

VOLUMEN II**CONTINUACION DE LA SESION DEL 24 DE OCTUBRE DE 2002****DEL DIARIO No. 19**

NATALIA MERCADO VARGAS

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Estimadas compañeras y compañeros legisladores: distraigo su atención para expresar las más sentidas condolencias de esta Mesa Directiva y de la Cámara de Diputados, a nuestro colega el diputado Tomás Torres Mercado, legislador distinguido que prestigia a esta Legislatura por su comportamiento responsable y profesional, quien ha sufrido la dolorosa pérdida de su señora madre, la señora Natalia Mercado Vargas.

Les ruego nos pongamos de pie y guardemos un minuto de silencio.

(Minuto de silencio.)

VISITANTES DISTINGUIDOS

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias.

Esta Mesa Directiva desea informar al honorable pleno que la Comisión de Relaciones Exteriores y los órganos de gobierno de esta Cámara tendremos el honor de recibir al señor Presidente de la República de Perú, el doctor Toledo, el día de hoy en la tarde, a las 16:00 horas, en el salón de Protocolo y hacemos extensiva la invitación a los legisladores que deseen asistir a recibir tan importante y distinguida presencia. Les rogamos puedan comunicar a la Mesa Directiva qué legisladores van a asistir a esta reunión, a efecto de poder prever su atención pertinente y el espacio requerido en el salón de Protocolo.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL PARA LAS FUERZAS
ARMADAS MEXICANAS

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Pasamos al capítulo de iniciativas de diputados.

Se ofrece el uso de la palabra a la diputada Araceli Domínguez Ramírez, del grupo parlamentario del PRI, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La diputada María Luisa Araceli Domínguez Ramírez:

Con su permiso, señora Presidenta:

Con el debido fundamento legal los legisladores suscritos sometemos a consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa de reformas, modificaciones y adiciones a diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas en razón de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La principal fortaleza de las fuerzas armadas la constituye su capital humano, de ahí la necesidad de que las instituciones militares no solamente otorguen importancia a la formación y capacitación del personal inculcándoles los principios de deber, lealtad, honor y espíritu de sacrificio para afrontar con éxito las misiones encomendadas en sus ámbitos de competencia respectivos o donde así se requiera, sino que traten como objetivo primordial el incremento de los estímulos y reconocimientos a su esfuerzo y dedicación en el desarrollo de cada una de sus actividades.

En correspondencia el Estado mexicano asume como su responsabilidad proporcionar las prestaciones de seguridad

social al personal perteneciente a las Fuerzas Armadas Mexicanas, lo cual lleva a cabo con muchos esfuerzos, ya que los escasos recursos financieros que se destinan para tal fin repercuten en el hecho de que el bienestar social que se requiere dista mucho de ser el demandado por el personal militar en activo, retirados, derechohabientes y pensionados, al considerar que este personal aspire a incrementar sus ingresos en pro de una solvencia económica que le permita mejorar e igualar sus condiciones de vida, comparables con los de aquellos que tienen igualdad de responsabilidades en el ámbito civil. Estas aspiraciones insatisfechas, aunado a los servicios de guardia militar, disciplina y rigor del servicio, propician desaliento cuando no son satisfechas y pueden llegar al extremo de dar origen a desertiones o separaciones del servicio activo para emigrar en busca de oportunidades mejor remuneradas, lo cual puede ser un beneficio para la sociedad, pero que va en perjuicio para las Fuerzas Armadas al tener la continua fuga del personal capacitado.

Resulta imprescindible la necesidad de efectuar reformas y adiciones a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, con la finalidad de que los beneficios que la misma otorga se ajusten a las exigencias de la realidad económica actual, ya que dicha ley entró en vigor desde el año de 1976, sin que se hayan efectuado modificaciones sustanciales tendientes a la actualización de las prestaciones tanto económicas como en especie que contempla, dando origen a un constante rezago en la protección de seguridad social que se les brinda a las mujeres y a los hombres integrantes de las Fuerzas Armadas y de sus familias.

Aunado a lo anterior, los bajos salarios que percibe el personal de las Fuerzas Armadas ha dado lugar a que el nivel de vida de los militares que se encuentran en situación de retiro sea precaria, por lo que es preciso otorgarles las prestaciones a que tienen derecho, acordes a los nuevos tiempos que vive el país, con el fin de que puedan allegarse de los bienes necesarios para que puedan vivir con dignidad.

En lo que se refiere a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales para brindarles la seguridad social a las Fuerzas Armadas Mexicanas a través del IFAM, en un gesto de equidad y justicia se incluyen en su estructura orgánica a todos los militares en una proporción acorde a cada una de las fuerzas. Es indispensable que se incrementen los montos de las prestaciones económicas que otorga la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas respecto a los pagos de defunción y ayu-

da para los gastos de sepelio, con objeto de que sus deudos estén en posibilidad de solventar los gastos mínimos de un funeral digno de un ser humano, al que todos los mexicanos tenemos derecho, sin que se vea afectada la economía de su familia, toda vez que los costos de este concepto se han incrementado notablemente en las últimas dos décadas debido a los altos índices inflacionarios.

De igual forma resulta imperioso que en lo referente a la prestación económica que contempla la ley en comento, relativo al fondo de trabajo que se otorga al personal de tropa, no se limite únicamente a cotizarlo en función del haber que perciben, sino que se incluyan las demás percepciones, debido a los mencionados haberes que son muy bajos.

Con relación a la prestación denominada Seguro de Vida Militar, que tiene fundamento legal en el Convenio para el Mejoramiento del Servicio, Operación y Administración del Seguro de vida, suscrito el 18 de agosto de 1995 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se requiere y proponemos incorporarlo a la presente iniciativa, con la finalidad de darle el sustento de ley.

Con el propósito de darle el enfoque de equidad y género en los tiempos actuales, se incorpore en esta iniciativa al concubinario de la mujer militar, con derecho a todas las prestaciones, tanto económicas como médicas.

En estos tiempos modernos no es posible aceptar que se proporcione la atención médica al padre del militar hasta que sea mayor de 55 años de edad, como actualmente lo establece la ley, por lo que proponemos se les brinde sin restricciones.

También establece nuestra propuesta de modificaciones se le otorgue el derecho al servicio médico a los hijos de los militares que sean mayores de edad, con límite de 25 años, pero que demuestren que están estudiando en un nivel medio superior en instituciones educativas oficiales o incorporadas.

Se considera como militar muerto en activo a los miembros de las Fuerzas Armadas que fallezcan en el trayecto de las instalaciones de su centro de trabajo donde estén adscritos, a su domicilio o viceversa y por lo tanto proponemos se le brinde el derecho a todas las prestaciones establecidas para estos últimos.

Se clarifique el artículo de la ley actual, donde se otorga la prestación de un mes a disfrutar anterior al parto y de dos meses posteriores al mismo, para que puedan atender el estado de maternidad de la mujer militar, estableciendo que en caso de que se adelante el pacto se les compensarán con los días correspondientes posteriores al mismo.

Se precisan los requisitos para tener derecho a un crédito a la vivienda, estipulando su acceso a éste sin importar estado civil o sexo, pero considerando que tengan un mínimo de aportaciones al fondo para la vivienda.

Con la finalidad de actualizar la ley en lo relativo a los nombres y a las dependencias federales involucradas, es recomendable modificar lo referido a las funciones señaladas para la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, expresando en su lugar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ser la dependencia que actualmente tiene bajo su cargo dichas atribuciones.

Considerando que actualmente existen aproximadamente unos 275 mil militares en activo, como es en retiro, de los cuales casi el 80% pertenece a la tropa y que en promedio cada uno de ellos tiene tres derechohabientes, la presente iniciativa de reformas, modificaciones y adiciones a la Ley del IFAM, beneficiará a 1 millón 100 mil mexicanos, por ello los legisladores que suscribimos la presente iniciativa, desde este momento exhortamos a esta soberanía para emitir su voto a favor.

Anexo a la presente se incluye la iniciativa íntegra y un comparativo de la ley actual, las reformas y modificaciones propuestas, mismos que le servirá de apoyo durante el análisis de la iniciativa y de gran sustento para la elaboración del dictamen.

Solicito que la presente iniciativa se publique íntegra en la *Gaceta Parlamentaria* y se turne a las comisiones de Seguridad Social, con opinión de las comisiones de Marina y Defensa Nacional.

Es cuanto, señora Presidenta.

«Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores suscritos, en voz de la que habla, Araceli Domínguez Ramírez, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa de reformas, modificaciones y adiciones a los artículos 1o.-bis, 5o., 7o., 10, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 39, 44, 47, 48, 51, 54, 56, 57, 68, 77, 78, 85, 86, 93, 100, 107, 120, 140, 152, 153, 154, 162, 170, 172, 191, 197, 198, 199, 203, 204 bis, 207, 208, 212, 216, 221, 227, 228, 229 y 235 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y a sus tablas anexas, en razón de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la globalización de las economías, los cambios revolucionarios en los sistemas de transporte y comunicaciones, las amenazas emergentes al medio ambiente y los cambios en el enfoque de los temas que afectan a la seguridad nacional, hoy más que nunca, México requerirá que las Fuerzas Armadas salvaguarden los intereses nacionales en la tierra, en el aire y en el mar. Conscientes de estas responsabilidades, las Fuerzas Armadas se han embarcado en un plan ambicioso para modernizar sus recursos materiales e incrementar sus capacidades, dotando a su personal con tecnología y equipamiento moderno, con la correspondiente capacitación, adiestramiento y especialización, manteniéndose siempre listas para vencer los retos presentes y futuros. Históricamente nuestra sociedad ha demandado a los integrantes de las Fuerzas Armadas mantenerse alertas, ser flexibles y dedicados al servicio, de ahí que cada día las mujeres y los hombres del Ejército, Armada y Fuerza Aérea mexicanos, entre otras acciones, empeñan con profesionalismo sus esfuerzos para:

- Defender la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional.
- Proteger las instalaciones estratégicas y el patrimonio nacional.
- Ejercer el Estado de Derecho en el territorio nacional para garantizar el uso seguro del espacio en la tierra, en el aire y en el mar.
- Salvaguardar la vida humana.

La principal fortaleza de las Fuerzas Armadas la constituye su capital humano, de ahí la necesidad de que las instituciones militares no solamente otorguen importancia a la formación y capacitación de su personal, inculcándoles los

principios de deber, lealtad, honor y espíritu de sacrificio, para afrontar con éxito las misiones encomendadas en sus ámbitos de competencia respectivos o donde así se requiera, sino que se tracen como objetivo primordial el incremento de los estímulos y reconocimientos a su esfuerzo y dedicación en el desarrollo de cada una de sus actividades.

En correspondencia, el Estado mexicano asume como su responsabilidad proporcionar las prestaciones de seguridad social al personal perteneciente a las Fuerzas Armadas Mexicanas, lo cual lleva a cabo con muchos esfuerzos ya que los escasos recursos financieros que se destinan para tal fin, repercuten en el hecho de que el bienestar social que se requiere dista mucho de ser el demandado del personal militar en activo, retirados, derechohabientes y pensionados, al considerar que este personal aspira a incrementar sus ingresos en pro de una solvencia económica que le permita mejorar e igualar sus condiciones de vida comparables con las de aquellos que tienen iguales responsabilidades en el ámbito civil; estas aspiraciones insatisfechas, aunado a los servicios de guardia militar, disciplina y rigores del servicio, propician desaliento cuando no son satisfechas y pueden llegar al extremo de dar origen a deserciones o separaciones del servicio activo para emigrar en busca de oportunidades mejor remuneradas, lo cual puede ser un beneficio para la sociedad, pero que va en perjuicio para las fuerzas armadas, al tener la continua fuga de personal capacitado.

Para alcanzar el objetivo de brindar una seguridad y bienestar social que vaya de acuerdo con las necesidades actuales de los integrantes y derechohabientes de la milicia nacional y que sea compatible con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual establece entre sus objetivos esenciales, el fortalecimiento del ejercicio pleno de la soberanía nacional como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad de primer orden del Estado mexicano, en este documento se exponen los motivos que justifican los procedimientos equitativos para mejorar las prestaciones que por ley, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) ofrece a sus miembros.

Resulta imprescindible la necesidad de efectuar reformas y adiciones a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con la finalidad de que los beneficios que la misma otorga, se ajusten a las exigencias de la realidad económica actual, ya que dicha ley entró en vigor desde el año de 1976, sin que se hayan efectuado modificaciones sustanciales tendientes a la actualización de

las prestaciones tanto económicas como en especie, que contempla, dando origen a un constante rezago en la protección de seguridad social que se les brinda a los hombres y mujeres integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas y de sus familias.

Aunado a lo anterior, los bajos salarios que percibe el personal de las Fuerzas Armadas Mexicanas, ha dado lugar a que el nivel de vida de los militares que se encuentran en situación de retiro, sea precaria, por lo que es preciso otorgarles las prestaciones a que tienen derecho, acordes a los nuevos tiempos que vive el país, con el fin de que puedan allegarse de los bienes necesarios para que puedan vivir con dignidad.

En lo que se refiere a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales para brindar la seguridad social a las Fuerzas Armadas Mexicanas a través del ISSFAM, en un gesto de equidad y justicia, se incluyen en su estructura orgánica a todos los militares, en una proporción acorde a cada una de las fuerzas.

Es indispensable que se incrementen los montos de las prestaciones económicas que otorga la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto de pagas de defunción y ayuda para gastos de sepelio, con objeto de que sus deudos estén en posibilidad de solventar los gastos mínimos de un funeral digno del ser humano, al que todos los mexicanos tenemos derecho, sin que se vea afectada la economía de su familia, toda vez que los costos por este concepto se han incrementado notablemente en las últimas dos décadas, debido a los altos índices inflacionarios.

De igual forma resulta imperioso que en lo referente a la prestación económica que contempla la ley en comento, relativo al fondo de trabajo que se otorga al personal de tropa, no se limite únicamente a cotizarlo en función del haber que perciben, sino que, se incluyan las demás percepciones, debido a que los mencionados haberes son demasiado bajos.

Con relación a la prestación denominada seguro de vida militar, que tiene fundamento legal en el convenio para el mejoramiento del servicio, operación y administración del seguro de vida militar, suscrito el 18 de agosto de 1995 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; se requiere y proponemos incorporarla a la presente iniciativa con la finalidad de darle el sustento de ley.

Con el propósito de darle el enfoque de equidad y género de los tiempos actuales, se incorpora en esta iniciativa, al concubinario de la mujer militar, con derecho a todas las prestaciones tanto económicas como médicas.

En estos tiempos modernos, no es posible aceptar que se proporcione la atención médica al padre del militar, hasta que sea mayor de 55 años de edad, como actualmente se establece en la ley, por lo que proponemos se le brinde sin restricciones.

También establece nuestra propuesta de modificaciones, se le otorgue el derecho al servicio médico a los hijos del militar, que sean mayores de edad, con límite de 25 años, pero que demuestren que están estudiando en nivel medio superior o superior, en instituciones educativas oficiales o incorporadas.

Se considera como militar muerto en activo, a los miembros de las Fuerzas Armadas que fallezcan en el trayecto de las instalaciones de su centro de trabajo donde estén adscritos, a su domicilio o viceversa y por lo tanto proponemos se le brinde el derecho a todas las prestaciones establecidas para estos últimos.

Se clarifica el artículo de la ley actual, donde se otorga la prestación de un mes a disfrutar, anterior al parto y de dos meses posteriores al mismo, para atender el estado de maternidad de la mujer militar, estableciendo que en caso de que se adelantara el parto, se le compensarán los días correspondientes, posterior al mismo.

Se precisan los requisitos para tener derecho a un crédito para vivienda, estipulando su acceso a éste, sin importar estado civil o sexo, pero considerando que tenga un mínimo de nueve años de aportaciones al fondo para la vivienda.

Con la finalidad de actualizar la ley en lo relativo a los nombres de las dependencias federales involucradas, es recomendable modificar lo referido a las funciones señaladas para la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, expresando en su lugar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ser la dependencia que actualmente tiene bajo su cargo dichas atribuciones.

Finalmente, cabe destacar que dentro de las reformas y modificaciones que proponemos a este ordenamiento, que se relacionan directamente con el bienestar del militar y de sus familiares, se ha considerado que en la época actual el avance tanto científico como tecnológico de las diferentes

áreas médicas, ha permitido el tratamiento favorable de algunas de las enfermedades o padecimientos del personal de las Fuerzas Armadas, por ello, consideramos necesario y proponemos reformar las tablas anexas a la Ley del ISSFAM, considerando que por el hecho de que éstas fueron elaboradas hace 26 años, hoy en día algunos padecimientos estipulados en ellas, ya son curables o tratables y las hacen obsoletas. Por ejemplo: la hipoacusia profunda de un oído y superficial del otro, que actualmente es considerada como padecimiento de segunda categoría de acuerdo con las tablas vigentes, es decir se considera una causal de retiro por inutilidad para el servicio de las armas; en la actualidad, con el avance de la ciencia y el mejoramiento de las perspectivas de vida del mexicano, dicho padecimiento puede ser tratado quirúrgicamente o por medio de prótesis, dejando de ser causal de retiro y ampliando con esto el tiempo de servicios del personal para beneficio propio y de las instituciones militares.

Considerando que actualmente existen aproximadamente unos 275 mil militares tanto en activo, como en retiro, de los cuales casi el 80% pertenece a la tropa y que en promedio cada uno de ellos tiene tres derechohabientes, la presente iniciativa de reformas, modificaciones y adiciones a la Ley del ISSFAM, beneficiará a 1 millón 100 mil mexicanos, por ello, los legisladores que suscribimos la presente iniciativa, desde este momento exhortamos a esta soberanía para que emita su voto a favor.

Anexo a la presente, se incluye un comparativo de la ley actual y las reformas y modificaciones propuestas, mismo que servirá de apoyo durante el análisis de la iniciativa y de gran sustento para la elaboración del dictamen correspondiente.

Solicito que la presente iniciativa se publique íntegra, en la *Gaceta Parlamentaria* y se turne a la Comisión de Seguridad Social, con opinión de las comisiones de Marina y de Defensa Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo de legisladores suscritos, quienes respaldamos con nuestra firma, sometemos a consideración de esta soberanía la presente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto de reformas, modificaciones y adiciones a diversos artículos de la Ley del Instituto de Se-

guridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y a sus tablas anexas, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.-bis. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

Instituto. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Banco. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S. A. de C.V.

Junta del Instituto. Junta directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Militares. Miembros del Ejército, Fuerza Aérea y de la Armada de México.

Atención médica-quirúrgica. Es el sistema por el cual se trata de conservar la salud de las personas, entendiéndose por este concepto no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el bienestar físico y mental.

Artículo 5o. La junta directiva se compondrá de nueve miembros, tres designados por la Secretaría de la Defensa Nacional, tres por la de Marina y tres por la de Hacienda y Crédito Público.

El Ejecutivo Federal designará un presidente y un vicepresidente de los propuestos por la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina.

Cuando el presidente sea de los propuestos por la Secretaría de la Defensa Nacional, el vicepresidente será de los propuestos por la Secretaría de Marina o viceversa.

Por cada uno de los miembros de la junta directiva y en los términos del primer apartado de este artículo, se designarán los suplentes respectivos, sin que ellos puedan desempeñar, por suplencia, los cargos de presidente o vicepresidente de dicha junta.

Artículo 7o. El Ejecutivo Federal designará al director general y al subdirector general, debiendo tener el primero, de preferencia, la jerarquía de general de división o almirante.

Cuando el director general sea de los propuestos por la Secretaría de la Defensa Nacional, el subdirector general será de los propuestos por la Secretaría de Marina o viceversa.

sa. En ningún caso podrán pertenecer los dos simultáneamente a la misma Secretaría.

Los demás funcionarios y empleados serán designados por la junta directiva, a propuesta del director general del instituto, en una proporción acorde a los efectivos de cada fuerza armada.

Serán considerados trabajadores de confianza los que desempeñen funciones similares a las señaladas para los del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mencionadas en la fracción II del artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 10. Son atribuciones de la junta directiva:

I. Planear las operaciones y servicios del instituto;

II. Decidir las inversiones del instituto;

III. Dictar los acuerdos necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas por esta ley;

IV. Otorgar, negar, modificar, suspender y dejar insubsistentes los haberes de retiro, pensiones y compensaciones, en los términos de esta ley;

V. Dictar las normas generales para determinar las cantidades globales que se asignen a las distintas regiones y localidades del país, respecto a los créditos y financiamientos con cargo al fondo de la vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada;

VI. Determinar los montos máximos de los créditos que se otorguen, la relación de dichos montos con el haber y en su caso, asignación de técnico y de vuelo de los acreditados, la protección de los préstamos, así como los precios máximos de venta de las habitaciones cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al fondo de la vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada;

VII. Autorizar créditos a plazo mayor de 10 y hasta 20 años, con cargo al fondo de la vivienda, para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada cuando se destinen a la adquisición o construcción de casas habitación.

La junta directiva tendrá también facultad para autorizar créditos a plazo menor de 10 años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de las casas habitación o al pago de los pasivos en los términos del inciso *c* de la fracción II del artículo 99 de esta ley;

VIII. Aprobar y poner en vigor los reglamentos interiores;

IX. Establecer o suprimir delegaciones del instituto en los estados;

X. Discutir anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos, la memoria y los planes de inversiones y de labores;

XI. Discutir, para la aprobación, en su caso, el balance anual;

XII. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;

XIII. Conceder licencias a los miembros de la junta directiva;

XIV. Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de reformas a esta ley;

XV. Ordenar se practique auditoria, cuando lo estime conveniente, para determinar la exactitud o inexactitud de los estados financieros y comprobar los avalúos de los bienes, materia de operaciones del instituto;

XVI. Nombrar, remover y destituir a propuesta del director general al personal de base y de confianza, así como a los delegados de los estados;

XVII. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones legalmente autorizados y los que fuesen necesarios para la mejor administración o gobierno del instituto.

Artículo 13. El instituto enviará para los efectos de ley, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los planes y programas de inversión, los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones a los mismos.

Artículo 14. Las remuneraciones de los miembros de la junta directiva, del director general, del subdirector general, de los directores de área y de los demás funcionarios y empleados del organismo, serán fijados en su presupuesto anual de egresos.

Artículo 15. El subdirector general, además de suplir al director general en sus ausencias temporales y de desempeñar las funciones propias o en las cuales le delegue facultades, autorizará las certificaciones que haya de expedir el instituto y fungirá además como secretario de la junta directiva.

Presentará a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina y en su caso, a la de Hacienda y Crédito Público los programas anuales de operación.

Artículo 16. Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta ley, son las siguientes:

I. Haberes de retiro;

II. Pensiones;

III. Compensaciones;

IV. Pagas de defunción;

V. Ayuda para gastos de sepelio;

VI. Fondo de trabajo;

VII. Fondo de ahorro;

VIII. Seguro de vida;

IX. Venta de casas y préstamo temporal de departamentos;

X. Préstamos hipotecarios y a corto plazo;

XI. Tiendas, granjas y centros de servicio;

XII. Hoteles de tránsito;

XIII. Casas hogar para retirados;

XIV. Centros de bienestar infantil;

XV. Servicio funerario;

XVI. Escuelas e internados;

XVII. Centros de alfabetización;

XVIII. Centros de adiestramiento y superación para esposas e hijas de militares;

XIX. Centros deportivos y de recreo;

XX. Orientación social;

XXI. Servicio médico integral y

XXII. Servicio médico subrogado y de farmacias económicas.

XXIII. Becas y créditos de capacitación científica y tecnológica.

Artículo 20. Tienen derecho a las prestaciones que establece el presente capítulo, únicamente en los casos y condiciones que se especifican:

I. Los militares que encontrándose en situación de activo, pasen a la de retiro por órdenes expresas de las secretarías de la Defensa Nacional o de Marina;

II. Los familiares de los militares que fallezcan en activo o estando en situación de retiro, siempre que en este último caso se les haya concedido haber de retiro o no hayan cobrado la compensación acordada;

III. Los miembros de los cuerpos de defensas rurales inutilizados en actos del servicio o a consecuencia de ellos y los familiares de los que mueran en las mismas circunstancias. Fuera de estos casos los miembros de los cuerpos de defensas rurales sólo tendrán derecho a las retribuciones, prestaciones o estímulos que se establezcan en los términos del artículo 121 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y

IV. Los soldados y cabos o sus equivalentes de nivel jerárquico en la Armada de México o en la Fuerza Aérea Mexicana, que no sean reenganchados y pasen a la reserva.

Artículo 22. Son causas de retiro:

I. Llegar a la edad límite que fija el artículo 23 de esta ley;

II. Quedar inutilizado en acción de armas o como consecuencia de lesiones recibidas en ella;

III. Quedar inutilizado en otros actos del servicio o como consecuencia de ellos, incluyendo la inutilización que se produzca al trasladarse directamente del domicilio particular del militar a la unidad, dependencia o instalación militar a que pertenezca o el retorno de éstas a su domicilio.

IV. Quedar inutilizado en actos fuera del servicio;

V. Estar imposibilitados para el desempeño de las obligaciones militares, por enfermedad que dure más de seis meses, pudiendo el Secretario de la Defensa Nacional o en su caso, el de Marina, prorrogar este lapso hasta por tres meses más, con base en el dictamen expedido por dos médicos militares en activo, en el que se establezca la posibilidad de recuperación en ese tiempo y

VI. Solicitarlo después de haber prestado por lo menos 20 años de servicios efectivos o con abonos.

Artículo 23. La edad límite de los militares para permanecer en el activo, es la siguiente:

	Años
I. Para el personal de tropa	50
II. Para los subtenientes	51
III. Para los tenientes	52
IV. Para los capitanes segundos ..	53
V. Para los capitanes primeros	54
VI. Para los mayores.....	56
VII. Para los tenientes coroneles.....	58
VIII. Para los coroneles.....	60
IX. Para los generales brigadieres.....	62
X. Para los generales de brigada.....	63
XI. Para los generales de división.....	65

Artículo 29. Para calcular el monto de los haberes de retiro, de las compensaciones o de las pensiones, se sumarán al haber del grado con el que vayan a ser retirados o les hubiere correspondido en caso de retiro, las primas complementarias de ese haber por condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, técnico especial, de vuelo y de paracaidistas, cuando las estén percibiendo los militares en el momento en que ocurra alguna de las causales de retiro señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 22 de esta ley o bien al cumplir-

se el plazo a que se refiere la fracción V del mismo precepto o a la fecha en que se formuló la solicitud mencionada en la fracción VI del artículo citado anteriormente o el fallecimiento. A los militares que pasen a situación de retiro con más de 45 años de servicios efectivos, se les fijará el haber de retiro que ya se indicó en este párrafo, aumentado en un 10%.

Para los efectos del párrafo anterior, los haberes y las asignaciones que deban servir de base en el cálculo, serán los fijados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, vigente en la fecha en que el militar cause baja en el activo.

Las pensiones a familiares de militares muertos en situación de retiro, serán iguales en su cuantía al haber de retiro percibido en el momento del fallecimiento.

Artículo 31. Tienen derecho al haber de retiro íntegro calculado en la forma establecida en el artículo 29 de esta ley:

I. Los militares inutilizados en acción de armas o a consecuencia de lesiones recibidas en ella;

II. Los militares que tuviesen las asignaciones de técnico, técnico especial, de vuelo y de paracaidistas, que se inutilicen en actos propios de su servicio;

III. Los militares inutilizados en otros actos del servicio o a consecuencia de éstos, siempre que su inutilización se clasifique en la primera categoría, conforme a las tablas anexas a esta ley. También tienen derecho al mismo beneficio, los comprendidos en la segunda categoría de inutilización, si tienen 14 o más años de servicios.

IV. Los militares que hayan cumplido 30 o más años de servicios;

V. Se deroga.

VI. Se deroga

VII. El personal que constituyó orgánicamente la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana que participó en la Segunda Guerra Mundial, formando parte de unidades que combatieron en el lejano oriente, en el periodo comprendido entre el 16 de julio de 1944 al 1o. de diciembre de 1945, siempre que figure en la relación oficial y

VIII. El personal de la Armada de México, embarcado en la flota de Petróleos Mexicanos durante el tiempo de la Se-

gunda Guerra Mundial, siempre que figure en la relación oficial. El personal de la Armada de México embarcado en las unidades a flote de la misma que, en cumplimiento de órdenes de operaciones, escoltaron a embarcaciones de la citada flota de Petróleos y de la Marina Mercante Nacional, durante el mismo periodo de guerra.

Artículo 33. Los militares que hayan llegado a la edad límite que fija el artículo 23 de esta ley; los que se hayan inutilizado fuera de actos del servicio, los imposibilitados para el desempeño de las obligaciones militares a causa de enfermedad que dure más de seis meses y los que soliciten su retiro voluntariamente, siempre que en todos los casos anteriores se les computen cuando menos 20 años de servicios, tienen derecho a un haber de retiro, en cuya cuota se tomarán en cuenta los años de servicios, en la forma siguiente:

Años de servicios	tanto por ciento
20	60%
21	62%
22	65%
23	68%
24	71%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Los militares con padecimientos catalogados en la tercera categoría o con trastornos funcionales de menos del 20% que ameriten cambio de arma, rama, cuerpo o servicio, podrán ser cambiados del que pertenezcan, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina en su caso, de la siguiente manera:

I. Para el personal del activo del Ejército y Fuerza Aérea, se estará a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. El personal del activo de la Armada, podrá ser cambiado de un cuerpo a un servicio; de un servicio a otro, de una rama y especialidad a otra, debiendo recibir un curso de capacitación. Su nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que tenga el interesado en su empleo.

Cuando se trate de padecimientos señalados en la tercera categoría y la secretaría correspondiente opte por retirar del activo al militar, el cálculo de su beneficio se hará con base en lo dispuesto para los de segunda categoría de inutilización.

Artículo 34. Tienen derecho a compensación los militares que tengan cinco o más años de servicio, sin llegar a 20, que se encuentren comprendidos en los siguientes casos.

I. Haber llegado a la edad límite que fija el artículo 23 de esta ley;

II. Haberse inutilizado en actos fuera de servicio;

III. Estar en el caso previsto por la fracción V del artículo 22 de esta ley.

IV. Haber causado baja en el activo y alta en la reserva, los soldados y cabos o sus equivalentes de nivel jerárquico en la Fuerza Aérea Mexicana o la Armada de México, que no hayan sido reenganchados.

Artículo 36. Se deroga.

Artículo 37. Se consideran familiares de los militares para los efectos de este capítulo:

I. La viuda sola, el viudo solo o cualesquiera de ellos en concurrencia con los hijos o éstos solos, siempre que las mujeres sean solteras y los varones menores de edad o mayores incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente si son solteros; o si son mayores y solteros, si comprueban anualmente mediante la presentación del certificado de estudios correspondiente, que se encuentran estudiando en instituciones oficiales o con reconocimiento de validez oficial, de nivel medio superior o superior, con límite de edad hasta los 25 años; que no se encuentren casados, que no estén viviendo en concubinato, que no tengan descendencia y que no tengan un trabajo remunerativo.

II. La concubina o el concubinario, solos cualesquiera de los dos o en concurrencia con los hijos o éstos solos que

reunan las condiciones a que se refiere la fracción anterior, siempre que existan las siguientes circunstancias:

a) Que tanto el militar como la concubina o el concubinario hayan permanecido libres de matrimonio durante su unión;

b) Que haya habido vida marital durante los cinco años consecutivos anteriores a la muerte;

III. La madre.

IV. El padre.

V. Los hermanos o hermanas menores de edad, los mayores incapacitados y los imposibilitados para trabajar en forma total y permanente si son solteros; se requiere, además, que el o los beneficiarios hayan dependido económicamente del militar.

Artículo 39. Los familiares del militar muerto en el activo, tienen derecho a una pensión equivalente al 100% del haber de retiro que le hubiere correspondido en la fecha de su fallecimiento o, en su caso, a una compensación de igual cuantía a la que le hubiere correspondido al militar en la misma fecha.

Los familiares del militar muerto en situación de retiro y a quien se le hubiere otorgado haber de retiro, tienen derecho a una pensión equivalente al 100% del importe de dicho haber.

Para los efectos de este artículo, también se le considerará como militar muerto en el activo, al militar que fallezca al trasladarse directamente de su domicilio particular a la instalación militar a que pertenezca o viceversa.

Artículo 44. Las pensiones fijadas en esta ley, serán pagadas a partir del día siguiente de la muerte del militar.

Artículo 47. El derecho para recibir haber de retiro o compensación se origina por la resolución definitiva dictada por el instituto y aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El haber de retiro se cubrirá a partir de la fecha de alta en situación de retiro.

Artículo 48. El derecho para percibir pensión o compensación en favor de familiares de los militares, se origina por

la resolución definitiva dictada por el instituto y aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 51. Los derechos a percibir compensación o pensión, se pierden para los familiares por alguna de las siguientes causas:

I. Renuncia;

II. Sentencia ejecutoriada dictada en contra del titular del derecho;

III. Se deroga.

IV. Llegar a la mayoría de edad los hijos pensionados, siempre que no estén incapacitados legalmente o imposibilitados de una manera permanente y total para ganarse la vida; o estudiando. En este último caso se pierde hasta los 25 años, siempre y cuando anualmente se presente el certificado de estudios correspondiente que compruebe que está estudiando en una institución oficial o con reconocimiento de validez oficial de nivel medio superior o superior; que no se encuentren casados, que no estén viviendo en concubinato, que no tengan descendencia y que no tengan un trabajo remunerativo.

V. Porque el cónyuge pensionado viva en concubinato;

VI. Contraer matrimonio el cónyuge supérstite, la concubina, el concubinario, las hijas y hermanas solteras;

VII. Dejar de percibir una pensión o una compensación ya otorgada y sancionada, por no hacer gestión de cobro en un lapso de tres años.

VIII. Por no hacer trámite alguno de la pensión o compensación a que se tenga derecho durante los cinco años siguientes al fallecimiento del militar.

Artículo 54. Al fallecimiento de un militar, sus deudos tendrán derecho a que se les cubra por concepto de pagas de defunción, el equivalente a cuatro meses de haberes o de haberes de retiro, más cuatro meses de gastos de representación y asignaciones que estuviere percibiendo en la fecha del deceso para atender los gastos de sepelio.

Esta prestación será cubierta por la unidad ejecutora de pagos correspondiente o quienes haga sus veces, que también será donde se cubran los haberes o haberes de retiro y demás emolumentos del militar de que se trate, en los térmi-

nos que señala el artículo 228 de esta ley, debiendo darse aviso de inmediato al instituto.

Artículo 56. Los generales, jefes y oficiales tendrán derecho a que se les otorgue el equivalente a 20 días de haberes o haberes de retiro más gastos de representación y asignaciones que estuvieren percibiendo, como ayuda para los gastos de sepelio, en caso de defunción del cónyuge, del padre, de la madre o de algún hijo. El personal de tropa, en los mismos casos, tendrá derecho a que se le otorgue el equivalente a 40 días de haberes o haberes de retiro para igual fin, sumadas las asignaciones que estuviere percibiendo.

En el caso de padres que tengan varios hijos militares, la ayuda para gastos de sepelio se le cubrirá al hijo que los haya efectuado.

Esta prestación será cubierta por la unidad ejecutora de pagos correspondiente o quien haga sus veces, que también será donde se cubran los haberes o haberes de retiro y demás emolumentos del militar de que se trate, en los términos que señala el artículo 228 de esta ley, debiendo darse aviso de inmediato al instituto.

Artículo 57. El fondo de trabajo estará constituido con las aportaciones que el Gobierno Federal realice a favor de cada elemento de tropa, el cual será del 10% de los haberes y demás percepciones, a partir de la fecha en que cause alta o sea reenganchado hasta que obtenga licencia ilimitada, quede separado del activo o ascienda a oficial. Este fondo será administrado por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.A., conforme a su ley orgánica.

Artículo 68. Para constituir el fondo del ahorro, los generales, jefes y oficiales en servicio activo, deberán aportar una cuota quincenal equivalente al 6% de sus haberes y para el mismo fin, el Gobierno Federal efectuará una aportación de igual monto. Este fondo será administrado por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.A., conforme a su ley orgánica.

Artículo 77. El importe del seguro de vida para el militar en activo será de 40 meses de haber y el sobrehaber mínimo vigente para las fuerzas armadas en la República Mexicana actualizado de su grado; y para el militar en situación de retiro será de 40 meses de haber de retiro.

Cada seis años se hará una revisión tanto de la suma asegurada como de las primas del seguro. Y en caso de que

proceda modificarlas se requerirá la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 78. Las primas para el seguro de vida obligatorio serán las que mediante estudios y cálculos actuariales fije la junta directiva del instituto con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las primas para el seguro de vida obligatorio serán sobre la base de una prima mensual, ésta se cubrirá por los militares en activo, hasta por la cantidad que resulte de sumar un día de haber y sobrehaber mínimo vigente para las Fuerzas Armadas en la República Mexicana actualizado de su grado; y para los que se encuentren en situación de retiro, de un día de haber de retiro y si el importe llegare a rebasar esta cantidad, la diferencia será pagada íntegramente por el Gobierno Federal.

Artículo 85. El instituto, al tener conocimiento del fallecimiento del militar, deberá notificar de inmediato al o los beneficiarios designados, o en su caso, a los familiares de esta determinación.

Cuando proceda el pago del seguro a la esposa, los hijos, los padres, la concubina o el concubinario del militar fallecido, el instituto cubrirá su importe sin más requisitos que la presentación de la credencial correspondiente de afiliación. En cualquier otro caso se comprobará la personalidad a satisfacción del propio instituto.

Artículo 86. El importe del seguro de vida potestativo y el de las primas serán los mismos que se fijen para el seguro de vida obligatorio. La prima del seguro de vida potestativo, será cubierta íntegramente por el militar asegurado.

Artículo 93. Cuando con motivo de la reclamación de la suma asegurada surja alguna controversia entre el instituto y los presuntos beneficiarios, se podrá ocurrir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en inconformidad.

Artículo 100. Los recursos del fondo de la vivienda para los miembros del Ejército, Fuerza Aérea, y Armada se integrarán:

I. Con las aportaciones del 6% sobre los haberes y asignaciones de técnico, técnico especial, de vuelo y de paracaidistas, de los militares en activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada que los estén percibiendo y que continúe proporcionando el Gobierno Federal.

II. Con los bienes y derechos adquiridos por cualquier título y

III. Con los rendimientos que se obtengan de las inversiones de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 107. Para otorgar y fijar los créditos para vivienda a los militares en activo, se tomarán en cuenta:

I. Tiempo de servicios, sin importar estado civil ni sexo.

II. Tener depósitos al fondo de por lo menos nueve años a su favor.

III. En el caso de que ambos cónyuges sean militares, se otorgará únicamente al de mayor grado o antigüedad.

Artículo 120. Con el fin de que los recursos del fondo se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente ley, el Gobierno Federal tendrá las siguientes facultades:

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará y vigilará que los programas financieros anuales con recursos del fondo no excedan a los presupuestos de ingresos corrientes y de los financiamientos que reciba el instituto y

II. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros aprobará los sistemas de organización de la contabilidad y de auditoría interna del fondo y tendrá acceso a dicha contabilidad, pudiendo verificar los asientos y operaciones contables correspondientes. La propia comisión vigilará que las operaciones del fondo se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas, informando al instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las irregularidades que pudiera encontrar, para que se corrijan.

En virtud de lo anterior, no son aplicables al fondo de la vivienda las disposiciones de la ley para el control por parte del Gobierno Federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Artículo 140. El instituto establecerá sistemas para la venta a bajo precio, de artículos de consumo necesario, de acuerdo con un cuadro básico, tanto de alimentos como de vestido y de otros artículos necesarios para el hogar. Para este efecto, podrá celebrar convenios con instituciones públicas especializadas que puedan ofrecer estos artículos a precios más bajos que los que priven en el mercado. Cuando esto no sea posible, convocará a los particulares que

puedan prestar satisfactoriamente dichos servicios, para que mediante concurso, se celebre el contrato respectivo, previo el otorgamiento de las garantías adecuadas.

También establecerá sistemas para la explotación de granjas que tiendan a mejorar la alimentación del militar y la de sus familiares.

Artículo 152. La atención médica-quirúrgica será proporcionada por el instituto en sus propias instalaciones o como servicio subrogado, a los militares con haberes, haberes de retiro y a sus familiares; con excepción de los derechohabientes del militar que al ser sentenciado se le haya destituido de su empleo.

La atención médico-quirúrgica a los militares con haber de retiro y a los familiares de los militares que perciban haberes y haberes de retiro, se prestará por el instituto en sus propias instalaciones o como servicio subrogado, con base en la aportación del Gobierno Federal especificada en el artículo 229 de esta ley.

Los familiares de militares que tienen derecho a esta prestación son:

I. El cónyuge o en su defecto la concubina o concubinario con quien haga vida marital;

II. Los hijos solteros menores de 18 años.

III. Los hijos mayores de 18 años que se encuentren estudiando en planteles oficiales o incorporados, en nivel medio superior y superior con límite hasta de 25 años de edad, que anualmente lo comprueben mediante el certificado de estudios correspondiente; que no se encuentren casados, que no estén viviendo en concubinato, que no tengan descendencia y que no tengan un trabajo remunerativo.

IV. Los hijos de cualquier edad incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente;

V. El cónyuge supérstite del militar fallecido.

V. El padre y la madre.

Artículo 153. Para los efectos del artículo anterior:

Para que la concubina o concubinario con quien el militar haga vida marital tenga derecho a la atención médico-quirúrgica, será indispensable que haya sido designada o de-

signado como tal por el militar ante este instituto o las secretarías de la Defensa Nacional o de Marina y ambos estén libres de matrimonio. No podrá designar a otra u otro antes de tres años, salvo el caso de muerte de la primera o primero.

Artículo 154. Los familiares sólo podrán gozar del servicio médico cuando estén en situación de dependencia económica respecto del militar, con excepción del cónyuge, concubina o concubinario, en cuyo caso no será necesario.

No se considerará que hay dependencia económica, cuando el familiar perciba una pensión militar.

Artículo 162. El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes.

En el caso de que el parto se adelantara y el personal militar femenino no disfrutara del mes de licencia anterior al parto o lo disfrutara incompleto, los días faltantes se le compensaran posterior al parto.

Artículo 170. La relación de concubinato será acreditada necesariamente, y en todo caso, con la designación que el militar haya hecho de la persona interesada, como cónyuge, concubina o concubinario ante el instituto o la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina, sin que sea admisible otro medio de prueba. La designación posterior anula la anterior. Las circunstancias del concubinato, indicadas en los incisos *a* y *b* de la fracción II del artículo 37 de esta ley, se acreditarán con los medios de prueba establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 172. La muerte de un militar en acción de armas, cuando no se hubiere levantado el campo, será probada:

I. Con el parte que rinda el comandante de la fuerza;

II. En defecto del parte, con las demás pruebas que establece el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos de esta ley, se considerará como muerto al militar cuando desaparezca en una acción de armas o en actos de servicio en los ámbitos terrestre, aéreo o en aguas jurisdiccionales, con o sin el uso de aeronaves, embarcaciones y vehículos. La declaración respectiva será hecha por la Secretaría de la Defensa Nacional o la de Marina, en su

caso, después de 60 días de acaecida la desaparición, con vista del acta que se levante sobre los hechos y de la demás documentación que se acompañe.

Mientras se hace esta declaración, el 75% de los haberes del militar serán entregados a sus familiares, en el orden preferente establecido en el artículo 37.

En caso de que el militar aparezca posteriormente con vida y justifique plenamente el motivo de su ausencia, se le reintegrará al activo cancelándose de inmediato la percepción a los familiares.

Si se tiene conocimiento de que el militar es prisionero de guerra, los haberes a que tenga derecho serán entregados a sus familiares en el orden preferente que establece el artículo 37.

Artículo 191. La junta directiva del instituto acordará cuando menos un mes anterior a la baja del militar en activo, el beneficio de retiro, y fijará su cuantía ampliando hasta la fecha de baja, el cómputo del tiempo de servicios del militar.

Artículo 197. Con apoyo en las pruebas reunidas, la Secretaría de la Defensa Nacional o la de Marina declarará la procedencia del retiro, por estimar comprobada la personalidad militar del interesado, encontrarse en el activo y estar demostrada una o varias causas de retiro. De lo contrario, declarará la improcedencia del retiro fundándola y motivándola debidamente.

Estas declaraciones se notificarán al militar, dándosele a conocer, en su caso, el cómputo de sus servicios y el grado con el que serán retirados; para que dentro de un plazo de 15 días, manifiesten su conformidad o formulen su inconformidad expresando objeciones, las cuales solo podrán referirse a la procedencia o improcedencia del retiro, a la jerarquía militar con que debe ser retirado el interesado y al cómputo de sus servicios.

Si lo estimare pertinente, en el mismo escrito de inconformidad ofrecerá pruebas, las cuales se le recibirán en un plazo de 15 días siguientes a la terminación del plazo anterior.

Artículo 198. Si la Secretaría respectiva, estimare la procedencia del retiro, pero el Presidente de la República o la propia Secretaría consideraren necesarios los servicios del militar conforme a lo establecido en esta ley, podrán ejer-

ciar su derecho de retención en el activo, girando las órdenes conducentes. Este derecho de retención podrá ser ejercitado en tanto no se giren las órdenes de baja en el activo y alta en situación de retiro.

Declarada la retención, se interrumpirá el trámite de retiro, dándose aviso al instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que den por concluidos los trámites que se hubieren realizado y en su caso, dejen sin efecto las resoluciones de otorgamiento de beneficio y su aprobación.

Artículo 199. En caso de retiro voluntario, el militar podrá desistirse de su solicitud desde la declaración de procedencia de retiro que formule la Secretaría respectiva, hasta antes de que le sea comunicada por el instituto la aprobación del beneficio de retiro emitida por la junta directiva. El desistimiento sólo será denegado si aparece comprobada alguna causa de retiro forzoso.

Artículo 203. Cuando en las declaraciones de las secretarías se reconociere la procedencia del retiro del militar interesado o se tuviere por probada la personalidad militar de la persona de que hacen derivar sus derechos los peticionarios, y el hecho de que su muerte haya ocurrido en el activo o en situación de retiro, se remitirá el incidente de retiro y el expediente militar al instituto. En los casos en que la declaración fuere adversa, se notificará ésta a los interesados, dando aviso al instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 204-bis. En tanto se llevan a cabo los trámites a que se refieren los artículos anteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicará a la oficina pagadora correspondiente, se continúen cubriendo el 50 % de los haberes o haberes de retiro que percibía el militar fallecido, a los familiares que se acrediten con la credencial de afiliación respectiva, sin perjuicio de que posteriormente se establezca en definitiva a quienes corresponde este derecho, de acuerdo a lo dispuesto por el articulado de esta ley.

Una vez dictada la resolución definitiva; al efectuarse la liquidación correspondiente, de la cantidad que debe percibirse, se descontará la cantidad que les ha sido cubierta.

Artículo 207. Agotado el procedimiento a que se refieren los artículos precedentes, para el efecto de su sanción y a fin de que puedan ser ejecutados, el instituto remitirá de oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los acuerdos de la junta directiva que concedan, nieguen, mo-

difiquen, suspendan o declaren insubsistentes los haberes de retiro, las pensiones o las compensaciones.

Para que los acuerdos mencionados puedan ser ejecutados, es indispensable que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los sancione.

Artículo 208. La aprobación o denegación será comunicada de inmediato al instituto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El instituto notificará a la Secretaría de la Defensa Nacional o a la de Marina, en su caso, así como al militar o a los familiares del militar, tanto la resolución definitiva de su junta directiva, como la aprobación o negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, devolviendo a la Secretaría de origen la documentación enviada.

Artículo 212. Si durante la tramitación del retiro o del beneficio de retiro, el militar en servicio activo pasare a gozar de licencia ilimitada, extraordinaria o especial, no se suspenderá el procedimiento, pero sí se dará aviso inmediatamente al instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los cambios de destino dentro del servicio activo serán comunicados al instituto por la Secretaría que corresponda.

Artículo 216. Para los efectos de esta ley, se entiende por militares a los miembros del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada de México, y cuando se señalen jerarquías, las disposiciones son aplicables a los grados equivalentes en las fuerzas armadas y establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Artículo 221. Los derechos fijados en esta ley, sólo se modificarán o declararán insubsistentes por la junta directiva del instituto en los casos y con los requisitos expresamente señalados en el propio ordenamiento o por sentencia ejecutoriada.

Las anteriores resoluciones, junto con toda la documentación del caso, serán remitidas, de oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de su aprobación y ejecución correspondiente.

Artículo 227. Las responsabilidades de los funcionarios y empleados del instituto, se normarán por la Ley Federal de

Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 228. El Gobierno Federal aportará al instituto y al Banco Nacional del Ejército y la Armada, S.A. de C.V., las cantidades necesarias para cumplir las obligaciones que impone esta ley, respecto a las siguientes prestaciones: seguro de vida, pagas de defunción, ayuda para gastos de sepelio, fondo de trabajo y fondo de ahorro, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que en el Presupuesto de la Federación correspondiente se incluyan las partidas respectivas.

Artículo 229. El Gobierno Federal destinará anualmente una cantidad equivalente al 12% de los haberes y haberes de retiro para las siguientes prestaciones:

Para el servicio médico integral que el instituto debe prestar gratuitamente a los militares con haberes de retiro, a los familiares de los militares en activo y en retiro y a los familiares de los militares sentenciados en el fuero de guerra que no hayan sido condenados a la destitución de empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de esta ley;

Artículo 235. La contabilidad del instituto queda sujeta a la revisión y glosa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una auditoría de carácter permanente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás funciones de vigilancia que establezcan otras disposiciones legales.”

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Estas reformas, modificaciones y adiciones a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y a sus tablas anexas, entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 24 de octubre de 2002.— Diputados: *Jaime Alcántara Silva, María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, Narciso Alberto Amador Leal, Cutberto Cantorán Espinosa, José Melitón Morales Sánchez, Benito Vital Ramírez, Víctor Díaz Palacios, Concepción González Molina y Adela Cerezo Bautista.*»

«Propuesta a las tablas anexas a la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas

Primera categoría

1. La pérdida anatómica o funcional, total e irreparable, de ambos globos oculares.
2. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables, de ambos ojos que provoquen que la visión central, aún después de corregir los vicios de refracción, alcance a lo sumo, en cada ojo, 20/200 de la agudeza visual normal.
3. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos, que provoquen que la visión periférica, se encuentre restringida a tal grado que los campos visuales de cada ojo, tomados aisladamente, conserven a lo sumo 10% de su extensión normal (visión tubular) y que dificulte el sentido de orientación.
4. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos, que provoquen que la visión central de uno de ellos, aún después de corregir los vicios de refracción, alcance a lo sumo 20/200 y que a la vez, en el otro ojo existan limitaciones de la visión periférica y que el campo visual conserve como máximo una décima parte de su amplitud normal (visión tubular).
5. La pérdida anatómica o funcional, total e irreparable, de uno de los ojos, con trastornos en el otro.
6. La hemianopsia bilateral permanente.
7. La diplopía de cualquier origen rebelde al tratamiento.
8. La pérdida del maxilar superior, parte de la arcada dentaria, bóveda palatina y esqueleto nasal; o bien de la pérdida total o parcial de la mandíbula con su respectiva porción dentaria, que en ambos casos no pueden ser reemplazadas con prótesis maxilofaciales.
9. La anquilosis total unilateral o bilateral de las articulaciones temporomandibulares que no sean quirúrgicamente corregibles.
10. La falta total o parcial de la lengua con pérdida de funciones.
11. La parálisis o falta de movilidad de la lengua que dificulta grandemente la fonación y la deglución.
12. La parálisis de los músculos del paladar blando y de la faringe que dificulten la deglución con repercusión en el estado nutricional.
13. La disminución incorregible de los arcos de movilidad o bien la imposibilidad de abrir la boca.
14. Las deformaciones faciales adquiridas de tipo grotesco o las muy amplias que no puedan ser corregidas mediante procedimientos quirúrgicos.
15. La hipoacusia profunda bilateral, irreversible o intratable quirúrgicamente o por medio de prótesis.
16. La hipoacusia profunda de un oído y media del otro, irreversibles o intratables quirúrgicamente o por medio de prótesis.
17. El vértigo de cualquier etiología, permanente y rebelde a tratamiento.
18. La parálisis motora bilateral permanente de las cuerdas vocales.
19. La limitación de la apertura mandibular permanente, menor de 15 mm medida desde los bordes incisales de los dientes superiores a los de los inferiores, que dificulte la masticación y la fonación.
20. La tuberculosis laríngea rebelde a tratamiento y/o con secuelas de mal funcionamiento.
21. La pérdida total o parcial de la laringe, que afecte la función.
22. La estenosis laríngea o traqueal irreparable que origine insuficiencia respiratoria.
23. El escleroma que deja secuelas cicatrísales severas.
24. Las bronquiectasias que afectan más de un lóbulo y que no respondan al tratamiento.
25. La tuberculosis pulmonar evolutiva rebelde a tratamiento.
26. La insuficiencia respiratoria irreversible del 50% o más, de acuerdo a la espirometría.
27. El empiema crónico rebelde a tratamiento.

28. La pérdida anatómica o funcional de un pulmón.
29. Las cardiopatías congénitas que aún tratadas quirúrgicamente manifiesten cardiomegalia, insuficiencia cardiaca, hipertensión arterial, hipertensión pulmonar y/o trastornos del ritmo.
30. Las lesiones valvulares con cardiomegalia, insuficiencia cardiaca, hipertensión pulmonar y/o arritmias crónicas, aún tratadas quirúrgicamente.
31. La insuficiencia coronaria aguda o crónica incluyendo el infarto del miocardio, no susceptible de tratamiento de revascularización y/o rebelde al tratamiento.
32. Los bloqueos aurículoventriculares completos y permanentes, aun cuando hayan sido tratados.
33. El cor pulmonale crónico con insuficiencia cardiaca.
34. La endocarditis de cualquier etiología que deje como secuelas cardiomegalia o insuficiencia cardiaca rebeldes a tratamiento.
35. La insuficiencia cardiaca crónica con fracción de expulsión por ecocardiografía menor del 50%.
36. Las enfermedades de la aorta, de cualquier etiología, sintomáticas y no susceptibles de tratamiento.
37. El aneurisma de un gran vaso, de cualquiera etiología y no susceptible de tratamiento.
38. La pericarditis constrictiva y la pericarditis crónica, aún cuando hayan sido tratadas quirúrgicamente.
39. La hipertensión arterial sistémica complicada y/o mal controlada, con daño avanzado en "órganos blanco" y con insuficiencia cardiaca crónica.
40. Los tumores y las enfermedades miocárdicas de cualquier etiología, que produzcan cardiomegalia o insuficiencia coronaria o insuficiencia cardiaca crónica o trastornos permanentes del ritmo, que tengan fracción de expulsión menor de 50% por ecocardiografía, aún después de haber sido tratadas.
41. Las fístulas arteriovenosas que aún tratadas quirúrgicamente provoquen cardiomegalia, insuficiencia cardiaca o insuficiencia arterial distal.
42. Las fístulas arteriovenosas intracerebrales, intratables o que dejen secuelas.
43. La insuficiencia renal crónica con reserva funcional menor del 20%.
44. Las derivaciones urinarias permanentes no corregibles.
45. La vejiga neurogénica no rehabilitable.
46. Las cistitis severas rebeldes a tratamiento.
47. Riñón único con patología.
48. La pérdida anatómica o la exclusión de la uretra o la vejiga.
49. La tuberculosis urinaria o genital rebelde a tratamiento.
50. La incontinencia urinaria o del esfínter anal en cualquier grado, que no haya remitido después de seis meses de su aparición o rebelde al tratamiento.
51. La enfermedad de Paget no susceptible de tratamiento.
52. La acalasia que no responde al tratamiento.
53. La esofagitis con estenosis incapacitante sin respuesta al tratamiento.
54. La esofagectomía total.
55. La gastrectomía total.
56. Las resecciones amplias del intestino delgado, que ocasionen un síndrome de intestino corto.
57. La ileostomía permanente.
58. La enfermedad inflamatoria crónica intestinal con manifestaciones intra o extra intestinales severas, sin respuesta al tratamiento.
59. La colectomía total o de más del 60% que curse con diarrea crónica intratable.
60. La colostomía permanente.
61. La cirrosis hepática de cualquier etiología.

62. La hepatitis crónica de cualquier etiología.
63. La enfermedad hepática por depósito de cobre (enfermedad de Wilson)
64. La pancreatitis crónica y la litiasis pancreática, sin respuesta al tratamiento.
65. La pancreatoduodenectomía total.
66. Quistes y tumores del páncreas que no respondan al tratamiento.
67. Las fístulas biliares y pancreáticas que no responden al tratamiento.
68. La peritonitis crónica y las adherencias peritoneales recurrentes, que no respondan a tratamiento.
69. El síndrome de absorción intestinal deficiente, sin respuesta al tratamiento.
70. El síndrome de Zollinger Ellison, que no responde a tratamiento.
71. Los trastornos congénitos del metabolismo de los pigmentos biliares, excepto la enfermedad de Gilbert y la de Dubin Johnson.
72. La diabetes mellitus tipo 1.
73. La diabetes mellitus tipo 2, con dos o más complicaciones crónicas avanzadas.
74. La diabetes insípida
75. El hipotiroidismo resistente a la terapia sustitutiva.
76. La obesidad de 40 o más de índice de masa corporal (de acuerdo a la fórmula: $IMC = \text{PESO ACTUAL} / \text{TALLA}^2$ al cuadrado).
77. Las alteraciones orgánicas o funcionales permanentes de cualquiera de las glándulas de secreción interna, que produzcan hiper o hipofunción no controlable, que repercuta en la actividad del individuo.
78. La artritis reumatoide con lesiones permanentes que impiden las actividades de la vida diaria, no susceptible de tratamiento médico o quirúrgico.
79. Los padecimientos de origen inmunológico que afecten la función cardíaca, rebeldes al tratamiento.
80. La gota que incapacita frecuentemente al individuo para el desempeño de las actividades militares o con lesiones permanentes no susceptibles de tratamiento médico o quirúrgico.
81. Los padecimientos de origen inmunológico rebeldes al tratamiento y de difícil control.
82. Los estados de inmunodeficiencia de cualquier etiología, con susceptibilidad a infecciones recurrentes.
83. La seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana, confirmada con pruebas suplementarias más infecciones por gérmenes oportunistas y/o neoplasias malignas.
84. Las secuelas no tratables de la enfermedad injerto contra huésped.
85. Los individuos en quienes se haya realizado trasplante de un órgano o tejido cuya función sea vital y quede con disfunción de más del 60%.
86. La anemia aplásica y los síndromes dismielopoyéticos refractarios al tratamiento.
87. La hemocromatosis.
88. Las anemias hemolíticas de cualquier etiología, dependientes de transfusiones sanguíneas.
89. Los trastornos de coagulación, de cualquier etiología, sintomáticos y resistentes a tratamiento.
90. La lipodistrofia progresiva.
91. La enfermedad de cadenas pesadas y la amiloidosis.
92. La esclerosis sistémica progresiva.
93. Las enfermedades infecciosas o de origen inmunológico con manifestaciones cutáneas de tipo crónico, altamente incapacitantes (mayor del 60%) y rebeldes al tratamiento.
94. Las monoplejía, paraplejía, hemiplejía y/o cuadriplejías definitivas.

95. Las hemiparesias, paraparesias y/o cuadriparesias definitivas.
96. La afasia permanente.
97. La espasticidad generalizada.
98. La miastenia gravis.
99. Las atroñas y distroñas musculares de carácter progresivo.
100. La cisticercosis cerebral y espinal que no respondan al tratamiento y que produzcan incapacidad permanente.
101. El síndrome de hipertensión intracraneana.
102. El síndrome talámico o estados afines, con déficit sensitivo extenso, que produzcan incapacidad funcional severa.
103. Los movimientos involuntarios anormales de tipo temblor, corea, atetosis, parkinsonismo, la ataxia o la incoordinación motora que imposibiliten la marcha o la prehensión de objetos.
104. Las distonías neurovegetativas de cualquier etiología, con manifestaciones del sistema nervioso, central y periférico.
105. Las neoplasias benignas del sistema nervioso central y periférico, no susceptibles de tratamiento.
106. La epilepsia y otras formas de crisis convulsivas o equivalentes.
107. La deficiencia mental de cualquier origen con coeficiente intelectual menor al 80%.
108. Los trastornos mentales orgánicos, con o sin psicosis asociada.
109. Los trastornos psicóticos: esquizofrenia, esquizotípicos, esquizoafectivos y trastornos de ideas delirantes.
110. Los trastornos del humor (afectivos): maniaco, bipolar y depresivos graves y rebeldes a tratamiento.
111. La pérdida anatómica o funcional permanente:
- a. De una extremidad.
 - b. De una mano; o de un pie.
 - c. De dos dedos de la mano dominante que incluyan el pulgar.
 - d. De tres dedos de la mano dominante que no incluyan el pulgar.
112. La tuberculosis de la columna vertebral deformante y/o con parálisis no susceptible de tratamiento.
113. Las lesiones de cadera o rodilla que ameriten dos o más artroplastias totales o parciales, con deformidad notoria y claudicación.
114. La diferencia de más de 5 centímetros de longitud en las extremidades pélvicas no susceptibles de corrección.
115. Las espondilitis anquilosantes resistentes al tratamiento médico o no corregibles con tratamiento quirúrgico.
116. Los padecimientos de naturaleza congénita descubiertos tardíamente, no susceptibles de corrección y que produzcan incapacidades orgánicas o funcionales graves del aparato locomotor.
117. Las lesiones cicatriciales no corregibles, que den lugar a deformaciones notables o por su naturaleza retráctil o dolorosa, dificulten la movilidad de algún miembro u órgano del cuerpo.
118. Los padecimientos del esqueleto axial, de cualquier etiología, que limiten severamente su función y sean rebeldes a tratamiento.
119. Las alteraciones permanentes, orgánicas, metabólicas o funcionales de los diversos aparatos y sistemas, que disminuyen la capacidad funcional del individuo en más del 60% y que no han quedado comprendidas en esta categoría.
120. Todas las neoplasias malignas que no son susceptibles de control ni curación.
121. Las hernias o eventraciones que no respondan al tratamiento quirúrgico.

122. Otras alteraciones o estados que se constituyen con la suma de diversas categorías o trastornos funcionales y que a criterio médico ocasionen incapacidades mayores al 60% de función en relación a la actividad del sujeto.

Respecto del personal técnico aeronáutico de la Fuerza Aérea Mexicana (personal de pilotos aviadores, de los servicios y especialistas), los especialistas en medicina de aviación, apoyados por especialistas del área médica que implique la patología de que dicho personal pudiera ser portador, serán los responsables de clasificarlos en esta categoría.

Segunda categoría

1. Las alteraciones orgánicas o funcionales e irreparables de ambos ojos que provoquen que la visión central de cada uno de ellos, aún después de corregir los vicios de refracción, esté comprendida entre 20/100 a 20/70 de la agudeza visual normal.

2. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos, que provoquen que la visión periférica se encuentre restringida a tal grado, que los campos visuales de cada ojo, tomados aisladamente, conserven una amplitud comprendida entre el 10 y el 20% de la normal.

3. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos, que provoquen que la visión central de uno de ellos, aún después de corregir los vicios de refracción, esté comprendida entre 20/100 a 20/70 de la agudeza visual normal, con limitaciones de la visión periférica del otro ojo que circunscriban su campo visual entre 10 y el 20% de su amplitud normal.

4. La afaquia bilateral, aun cuando se obtenga una agudeza visual comprendida entre 20/100 y 20/70, mediante el uso de cristales correctores, lentes de contacto o lentes intraoculares.

5. La subluxación bilateral del cristalino (no corregible).

6. La pérdida anatómica o funcional, total e irreparables de uno de los ojos, sin trastornos en el otro.

7. Las alteraciones del cinetismo (estrabismo) ocular no corregibles quirúrgicamente.

8. El glaucoma en cualquiera de sus variantes, rebelde al tratamiento.

9. La hipoacusia profunda de un oído y superficial del otro, irreversible o intratable quirúrgicamente o por medio de prótesis.

10. La hipoacusia media bilateral irreversible o intratable quirúrgicamente o por medio de prótesis.

11. Padecimientos laríngeos que aún tratados dejen una incapacidad respiratoria calculada entre el 40 y el 50%.

12. Las lesiones traumáticas de laringe y de los nervios recurrentes, con disnea de esfuerzo.

13. La insuficiencia respiratoria irreversible de entre 40 y 50%, de acuerdo a espirometría, consecutiva a padecimientos broncopulmonares, pleurales, mediastinales o diafragmáticos, aun cuando estos padecimientos hayan sido llevados hasta su curación real o aparente.

14. La sinusitis crónica inespecífica que incapacite severamente para el desempeño de la vida militar.

15. El escleroma respiratorio en etapa granulomatosa, que no responda al tratamiento.

16. El asma bronquial rebelde al tratamiento.

17. Las arritmias, las taquicardias paroxísticas y los bloqueos auriculoventriculares incompletos y rebeldes al tratamiento cuando causen incapacidad entre el 40 y el 60%.

18. La insuficiencia renal crónica con reserva funcional entre 20 y 50% de función renal.

19. La vejiga neurogénica rehabilitada con secuelas.

20. Las estenosis uretrales recidivantes rebeldes al tratamiento.

21. Las mutilaciones genitales que provoquen trastornos de la función y/o psicológicos.

22. La diabetes mellitus tipo 2 con dos o más complicaciones crónicas moderadas.

23. La obesidad comprendida en el índice de masa corporal entre 35 a 39.9%.

24. Las hipoglucemias rebeldes a tratamiento.

25. La sarcoidosis con manifestaciones sistémicas.
 26. Las lesiones ulcerosas cutáneas, de cualquier etiología, rebeldes al tratamiento y que impidan la actividad militar.
 27. Los padecimientos con fotosensibilidad rebelde al tratamiento.
 28. La neurofibromatosis (enfermedad de Von Recklinghausen), con alteraciones y manifestaciones neurológicas.
 29. El síndrome nefrítico crónico, sin insuficiencia renal.
 30. Las xenodermatosis que provoquen incapacidad funcional del 40 al 60%.
 31. Trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto, severos y rebeldes a tratamiento.
 32. Trastornos neuróticos, trastornos secundarios a situaciones estresantes y trastornos sematomorfos severos y rebeldes a tratamiento.
 33. Enfermedad alcohólica (consumo perjudicial rebelde a tratamiento y adicción con o sin psicosis asociada).
 34. La farmacodependencia (a drogas e inhalantes, consumo perjudicial rebelde a tratamiento y adicción con o sin psicosis asociada).
 35. Trastornos del humor moderados recurrentes o persistentes y rebeldes a tratamiento.
 36. Las neuroartropatías de cualquier etiología que imposibiliten para actos del servicio.
 37. La pérdida anatómica o funcional permanente:
 - a) Del pulgar de la mano dominante.
 - b) De dos dedos de la mano no dominante que incluyan al pulgar.
 - c) De tres dedos de la mano no dominante que no incluyan el pulgar.
 - d) De todos los dedos de un pie.
 38. La osteomielitis crónica que produzca incapacidad funcional severa.
 39. La rigidez o la anquilosis de ambos tobillos que dificulten o impidan la estancia de pie o la marcha.
 40. La insuficiencia arterial de los miembros pélvicos que no mejore con tratamiento.
 41. Los síndromes postflebíticos severos.
 42. Las úlceras en los miembros pélvicos de etiología vascular que no responden al tratamiento médico.
 43. El linfedema severo.
 44. Las alteraciones permanentes, orgánicas o funcionales, de los diversos aparatos y sistemas que disminuyen la capacidad del individuo entre el 40 y el 60% y que no han quedado comprendidas en esta categoría.
 45. La seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana confirmada con pruebas suplementarias.
- Respecto del personal técnico aeronáutico de la Fuerza Aérea Mexicana (personal de pilotos aviadores, de los servicios y especialistas), los especialistas en medicina de aviación, apoyados por especialistas del área médica que implique la patología de que dicho personal pudiera ser portador, serán los responsables de clasificarlos en esta categoría.
- ### Tercera categoría
- Padecimientos que permiten desempeñar solamente actividades administrativas para el Ejército y Fuerza Aérea. Administrativas en tierras para la Armada.
1. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos que provoquen que la visión central de cada uno de ellos aún después de corregir los defectos de refracción, esté comprendida entre 20/70 y 20/50 de la agudeza visual normal.
 2. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos, que provoquen que la visión periférica se encuentre restringida a tal grado, que los campos visuales de cada ojo tomados aisladamente, conserven una extensión comprendida entre el 20 y el 40% de la normal.
 3. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos, que provoquen que la visión central, aún des-

pués de corregir los defectos de refracción, alcance como máximo, una cifra comprendida entre 20/70 y 20/50 en un ojo y limitación del campo visual del otro ojo comprendida entre 20 y 40% de lo normal.

4. Queratocono bilateral.

5. La subluxación monolateral del cristalino, no corregible.

6. La afaquia monolateral, que corrija menos de 20/70 y mediante el uso de cristales correctores, lentes de contacto o intraoculares.

7. Las cuadrantanopsias permanentes.

8. El nistagmus permanente, rebelde al tratamiento.

9. Las alteraciones de la musculatura intrínseca ocular que no cedan a la terapéutica establecida y que ocasionen trastornos graves en el sistema de enfoque o en el mecanismo fotorregulador.

10. La desviación ocular parálitica que no ceda al tratamiento establecido, cuando el ángulo de desviación en el sentido de acción de alguno de los músculos paralizados sea de 5 a 20 dioptrías prismáticas.

11. Las alteraciones orgánicas o funcionales de los párpados que no cedan al tratamiento establecido y que dificulten ostensiblemente la función visual.

12. Los procesos patológicos de índole benigno de las estructuras anatómicas que circundan el globo ocular, que no cedan a la terapéutica establecida y que dificulten ostensiblemente la función visual.

13. La incapacidad para discernir colores y tonalidades (discromatopsia) siempre y cuando no exista un mecanismo compensador que permita la identificación correcta de los objetos.

14. La hipoacusia profunda de un lado irreversible o intratable quirúrgicamente o por medio de prótesis y con audición normal del otro oído.

15. La hipoacusia media de un lado irreversible o intratable quirúrgicamente o por medio de prótesis y superficial en el otro oído.

16. La rinitis atrófica que no responda al tratamiento.

17. La parálisis del velo del paladar.

18. Las disfonías permanente.

19. La insuficiencia respiratoria entre el 20 y el 40%, consecutiva a padecimientos pulmonares, pleuropulmonares, mediastinales, diafragmáticos o de la pared torácica, aun cuando estos padecimientos hayan sido tratados hasta su curación.

20. El escleroma respiratorio en etapa catarral, rebelde al tratamiento.

21. La hipertensión arterial con hipertrofia ventricular izquierda o daño a "órganos blanco" sin insuficiencia cardíaca.

22. Las lesiones valvulares sin cardiomegalia, insuficiencia cardíaca ni trastornos permanentes del ritmo.

23. La taquicardia paroxística recurrente o cualquier trastorno del ritmo irrebeldes a tratamiento y que causen incapacidad funcional entre el 20 y 40%.

24. La hipotensión arterial y el síndrome carotideo que lleguen a producir estados sincopales, rebeldes al tratamiento.

25. La insuficiencia coronaria crónica o aguda, incluyendo al infarto del miocardio no complicado, tratado pero con isquemia residual ligera y que a juicio del médico cause incapacidad funcional entre el 20 y 40% en el individuo.

26. La insuficiencia renal crónica con reserva funcional mayor del 50%.

27. Los síndromes de Gilbert y Dubin Johnson.

28. Los procesos inflamatorios crónicos del aparato genitourinario, rebeldes a tratamiento.

29. Las fístulas biliares y/o pancreáticas que se rehabiliten con tratamiento.

30. La glomerulonefritis crónica sin datos de insuficiencia renal.

31. La hernia o eventración que no responda al tratamiento quirúrgico.

32. La diabetes mellitus tipo 2 con una sola complicación crónica.
 33. La obesidad con un índice de masa corporal entre 30 a 34.9.
 34. La artritis de cualquier etiología que produzca incapacidad funcional entre el 20 y el 40%.
 35. Los padecimientos de etiología inmunológica sin evidencia clínica de actividad controlables.
 36. La aplasia medular y las anemias crónicas controladas.
 37. Los padecimientos de naturaleza displásica tisular sin evidencia clínica de actividad y que sean controlables.
 38. La lepra controlada sin secuelas.
 39. Las dermatosis de origen inmune, infeccioso o metabólico que estén diseminadas u ocasionen deformidad visible.
 40. Las dermatosis hereditarias crónicas que no dan lugar a incapacidad funcional y en partes no descubiertas del cuerpo.
 41. La parálisis facial completa, unilateral o bilateral, rebelde al tratamiento.
 42. Las monoparesias.
 43. Los trastornos de la articulación del lenguaje que lo hagan incomprensible.
 44. Las neuralgias permanentes y neuropatías que por su localización y extensión produzcan incapacidad funcional.
 45. Las migrañas y/o cefaleas de cualquier etiología y rebeldes al tratamiento.
 46. El vértigo de carácter recurrente.
 47. La pérdida anatómica o funcional permanente:
 - a) Del pulgar de la mano no dominante.
 - b) Del cuarto y quinto dedos de la mano dominante.
 48. La rigidez o anquilosis de muñeca, codo, hombro, cadera, rodilla o de un tobillo, que mantenga su posición funcional.
 49. Las lesiones de la rodilla o de la cadera que ameriten hasta 2 artroplastías totales o parciales, sin deformidad ni claudicación.
 50. El acortamiento de 3 a 5 centímetros de longitud entre ambos miembros pélvicos no susceptible de corrección.
 51. Los trastornos vasoespásticos secundarios a un padecimiento sistémico, rebeldes al tratamiento.
 52. La insuficiencia venosa crónica aun tratada quirúrgica y médicamente.
 53. Las alteraciones permanentes anatómicas o funcionales de los diversos aparatos o sistemas, que disminuyan la capacidad funcional del individuo entre el 20 y el 40% y que no han quedado comprendidas en esta categoría o que se constituyan con los diversos grados de ella.
- Respecto del personal técnico aeronáutico de la Fuerza Aérea Mexicana (personal de pilotos aviadores, de los servicios y especialistas), los especialistas en medicina de aviación, apoyados por especialistas del área médica que implique la patología de que dicho personal pudiera ser portador, serán los responsables de clasificarlos en esta categoría.
- Lista de padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos del 20% ameritan cambio de arma o servicio a petición del medico que examine a los interesados.
1. Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables que provoquen que la visión central en cada ojo, aún después de corregir los vicios de refracción, alcance a lo sumo 20/40.
 2. El desprendimiento de la retina tratado, cuando a juicio del médico limite la actividad física.
 3. Los procesos patológicos de la conjuntiva que tengan tendencia a la cronicidad, que no cedan a la terapéutica habitual y que constituyan causa de disfunción visual.
 4. La hipoacusia media de un lado con audición normal del otro.
 5. La hipoacusia superficial.

6. Las alteraciones alérgicas o vasomotoras de vías respiratorias que requieren que el individuo cambie de medio ambiente.
7. Las insuficiencias respiratorias menores del 20%, valoradas por espirometría consecutivas a padecimientos pulmonares, pleurales, mediastinales, diafragmáticos o de pared torácica, aun cuando estos padecimientos hayan sido tratados hasta su curación.
8. La insuficiencia coronaria crónica o aguda, incluyendo al infarto del miocardio, no complicado y sin isquemia residual.
9. La hipertensión arterial no complicada.
10. La litiasis renal unilateral recidivante.
11. La resección parcial del esófago, sin trastornos de la deglución.
12. La gastrectomía subtotal.
13. La obesidad con un índice de masa corporal entre 28 a 29.9.
14. La diabetes mellitus tipo 2 con complicación crónica.
15. Las lesiones permanentes orgánicas o funcionales de cualquiera de los tejidos o glándulas del sistema endocrino, que ocasionen hiperfunción o hipofunción de menos del 20%.
16. Los individuos en quienes se haya realizado trasplante de un tejido, que queden con trastornos funcionales mínimos.
17. Las dermatosis crónicas rebeldes al tratamiento o de forma recidivante.
18. La pérdida anatómica o funcional permanente o las deformaciones de:
 - a) Pérdida parcial o incompleta de dos o más dedos de una mano.
 - b) De falange distal de uno o de ambos pulgares.
19. Las alteraciones permanente, anatómicas o funcionales, de los diversos aparatos y sistemas, que disminuyen la ca-

pacidad funcional del individuo entre el 10 y el 20% y que no han quedado comprendidas en esta categoría.

Respecto del personal técnico aeronáutico de la Fuerza Aérea Mexicana (personal de pilotos aviadores, de los servicios y especialistas), los especialistas en medicina de aviación, apoyados por especialistas del área médica que implique la patología de que dicho personal pudiera ser portador, serán los responsables de clasificarlos en esta categoría.

Diputados: *César Patricio Reyes Roel, Julio César Lizárraga López, José Alvaro Vallarta Ceceña, Martha Silvia Sánchez González, Neftalí Salvador Escobedo Zoletto, Angel Artemio Meixueiro González, Rufino Rodríguez Cabrera, Eréndira Olimpia Cova Brindis, Manuel Braulio Martínez Ramírez, Gustavo Adolfo González Balderas, Héctor Esquiliano Solís, Manuel Arturo Narváez Narváez, José Tomás Lozano y Pardinás, Alfredo Ochoa Toledo, Adolfo Zamora Cruz, Andrés Carballo Bustamante, Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez, César Horacio Duarte Jáquez, Santiago López Hernández, Nicolás Lorenzo Alvarez Martínez, Guillermo Díaz Gea, Marcos Paulino López Mora, Raúl Cervantes Andrade, Ildefonso Nahum Zorrilla Cuevas, Vicente Pacheco Castañeda, Julieta Prieto Fuhren.*»

La Presidenta diputada. Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, señora diputada.

Túrnese a las comisiones de Seguridad Social, con opinión de las comisiones de Defensa Nacional y de Marina.

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra el diputado Armando Salinas Torre, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El diputado Armando Salinas Torre:

Con su venia, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Los suscritos, diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, ponemos a consideración de ustedes el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los diputados del Partido Acción Nacional hemos hecho nuestra una propuesta de los miembros del Poder Judicial de la Federación para reformar la Ley Orgánica que los rigen y hacen las modificaciones consecuentes con la reforma constitucional de junio de 1999 a los artículos 94, 97, 100 y 107.

El Poder Judicial de la Federación es la entidad jurisdiccional que la Constitución Federal ha creado para impartir justicia y lograr mediante las instancias de control constitucional que los órganos del Estado ejerzan, el poder público dentro del marco constitucional de legalidad y respeto a las instituciones fundamentales en que descansa nuestro sistema jurídico.

Dicho poder está depositado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral, en los tribunales colegiados y unitarios de circuito y en los juzgados de distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal quien ejerce su gestión con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones.

El Poder Judicial de la Federación en el marco de sus atribuciones constitucionales es el custodio de nuestra Ley Fundamental y garante del Estado de Derecho. Como Tribunal Constitucional, además de ser el árbitro máximo de la nación, tiene la misión y enorme responsabilidad de dirimir las controversias entre los poderes de la Unión entre éstos y los órganos estatales y municipales con estricto apego a criterios jurisdiccionales.

Por ello, para encarar con energía los retos del Gobierno de la República resulta necesario actualizar el marco jurídico que regula la organización y el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de afrontar con

eficacia los contrastes y constantes desafíos que requiere el desarrollo y progreso sostenido de México.

El principal compromiso del Poder Judicial de la Federación con la nación es salvaguardar el Estado de Derecho y asegurar mediante el ejercicio constante y eficaz de su imperio, que la actuación de los demás poderes y los servidores públicos se ajusten a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones legales que de ella emanen.

No debe olvidarse que la salvaguardia del Estado de Derecho depende en última instancia del Poder Judicial de la Federación. De tal suerte que consistentes y conscientes con nuestra posición y la trascendencia de esta función para la vida institucional de nuestro país, no debemos mantenernos indiferentes a la obtención de este objetivo ni eludir la parte de responsabilidad que nos atañe en la conquista del mismo, por lo que debemos unir todos los esfuerzos nuestros y de todos los que se puedan convocar en esta tarea que la sociedad y la historia han puesto en nuestras manos para contribuir con el logro de tan noble finalidad.

En todos los sistemas jurídicos el derecho evoluciona y está sometido a un cambio constante, por ende es indispensable ajustar las actuales estructuras legales a las exigencias de la nueva realidad social. En efecto, las leyes por su propia naturaleza tienen que reformarse para que su contenido sea acorde con la Constitución Federal a fin de adecuar sus contenidos a las demandas de la realidad imperante.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación es el ordenamiento jurídico que sistematiza y confiere competencia a los órganos jurisdiccionales que lo integran, por ello requiere de modificaciones que respetando su estructura organizacional y funcional aseguran a los gobernados el acceso a la justicia pronta, completa e imparcial.

Estas medidas indispensables para satisfacer los requerimientos actuales del orden jurídico mexicano, se concretizan en la iniciativa de reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que, como podrá observarse, tiene su principal fundamento en el mandato obtenido y desprendido del artículo 17 de la Constitución.

La justicia es un anhelo constante de la sociedad y es a esta soberanía como depositaria de la confianza del pueblo de México, a quien corresponde la tarea histórica de satisfacerlo y la forma de lograr ese objetivo es a través de las re-

formas como la que hoy nos ocupa, en tanto que representan sin duda, una verdadera conquista para el pueblo de México, acrecentando la confianza en el Poder Judicial de la Federación y por vía de consecuencia de los demás poderes.

El adelanto y madurez política de la nación, es directamente proporcional al grado de efectividad de sus instituciones y a la solidez de los principios de justicia en que descansa su sistema jurídico.

Es por ello que, reconociendo la vital importancia de la función judicial en la consecución de cimientos sólidos en nuestro constante proceso de transformación nacional, deben adoptarse nuevas medidas que permitan al Poder Judicial de la Federación seguir avanzando con paso firme de la consolidación del Estado de Derecho y la preservación de la paz social.

Esta iniciativa tiene como propósito esencial dar satisfacción plena de los requerimientos de justicia de los mexicanos a través de reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que conforme al avance de nuestro sistema jurisdiccional resultan necesarias para que el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento de los tribunales federales sea acorde con las necesidades que en materia de justicia viene planteando la sociedad.

En vista de las anteriores consideraciones, haciendo una observación considero por demás pertinente, si bien es cierto el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hace suya esta iniciativa de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, también es cierto que su artículo 183 para nosotros es revisable en los términos presentados y es debatible en los términos presentados y eventualmente enriquecido; es decir que este artículo, los que lo suscribimos lo sostenemos sabiendo que debe de enriquecerse y así plantearlo con los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

En tal virtud, ponemos a consideración de ustedes esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por la extensión del documento solicito muy respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva instruya a la Secretaría a que se inserte en el *Diario de los Debates* co-

mo si a la letra se hubiera leído y formara parte, de manera íntegra.

Muchas gracias.

«Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Los suscritos, diputados federales, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General; nos permitimos presentar la siguiente iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los diputados del Partido Acción Nacional hemos hecho nuestra una propuesta de los miembros del Poder Judicial Federal para reformar la Ley Orgánica que los rige y hacer las modificaciones consecuentes con la reforma constitucional de junio de 1999 a los artículos 94, 97, 100 y 107.

El Poder Judicial de la Federación es la entidad jurisdiccional que la Constitución Federal ha creado para impartir justicia y lograr mediante las instancias de control constitucional, que los órganos del Estado ejerzan el poder público dentro del marco constitucional, de legalidad y respeto a las instituciones fundamentales en que descansa nuestro sistema jurídico.

Dicho poder está depositado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral, en los tribunales colegiados y unitarios de circuito y en los juzgados de distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, quien ejerce su función con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Poder Judicial de la Federación, en el marco de sus atribuciones constitucionales, es el custodio de nuestra Ley

Fundamental y garante del Estado de Derecho. Como tribunal constitucional, además de ser el árbitro máximo de la nación, tiene la misión y enorme responsabilidad de dirimir las controversias entre los poderes de la Unión, entre éstos y los órganos estatales y municipales, con estricto apego a criterios jurisdiccionales.

Por ello, para encarar con energía los retos del Gobierno de la República, resulta necesario actualizar el marco jurídico que regula la organización y el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de afrontar con eficacia los constantes desafíos que requiere el desarrollo y progreso sostenido de nuestro país.

El principal compromiso del Poder Judicial de la Federación con la nación, es salvaguardar el Estado de Derecho y asegurar, mediante el ejercicio constante y eficaz de su imperio, que la actuación de los demás poderes y los servidores públicos, se ajuste a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones legales que de ella emanan.

No debe olvidarse que la salvaguarda del Estado de Derecho depende, en última instancia, del Poder Judicial de la Federación, de tal suerte que conscientes de la trascendencia de esa función para la vida institucional de nuestro país, no debemos mantenernos indiferentes a la obtención de ese objetivo ni eludir la parte de responsabilidad que nos atañe en la conquista del mismo, por lo que debemos unir todos nuestros esfuerzos en esta tarea que la sociedad y la historia han puesto en nuestras manos, para contribuir con el logro de tan noble finalidad.

En todos los sistemas jurídicos, el derecho evoluciona y está sometido a un cambio constante, por ende, es indispensable ajustar las actuales estructuras legales a las exigencias de la nueva realidad social.

En efecto, las leyes, por su propia naturaleza, tienen que reformarse para que su contenido sea acorde con la Constitución Federal, a fin de adecuar sus contenidos a las demandas de la realidad imperante.

Las sociedades también han ido cambiando con el tiempo, tanto en su conformación como en su manera de expresarse. Esa transformación de la sociedad exige actualmente una impartición de justicia más ágil y, para satisfacer esas exigencias, se hace necesario reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación es el ordenamiento jurídico que sistematiza y confiere competencia a los órganos jurisdiccionales que lo integran, por ello, requiere de modificaciones que, respetando su estructura organizacional y funcional, aseguren a los gobernados el acceso a una justicia pronta, completa e imparcial.

Esas medidas, indispensables para satisfacer los requerimientos actuales del orden jurídico mexicano, se concretizan en la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que como podrá observarse, tienen su principal fundamento en el mandato contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La justicia es un anhelo constante de la sociedad y es a esta soberanía, como depositaria de la confianza del pueblo mexicano, a quien corresponde la tarea histórica de satisfacerlo y la forma de lograr ese objetivo es a través de las reformas de que se trata, en tanto que representan, sin duda, una verdadera conquista para el pueblo de México, acrecentando su confianza en el Poder Judicial de la Federación y, por vía de consecuencia, en los demás poderes.

El adelanto y madurez política de una nación es directamente proporcional al grado de efectividad de sus instituciones y a la solidez de los principios de justicia en que descansa su sistema jurídico, es por ello que, reconociendo la vital importancia de la función judicial en la consecución de cimientos sólidos en nuestro constante proceso de transformación, deben adoptarse nuevas medidas que permitan al Poder Judicial de la Federación, seguir avanzando con paso firme, en la consolidación del Estado de Derecho y la preservación de la paz social.

Esta iniciativa tiene como propósito esencial dar satisfacción plena a los requerimientos de justicia de los mexicanos, a través de reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que conforme al avance de nuestro sistema jurisdiccional, resultan necesarias para que el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento de los tribunales federales, sea acorde con las necesidades que en materia de justicia viene planteando la sociedad.

En vista de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA

Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo único. Se reforman los artículos 4o., 6o., segundo párrafo; 7o., primer párrafo; 9o., tercer párrafo; 10, fracciones II inciso *a*, III, V, VII, VIII, IX actual para ser la XI, X actual para ser la XII, XI actual y pasa a ser la XIII y XII actual para ser la XIV; 11, fracciones VI, IX, XV actual y pasa a ser la XVII, XVI actual y pasa a ser la XX, XVII actual para ser la XXI, XVIII actual para ser la XXII, XIX actual y pasa a ser la XXIII, XX actual y pasa a ser la XXIV, XXI actual para ser la XXV, y XXII actual para ser la XXVI; 19; 20, primer párrafo; 21, fracciones II inciso *a* III, inciso *a* IV, V, VII actual y pasa a ser la VI, VIII, XI actual y pasa a ser la X y último párrafo que pasa a ser el penúltimo párrafo; 22; 29, fracción V y último párrafo 37 fracciones IV, VI, VII, IX actual y pasa a ser la XII y último párrafo 51, fracciones II y III; 68 primer párrafo, 77 segundo párrafo, 81 fracciones III, XXX y XXXIV; 85 fracción VII, 107 primero y segundo párrafos 109, primero y segundo párrafos, 115 párrafos primero, segundo y cuarto, 122; 123, fracciones I a la III; 125; 126; 127, primer párrafo; 128, primer párrafo; 150; 151; 152; 163 y 179; se adicionan los artículos 1o., con un segundo párrafo; 10, con las fracciones IX y X, así como con un último párrafo; 11 con las fracciones XV, XVI, XVIII y XIX; 21 con las fracciones VII y IX; 37, fracciones IX a XI; 51, con una fracción IV; 68, con un segundo párrafo, pasando a ser el tercero el actual segundo párrafo; 69, con un segundo párrafo 81, con una fracción VI-bis y con un cuarto párrafo el artículo 183 y se derogan la actual fracción VI del artículo 1o., por lo que se recorre la numeración de las actuales fracciones VII y VIII, para ser las fracciones VI y VII; las actuales fracciones VI, IX y X del artículo 21 y el actual quinto párrafo del artículo 115 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

“Artículo 1o. ...

I. a la V. ...

VI. El jurado federal de ciudadanos y

VII. Los tribunales de los estados y del Distrito Federal en los casos previstos por el artículo 107 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y,

en los demás en que por disposición de la ley, deban actuar en auxilio de la justicia federal.

El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Artículo 4o. El pleno de la Suprema Corte de Justicia se compondrá de 11 ministros, pero bastará la presencia de siete miembros para que pueda funcionar, salvo cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la ley establezcan votación calificada, en cuyo caso, se requerirá la presencia mínima del número de ministros exigidos para la votación.

Artículo 6o. ...

Las sesiones que tengan por objeto tratar los asuntos previstos en el artículo 11 serán privadas por regla general y públicas cuando así lo disponga el propio pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 7o. Las resoluciones del pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los ministros presentes, salvo cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la ley establezcan una votación calificada.

...

...

...

Artículo 9o. ...

...

Los secretarios de estudio y cuenta serán designados por la sala a la que esté adscrito el ministro correspondiente, a propuesta del mismo, previo examen de aptitud conforme a las reglas que emita el pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Cuando menos dos terceras partes de las plazas de los secretarios de estudio y cuenta de cada ministro deberán ocuparse por personas que se hayan desempeñado durante dos años o más en alguna o algunas de las categorías especificadas en el artículo 110 fracciones VIII y IX, de esta ley.

...

Artículo 10...

I y II...

a) Cuando subsista en el recurso el problema de constitucionalidad de normas generales, si en la demanda de amparo se hubiese impugnado una ley federal o un tratado internacional, por estimarlos directamente violatorios de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o si en la sentencia se establece la interpretación directa de un precepto de la misma;

b) y c...

III. Del recurso de revisión contra sentencias que los tribunales colegiados de circuito pronuncien en amparo directo en los que se haya impugnado la inconstitucionalidad de una ley federal o un tratado internacional o cuando en los conceptos de violación se haya planteado la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que la resolución, conforme a acuerdos generales del pleno de la Suprema Corte de Justicia, entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia.

Sólo en estos supuestos procederá la revisión ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales. En los demás casos, las sentencias de los tribunales colegiados de circuito quedarán firmes;

IV...

V. Del recurso de reclamación contra las providencias o acuerdos del presidente de la Suprema Corte de Justicia, dictados durante la tramitación de los asuntos jurisdiccionales de la competencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia o del ministro instructor en controversias y acciones de inconstitucionalidad, salvo cuando las salas desechen el recurso en términos del artículo 21 fracción V de esta ley;

VI...

VII. De las propuestas de las salas para proceder a la separación del cargo de acuerdo con el artículo 107 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. De las denuncias de contradicción de criterios establecidos en tesis, aisladas o jurisprudenciales, sustentados por:

a) Alguna de las salas de la Suprema Corte de Justicia y la otra;

b) Alguna de las salas de la Suprema Corte de Justicia y alguna de las salas del Tribunal Electoral y

c) Alguno de los tribunales colegiados de circuito y otro u otros, cuando se trate de asuntos que por razón de la materia no sean competencia exclusiva de algunas de las salas;

IX. De las denuncias de contradicción de criterios establecidos en:

a) Tesis aisladas del pleno de la Suprema Corte de Justicia y tesis, jurisprudenciales o aisladas, de las salas;

b) Tesis aisladas del pleno de la Suprema Corte de Justicia y tesis, jurisprudenciales o aisladas, de las salas del Tribunal Electoral;

c) Tesis aisladas del pleno de la Suprema Corte de Justicia y tesis, jurisprudenciales o aisladas, de los tribunales colegiados de circuito y

d) Tesis aisladas de las salas y tesis, jurisprudenciales o aisladas, de los tribunales colegiados de circuito;

X. De los recursos que se interpongan contra las decisiones del consejo que se refieran a la designación, adscripción, ratificación o remoción de magistrados y jueces, únicamente para verificar que tales decisiones fueron adoptadas en términos del segundo párrafo del artículo 122 y con los efectos a que se refiere el artículo 128, ambos de esta ley;

XI. De los conflictos de trabajo suscitados con sus propios servidores en términos de la fracción XII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del dictamen que le presente la Comisión Sustanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 152 a 161 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente;

XII. De los juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los estados del sistema nacional de coordinación fiscal y de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los gobiernos de los estados o el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo dispuesto por la ley reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que hace a las controversias constitucionales;

XIII. De cualquier otro asunto de la competencia de la Suprema Corte de Justicia, cuyo conocimiento no corresponda a las salas o, correspondiéndoles, el pleno de la Suprema Corte de Justicia así lo determine y

XIV. De las demás que expresamente le confieran las leyes.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia no podrá remitir, a las salas ni a los tribunales colegiados de circuito, los asuntos a que se refieren las fracciones I, VII, VIII, IX, X y XII anteriores, por medio de acuerdos generales.

Artículo 11...

I a la V...

VI. Remitir para su resolución a los tribunales colegiados de circuito, con fundamento en los acuerdos generales que dicte, aquellos asuntos en que hubiere establecido jurisprudencia o en que así lo hubiere determinado para una mejor impartición de justicia. Si un tribunal colegiado de circuito estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia, lo hará de su conocimiento para que ésta determine lo que corresponda;

VII y VIII...

IX. Conocer y dirimir cualquier conflicto que surja entre las salas de la Suprema Corte de Justicia y los que se susciten dentro del Poder Judicial de la Federación en los casos en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la ley no establezcan el órgano facultado para dirimirlos;

X a la XIV...

XV. Designar a los consejeros de la Judicatura Federal que le correspondan, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los magistrados de circuito y jueces de distrito;

XVI. Con el consejo tomar protesta a los magistrados de circuito y jueces de distrito en los términos del artículo 97 párrafo final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII. Solicitar la intervención del consejo siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial de la Federación;

XVIII. Solicitar al consejo la expedición de acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal.

En su solicitud, el pleno de la Suprema Corte de Justicia únicamente indicará el tema y los motivos de su petición. Corresponderá al consejo, si así lo estimare procedente, la expedición del acuerdo relativo.

El consejo estará obligado a comunicar al pleno de la Suprema Corte de Justicia las resoluciones que adopte sobre las solicitudes que éste le haya formulado;

XIX. Revisar, cuando así lo soliciten por lo menos tres ministros, alguno o algunos de los acuerdos generales del consejo.

La resolución del pleno de la Suprema Corte de Justicia podrá confirmar el acuerdo de que se trate o bien revocarlo, en cuyo caso, se requerirá la mayoría de cuando menos ocho votos.

Corresponde al consejo la elaboración y expedición, en su caso, de las modificaciones que el pleno de la Suprema Corte de Justicia proponga. El consejo estará obligado a comunicar al pleno de la Suprema Corte de Justicia las resoluciones que adopte sobre las modificaciones propuestas;

XX. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos de la Suprema Corte de Justicia que le someta su presidente, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público federal;

XXI. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de 180 días del importe del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al día de cometerse la falta, a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de Justicia funcionando en pleno falten al respeto o a algún órgano o miembro del Poder Judicial de la Federación;

XXII. Ejercer las facultades previstas en los párrafos segundo y tercero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXIII. Reglamentar:

a) El funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación y sistematización de tesis y ejecutorias, publicación de las mismas y su agrupación cuando formen jurisprudencias;

b) La estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia y

c) El centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los tribunales federales, compilación de leyes y el archivo de actas.

Cuando lo estime conveniente podrá convenir con el consejo las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones;

XXIV. Para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares o dependencias públicas con la Suprema Corte de Justicia o con el consejo;

XXV. Dictar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia y

XXVI. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 19. Las salas tendrán la facultad a que se refiere el artículo 11 fracción XXI de esta ley, siempre que las promociones se hubieren hecho ante ellas.

Artículo 20. Cada sala designará, a propuesta de su presidente, a un secretario de acuerdos y a un subsecretario de acuerdos, previo examen de aptitud conforme a las reglas que el pleno de la Suprema Corte de Justicia emita.

...

...

Artículo 21...

I y II...

a) Cuando subsista en el recurso el problema de constitucionalidad, si en la demanda de amparo se hubiese impugnado una ley local o del Distrito Federal o un reglamento federal expedido por el Presidente de la República o reglamentos expedidos por el gobernador de un estado o por el jefe de Gobierno del Distrito Federal, por estimarlos directamente violatorios de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o si en las sentencias se hubiese establecido la interpretación directa de un precepto de la misma en esas materias y

b)...

III...

a) Cuando se haya impugnado la inconstitucionalidad de una ley local o del Distrito Federal o cuando en los conceptos de violación se haya planteado la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en estas materias, siempre que la resolución, conforme a acuerdos generales del pleno de la Suprema Corte de Justicia, entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia.

Sólo en estos supuestos procederá la revisión ante las salas, limitándose la materia del recurso exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales. En los demás casos, las sentencias de los tribunales colegiados de circuito quedarán firmes y

b)...

IV. Del recurso de queja interpuesto en los casos a que se refieren las fracciones V, VII, VIII y IX del artículo 95 de la Ley de Amparo, siempre que el conocimiento del amparo en que la queja se haga valer sea competencia de una de las salas, directamente o en revisión, en los términos del artículo 99 párrafo segundo así como en el caso previsto en el artículo 95 fracción X de la misma ley;

V. Del recurso de reclamación contra:

a) Acuerdos de trámite dictados por el presidente de la sala;

b) Acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia cuando, a propuesta del ministro ponente, el recurso resulte infundado. En el evento de que la sala considere fundado el recurso, deberá remitirlo al pleno de la Suprema Corte de Justicia para su resolución y

c) Acuerdos de trámite dictados por el ministro instructor en controversias y acciones de inconstitucionalidad cuando, a propuesta del ministro ponente, el recurso resulte infundado. En el evento de que la sala considere fundado el recurso, deberá remitirlo al pleno de la Suprema Corte de Justicia para su resolución;

VI. De los conflictos de competencia que se susciten, cualquiera que sea la materia, entre tribunales colegiados de circuito;

VII. De los demás conflictos de competencia a que se refieren los artículos 29 fracción V y 37 fracción VI de esta ley, cuando por su importancia y trascendencia, a juicio de alguna de las salas, deba conocer del conflicto;

VIII. De las denuncias de contradicción de criterios establecidos en tesis, aisladas o jurisprudenciales, que sustenten dos o más tribunales colegiados de circuito, en todo tipo de asuntos, de acuerdo con la competencia de cada una de las salas;

IX. De los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado, de las inconformidades en estas materias, así como de la aplicación del artículo 107 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la competencia exclusiva de cada una de las salas. Cuando las salas consideren que procede la separación del cargo que establece dicha fracción, remitirá el asunto al pleno de la Suprema Corte de Justicia para que determine lo que corresponda y

X. Las demás que expresamente les encomiende la ley.

Si alguno de los ministros estima que un asunto debe ser del conocimiento del pleno de la Suprema Corte de Justicia, será remitido a éste para que determine lo que corresponda.

En los acuerdos generales emitidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia no podrán remitirse a los tribunales colegiados de circuito los asuntos a que se refieren las fracciones VI, VIII y IX de este artículo.

Artículo 22. En términos de los acuerdos generales expedidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia, las salas podrán remitir para su resolución a los tribunales colegiados de circuito los amparos en revisión ante ellas promovidos. En los casos en que un tribunal colegiado de circuito estime que un asunto debe ser del conocimiento

del pleno de la Suprema Corte de Justicia o de una de las salas, será remitido a los mismos para que determinen lo que corresponda.

Artículo 29...

I a la IV...

V. De los conflictos que se susciten entre los jueces de distrito sujetos a su jurisdicción, excepto en los juicios de amparo. Si aquellos conflictos se suscitan entre jueces de distinta jurisdicción, conocerá el tribunal unitario que tenga jurisdicción sobre el juez que previno, y

VI...

Los tribunales unitarios de circuito tendrán la facultad a que se refiere el artículo 11 fracción XXI de esta ley, siempre que las promociones se hubieren hecho ante ellos.

Artículo 37...

I a la III...

IV. Del recurso de revisión contra las sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los jueces de distrito, tribunales unitarios de circuito o por el superior del responsable, en los siguientes casos:

- a) En los supuestos del artículo 85 de la Ley de Amparo, y
- b) Cuando se reclame un acuerdo de extradición dictado por el Poder Ejecutivo, a petición de un gobierno extranjero;

V...

VI. De los conflictos de competencia que, con excepción de los previstos en los artículos 11 fracción IX, 21 fracciones VI y VII; 29 fracción V y 189 fracción XIII de esta ley, se susciten entre:

- a) Algún tribunal de la Federación y otro tribunal de la Federación;
- b) Algún tribunal de la Federación y un tribunal de un estado o del Distrito Federal;
- c) Algún tribunal de un estado y un tribunal de otro estado o del Distrito Federal;

d) Alguno de los órganos del Poder Judicial de la Federación y alguno de los tribunales mencionados anteriormente, y

e) Alguno de los órganos del Poder Judicial de la Federación y otro del mismo poder.

Quedan comprendidos en los supuestos a que se refieren los incisos *a* al *d* las autoridades judiciales ordinarias así como cualquier tribunal u órgano jurisdiccional, ya sea administrativo, militar, laboral o algún otro especializado, cualquiera que sea su naturaleza.

Cuando el conflicto se suscite entre órganos de distinta materia o jurisdicción territorial, conocerá el tribunal colegiado de circuito que tenga competencia sobre el órgano que previno;

VII. De los impedimentos y excusas que en materia de amparo se susciten entre jueces de distrito, y en cualquier materia entre los magistrados de tribunales de circuito, o las autoridades a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Amparo. En estos casos, conocerá el tribunal colegiado del mismo circuito y, de haber dos o más, el más cercano, tomando en cuenta la facilidad de las comunicaciones. En condiciones de igualdad conocerán por turno.

Cuando la cuestión se suscite respecto de un solo magistrado de tribunal colegiado de circuito, conocerá su propio tribunal, integrándose con el secretario de acuerdos en sustitución del magistrado de que se trate;

VIII...

IX. De las controversias que se susciten con motivo de los convenios a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 119 constitucional;

X. Del reconocimiento de inocencia;

XI. De los asuntos que el pleno de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de la facultad prevista en el séptimo párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determine mediante acuerdos generales, y

XII. De los demás asuntos que expresamente les encomiende la ley.

Los tribunales colegiados de circuito tendrán la facultad a que se refiere el artículo 11 fracción XXI de esta ley, siempre que las promociones se hubieren hecho ante ellos.

Artículo 51...

I...

II. De los juicios de amparo que se promuevan conforme al artículo 107 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que sea procedente contra resoluciones dictadas en los incidentes de reparación del daño exigible a personas distintas de los inculcados, o en los de responsabilidad civil, por los mismos tribunales que conozcan o hayan conocido de los procesos respectivos, o por tribunales diversos, en los juicios de responsabilidad civil, cuando la acción se funde en la comisión de un delito;

III. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia penal, en los términos de la Ley de Amparo, y

IV. De los juicios de amparo que se promuevan contra la resolución del Ministerio Público en la que determine el no ejercicio de la acción penal.

Artículo 68. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.

La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en el Tribunal Electoral corresponderán a la comisión de administración del consejo a que se refiere el artículo 205 de esta ley.

...

Artículo 69...

Los consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Artículo 77...

Cada comisión se formará por tres miembros.

...

Artículo 81...

I y II...

III. Conocer de las propuestas que el pleno de la Suprema Corte de Justicia le haga para la expedición de los acuerdos generales que la propia Corte considere necesarios para un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal;

IV a la VI...

VI-bis. Determinar el número y límites territoriales de los tribunales colegiados, tribunales unitarios y juzgados de distrito especializados en materia penal que deban conocer de asuntos de delincuencia organizada, los cuales podrán comprender diversos circuitos y distritos y gozarán de la protección a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

El consejo determinará a qué jurisdicción de tribunales colegiados de circuito en materia de delincuencia organizada pertenecen los jueces de distrito y tribunales unitarios de circuito en esa materia;

VII a la XXIX....

XXX. Ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del de la Suprema Corte de Justicia. El presupuesto del Tribunal Electoral se ejercerá a través de la Comisión de Administración a que se refiere el artículo 205 de esta ley;

XXXI a la XXXIII...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia. La administración de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral se llevará a cabo a través de la Comisión de Administración a que se refiere el artículo 205 de esta ley;

XXXV a la XLII...

Artículo 85...

I a la VI...

VII. Informar al pleno de la Suprema Corte de Justicia, al Senado de la República y al Presidente de la República de

las vacantes que se produzcan en el consejo que deban ser cubiertas mediante sus respectivos nombramientos;

VIII a la X...

Artículo 107. Para ser secretario de tribunal de circuito se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento; que no se adquiera otra nacionalidad; estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad; contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente; práctica profesional de cuando menos un año, y cumplir con los requisitos previstos en esta ley respecto de la carrera judicial.

Los actuarios deberán ser ciudadanos mexicanos; en pleno ejercicio de sus derechos; con título de licenciado en derecho expedido legalmente; gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, y cumplir con los requisitos previstos en esta ley respecto de la carrera judicial.

...

Artículo 109. Para ser secretario de juzgado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento; que no se adquiera otra nacionalidad; estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad; contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente; práctica profesional de cuando menos un año y cumplir con los requisitos previstos en esta ley respecto de la carrera judicial.

Los actuarios deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos; con título de licenciado en derecho; gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, y cumplir con los requisitos previstos en esta ley respecto de la carrera judicial.

...

Artículo 115. La celebración y organización de los exámenes de aptitud para las categorías a que se refiere el artículo 110 fracciones VIII, IX y X, de esta ley, con excepción de actuarios de la Suprema Corte de Justicia, estarán a cargo del Instituto de la Judicatura en términos de las bases que determine el Consejo, de conformidad con lo que disponen esta ley y el reglamento respectivo.

Los exámenes de aptitud se realizarán a petición del titular del órgano que deba llevar a cabo la correspondiente designación, debiendo preferir a quienes se encuentren en las categorías inmediatas inferiores.

Igualmente, las personas interesadas en ingresar a las categorías señaladas en el primer párrafo de este artículo podrán solicitar que se practique un examen de aptitud; de aprobarlo, serán consideradas en la lista que deba integrar el consejo para ser tomadas en cuenta en caso de presentarse una vacante en alguna de las categorías contempladas en las propias fracciones VIII, IX y X del artículo 110.

...

Antes de designar a la persona que deba ocupar el cargo, el magistrado o juez respectivo deberá solicitar al consejo que le ponga a la vista la relación de las personas que se encuentren en aptitud de ocupar la vacante.

(Se deroga).

Artículo 122. Las decisiones dictadas por el consejo serán definitivas e inatacables y, por lo mismo, no procederá contra ellas juicio o recurso alguno, incluido el amparo, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados de circuito y jueces de distrito, las cuales únicamente podrán impugnarse ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia mediante el recurso de revisión administrativa.

El recurso de revisión administrativa tendrá como único objeto que el pleno de la Suprema Corte de Justicia determine si el Consejo designó, adscribió, no ratificó o removió a un magistrado de circuito o juez de distrito, con estricto apego a:

I. Los requisitos formales previstos en esta ley;

II. Los reglamentos interiores y los acuerdos generales expedidos por el propio consejo, y

III. La jurisprudencia emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia al resolver estos recursos de revisión.

Artículo 123...

I. Tratándose de las resoluciones de designación o adscripción con motivo de un examen de oposición por cualquier persona que hubiere participado en él;

II. Tratándose de las resoluciones de no ratificación o de remoción, por el juez o magistrado afectado por la misma, y

III. Tratándose de las resoluciones de cambio de adscripción, por el funcionario judicial que lo hubiera solicitado y se le hubiere negado o por quien, sin haber hecho solicitud, se le cambie.

Artículo 125. En los casos en que el recurso de revisión administrativa se interponga contra las resoluciones de designación o adscripción, deberá notificarse también al tercero interesado, teniendo ese carácter las personas que se hubieren visto favorecidas con las resoluciones, a fin de que en el término de cinco días hábiles puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Artículo 126. Tratándose de los recursos de revisión administrativa interpuestos contra las resoluciones de designación o adscripción, no se admitirán más pruebas que las documentales públicas, las cuales deberán ser ofrecidas por el promovente o el tercero interesado en el correspondiente escrito de recurso o contestación a éste.

Artículo 127. En caso de que el recurso de revisión administrativa se presente en contra de resoluciones de no ratificación o remoción, el ministro ponente podrá ordenar la apertura de un término probatorio hasta por el término de 10 días. En este caso, únicamente serán admisibles las pruebas documental y testimonial.

Artículo 128. Las resoluciones del pleno de la Suprema Corte de Justicia podrán reconocer la validez de la resolución impugnada o bien declarar su nulidad, en cuyo caso, únicamente podrán señalar al consejo que cuenta con un plazo no mayor a 30 días naturales para emitir una nueva resolución.

...

...

Artículo 150. Los miembros del consejo que fueren designados por el pleno de la Suprema Corte de Justicia, por la Cámara de Senadores o por el Presidente de la República, otorgarán ante ellos la protesta constitucional.

Artículo 151. Los magistrados de circuito otorgarán la protesta constitucional ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo.

Artículo 152. Los jueces de distrito otorgarán la protesta constitucional ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo.

Artículo 163. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados por la ley.

Artículo 179. En términos del artículo 11 fracción XXIII de esta ley, la Suprema Corte de Justicia, cuidará que las publicaciones del Semanario Judicial de la Federación se realicen con oportunidad y llevará a cabo todas aquellas tareas que fueren necesarias para la adecuada distribución y difusión de las tesis y jurisprudencias que hubieren emitido los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 183...

...

...

Al retirarse del cargo los magistrados de circuito y jueces de Distrito, tendrán derecho a un haber por retiro, de carácter vitalicio, el cual será equivalente al 90% de los dos primeros años y al 70% durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los jueces de Distrito o magistrados de circuito en activo, observándose en lo conducente lo que mencionan los párrafos segundo y tercero de este artículo.”

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo tercero transitorio siguiente.

Segundo. Cuando en otras leyes se haga referencia a la facultad de la Suprema Corte de Justicia para resolver conflictos de competencia, se entenderá que se refiere a los tribunales colegiados de circuito, en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación reformado por el presente decreto.

Tercero. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto, seguirán tramitándose hasta la terminación de la instancia respectiva, ante el órgano que esté conociendo de los mismos.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 24 de octubre de 2002.— Diputado: *Armando Salinas Torre y José Alfredo Botello Montes.*»

Presidencia de la diputada María Elena Alvarez Bernal

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY FEDERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Federal.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:

Con el permiso de la Presidencia; honorable Asamblea:

La suscrita, diputada integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por largos años, este país fue sometido a las arbitrariedades de sus autoridades, de sus gobernantes, a los abusos de quienes desde los puestos más modestos hasta los altos mandos de la Administración Pública se servían de los beneficios de su encargo para hacer e incrementar su fortuna material, su capital político y para hacer del espacio un terreno de complicidad e ineficiencia.

En México, operó un sistema que hizo de la función pública una veleta de azares políticos de quienes en ella iban encontrando acomodo más allá de programas y dirección estratégica.

La alternancia en el poder y la necesidad de programar a mediano y largo plazo políticas y estratégicas orientadas a atender urgentes necesidades de la población, requiere de una Administración Pública sólida encauzada al cumplimiento de metas de Gobierno que no sean interrumpidas por el cambio de quien encabece éste.

En las democracias más avanzadas del mundo, la alternancia en el poder no altera sustancialmente los programas que resultan estratégicos para el desarrollo de una nación. México, me parece, enfrenta el reto de sumarse a esa dinámica de estabilizar la actividad pública en sus diversas esferas.

No se trata de que quien detente el poder no pueda virar o priorizar en función de su postura ideológica el rumbo de un Gobierno, se trata de fortalecer las instituciones a través de un servicio público profesional que no se descomponga con los cambios políticos del país y, como consecuencia, preserve su misión fundamental.

En este orden de ideas y en el marco de la Reforma del Estado, es necesario introducir en el debate la concepción de éste y del reflejo de sus acciones de Gobierno a partir del contacto directo con la población en cuanto a los servicios que ofrece y el cumplimiento de las metas que se traza en todos sus ámbitos. Para ello es oportuno ocuparse del servicio público, de su profesionalización.

Las dependencias de la Administración Pública centralizada requieren revitalizarse, revalorar y redimensionar la función de sus cuadros técnicos y profesionales especializados en las diversas materias que comprenden los fines y obligaciones que la ley les impone, por lo que es indispensable el establecimiento del servicio profesional de carrera

en cada una de ellas, de acuerdo con sus particulares características adecuadas en todo momento a las disposiciones que de carácter general comprende esta iniciativa de ley; establecer criterios de reclutamiento y selección del personal que integrará el servicio profesional de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, así como normar los mecanismos de su ingreso, promoción y retiro de servicio público son aspectos fundamentales contenidos en la presente iniciativa.

Siendo congruentes con el ánimo de plantear una renovación integral de la función pública en México, se propone que las plazas a ocupar por el personal que integre el servicio profesional de carrera sean a partir de la denominada Líder Coordinador de Proyecto, continuando con las de jefe de unidad departamental, subdirector, director de área, director general, hasta oficial mayor, con la características todas de dotar a quienes las ocupen de los beneficios constitucionales de seguridad social, protección al salario y estabilidad en el empleo, previéndose para este último aspecto mecanismos permanentes de evaluación, capacitación y especialización, siendo importante destacar que para la ocupación de tales puestos serán considerados ya no los elementos discrecionales y subjetivos vigentes en muchos casos, sino el mérito, el perfil, la formación académica, la experiencia, la contienda abierta a través de exámenes de ingreso objetiva y profesional que garantice efectivamente que quien ocupe la plaza sujeta a concurso sea el de mayor mérito.

Podrán acceder a tales concursos los trabajadores que laboren en las dependencias y el público en general interesado en participar, es decir, se está planteando la modalidad de concursos abiertos que pretenden la mayor participación posible, apoyadas para tal efecto las dependencias en un consejo consultivo coordinador que determinará, de acuerdo con los requerimientos del puesto y las necesidades planteadas por las mismas dependencias; el contenido de los exámenes y el perfil requerido en cada caso para, con auxilio de los consejos técnicos de cada Secretaría de Estado, llegar a la etapa de la asignación.

El servicio profesional de carrera representa la posibilidad de transformar desde sus raíces la Administración Pública en México. Dar una nueva vida y visión a la administración pública supone un reto formidable porque tiene que ver con la visión del país que se quiere; con la materialización de un Gobierno integrado por servidores públicos no sólo con vocación de servicio, sino profesionales en sus tareas.

Pensemos en objetivos tan importantes como el combate a la corrupción. La idea del servicio público de carrera debe basarse en principios sólidos que garanticen imparcialidad, legalidad, integridad, transparencia, confidencialidad, compromiso y lealtad de los servidores públicos inscritos en este plano.

Acceder a una visión integral de la Reforma del Estado requiere también pensar en el federalismo y en lo que el servicio profesional de carrera representaría instaurado en los tres órdenes de Gobierno: la enorme posibilidad de dotar a este país de órganos de gobierno institucionalizados y conformados de tal manera que nunca más seamos testigos de los excesos, los abusos y el cinismo de quienes desde esas esferas alejaron a la función pública de su originaria y trascendente finalidad; otorgar estabilidad en el empleo no es dar inamovilidad, es generar lealtad al servicio público, pero también es dejar claro a quienes pretendan conformarlo que se vigilará permanentemente su desempeño porque esos son los principios esenciales en que se funda el servicio profesional de carrera en la Administración Pública.

El servicio civil de carrera no debe concebirse sólo como un sistema regulatorio de ingreso, promoción, permanencia y retiro de personal calificado al servicio de la función pública, es sobre todo, la oportunidad de acceder a un servicio público transparente, eficaz, que permite y fortalece la gobernabilidad.

El servicio público da certeza en la conducción de acciones orientadas a combatir los excesos de quienes con una credencial de servidor público, se sirven para fines personales.

Pensar en un Estado con instituciones fortalecidas y eficaces, es proyectar la visión hacia un todo equilibrado que permite el movimiento armónico de sus componentes, es decir, de sus actores.

La permanente interacción de los tres poderes de la Unión, supone reglas claras, sí; pero ante todo, requiere de actitudes progresistas que acaben de una vez con la misión mediana y mediática del servicio público en México.

El Partido de la Revolución Democrática, convencido de la trascendencia del actuar de las instituciones del Estado, somete hoy al pleno de esta honorable Asamblea, este proyecto de decreto en el que estamos seguros se plasman las inquietudes de quienes miran en la función pública la oportunidad de desarrollar sus capacidades personales sin perder de vista el beneficio colectivo, sin filiaciones políticas

de por medio, sin privilegios discrecionales con el empeño puesto sólo en el servicio público, en el cumplimiento de las metas trazadas.

Le pediría, señora Presidenta, se incluyera el texto completo y se turnara a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

«Iniciativa por la que se crea la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Honorable Asamblea: la suscrita, diputada integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por largos años, este país fue sometido a las arbitrariedades de sus autoridades, de sus gobernantes, a los abusos de quienes, desde los puestos más modestos hasta los altos mandos de la administración pública, se servían de los beneficios de su encargo para hacer e incrementar su fortuna material, su capital político, y para hacer del espacio un terreno de complicidad e ineficacia.

En México operó un sistema que hizo de la función pública una veleta de azares políticos de quienes en ella iban encontrando acomodo, más allá de programas y dirección estratégica.

La alternancia en el poder y la necesidad de programar a mediano y largo plazo políticas estratégicas orientadas a atender urgentes necesidades de la población, requiere de una administración pública sólida, encausada al cumplimiento de metas de gobierno que no sean interrumpidas por el cambio de quien encabece éste.

En las democracias más avanzadas del mundo, la alternancia en el poder no altera sustancialmente los programas que resultan estratégicos para el desarrollo de una nación. Mé-

xico, me parece, enfrenta el reto de sumarse a esa dinámica de estabilizar la actividad pública en sus diversas esferas. No se trata de que quien detente el poder no pueda virar o priorizar, en función de su postura ideológica, el rumbo de un gobierno. Se trata de fortalecer las instituciones a través de un servicio público profesional que no se descomponga con los cambios políticos del país y como consecuencia, preserve su misión fundamental.

En este orden de ideas y en el marco de la Reforma del Estado, es necesario introducir en el debate la concepción de éste y del reflejo de sus acciones de gobierno a partir del contacto directo con la población en cuanto a los servicios que ofrece y el cumplimiento de las metas que se traza en todos sus ámbitos. Para ello, es oportuno ocuparse del servicio público, de su profesionalización.

Las dependencias de la administración pública centralizada requieren revitalizarse, revalorar y redimensionar la función de sus cuadros técnicos y profesionales especializados en las diversas materias que comprenden los fines y obligaciones que la ley les impone, por lo que es indispensable el establecimiento del servicio profesional de carrera en cada una de ellas de acuerdo con sus particulares características, adecuadas en todo momento a las disposiciones que de carácter general comprende esta iniciativa de ley.

Establecer criterios de reclutamiento y selección del personal que integrará el servicio profesional de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, así como normar los mecanismos de su ingreso, promoción y retiro del servicio público, son aspectos fundamentales contenidos en la presente iniciativa.

Siendo congruentes con el ánimo de plantear una renovación integral de la función pública en México, se propone que las plazas a ocupar por el personal que integre el servicio profesional de carrera, sean a partir de la denominada líder coordinador de proyecto, continuando con las de jefe de unidad departamental, subdirector, director de área, director general, hasta oficial mayor, con la característica, todas, de dotar a quienes las ocupen, de los beneficios constitucionales de seguridad social, protección al salario y estabilidad en el empleo, previéndose para este último aspecto, mecanismos permanentes de evaluación, capacitación y especialización, siendo importante destacar que para la ocupación de tales puestos, serán considerados ya no los elementos discrecionales y subjetivos vigentes en muchos casos, sino el mérito, el perfil, la formación académica, la experiencia, la contienda abierta (a través de exáme-

nes de ingreso) objetiva y profesional, que garantice efectivamente que quien ocupe la plaza sujeta a concurso, sea el del mayor mérito.

Podrán acceder a tales concursos los trabajadores que laboren en las dependencias y el público en general interesado en participar, es decir, se está planteando la modalidad de concursos abiertos que pretenden la mayor participación posible, apoyadas para tal efecto las dependencias en un consejo consultivo coordinador que determinará de acuerdo con los requerimientos del puesto y las necesidades planteadas por propias las dependencias, el contenido de los exámenes y el perfil requerido en cada caso, para, con auxilio de los consejos técnicos de cada Secretaría de Estado, llegar a la etapa de la asignación.

El servicio profesional de carrera representa la posibilidad de transformar, desde sus raíces, la administración pública en México. Dar una nueva vida y visión a la administración pública supone un reto formidable, porque tienen qué ver con la visión del país que se quiere, con la materialización de un gobierno integrado por servidores públicos no sólo con vocación de servicio, sino profesionales en sus tareas.

Pensemos en objetivos tan importantes como el combate a la corrupción. La idea del servicio público de carrera debe basarse en principios sólidos que garanticen imparcialidad, legalidad, integridad, transparencia, confidencialidad, compromiso y lealtad de los servidores públicos inscritos en este plano.

Acceder a una visión integral de la Reforma del Estado, requiere también pensar en el federalismo y en lo que el servicio profesional de carrera representaría instaurado en los tres órdenes de gobierno, la enorme posibilidad de dotar a este país de órganos de gobierno institucionalizados y conformados de tal manera, que nunca más seamos testigos de los excesos, los abusos y el cinismo de quienes desde esas esferas alejaron a la función pública de su originaria y trascendente finalidad.

Otorgar estabilidad en el empleo no es dar inamovilidad, es generar lealtad al servicio público, pero también es dejar claro a quienes pretendan conformarlo, que se vigilará permanentemente su desempeño, porque esos son los principios esenciales en que se funda el servicio profesional de carrera en la administración pública.

El servicio civil de carrera no debe concebirse sólo como un sistema regulatorio de ingreso, promoción, permanencia

y retiro de personal calificado al servicio de la función pública; es, sobre todo, la oportunidad de acceder a un servicio público transparente, eficaz, que permite y fortalece la gobernabilidad. El servicio público da certeza en la conducción de acciones orientadas a combatir los excesos de quienes con una credencial de servidor público se sirven para fines personales.

Pensar un Estado con instituciones fortalecidas y eficaces, es proyectar la visión hacia un todo equilibrado que permite el movimiento armónico de sus componentes, es decir, de sus actores. La permanente interacción de los tres Poderes de la Unión supone reglas claras sí, pero ante todo requiere de actitudes progresistas que acaben de una vez con la visión mediana y mediática del servicio público en México.

El Partido de la Revolución Democrática, convencido de la trascendencia del actuar de las instituciones del Estado, somete hoy al pleno de esta honorable Asamblea este proyecto de decreto en el que, estamos seguros, se plasman las inquietudes de quienes miran en la función pública la oportunidad de desarrollar sus capacidades personales sin perder de vista el beneficio colectivo; sin filiaciones políticas de por medio, sin privilegios discrecionales, con el empeño puesto sólo en el servicio público, en el cumplimiento de las metas trazadas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA

Por la que se crea la Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Del objeto, ambito de aplicación,
principios y sujetos de la ley

Artículo 1o. La presente ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada.

El Servicio Profesional de Carrera es el instrumento para la profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública Federal Centralizada. Se sustenta en el mérito, la igualdad de oportunidades y el desarrollo permanente, con el propósito de que la Administración Pública cumpla con sus programas y alcance sus metas con base en la actuación de personal calificado que preste servicios de calidad, con imparcialidad, objetividad y lealtad a la institución, de manera continua, uniforme, regular y permanente.

Artículo 2o. Esta ley es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal Centralizada.

Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal contarán con sistemas propios de Servicio Profesional de Carrera. Tales sistemas observarán en lo conducente, los principios generales establecidos en esta ley.

Artículo 3o. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Administración Pública Federal Centralizada: la que como tal se encuentra definida en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. Administración Pública Paraestatal: la prevista como tal en Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

III. Catálogo: el Catálogo General del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada;

IV. Consejo: el consejo Consultivo Coordinador;

V. Comité: el comité Técnico que cada dependencia conforme para los efectos previstos en esta ley;

VI. Plaza: la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público de carrera a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;

VII. Principios: los principios generales que rigen el servicio profesional de carrera en la Administración Pública Federal, que son el mérito, la igualdad de oportunidades, la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la profesionalización y la eficacia;

VIII. Puesto: la unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, asignándosele un grado de responsabilidad. Pueden existir una o varias plazas que correspondan al mismo puesto;

IX. Servidor Público de Carrera: los servidores públicos que formen parte del Servicio Profesional de Carrera;

X. Sistema: El Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal;

XI. Tabulador: El Tabulador General del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

Artículo 4o. El Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal se sustenta en los principios generales de mérito, igualdad de oportunidades, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

A través de reglas claras, justas y equitativas y de procedimientos transparentes, se determinará el ingreso, permanencia, promoción y retiro de los Servidores Públicos de Carrera, evaluando su capacidad, desempeño y méritos en igualdad de oportunidades.

Artículo 5o. Son Servidores Públicos integrantes del Servicio Profesional de Carrera, aquellos que, habiendo satisfecho los requisitos de ingreso previstos en la presente Ley, ocupen alguna plaza de los siguientes puestos:

I. Oficial mayor u homólogo;

II. Director general u homólogo;

III. Director de área u homólogo;

IV. Subdirector de área u homólogo;

V. Jefe de unidad departamental u homólogo y

VI. Personal de enlace y líder coordinador de proyecto u homólogo.

El desempeño de estos puestos implica requisitos de aptitud, habilidad, preparación académica y experiencia.

Se exceptúan de lo dispuesto en las fracciones II y III de este artículo los directores generales u homólogos, así como

los directores de área u homólogos que desarrollen actividades de carácter político, los cuales serán considerados como cargos de libre designación, de conformidad con la lista de puestos que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 6o. No serán considerados como servidores públicos de carrera de la Administración Pública Federal, los siguientes:

I. El personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, así como en la consejería jurídica de la misma;

II. Los secretarios de Estado;

III. El procurador General de la República;

IV. Los subsecretarios de Estado;

V. Los electos por vía de sufragio directa o indirectamente;

VI. Los de libre designación, entendiéndose por éstos a los designados por el Presidente de la República o los titulares de las dependencias, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo dispuesto por la presente ley y por las disposiciones jurídicas y administrativas que de ella deriven;

VII. Los miembros de las Fuerzas Armadas, personal de seguridad pública, de la Procuraduría General de la República y del Servicio Exterior Mexicano;

VIII. Personal docente de los niveles preescolar, básico, media superior y superior inscritos al servicio de carrera magisterial;

IX. Personal de las ramas médica, paramédica y de enfermería;

X. El personal de base y sindicalizado que preste sus servicios en la Administración Pública Federal;

XI. Los que presten sus servicios a la Administración Pública Federal mediante contrato civil de servicios profesionales;

XII. Los que estén adscritos a un servicio civil y

XIII. Los que determine el consejo, en virtud de las funciones y responsabilidades inherentes al puesto, a solicitud de los comités técnicos de cada dependencia.

El personal sindicalizado, previa licencia, así como el personal técnico operativo y de confianza, podrán ocupar un puesto dentro del sistema del servicio profesional de carrera, sujetándose para tal efecto al procedimiento de ingreso establecido en el Título Tercero de esta ley.

Artículo 7o. En casos excepcionales y cuando se altere o peligre el orden público, la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor o de costos adicionales importantes, el Presidente del consejo, previo acuerdo con el titular del Poder Ejecutivo Federal y mediante solicitud fundada y motivada del comité respectivo, podrá nombrar de manera provisional a los servidores públicos estrictamente necesarios para ocupar las plazas de los puestos descritos en el artículo 5o. de esta ley, sin sujetarse a los procedimientos de ingreso o promoción.

En el mismo acuerdo que expida el Presidente de la República autorizando los nombramientos provisionales, se señalará el plazo que tendrán los servidores públicos nombrados para cumplir con los procedimientos de ingreso y promoción previstos en esta ley.

Artículo 8o. El Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, deberán incluir un apartado relativo al Servicio Profesional de Carrera, como parte fundamental de la operación de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 9o. El consejo podrá acordar la implementación de instrumentos de participación ciudadana que permitan diseñar y realizar acciones y políticas para mejorar el sistema.

TITULO SEGUNDO

Del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

CAPITULO I

De las Bases de Organización del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 10. La organización del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal se rige por las siguientes bases e instrumentos:

I. El sistema;

II. El Catálogo, que define los perfiles, niveles y puntuación de los puestos comprendidos en el sistema, que será expedido por el consejo, con base en la lista de puestos que para tal efecto establezca el Reglamento;

III. El tabulador, que es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por el nivel salarial las remuneraciones para los puestos señalados en el artículo 5o. de esta ley y descrito en el catálogo, con una estructura salarial equitativa, que ofrezca un esquema de remuneración acorde a las exigencias de profesionalización de los servidores públicos de carrera. Este tabulador será elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el consejo, previa opinión de los consejos técnicos, con la lista de puestos que para tal efecto establezca el Reglamento;

IV. La estabilidad y seguridad administrativa de los Servidores Públicos de Carrera, así como el establecimiento de reglas claras, justas y equitativas para su ingreso, promoción, desarrollo y profesionalización, promoviendo la responsabilidad, eficiencia y eficacia en el servicio público;

V. El desarrollo de los servidores públicos de carrera que atienda a la capacidad, formación, evaluación del desempeño y mérito;

VI. El establecimiento de un régimen de estímulos y beneficios para los servidores públicos de carrera encaminado al desempeño de la función pública con calidad, lealtad, honradez, continuidad e imparcialidad y

VII. La profesionalización de los servidores públicos de carrera, que permita dignificar la función pública y elevar la calidad de los servicios que presta la Administración Pública Federal.

Artículo 11. El sistema se integra por esta ley y las normas que de ella deriven, los órganos que componen su estructura y los servidores públicos de carrera. Su propósito es asegurar que la Administración Pública Federal logre sus objetivos y metas oportuna y eficazmente.

CAPITULO II

Del Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 12. El sistema se regirá por esta ley y las disposiciones jurídicas y administrativas que de ella deriven. A falta de disposición expresa, siempre que no contravengan

lo dispuesto por esta ley y sus normas derivadas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 13. Forman parte de la estructura del sistema, los órganos que se señalan en el Capítulo III de este Título, así como los que se establezcan en las disposiciones jurídicas y administrativas que de esta ley deriven.

Artículo 14. Los servidores públicos de carrera comprendidos en el sistema, son los señalados en el artículo 5o. de esta ley.

CAPITULO III

De los Organos del Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 15. El Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal estará a cargo del consejo y de los comités técnicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal.

SECCION PRIMERA

Del Consejo Consultivo Coordinador del Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

Artículo 16. El consejo es la instancia deliberativa, normativa y resolutive de la Administración Pública Federal en materia de Servicio Profesional de Carrera y estará integrada por:

I. Una Presidencia, a cargo del Titular del Poder Ejecutivo Federal;

II. Una Secretaría técnica, a cargo del Servidor Público que apruebe el consejo a propuesta del Presidente;

III. Una comisión legislativa, que estará integrada por tres representantes de cada una de las cámaras del Congreso de la Unión y que serán designados de entre las fuerzas mayoritariamente representadas en el Congreso;

IV. Cuatro vocalías, a cargo de los titulares de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Contraloría y Desarrollo Administrativo y Consejería Jurídica y

V. Las demás vocalías que el Presidente de la República determine conveniente para la prestación del Servicio Profesional de Carrera.

Las atribuciones de cada uno de los integrantes del consejo se establecerán en el Reglamento de esta ley.

Los integrantes del consejo no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones en el mismo.

Artículo 17. Son atribuciones del consejo, las siguientes:

I. Aprobar el Programa Operativo Global del Sistema, verificar su observancia y el cumplimiento en las áreas de la administración;

II. Aprobar el programa de trabajo anual y calendario de sesiones del consejo y de los comités técnicos;

III. Aprobar la constitución, desaparición o fusión de los comités técnicos;

IV. Fijar lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;

V. Validar el catálogo y el tabulador;

VI. Emitir las bases generales a las que se sujetarán las convocatorias de ingreso al Servicio Profesional de Carrera, así como aquellos que se emitan para ocupar vacantes;

VII. Aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;

VIII. Resolver las inconformidades a que se refiere el artículo 76 de esta ley;

IX. Aprobar los programas de capacitación, actualización y especialización, así como la implementación de seminarios, cursos, o diplomados;

X. Aprobar los convenios de colaboración con instituciones de educación superior que contribuyan a los fines del Servicio Profesional de Carrera;

XI. Acordar la participación de invitados en las sesiones y

XII. Aprobar el Reglamento Interior del consejo y de los comités técnicos.

Artículo 18. Los miembros del consejo, excepto la secretaria técnica, contarán con un suplente designado por cada uno de los titulares. El titular no podrá ausentarse de las sesiones en tres ocasiones seguidas, salvo que medie autorización expresa del Presidente de la República.

Artículo 19. Las sesiones del consejo serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se fijarán en el calendario anual y las segundas atenderán la naturaleza urgente del asunto a tratar. El secretario técnico, a petición expresa del Presidente, convocará y notificará a los integrantes del consejo por lo menos con tres días hábiles de anticipación, si de ordinarias se trata y con veinticuatro horas de anticipación, si corresponde a sesiones extraordinarias.

Artículo 20. Los integrantes del consejo tendrán voz y voto, el secretario técnico sólo derecho a voz.

A las sesiones del consejo podrán ser invitados los titulares de las dependencias, así como los servidores públicos, que dada la naturaleza de los asuntos a tratar, se requiera de su presencia y participación. Los asistentes con este carácter sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 21. Para que una sesión sea válida, deberá reunirse la mitad más uno de los integrantes con voz y voto, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

Artículo 22. Los acuerdos o resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de los integrantes presentes.. En caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

SECCION SEGUNDA

De los comités técnicos

Artículo 23. Los comités técnicos son las instancias encargadas de la operación e implementación del Servicio Profesional de Carrera en cada dependencia de la Administración Pública Federal y se integra por:

- I. Una Presidencia a cargo del titular de la dependencia de que se trate;
- II. Una Secretaría técnica, a cargo del servidor público que apruebe el comité a propuesta del Presidente;
- III. Un vocal a cargo del titular de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales y

IV. Dos vocales que corresponderán a servidores públicos de carrera adscritos al área administrativa que corresponda al comité.

Artículo 24. Las disposiciones relativas a las suplencias, tipo de sesiones, notificaciones y convocatoria, acuerdos y resoluciones que se establecen para el consejo, serán aplicables, en lo conducente, a los comités técnicos.

Artículo 25. Los comités técnicos tienen las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el programa operativo del sistema;
- II. Implementar el programa de trabajo anual fijado por el consejo;
- III. Aplicar los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que haya aprobado el consejo;
- IV. Informar trimestralmente al consejo el resultado de su gestión;
- V. Poner a consideración del consejo, para su aprobación, los perfiles y requisitos de escolaridad que deben reunir los servidores públicos de carrera correspondientes al ámbito de actuación del comité, para ser considerados en el catálogo;
- VI. Resolver sobre el ingreso y promoción de los servidores públicos de carrera y
- VII. Evaluar, examinar y emitir la puntuación correspondiente a los servidores que participen en los cursos, seminarios y demás actividades que haya fijado el comité.

SECCION TERCERA

De la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Artículo 26. El sistema será coordinado en lo referente a su organización y operación por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que tendrá las siguientes atribuciones generales:

- I. Elaborar el proyecto de programa operativo general para someterlo a la aprobación del consejo;

- II. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones establecidas en el programa operativo global, así como coordinar la implementación, operación y evaluación integral del sistema;
- III. Difundir el contenido del programa operativo global entre los comités, para que con base en el mismo, elaboren sus programas operativos especiales;
- IV. Recibir y registrar los programas operativos específicos que emitan los comités;
- V. Integrar y analizar los informes que presenten los comités sobre la operación del sistema;
- VI. Formular proyectos de políticas, normas estrategias y líneas de acción para la aprobación del consejo;
- VII. Asesorar a los comités en la organización e instrumentación del sistema;
- VIII. Presentar al consejo un informe anual del estado y operación del sistema, remitiendo una copia a los comités;
- IX. Supervisar e informar al consejo del cumplimiento del programa operativo global, así como de las políticas, estrategias y líneas de acción que éste haya aprobado;
- X. Integrar y presentar al consejo para su aprobación, los estudios de planeación y análisis prospectivo para el desarrollo del sistema;
- XI. Proponer al consejo las bases a las que deberán sujetarse las convocatorias para los procesos de ingreso y promoción;
- XII. Proponer al consejo los proyectos de acuerdo en los que se definan de manera excepcional los puestos que serán considerados como parte del sistema;
- XIII. Presentar para la aprobación del consejo los lineamientos generales para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera;
- XIV. Proponer para la aprobación del consejo los criterios de puntuación por desempeño de los servidores públicos de carrera;
- XV. Elaborar los proyectos de catálogo para la aprobación del consejo, tomando como base el listado de puestos que para tal efecto establezca el Reglamento;
- XVI. Autorizar al tabulador que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión del consejo y los comités;
- XVII. Solicitar a los comités los informes, dictámenes, evaluaciones y opiniones relacionadas con la operación del sistema;
- XVIII. Elaborar los estudios y opiniones, así como proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones del consejo;
- XIX. Vigilar que las plazas del sistema sean ocupadas conforme a las normas aplicables y a las políticas que defina el consejo;
- XX. Sustanciar y elaborar los proyectos de resolución de los recursos de inconformidad que presenten los servidores públicos de carrera y
- XXI. Las demás que establezca la presente ley y las disposiciones jurídicas y administrativas que de ella deriven.
- Artículo 27.** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo llevará un registro de los servidores públicos de carrera con objeto de integrar y mantener actualizado el banco de datos que contenga la información relacionada con el sistema y tendrá el carácter de único y permanente.
- Artículo 28.** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con los datos registrados, deberá:
- I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los servidores públicos de carrera;
- II. Recibir, revisar, registrar e integrar en un banco de datos la información referente a los servidores públicos de carrera, considerando los siguientes aspectos: perfiles académicos, ingreso, reingreso, nombramiento, profesionalización, licencias, desarrollo, evaluaciones, medidas disciplinarias, sanciones administrativas, así como los dictámenes correspondientes;
- III. Elaborar los informes que le sean solicitados por los órganos del sistema;

IV. Expedir la información que le sea solicitada por los servidores públicos de carrera relacionada con su expediente;

V. Integrar y mantener actualizados los expedientes personales de cada uno de los servidores públicos de carrera;

VI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en el registro a los órganos del sistema, a las autoridades facultadas para solicitarlas y a los servidores públicos interesados;

VII. Recibir y registrar los dictámenes y resoluciones que emitan el consejo y los comités y

VIII. Las demás que establezca la presente ley y las disposiciones jurídicas y administrativas que de ella se deriven.

Artículo 29. El consejo contará con un órgano de apoyo encargado de las siguientes funciones:

I. Diseñar e implementar los programas de profesionalización para los servidores públicos de carrera, de acuerdo con las necesidades de las dependencias, así como a las directrices que dicte el consejo y a las solicitudes de los comités;

II. Proponer al consejo para su aprobación los criterios de puntuación sobre la formación profesional de los servidores públicos de carrera;

III. Recibir de los comités las propuestas de los cursos que de acuerdo a sus necesidades requieran, a efecto de que sean considerados en los programas de profesionalización;

IV. Diseñar e implementar los cursos básicos y especiales, así como aplicar los exámenes en la etapa de selección dentro del proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera;

V. Otorgar a los servidores públicos de carrera los puntos que por la aprobación de los cursos de actualización o especialización obtengan o bien por la certificación de estudios, investigaciones o aportaciones al desarrollo de la Administración Pública Federal;

VI. Suscribir con instituciones y organismos de educación superior nacionales o internacionales convenios de colaboración para la impartición de cursos, foros o cualquier evento de carácter académico para apoyar la profesionalización de los servidores públicos de carrera;

VII. Realizar estudios estadísticos y prospectivos sobre el perfil y desempeño de los servidores públicos de carrera;

VIII. Realizar investigaciones relacionadas con la Administración Pública Federal y

IX. Editar y publicar obras relacionadas con el desarrollo de la Administración Pública Federal.

TITULO TERCERO

Del ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

CAPITULO I

Del proceso de ingreso

Artículo 30. El ingreso a cualquier dependencia de la Administración Pública Federal para ocupar alguno de los puestos señalados en el artículo 5o. de la presente ley, únicamente procederá previo cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 31. El proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera se integra por las siguientes fases:

I. Reclutamiento;

II. Selección;

III. Emisión del dictamen;

IV. Emisión del nombramiento y

V. Acreditar satisfactoriamente los cursos que previo convenio, tomarán los aspirantes a ocupar alguna de las plazas concursadas.

Artículo 32. Los aspirantes a ingresar al Servicio Público de Carrera, deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos, o extranjero con la documentación migratoria correspondiente;

II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por la comisión de delito doloso, calificado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;

III. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

IV. Cubrir los perfiles y requisitos que establezca la convocatoria correspondiente, de acuerdo al catálogo y

V. Aprobar todas las fases del proceso de ingreso y obtener dictamen favorable del comité correspondiente.

Artículo 33. El proceso de ingreso atenderá a los principios de igualdad de oportunidades y méritos de los aspirantes, para lo cual se considerarán invariablemente los conocimientos idóneos para el puesto y la experiencia administrativa, según el perfil de puesto que marque el catálogo. Para atender estos principios, el proceso de ingreso se realizará mediante concurso al que convocará el consejo en coordinación con el comité correspondiente.

SECCION PRIMERA

Del reclutamiento

Artículo 34. Reclutamiento es la primera fase del proceso de ingreso y tiene por objeto captar a los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera.

Esta fase inicia con la expedición y publicación de la convocatoria correspondiente y concluye con la captación de los aspirantes que cumplan con los términos de la misma.

Artículo 35. Los comités, de acuerdo a la estructura de cada dependencia y considerando sus necesidades técnicas y operativas, así como las plazas vacantes, expedirán y publicarán las convocatorias correspondientes.

Las convocatorias para ingreso al Servicio Profesional de Carrera deberán precisar además de los requisitos generales señalados en la presente ley, el puesto, las plazas a concursar, el nivel, adscripción, remuneración y demás especificaciones que determine el comité correspondiente.

Artículo 36. Los comités, de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos en la convocatoria, determinarán qué aspirantes pasarán a la siguiente fase de selección.

SECCION SEGUNDA

De la selección

Artículo 37. Selección es la fase que permite determinar las capacidades, conocimientos, habilidades y experiencia de los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera. Esta fase se acreditará con:

I. Los exámenes de ingreso que al efecto se dispongan para la materia correspondiente;

II. Un curso básico de formación y las prácticas que determine el órgano auxiliar del consejo y

III. Los cursos especiales y exámenes específicos que se determinen.

Artículo 38. La implementación de la fase de selección estará a cargo del órgano auxiliar del consejo, previa solicitud del comité correspondiente.

Artículo 39. Los aspirantes que estén en la fase de selección podrán recibir un estipendio durante el tiempo de duración de esta fase, que en ningún caso excederá de seis meses.

El comité determinará si en un proceso de selección se otorgarán estipendios a los aspirantes y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establecerán los montos y condiciones, circunstancia que deberá fijarse desde la convocatoria respectiva.

Artículo 40. Una vez concluida esta fase, el órgano auxiliar del consejo remitirá los resultados al comité correspondiente para los efectos de su dictamen.

SECCION TERCERA

De la emisión del dictamen

Artículo 41. La emisión del dictamen es la fase en la que el comité, con base en los resultados que le remite el órgano auxiliar del consejo, decide sobre la idoneidad del aspirante o aspirantes que ocuparán la plaza o plazas vacantes.

Artículo 42. El dictamen que expida el comité, deberá contar por escrito y estar debidamente fundado y motivado. Dicho dictamen deberá expedirse en la siguiente sesión del comité, siempre y cuando entre la fecha que se recibieron

los resultados por parte del órgano auxiliar del consejo medien cinco días hábiles. Comprenderá los antecedentes, considerandos y resolutivos que justifiquen su decisión.

Artículo 43. El comité deberá notificar de manera personal el dictamen que emita a los aspirantes que participaron en el proceso de selección, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de su emisión.

Los resultados de los dictámenes serán públicos. El comité deberá remitir un ejemplar del dictamen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para su registro.

Artículo 44. De acuerdo a las necesidades de las dependencias y cuando así lo dictamine el comité correspondiente, se podrá expedir el nombramiento provisional, sin acreditar el curso básico de formación. El aspirante tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la emisión del nombramiento, para acreditar dicho curso. Este plazo en ningún caso podrá prorrogarse.

SECCION CUARTA

De la emisión del nombramiento

Artículo 45. La emisión del nombramiento es la fase en la cual el comité, con base en su dictamen, solicita a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la expedición de los nombramientos respectivos. Para este efecto, deberá remitir un ejemplar del dictamen y una copia del expediente para el trámite respectivo.

Artículo 46. El nombramiento es el documento que expide la oficialía mayor de cada dependencia con el que se acredita el carácter de Servidor Público de Carrera de la Administración Pública Federal y puede ser provisional o definitivo. Este nombramiento es distinto del que se expide para efectos laborales.

El nombramiento provisional es aquel que se expide a todos los servidores públicos de carrera de nuevo ingreso al sistema y tendrá una vigencia de hasta seis meses contados a partir de la fecha de su expedición.

El nombramiento definitivo es el que se expide a solicitud del comité, tiene carácter permanente y otorga al Servidor Público de Carrera los derechos que establece la ley. Dicho nombramientos serán solicitados por el comité correspondiente a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

Administrativo y emitidos por la oficialía mayor de cada dependencia.

CAPITULO II

Del reingreso

Artículo 47. Es el acto por el cual, quien habiendo obtenido un nombramiento definitivo en términos de la presente ley, se reincorpora a la Administración Pública Federal como servidor público de carrera y sólo procederá cuando se haya separado del sistema de manera voluntaria.

Artículo 48. Para el reingreso al Servicio Profesional de Carrera se tendrá que observar lo siguiente:

I. En el caso de los puestos que se señalan en la fracción IV del artículo 5o. de esta ley, se requerirá únicamente dictamen del comité que decida el reingreso, siempre y cuando desde la fecha de la separación voluntaria no hayan transcurrido más de dos años. Este tiempo será invariablemente en el nivel inicial de los puestos y

II. En los casos de los puestos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 5o. de esta ley, aquellos que requieran reingresar deberán someterse al proceso de ingreso o promoción que para tal efecto se convoque. En estos casos, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de esta ley y si se obtuviera dictamen favorable para reingresar, se expedirá el nombramiento correspondiente.

TITULO CUARTO

De la Profesionalización, Permanencia y Desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

CAPITULO I

De los programas de profesionalización

Artículo 49. La profesionalización de los servidores públicos de carrera tiene por objeto fomentar su formación, a fin de que cuenten con aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas para desempeñar la función pública con calidad y eficiencia.

La profesionalización se llevará a cabo a través de los siguientes programas:

I. Actualización, y

II. Especialización.

Artículo 50. El diseño y la implementación de los programas de profesionalización estará a cargo del órgano auxiliar del consejo, atendiendo a las necesidades de la Administración Pública Federal, a las directrices que dicte el consejo y a las solicitudes de los comités.

Artículo 51. Los cursos que se realicen en el marco de los programas de profesionalización tendrán valor curricular y otorgarán los puntos correspondientes. Los cursos que los servidores públicos de carrera realicen en instituciones de educación superior, también podrán otorgar puntos, previa certificación que haga el consejo.

SECCION PRIMERA

Del Programa de Actualización

Artículo 52. El programa de actualización es de carácter permanente y tiene por objeto asegurar que los servidores públicos de carrera adquieran la información actualizada en las materias directamente vinculadas con su función.

Artículo 53. El programa de actualización se integra con los cursos que al efecto establezca el órgano auxiliar del consejo. Dichos cursos de actualización podrán ser optativos u obligatorios y se otorgarán puntos a los servidores públicos de carrera que los acrediten.

Para este efecto, el órgano auxiliar del consejo definirá el alcance y contenido de los cursos de actualización.

SEGUNDA SECCION

Del Programa de Especialización

Artículo 54. El programa de especialización es de carácter permanente y tiene como propósito que los servidores públicos de carrera profundicen en los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo las materias específicas relacionadas con su puesto de trabajo. Dicho programa se integra con los cursos que al efecto establezca el órgano auxiliar del consejo, los que serán de carácter optativo.

Los servidores públicos de carrera que acrediten estos cursos obtendrán los puntos que al efecto se establezcan.

CAPITULO II

De la Permanencia y Desarrollo en el Servicio Público de Carrera

Artículo 55. La permanencia y desarrollo constituyen los ejes fundamentales del sistema, y tienen por objeto garantizar la estabilidad administrativa y la promoción de los servidores públicos de carrera sustentadas en la profesionalización y en la evaluación del desempeño.

Artículo 56. La permanencia es la prerrogativa de los servidores públicos de carrera para realizar las funciones de su puesto de manera continua y estable, con base en un adecuado desempeño que permita la consecución de los objetivos, metas y programas de gobierno y la prestación de servicios públicos de calidad.

Artículo 57. El desarrollo es el mejoramiento continuo en los niveles y percepciones de los servidores públicos de carrera y se sustenta en el reconocimiento a las capacidades, habilidades y méritos para realizar una carrera y obtener promociones dentro de la Administración Pública Federal.

Artículo 58. Los servidores públicos de carrera podrán solicitar licencias en las condiciones y términos que establece la presente ley, sin perjuicio de los beneficios que se deriven de su permanencia y desarrollo.

SECCION PRIMERA

De la Permanencia

Artículo 59. Los servidores públicos de carrera gozarán de estabilidad y permanencia en la realización de sus funciones y tendrán todos los beneficios y obligaciones que señala esta ley.

Para gozar de tales estabilidad y permanencia deberán observar un adecuado desempeño, de conformidad con el resultado de las evaluaciones a que para tal efecto estarán sometidos.

Sólo de manera voluntaria o mediante los procedimientos de despido justificado se podrá separar a un servidor público de carrera.

Artículo 60. Los comités evaluarán anualmente el desempeño de los servidores públicos de carrera de su dependen-

cia, con base en los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Artículo 61. La evaluación que realicen los comités, comprenderá los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico general;
- II. Consideraciones sobre el desempeño de sus servidores públicos de carrera; y
- III. Recomendaciones generales y determinaciones individuales que califiquen con puntuación a cada uno de los servidores públicos de carrera.

También se podrá, como resultado de esta evaluación iniciar los procedimientos administrativos y laborales que correspondan.

Los resultados de estas evaluaciones deberán remitirse a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para efectos de su registro y notificarse por lista a los servidores públicos de carrera evaluados.

Artículo 62. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo podrá hacer observaciones respecto de las evaluaciones del desempeño que realicen los comités y las comunicará al consejo para los efectos procedentes.

SECCION SEGUNDA

Del Desarrollo

Artículo 63. Para el desarrollo de los servidores públicos de carrera se tendrán en cuenta dos criterios fundamentales:

- I. La evaluación de su desempeño, y
- II. La profesionalización.

Artículo 64. Los servidores públicos de carrera obtendrán puntos por la evaluación de su desempeño y por su profesionalización, que servirán para determinar su promoción dentro del sistema.

Artículo 65. El órgano auxiliar del consejo otorgará los puntos por profesionalización que se asignarán por acredi-

tar cursos en los programas de actualización o especialización que realiza él mismo, o bien, por certificación de estudios de nivel superior realizados en instituciones de educación nacionales o internacionales; o por estudios, investigaciones o aportaciones al desarrollo de la Administración Pública.

Artículo 66. Dentro del desarrollo de los servidores públicos de carrera las promociones pueden ser:

- I. Horizontales, cuando ascienda de un nivel a otro dentro de su mismo puesto, y
- II. Verticales, cuando ascienda a un puesto de jerarquía inmediata superior.

Artículo 67. En cada uno de los puestos que establece el artículo 5o. de esta ley, existirán los niveles que determine el reglamento. Dichos niveles deberán quedar comprendidos en el catálogo y en el tabulador.

Artículo 68. Para que un servidor público de carrera pueda obtener una promoción horizontal, deberá solicitarla a su comité, para lo cual tendrá que contar con el mínimo de puntos que al efecto establezca el catálogo para el nivel correspondiente. El comité, tomando en cuenta el desempeño y la profesionalización del servidor público solicitante, dictaminará si procede o no la promoción. Dicho dictamen deberá notificarse al servidor público de carrera y enviarse copia del mismo a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para su registro.

Artículo 69. Toda promoción vertical deberá otorgarse por concurso, previa convocatoria del comité correspondiente. Estas convocatorias para ocupar plazas vacantes, reunirán en lo conducente las características señaladas en el artículo 34 de la presente ley y serán de carácter público.

El proceso de promoción vertical observará en lo conducente lo dispuesto por el Título Tercero de la presente ley, relativo al proceso de ingreso.

Para que un servidor público de carrera pueda obtener una promoción vertical, deberá contar con el mínimo de puntos que establezca el catálogo para el puesto vacante y ganar el concurso correspondiente.

SECCION TERCERA

De las Licencias

Artículo 70. La licencia es el acto por el cual un servidor público de carrera puede dejar de desempeñar las funciones propias de su puesto de manera temporal, sin perder los derechos y las prerrogativas que esta ley le otorga.

Artículo 71. Las licencias pueden ser de dos tipos:

I. Con goce de sueldo, por un periodo de hasta dos meses, y

II. Sin goce de sueldo, por un periodo de hasta un año.

Artículo 72. Las licencias podrán ser otorgadas por el comité, previa solicitud del servidor público de carrera, quien deberá además informar a su superior jerárquico de esta solicitud. El comité dictaminará la procedencia de la solicitud de licencia por escrito, de manera fundada y motivada, notificando este dictamen al servidor público de carrera solicitante. Una copia de este dictamen deberá remitirse a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para su registro y demás efectos correspondientes.

Artículo 73. En ningún caso se otorgarán a un servidor público de carrera más de dos licencias en un periodo de cinco años. La suma de dichas licencias no podrá exceder de catorce meses. Ninguna licencia podrá ser prorrogable. Entre una licencia y otra deberá mediar un mínimo de doce meses.

Artículo 74. Para realizar las funciones de un servidor público de carrera que haya obtenido licencia, se nombrará un encargado. El superior jerárquico determinará si de dichas funciones se encargará un servidor público de carrera del mismo nivel al que obtuvo la licencia o un inferior jerárquico al mismo.

Aquellos servidores públicos de carrera que se hagan cargo de otra función, deberán recibir una puntuación adicional en su evaluación de desempeño.

TITULO QUINTO

De los Beneficios y Causas de Baja de los Servidores Públicos de Carrera de la Administración Pública Federal

CAPITULO UNICO

De los Beneficios y Causas de Baja

Artículo 75. Los servidores públicos que pertenezcan al servicio público de carrera, tendrán los siguientes beneficios:

I. De estabilidad en el cargo, empleo o comisión que ocupan, salvo que por motivos presupuestales desaparezcan las plazas, en cuyo caso deberán ser indemnizados conforme a la legislación laboral aplicable;

II. Participar en los procedimientos de promoción y ocupación de vacantes;

III. Participar en los cursos de actualización y especialización;

IV. Obtener autorización de reducción en sus jornadas de trabajo para asistir a cursos y demás actividades inherentes al servicio público de carrera;

V. Obtener constancia de la aprobación de los cursos y sus respectivas promociones;

VI. Evaluación a su desempeño y profesionalización de manera imparcial y objetiva, brindando oportunidades para mejorar en los casos de evaluaciones bajas;

VII. De adscripción a otras áreas de la administración pública;

VIII. De preservar la plaza originalmente asignada, sin mérito de que pueda ocupar cargos de estructura superiores a los señalados en el artículo 5o. de esta ley;

IX. Estar inscrito en el padrón de candidatos a vacantes; y

X. A la seguridad social y la jubilación en términos de lo previsto por el Apartado B del artículo 123 constitucional.

Artículo 76. Son causas de baja del servicio profesional de carrera:

- I. Dejar de participar sin causa justificada en los cursos que al efecto se establezcan;
- II. Dejar de prestar el servicio público sin causa justificada por más de seis meses;
- III. La renuncia al cargo, empleo o comisión que ocupe;
- IV. Dejar de obtener la puntuación mínima para su permanencia;
- V. Haber sido condenado en sentencia irrevocable por la comisión de delito doloso, calificado como grave por la ley;
- VI. Haber sido sancionado administrativamente, mediante resolución firme, con su suspensión, destitución o inhabilitación del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o con sanción económica que exceda de diez veces el salario mínimo mensual general vigente y
- VII. Por despido justificado, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

TITULO SEXTO

CAPITULO UNICO

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 77. El servidor público podrá interponer el recurso de inconformidad en contra de los siguientes actos:

- I. La exclusión o limitación a participar en los beneficios señalados en el artículo 75 de esta ley.;
- II. El resultado de la evaluación practicada a sus exámenes;
- III. La resolución de baja del servidor público de carrera, y
- IV. La resolución que niegue el ingreso al servicio profesional de carrera.

Artículo 78. El recurso de inconformidad se sustanciará y resolverá conforme a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo que sea aplicable. Para efectos de esta ley, le corresponderá a la Secretaría de

Contraloría y Desarrollo Administrativo sustanciar el procedimiento del recurso, para lo cual los servidores públicos recurrentes deberán interponer su inconformidad ante la misma. Además, elaborará el proyecto de resolución correspondiente. Es atribución del consejo resolver los recursos de inconformidad.

En contra de las resoluciones del consejo en los recursos de inconformidad, procede el juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. El Consejo Consultivo Coordinador del Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, deberá quedar instalado a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de la presente ley. Los comités técnicos de las dependencias deberán quedar instalados a más tardar 60 días después de instalado el consejo. En la instalación, no será necesario que los servidores públicos que integren los comités sean de carrera, aunque sí deberán tener los puestos y funciones que se señalan en el artículo 23 de esta ley.

Tercero. El catálogo y tabulador a que aluden las fracciones II y III del artículo 10 de esta ley deberán presentarse para su opinión al Consejo Consultivo Coordinador a más tardar 90 días después de instalado el consejo.

Cuarto. Los servidores públicos que a la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en la presente ley se encuentren desempeñando alguno de los puestos a que alude el artículo 5o. de esta ley, podrán cumplir con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 37 y una vez satisfecho ese requisito, se les expedirá el nombramiento respectivo en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 46 párrafos primero y tercero. En estos casos no se exigirá lo requerido en el artículo 32 fracción IV de esta ley.

Quinto. Publíquese en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, DF, a 24 de octubre de 2002.— Diputada *Magdalena Núñez Monreal.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Con gusto, señora diputada. Muchas gracias.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

LEY FEDERAL CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

El diputado Arturo Escobar y Vega:

Gracias, señora Presidenta.

Solicitamos se turne a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su dictamen y posterior discusión en el pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa.

Al elaborar los tipos legales penales el legislador describe una parte de una actividad humana determinada contraria a derecho, señalando así las características que debe reunir tal acción para ser considerada delictuosa y para que el causante se haga acreedor a una pena.

Por una parte, en ese supuesto se encuentra el artículo 12 del Código Penal Federal que a la letra dice:

Existe tentativa punible cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad de la gente.

Para imponer la pena de la tentativa el juez tomará en cuenta, además de lo previsto en el artículo 52 el mayor o menor grado de aproximación al momento consumativo del delito.

Si el sujeto desiste espontáneamente de la ejecución o impide la consumación del delito, no se impondrá pena o medida de seguridad alguna, por lo a que éste se refiere, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.

Este artículo corresponde al Código Penal Federal, mismo que es supletorio a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y en el cual se establece que si una persona se desiste espontáneamente de cometer un delito, éste no será castigado, la norma es clara.

Por ello, si bien la realización de la conducta delictiva es instantánea, su ejecución implica en la mayor parte de los casos, todo un proceso que se inicia con la toma de decisión por parte del sujeto o sujetos, y que culmina finalmente con la realización del hecho tipificado.

Por otra parte, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, establece en su artículo 2o., que cuando tres o más personas acuerdan organizarse o se organicen para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí unidas u otras, tienen como fin o resultado, cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por el solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

Este precepto de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se estipula que basta que un determinado número de personas, acuerden organizarse, es decir, ni siquiera se organicen totalmente, serán sujetos activos del delito.

Lo anterior implica que cualquiera que acuerde con otras personas cualquier conducta delictiva y suponiendo que la autoridad tenga o pretenda tener conocimiento, ésta podría detener a estos sujetos, sin que ni siquiera hayan desplegado una conducta delictiva.

Lo anterior es contrario a nuestro derecho, ya que en el sistema penal mexicano, se sancionan las conductas no las ideas, y por consiguiente es inconstitucional castigar el simple acuerdo previo.

La pura idea o voluntad criminal no es posible de ser reprimida, sin recurrir a una nueva inquisición, pero aún se aplican, aun cuando este artículo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no lesiona o pone en peligro ningún bien jurídico.

Para castigar una conducta se requiere lesionar o por lo menos poner en peligro el bien jurídico, luego entonces se su-

giere eliminar el acuerdo en organizarse, dado que no es una conducta en sí e impide el desistimiento espontáneo del sujeto activo, en contra de lo estipulado por el artículo 12 del Código Penal Federal.

Es completamente contrario la imposición de una pena al sujeto responsable de todo este proceso. El desistimiento del delito debe entenderse, como quien el intentar realizar un delito, rectifica su conducta voluntariamente, poniendo en práctica lo conducente, según las circunstancias del caso, para impedir los efectos de la actividad delictiva ya desarrollada.

Luego entonces se propone que el artículo debe quedar de la siguiente forma:

“Cuando tres o más personas se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí unidas a otras, tienen como fin el resultado de cometer algún delito o algunos de los delitos siguientes:

Serán sancionadas por ese sólo hecho como miembros de la delincuencia organizada.” Lo anterior con el fin de concederle al posible sujeto activo la factibilidad de que se desista de su acción antes de realizarla.

Visto lo anterior, resulta imperativo que, nosotros como legisladores, mantengamos nuestros ordenamientos, acorde a la teoría penal mexicana, y no establezcamos tipos punitivos que fomenten las dictaduras de extrema derecha, con el fin de evitar que el Estado sea causante de conductas delictivas o que ejercite acciones inconstitucionales.

Por ello, sometemos a esta Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente

INICIATIVA

De decreto mediante el cual se reforma el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Artículo único. Se reforma el artículo 2o. de dicha ley para que quedar como sigue:

Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado, cometer alguno o algunos de los delitos siguientes serán sancio-

nadas por ese hecho como miembros de la delincuencia organizada.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 24 de octubre de 2002.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese la iniciativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

El siguiente punto agendado por el diputado Amador Rodríguez Lozano, se pospone para la siguiente sesión.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra la diputada Maricruz Morales del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

La diputada Maricruz Cruz Morales:

Con su permiso, señora Presidenta; señoras y señores legisladores:

He solicitado el uso de esta tribuna para presentar una iniciativa de reformas a la Ley General de Educación, que tiene por objeto promover una cultura de respeto y protección al medio ambiente y capacitar a la población para mejorar su nivel de vida y favorecer el desarrollo sustentable del medio rural.

Por razones de tiempo omitiré la lectura completa del documento que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que presento ante esta soberanía, por lo que le solicito a la

Presidencia tenga a bien ordenar que se inserte en el *Diario de los Debates* el texto íntegro que se entrega a la Secretaría.

La que suscribe, Maricruz Cruz Morales, diputada federal de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55 fracción II 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar la siguiente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Educación, sustentada en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las naciones, sus gobiernos y sus habitantes enfrentan en este naciente Siglo XXI graves problemas en todos los campos de la actividad humana; el nuevo orden mundial que se está consolidando ha dejado a la fecha profundas desigualdades en el desarrollo entre las naciones, entre las regiones de las naciones, entre los grupos sociales y entre las personas.

La complejidad de los problemas hace necesario que las nuevas generaciones reciban una educación que les proporcione los conocimientos e información suficiente para afrontar con éxito el reto de lograr un desarrollo armónico y equitativo. Sin embargo, en la educación la desigualdad también tiene anchos espacios, pues los grupos altamente capacitados cada vez son más pequeños, en tanto que amplios sectores de la población no tienen oportunidad para acceder a una educación de calidad.

Esta es la era del conocimiento y en el futuro sólo las naciones que logren aplicar programas educativos, amplios y eficientes, tendrán la capacidad de desarrollarse sostenida y sustentablemente.

Ante este panorama, los bajos niveles de aprovechamiento en la escuela pública mexicana son preocupantes. Consideramos que el Sistema Educativo Nacional no está operando eficientemente para educar a la población y que el actual modelo educativo es inadecuado e insuficiente para coadyuvar a resolver los problemas del medio rural mexicano y promover su desarrollo.

Durante muchos años se ha identificado a lo urbano con la modernidad y el bienestar, con la responsabilidad de acceder a una gran variedad de bienes y servicios, a una mayor oferta de empleo y mejores salarios con mayores responsabilidades de educación. Esto fue atrayendo cada vez más población a las ciudades.

Conforme se ha urbanizado el país, la oferta educativa se ha orientado hacia la formación de profesionistas y técnicos para la industria y los servicios; en contraparte, son muy pocos los que se preparan para trabajar en el campo.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, de los más de 2 millones 150 mil estudiantes inscritos en el ciclo escolar 2001-2002, sólo 49 mil 300 cursaban carreras relacionadas con el sector agropecuario.

En los últimos años, los planes y programas de estudio de la educación básica, han incorporado contenidos valiosos acerca de la protección del medio ambiente. Sin embargo, no se han acompañado de programas eficaces de capacitación del personal docente, ni de las técnicas y materiales adecuados para hacer prácticos los conocimientos adquiridos.

En el medio rural el bajo nivel educativo, la falta de o la mala información dan paso al uso inadecuado de los recursos naturales, a la contaminación de suelos y agua, a la erosión y desertificación de tierra, al uso impropio de especies de flora y fauna, a la falta de organización y cooperación entre sus habitantes. Situación que infaliblemente reproducen la pobreza y el atraso.

Producir de manera sustentable y participar en un mercado altamente competitivo, son atribuciones que obligan a dar capacitación a la participación de la institución educativa que tiene presencia en toda la superficie del territorio nacional y especialmente de los maestros de México, además de apoyarla con libros de texto en materias específicas tales como agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, entre otras.

Por lo anterior la iniciativa propone reformar la fracción XI del artículo 7o., para profundizar en la formación de la conciencia de los educandos sobre la protección al medio ambiente.

Se plantea reformar la fracción II del artículo 8o., para sustituir el término aprovechamiento de nuestros recursos naturales, que tiene la acepción de lucro.

Se propone la adición de la fracción V del artículo 20, con objeto de capacitar a los profesores en las áreas de conocimientos elementales para enseñar a sus alumnos a convivir con el entorno que habitan y a respetar, proteger, restaurar, el medio ambiente.

Para inculcar desde la temprana edad el aprecio a la naturaleza y despertar la vocación por los oficios y profesiones relacionadas con el sector agropecuario, se propone adicionar un segundo párrafo del artículo 38 que dispondría la obligación de las escuelas del Estado, de hacer prácticos los conocimientos sobre este tema.

Las instituciones educativas han hecho esfuerzos importantes para acendrar en la sociedad el valor de la equidad. Por ello, se propone adicionar un párrafo al artículo 48 para reforzar la adopción amplia de la equidad como política educativa.

La situación que priva en el sector rural, demanda capacitar a los trabajadores del campo para frenar el deterioro del medio ambiente, restaurar los recursos perdidos y la producción y productividad.

En este sentido se propone adicionar a los artículos 12, 13 y 45 y reformar el segundo párrafo del artículo 15, para establecer atribuciones de las diversas instancias de gobierno y determinar la obligación del Estado de realizar programas de capacitación para adultos, apoyándolos con la elaboración y distribución de libros de texto para trabajadores, que tienen como propósito dar dirección y coherencia a los programas que se instrumenten.

Con objeto de que los sectores sociales vinculados e interesados en la educación, participen apoyando los programas de formación y capacitación para el trabajo, se proponen adiciones a los artículos 69, 70, 71 y 72.

Finalmente, se proponen dos artículos transitorios para dar tiempo a las dependencias del Gobierno Federal, de elaborar los programas y libros de texto propuestos.

Compañeras y compañeros legisladores: día a día se pierden recursos naturales de gran valor económico, cultural y vital. Los hombres y las mujeres del campo empobrecen más cuanto más pobre es su medio ambiente.

Esta propuesta aspira a convertirse en parte de una gran voluntad nacional para revertir las condiciones de deterioro y atraso del medio rural. Necesitamos repensar y revalorar lo

rural, contribuir con un nuevo modelo de campo mexicano que corresponda a las necesidades de la modernidad, pero que conserve sus riquezas como base fundamental de su desarrollo.

Ya no podemos aceptar que la modernidad sea alimento de nuestro patrimonio natural. No podemos aceptar que el desarrollo de algunos sectores se sustente en el atraso del medio rural.

Es impostergable dotar a la gente del campo de las herramientas para que construyan su propio progreso y esto, señoras y señores legisladores, empieza necesariamente por mejorar la educación, incluyendo a la de los adultos.

Muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Maricruz Cruz Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes:

Maricruz Cruz Morales, diputada federal de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55 fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar la siguiente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley General de Educación, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las naciones, sus gobiernos y sus habitantes, enfrentan en este naciente Siglo XXI, numerosos y graves problemas en todos los campos de la actividad humana. Un nuevo orden mundial se está consolidando y los primeros balances indican que el saldo inicial consiste en profundas desigualdades de desarrollo entre las naciones, entre las regiones de las naciones y entre los grupos sociales e individuos que las integran.

La profundidad y la extensión de los problemas económicos y sociales es tal, que para enfrentarlos se hace necesario formular y desarrollar planes y programas cada vez más complejos y costosos. Las nuevas generaciones que habrán de enfrentar problemas aún más agudos, no están siendo dotadas de los conocimientos teóricos y prácticos suficientes y adecuados para encontrar las soluciones más convenientes. En el campo educativo, la desigualdad también está ensanchando espacios: grupos cada vez más pequeños son los altamente capacitados, en tanto que amplios sectores de la población no tienen oportunidades para obtener una educación de calidad, como vía de acceso al conocimiento técnico y científico.

La ciencia y la técnica al servicio de la producción han permitido incrementar el volumen y mejorar los estándares de calidad de la producción, sin embargo, el no llevarlas a amplias capas de población, obstruye un desarrollo armónico y equitativo.

Los organismos internacionales, los gobiernos de la mayoría de los países y los especialistas en materia educativa, han señalado que ésta, es la era de la sociedad del conocimiento y que en el futuro, sólo las sociedades que logren aplicar programas educativos amplios y eficientes, tendrán la capacidad de enfrentar exitosamente los problemas que les aquejen. Ante este panorama, hoy más que nunca, la educación se reivindica como una función estratégica del Estado.

Y sí la educación en general, requiere atención prioritaria de parte del Estado, la que corresponde a los sectores de mayor rezago tanto económico, como social y productivo, reclaman una urgente y especial atención, toda vez que las brechas entre las naciones, las regiones, los sectores y los grupos de población, se ampliarán de no revertir los efectos negativos que la ausencia de una política educativa específica está generando.

Hoy más que nunca, educar para producir se ha convertido en una necesidad urgente. Sin embargo, la educación deberá ser factor esencial para el desarrollo humano.

México se ha insertado plenamente en los procesos de integración y apertura económica y de ello ha obtenido ventajas importantes en algunos sectores, pero está enfrentando severos problemas en algunos otros. Dado el modelo económico mundial, el sector rural mexicano está enfrentando agudos problemas como resultado de los cambios estructurales realizados en la década anterior.

Productores de todos los sectores económicos del medio rural y especialmente los productores del sector agropecuario, han manifestado su gran preocupación por los bajos niveles de aprovechamiento de los alumnos de la escuela pública mexicana. Lo anterior sumado a lo que indican las estadísticas nacionales sobre niveles educativos y niveles de producción y productividad, nos llevan a la conclusión de que el Sistema Educativo Nacional no está operando eficientemente en el ramo de la educación en el medio rural y que el actual modelo educativo es inadecuado e insuficiente para coadyuvar a resolver los problemas del medio rural mexicano y promover su desarrollo sustentable.

Los problemas centrales del medio rural mexicano

La economía mexicana enfrenta graves problemas en su sector rural, los principales son que la producción no es suficiente para cubrir la demanda interna de alimentos y materias primas y la baja rentabilidad de la actividad agropecuaria.

De acuerdo con estimaciones de la FAO, este año el país necesitará importar cerca de 15 millones de toneladas de cereales, cifra que seguramente se alcanzará, tomando en cuenta que durante el año 2001, se importaron más de 20 millones de toneladas de granos básicos y oleaginosas.

En cuanto al segundo aspecto, para la mayoría de los productores rurales, las actividades del sector son poco rentables y en algunos casos, inclusive representan pérdidas debido a los bajos niveles de productividad, los elevados costos de maquinaria, equipos e insumos en general y a los bajos precios internos e internacionales, éstos últimos, apoyados por fuertes subsidios en los países desarrollados, que son los principales productores de alimentos.

La desventaja competitiva para los productores mexicanos se verá acentuada en el año 2003, ya que a partir de ese año, con base en el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y Canadá, se abrirán las fronteras para toda clase de productos agropecuarios, con excepción de maíz, frijol y leche. Además, el Congreso de los Estados Unidos de América, al aprobar la Ley Agraria que otorga mayores subsidios a los productores de ese país, acentuará las diferencias en los costos de producción, lo cual perjudicará aún más a los productores mexicanos.

Los problemas de carácter económico en el ámbito productivo ya empiezan a derivar en problemas de carácter social. Productores de café, piña y maíz, entre otros, han se-

ñalado que requieren del apoyo del Gobierno Federal para sostener sus actividades y ante la falta de solución a sus planteamientos, han realizado movilizaciones que van desde la manifestación pública de su inconformidad, hasta la comercialización directa de sus productos en la vía pública de la Ciudad de México.

A lo anterior se suma la pobreza que se extiende sobre la mayoría de las capas de la sociedad rural y junto con la problemática de origen agrario, están gestando un ambiente social y político altamente sensible a la aplicación de políticas gubernamentales y proclive a la adopción de medidas violentas para canalizar inconformidades.

Los problemas que enfrenta el medio rural mexicano también se componen por el acelerado deterioro de los recursos naturales que se ha dado en los últimos años, sin que su uso haya contribuido a mejorar el nivel de vida de la población. Por el contrario. De acuerdo con información publicada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México pierde anualmente 1 millón 127 mil hectáreas de bosques y selvas, estimando que en los últimos 60 años, se ha perdido el 36% de su extensión. Ocupamos el deshonroso segundo lugar en deforestación, según fue informado por el PNUMA en su estudio Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO3. El deterioro de los recursos naturales se suma a los factores que influyen en la disminución de la capacidad productiva de los productores del agro mexicano y es uno de los factores estrechamente ligados al crecimiento de la pobreza.

El modelo educativo

Los factores que determinan la situación crítica del campo mexicano son fundamentalmente de tipo económico, sin embargo, en la cultura y educación, sobre todo de las nuevas generaciones, se aprecia que se encuentra arraigado un sentimiento de menosprecio a lo rural, el cual es imposterizable transformar. Es factible que el desinterés de la mayoría de la población por el cuidado, preservación y mejoramiento del medio rural y de la naturaleza en particular, se sustente en un modelo educativo y cultural orientado fundamentalmente al culto y preferencia por el modo de vida del medio urbano.

La estructura de la población de México se fue transformando en la medida en que se fue aplicando un modelo de desarrollo sustentado principalmente en los sectores económicos industrial y de servicios, pasando en la segunda mitad del siglo anterior de ser una sociedad agraria a una

sociedad principalmente urbana. Actualmente, la población rural representa sólo el 25.33% de la población total.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, las proyecciones sobre el crecimiento demográfico, si se cumplieran las premisas establecidas para la fecundidad, la mortalidad y la migración internacional, la población del país crecerá a tasas cada vez menores, hasta alcanzar una tasa negativa en el año 2050.

La población rural conservaría una tendencia decreciente con relación al total de la población, en función de los factores socioeconómicos que determinan tanto la urbanización de la población como la migración hacia los centros urbanos y hacia el exterior.

Como resultado de los cambios demográficos, el conjunto de actividades, forma de vida e intereses de la población también dio un giro hacia lo urbano.

Durante muchos años, se ha identificado al modelo de vida urbana con la modernidad y el bienestar. La posibilidad de acceder al disfrute de una gran variedad de bienes y servicios; la mayor oferta de empleo en las zonas urbanas, generalmente asociada a mejores niveles salariales; la concentración de las instancias gubernamentales, ligada a la solución de la problemática nacional; las mayores posibilidades de educación, entre otras razones, fueron atrayendo cada vez mayores cantidades de población a los centros urbanos.

Sin embargo, a medida que las zonas urbanas han crecido, han desarrollado problemas que inciden en el nivel de vida de la población: La contaminación, la falta de vivienda, la inseguridad, la delincuencia, la drogadicción y la corrupción, están desalentando el interés por vivir en los grandes centros urbanos y poco a poco numerosas familias han iniciado el retorno a las comunidades rurales, sin embargo, los individuos que regresan al medio rural, lo hacen formados culturalmente con las costumbres y actitudes adquiridas en el medio urbano, llegando a las comunidades rurales a trastocar el modo de vida del lugar.

Lo anterior implica la necesidad de revalorar y reformar los objetivos, contenidos y estrategias de la educación básica en la escuela pública para reforzar los valores y conocimientos indispensables para mejorar la cultura de protección a lo rural.

La cultura y educación para reproducir una sociedad principalmente urbana, es un factor determinante que genera desinterés por la naturaleza y los asuntos y cultura del medio rural. Tal desinterés tiene efectos negativos en el cuidado y mejoramiento del medio ambiente y en mejoras posibles de la producción agropecuaria y en el bienestar de la población rural.

La problemática productiva y social hace evidente la falta de educación, capacitación y organización social para la producción, industrialización y comercialización de los productos del campo, lo cual genera bajos ingresos y pérdida de recursos que se destinan a este sector, tanto por los propios productores, como por el Gobierno.

La educación técnica y profesional

Conforme se ha ido urbanizando el país, se ha ido transformando la cultura y la conciencia de la población y en consecuencia, la educación y el interés por aprender y ejercer determinados oficios y profesiones, los cuales se determinan en función de la oferta de empleo; que se determina por la capacidad de crear y conservar empleos que tiene cada rama o sector de la economía; capacidad que se determina principalmente por el tamaño de la rama o sector, el cual depende de su rentabilidad y tamaño en el mercado.

Las actividades económicas de mayor dinamismo y que absorbieron también a la mayor cantidad de trabajadores, pasaron a ser las de los sectores industrial y de servicios. Actualmente, sólo el 18.1% de la población total ocupada, se ubica en las actividades agropecuarias. En lo relativo a la participación en el Producto Interno Bruto, el sector Agropecuario, Silvícola y Pesquero, de acuerdo con las cifras estimadas a mediados del año anterior, dadas a conocer en el informe presidencial del año 2001, genera sólo el 4.23%, mientras que el sector industrial genera el 27.26% y el sector servicios el 68.51%.

Las mayores oportunidades de empleo, así como los mejores niveles salariales han determinado que tanto la demanda como la oferta educativa, se oriente principalmente a las profesiones y oficios que se ejercen en las ramas o sectores de mayor tamaño de la economía, en detrimento de la formación de profesionales y técnicos dedicados a las actividades del sector primario, capacitados para promover el desarrollo del medio rural bajo el principio de la sustentabilidad.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2001/2002, existían 2 millones 156.5 mil alumnos inscritos a nivel profesional, de los cuales, sólo 49.3 mil, cursaban carreras relacionadas con el sector agropecuario, lo cual significa sólo el 2.29% de la matrícula inscrita. Estas cifras nos revelan que el número de trabajadores del campo que cuenta con preparación técnica y profesional es muy bajo.

La educación superior se ha orientado en los últimos años a responder a las expectativas del mercado, más que a las necesidades sociales y a los intereses de los propios estudiantes. Esta situación es muy desfavorable para promover el desarrollo del medio rural, en el cual se ubican los sectores de población de menor desarrollo económico y social.

La educación básica

Los niveles básicos del sector educativo, cuya tarea fundamental es formar individuos capacitados para adquirir y aplicar conocimientos, adaptándose permanentemente al mundo cambiante que estamos viviendo, tiene entre sus tareas fundamentales la de forjar en los mexicanos una sólida conciencia sobre la importancia de proteger y restaurar a la naturaleza y dotar a quienes se dedicarán a las actividades agropecuarias, de los conocimientos elementales pero efectivos para mejorar su entorno y su nivel de vida.

Diversos factores han influido para generar en el medio rural mexicano un panorama de atraso, generalmente ligado a bajos niveles de educación. La escuela pública no ha logrado superar los retos que las actuales condiciones exigen al sistema educativo, al tiempo que un cúmulo importante de conocimientos tradicionales se han ido perdiendo, dando paso a la formación de generaciones de productores del campo mal informadas e insuficientemente educadas para desempeñarse en las actividades propias del medio.

El bajo nivel educativo, la falta de información o la información equivocada, dan paso al uso inadecuado de los recursos naturales, contaminación de suelos y aguas, erosión y desertificación de las tierras, uso impropio de especies animales y vegetales, falta de organización y cooperación en todos los niveles de las actividades del sector, entre otras situaciones que, infaliblemente reproducen las condiciones que determinan la pobreza y el atraso.

Los planes y programas para la educación básica han evolucionado también conforme se ha transformado la estructura económica del país, fortaleciendo imágenes favorables

de la vida y el medio urbano y descuidando la promoción del medio rural.

La Secretaría de Educación Pública reconoció al reformar el Plan de Estudios de Educación Primaria en 1993, que si bien el Estado ha avanzado en lo cuantitativo en el área de educación básica, el siguiente paso debe ser de carácter cualitativo: las nuevas generaciones enfrentarán un mundo más complejo y competitivo en todas sus actividades, lo cual demandará una educación básica sólida y flexible en cuanto a la adquisición de nuevos conocimientos. Los procesos de trabajo son más complejos y cambiantes; se requiere mayor productividad y el uso de criterios racionales en el uso de los recursos naturales y protección del medio ambiente. Igual complejidad tendrá el medio social y el político.

Los planes y programas de estudio en tanto instrumentos fundamentales para organizar la enseñanza y establecer un marco común para todas las escuelas del país, han incorporado en los últimos años, contenidos valiosos tanto en los programas como en los materiales educativos, orientados a la protección del medio ambiente y al conocimiento diferenciado de las características específicas tanto del medio urbano como del medio rural. Sin embargo, estos programas no se han visto acompañados de los correspondientes programas de capacitación del personal docente, de las prácticas y materiales adecuados para el ejercicio de los conocimientos prácticos ni de los mecanismos de evaluación y seguimiento adecuados.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, con el plan 1993 se buscó fortalecer los conocimientos y habilidades básicos, entre los que destacan las capacidades de lectura y escritura, el uso de las matemáticas en la solución de problemas y en la vida práctica, la vinculación de los conocimientos científicos con la preservación de la salud y la protección del ambiente y un conocimiento más amplio de la historia y la geografía de nuestro país, incorporando el conocimiento de la localidad y municipio en donde vive el niño.

El objetivo general del Plan de Estudios 1993, plantea el organizar la enseñanza y el aprendizaje de contenidos básicos para asegurar que los niños:

1. Adquieran y desarrollen las habilidades intelectuales (la lectura, la escritura, la expresión oral, la búsqueda y selección de información, la aplicación de las matemáticas a la realidad) que les permitan aprender permanentemente y

con independencia, así como actuar con eficacia e iniciativa en las cuestiones prácticas de la vida cotidiana.

2. Adquieran los conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud, con la protección del ambiente y el uso racional de los recursos naturales, así como aquellos que proporcionan una visión organizada de la historia y la geografía de México.

3. Se formen éticamente mediante el conocimiento de sus derechos y deberes y la práctica de valores en su vida personal, en sus relaciones con los demás y como integrantes de la comunidad nacional.

4. Desarrollen actitudes propicias para el aprecio y disfrute de las artes y del ejercicio físico y deportivo.

Lo anterior buscando una formación integral, adquirir, organizar y aplicar saberes de diverso orden y complejidad creciente. También, un aprendizaje permanente, ejercicio de habilidades intelectuales y la reflexión en relación con conocimientos fundamentales.

El plan prevé un calendario anual de 200 días laborales, de los cuales en el primero y segundo grados, sólo se le dedican 120 horas al año a la asignatura de Conocimiento del Medio, que integra conocimientos sobre Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Educación Cívica. Del tercero al sexto grados, se tienen programadas 280 horas para esas mismas asignaturas.

El plan y programas de estudio 1993, dan prioridad al estudio del lenguaje, seguido de matemáticas, a los cuales les dedican en los años iniciales en 45% y el 30% respectivamente del tiempo programado de estudios, en tanto que a las materias integradas a las asignaturas relacionadas con el conocimiento del medio, sólo se le destina el 15%. Del tercero al sexto grados, se destina el 30%, el 25% y el 35% del tiempo de clases respectivamente.

La enseñanza de las Ciencias Naturales, de Geografía y de Educación Cívica, es determinante para que la educación básica contribuya a formar individuos conscientes de la necesidad de promover el desarrollo del medio rural.

Los contenidos de los programas de las asignaturas de Conocimiento del Medio, Ciencias Naturales, Geografía y Educación Cívica, contemplan los temas básicos para transmitir a los alumnos los conocimientos que contribu-

yan a la formación de una conciencia favorable a la protección y regeneración del medio ambiente y al respeto y reconocimiento de la cultura rural, sin embargo, la falta de una adecuada capacitación del personal académico, la falta de espacios para la práctica y la experimentación y la inexistencia de un sistema específico de evaluación y aplicación de medidas correctivas, limita seriamente el cumplimiento de los objetivos que establece el Plan de Estudios.

La formación de una cultura general en los educandos sustentada en los planes y programas descritos en forma general en los párrafos anteriores, ha sido insuficiente para formar individuos capaces de proteger el entorno ecológico y para conocer y respetar el entorno y la cultura rural.

El modelo educativo pro-urbano desarrollado por el Sistema Educativo Mexicano, ha reforzado su implantación a través de los medios de comunicación (fundamentalmente el radio y la televisión), los cuales se han convertido en un instrumento eficaz para transmitir formas culturales y modas, llegando a convertirse en un sistema educativo paralelo e informal de gran influencia en la educación de la población. Los medios de comunicación han contribuido a la formación de una sociedad de consumo, en la que lo fundamental es poseer cada vez una mayor cantidad de cosas; sobre todo aquellas que se presentan como novedades. Las novedades han integrado toda una generación de nuevas mercancías tales como automóviles y aparatos electrodomésticos y electrónicos, todos vinculados a la vida urbana.

La gran influencia de los medios ha sido un obstáculo para la instauración de una cultura que promueva la equidad entre el medio urbano y el rural, no porque se denueste este último, sino porque se privilegia en exceso el primero y es en la población infantil en donde se inicia la promoción desmedida de la vida urbana, precisamente en la edad en la que se forjan los gustos y tendencias vocacionales.

Es por ello que además de reforzar la formación de técnicos y profesionistas para el medio rural, el Sistema Educativo Mexicano necesita fortalecer la conciencia de respeto y restauración de la naturaleza y de todo lo relacionado con el medio rural, reformando los planes y programas en los tres niveles de educación básica, vigilando y moderando la promoción de imágenes desfavorables al medio rural que se transmiten en los medios de comunicación masiva y estableciendo mecanismos de control y vigilancia que garanticen la observación de las políticas y disposiciones que se adopten para promover la equidad entre los medios urbano y rural del país.

Los organismos internacionales y los gobiernos de la gran mayoría de los países de todo el mundo, han declarado su preocupación por el retroceso que en los últimos años se ha observado en la educación. Grandes grupos de niñas y niños y adultos (principalmente mujeres), carecen de oportunidades educativas y de acceso al conocimiento impreso, a las nuevas capacidades y a las nuevas tecnologías, por lo cual se han manifestado por la reivindicación de la educación como derecho humano fundamental para todos.

Ante este panorama, los organismos internacionales de la educación y los gobiernos de los países que participan en ellos, han hecho compromisos, planes y programas en los que se establecen como líneas prioritarias, la atención a grupos vulnerables, a la educación para el trabajo y desarrollo de la juventud y a la formación de profesores y administradores de la educación.

En este sentido, México vive una situación especial, toda vez que las transformaciones estructurales de su economía, le han insertado en un mundo intensamente competitivo, en el que la educación en general y la capacitación para el trabajo son fundamentales para proteger los intereses de su población.

Transformar el modelo educativo en sus rubros fundamentales es una tarea que compete a todos los actores de la sociedad, los maestros y los padres de familia, a partir de la premisa de la construcción de una escuela que tenga la capacidad de brindar una educación acorde con los retos que la nueva estructura y dinámica de la sociedad moderna plantearán.

La educación para adultos

La situación que vive el medio rural del país demanda que se realicen esfuerzos en todos los ámbitos en los que se desenvuelven sus agentes activos, por ello, consideramos que es impostergable elaborar y aplicar programas de reeducación de los adultos del medio rural que se encuentran desarrollando labores del sector agropecuario, con el fin de capacitarlos para el desempeño de su trabajo.

Producir de manera sustentable y participar en el mercado en un entorno de economías de escala y apertura comercial, son actividades que requieren necesariamente de un proceso de capacitación para el trabajo, que tratándose del sector rural en donde la mayoría de los productores son autónomos y se encuentran dispersos en toda la geografía nacional, es necesaria la participación de la institución edu-

cativa que tiene presencia en toda la superficie del territorio nacional.

Es asimismo, necesario dotarles de los conocimientos e instrumentos que les permitan asumir nuevas y eficaces formas de organización en todas las áreas de la actividad agropecuaria, desde la producción hasta la comercialización, para, de esta manera, acceder a los sistemas de información y financiamiento que contribuyan a mejorar la productividad de sus unidades productivas y mejorar el nivel de vida de la población del medio rural.

Esta función necesita ser reforzada con materiales que extiendan el proceso de información y orientación más allá del contacto con la institución que promueva y desarrolle los cursos de capacitación. Para ello es conveniente elaborar y distribuir libros de texto en materias específicas tales como agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, entre otras.

El marco legal para una educación equitativa

Para reforzar la acción del Estado en la promoción de una educación que alcance metas cuantificables sobre la protección y mejoramiento del medio ambiente y que revalore las actividades humanas que tienen qué ver con el medio rural, se considera necesario fortalecer la Ley General de Educación, poniendo énfasis ahí en donde por diversas condiciones de orden económico, el sector se ha rezagado al grado de convertirlo en generador de conflictos sociales.

El artículo 3o. de la Constitución General de la República en su párrafo segundo, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, en el inciso *b* de la fracción II del mismo artículo, establece que será nacional, en cuanto, sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

La Ley General de Educación en su artículo 7o. fracción XI actualmente establece que además de lo establecido por el artículo 3o. párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que impar-

ta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento oficial de estudios, tendrá el fin de: “hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente”.

Las modificaciones propuestas

Es aceptable que se determine, que hacer conciencia, es un propósito de la educación, sin embargo, a la vista de los resultados sobre el deterioro del medio ambiente y la sobre explotación de los recursos naturales del país, es necesario promover una política educativa orientada a respetar, proteger y restaurar el medio ambiente, además de promover que el uso de los recursos naturales se haga de manera sustentable. Forjando sí la conciencia indispensable en el individuo, pero además, capacitándolo para llevarlo a la práctica.

Con la reforma de la fracción XI del artículo 7o., de la Ley General de Educación se busca que los planes y programas de estudio de los niveles básicos se adecuen y profundicen en la transformación de los valores y actitudes que los niños tienen respecto al medio ambiente y a la naturaleza, formando a individuos más conscientes de la necesidad de mejorar las condiciones que actualmente enfrentamos y con los conocimientos básicos para participar en el proceso de transformación del medio. Se busca además que esta reforma tenga un efecto favorable en la inclinación de los estudiantes por las profesiones y oficios vinculados con el medio rural.

Se plantea reformar la fracción II del artículo 8o., sin cambiar la esencia de su contenido, pero haciéndolo congruente con la reforma al artículo 7o. y para sustituir el término aprovechamiento de nuestros recursos naturales que generalmente tiene la acepción de lucro, lo cual, a pesar de que se acompañe con el adjetivo racional, no conlleva al implante de un criterio positivo en el educando, ya que un aprovechamiento racional, puede ser aquel que genere ganancia económica, no importando si el mismo, degrada o empobrece el medio ambiente del país.

En el caso del artículo 20 que establece la obligación de las autoridades educativas de constituir el sistema nacional de formación, capacitación y superación profesional para maestros, se propone la adición de la fracción V, cuyo objetivo es capacitar a los profesores tanto teórica como prácticamente, para que a su vez se conviertan en capacitadores de sus alumnos en las áreas de conocimientos básicos para

que el individuo viva y conviva en el entorno que habita; y a su vez, aprenda a respetar, proteger y restaurar el medio ambiente.

Cabe señalar que actualmente, el sistema está enfocado a la superación de los profesores a través de conocimientos cada vez más especializados, amplios y profundos, sin embargo, es necesario que el sistema también considere el área de conocimientos elementales, tales como: características generales y específicas de las diversas especies animales y vegetales; su presencia en las regiones en las que prestan sus servicios; la técnica y cuidados para su reproducción y preservación en la zona; las acciones y actitudes indispensables para convivir y vivir en los diversos medios en que se habita; la información básica sobre alimentos, entre otros.

Para inculcar desde la temprana edad el aprecio a la naturaleza, la conciencia y los conocimientos para proteger y respetar el medio ambiente, así como para despertar la vocación por los oficios y profesiones relacionadas con el sector agropecuario, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 38, que dispondría la obligación de las escuelas del Estado de hacer prácticos los conocimientos necesarios, llevando a cabo procesos completos. Se incorporaría a la ley la figura de la parcela escolar.

Las instituciones educativas han hecho esfuerzos importantes para actualizar y mejorar los planes y programas de estudio, perfilando sus contenidos hacia la cristalización de una política educativa que contribuya a acendrar en la sociedad los valores de la equidad y el cuidado y mejoramiento del medio ambiente. Sin embargo, los resultados obtenidos a la fecha, son muy limitados. Por ello se propone adicionar un párrafo al artículo 48.

La situación que priva en el sector rural en lo general y en el sector agropecuario en lo particular, demanda una atención urgente por parte del Estado. Es necesario además de educar a las nuevas generaciones, capacitar a los trabajadores del campo, a efecto de detener el deterioro del medio ambiente y restaurar los recursos perdidos, preparando al mismo tiempo a los trabajadores del campo, a efecto de mejorar la eficiencia de su trabajo y elevar la producción y la productividad.

Este propósito requiere reformas a la ley que establezcan con precisión las atribuciones de las diversas instancias de gobierno y al mismo tiempo, se determine con claridad la obligación del Estado de realizar programas de capacita-

ción para el trabajo, orientados a beneficiar a los actores de los sectores económicos más rezagados del país. Para ello se proponen adiciones a los artículos 12, 13 y 45 y reformar el segundo párrafo del artículo 15.

La formación y la capacitación para el trabajo orientada al sector agropecuario, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, está acotada a la demanda de la población rural y sus organizaciones y no a las necesidades reales del sector. Ello limita la posibilidad de promover el desarrollo del sector rural en un plazo relativamente corto, acorde con los problemas que actualmente enfrenta el sector y los que asimismo genera. Para garantizar que la población del sector rural acceda a conocimientos indispensables para mejorar su nivel de productividad y como una consecuencia de ello, mejorar su nivel de vida, se propone la participación directa de las dependencias del sector educativo en los tres órdenes de gobierno.

Es necesario apoyar los programas de formación y capacitación para el trabajo con la elaboración y distribución de libros de texto para trabajadores, los cuales tienen como propósito el dar dirección y coherencia a los programas que se instrumenten, motivo por el cual se establece como una facultad de las autoridades educativas a nivel federal.

Con objeto de que los sectores sociales vinculados e interesados en la educación participen también, apoyando los programas de formación y capacitación para el trabajo, se proponen adiciones a los artículos 69, 70, 71 y 72.

Las reformas propuestas, no modifican el espíritu central de la Ley General de Educación y son coherentes con la política educativa nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración del honorable Congreso de la Unión, la siguiente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Educación.

Artículo único. Se reforman los artículos 7o. fracción XI; 8o. fracción II; 15 párrafo segundo; 69 párrafo tercero; 70 párrafo segundo; 71 párrafo tercero y 72 párrafo segundo; se adicionan, la fracción II al artículo 12 y se recorre la nu-

meración para las siguientes, asignándoseles del III al XIV; la fracción V al artículo 13 y se recorre la numeración para las siguientes, asignándoseles de la VI a la VIII; la fracción V, al artículo 20; un segundo párrafo al artículo 38; el párrafo segundo y un tercero del artículo 45; el párrafo segundo del artículo 48 y se recorren los cuatro párrafos vigentes de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 7o...

...

I. a la X...

XI. Desarrollar en el individuo la conciencia y la capacidad para respetar, proteger y restaurar el medio ambiente, así como, para usar de manera sustentable los recursos naturales.

Artículo 8o...

I...

II. Será nacional, en cuanto a sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al uso sustentable de nuestros recursos naturales, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y

III...

Artículo 12...

I...

II. Determinar para toda la República la política, los planes y programas de formación para el trabajo a aplicar en los sectores de mayor rezago de la economía nacional y elaborar los libros de texto y demás materiales educativos para aplicar los programas.

III. a la XIV...

Artículo 13...

I. a la IV...

V. Prestar los servicios de formación y capacitación para el trabajo a aplicar en los sectores de mayor rezago económico del país.

VI. a la VIII...

Artículo 15...

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Asimismo, promoverá la participación directa del ayuntamiento en la detección de necesidades y en la provisión de instalaciones y equipo básico, para el desarrollo de los programas de formación y capacitación para el trabajo a aplicar en los sectores de mayor rezago de la economía del país. El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Artículo 20...

I. a la IV...

V. La capacitación teórica y práctica de los maestros de educación inicial y básica en el conocimiento y enseñanza del respeto, protección y restauración del medio ambiente, el respeto y la protección de la vida en todas sus manifestaciones.

Artículo 38. La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como la población rural dispersa y grupos migratorios.

Las instituciones educativas del Estado ubicadas en el medio rural, deberán impartir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para proteger y restaurar el medio ambiente, así como, los conocimientos básicos sobre las actividades agropecuarias. Para realizar las prácticas referidas, la escuela dispondrá de la parcela escolar y de aquellas áreas que las autoridades de las comunidades les proporcionen.

Artículo 45...

El Estado, en los términos de la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos, formulará, financiará y llevará al cabo, programas educativos de formación y capacitación para el trabajo, los cuales deberán atender a los sectores de mayor rezago económico y a los individuos que habiendo superado la edad para la educación básica, se desenvuelvan en dichos sectores.

Los programas de formación y capacitación para el trabajo comprenderán temas relacionados con la producción de bienes y servicios; su conservación y almacenamiento; comercialización y organización social de los productores.

...
...
...
...
...

Artículo 48...

Los programas de estudio deberán evitar en sus contenidos todo concepto o imagen de discriminación étnica, de género, regional y entre las formas de vida urbano y rural.

...
...
...
...

Artículo 69...

...

Promoverá la participación de los integrantes de la comunidad en los programas de formación y capacitación para el trabajo, aplicados a los trabajadores de los sectores de mayor rezago de la economía general.

...

Artículo 70...

Coadyuvará con las autoridades educativas a identificar las necesidades de formación y capacitación para el trabajo a aplicar a los sectores de mayor rezago económico y a proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de los programas respectivos;

...
...
...

Artículo 71...

...

Conocerá y opinará en la determinación de prioridades para formular y aplicar programas de formación y capacitación para el trabajo; ...

Artículo 72...

Podrá emitir opiniones para la formulación de la política de formación y capacitación para el trabajo a aplicar en los sectores de mayor rezago de la economía nacional.”

TRANSITORIOS A LA REFORMA

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo segundo. Los programas de formación y capacitación para el trabajo, señalados en el artículo 45, se iniciarán con el sector agropecuario, en el ejercicio fiscal inmediato posterior a la fecha de publicación del presente decreto en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo tercero. La Secretaría contará con un plazo de un año calendario para elaborar y distribuir los libros de texto señalados en la fracción II del artículo 12, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 24 de octubre de 2002.— Diputada *Maricruz Cruz Morales.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señora diputada.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

La siguiente iniciativa, agendada por el diputado Juan Carlos Pallares Bueno, a petición suya se pospone para la próxima sesión.

SISTEMA PENITENCIARIO

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra la diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma el Código Penal Federal y la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

La diputada Hortensia Aragón Castillo:

Gracias, señora Presidenta; compañeras diputadas; compañeros diputados:

Las sociedades se constituyen a la luz de un contrato social que garantiza la seguridad y la armonía de los colectivos humanos.

Este mismo contrato incluye un esquema de justicia con diversos matices y visiones, en los cuales las construcciones sociales y la infraestructura dan fondo y forma a su impartición, a los sistemas penitenciarios y a los proyectos de rehabilitación social.

Tanto los sistemas penitenciarios como los programas y proyectos de readaptación social que se desarrollan al interior de los centros carcelarios, sea cual sea su naturaleza y organización, encuentran su origen en dos principios esenciales y elementales: la protección de la sociedad y la atención y reintegración al seno social de aquellos integrantes que han roto el pacto social en perjuicio del colectivo.

Pero en la realidad, los establecimientos penitenciarios de México se encuentran lejos de contar con las condiciones idóneas para el tratamiento y rehabilitación de los presos y mucho menos si éstas son presas, mujeres.

En los centros carcelarios no se cuenta con la posibilidad de abocarse a un trabajo ni de continuar o iniciar estudios de ningún tipo. Tampoco se cuenta con la capacitación pertinente ni los servicios médicos adecuados ni el personal competente para la realización de los trabajos de custodia. No existen tampoco los reglamentos necesarios para la adecuada conducción de estos centros.

Los sistemas carcelarios mexicanos son un verdadero sistema de venganza y de olvido, son pequeños reinados del director del reclusorio, donde regularmente su voluntad es la única, donde prevalece también la ley del más fuerte,

donde para sobrevivir hay que abusar o someterse, donde lo único que hace falta es lo que su nombre pondera: la rehabilitación.

A pesar de ser del dominio público la problemática de los reclusorios nacionales, es una situación poco atendida. Aún siendo reiterado el reconocimiento de que se trata de centros de corrupción, de drogadicción, de insalubridad, de hacinamiento, de abusos sexuales, de prostitución, de degradación, de comisión y planeación de nuevos ilícitos, a pesar de todo ello, no se proyectan ni mucho menos se ejecutan planes que resuelvan esta situación.

Si las condiciones materiales de los internos son gravemente ignoradas, más lo es el análisis profundo de los sistemas de ejecución de sentencias que prevalecen en estos centros y las perniciosas consecuencias sociales que arrojan estos deteriorados sistemas.

Existe, a la par de todas estas deficiencias, un elemento que difícilmente es considerado: la discriminación ejercida en contra de las mujeres, tanto en la impartición de justicia como en la otorgación de penas.

La reclusión de mujeres en centros penitenciarios de nuestro país se ha visto duplicada en menos de siete años. Hasta enero de este año, se contaban más de 7 mil mujeres purgando penas privativas de libertad, siendo el 61.5% de estas sentencias, de más de 10 años; la mayoría de ellas, por delitos contra la salud, específicamente por el denominado traslado de droga en cantidades pequeñas, es decir, lo que se conoce en nuestro país como: "burreras".

El hecho de que la población femenina ascienda tan sólo al 4.4% de la población carcelaria, no es justificación para la negación de sus derechos humanos o para dar poca importancia a las condiciones específicas de la comisión del delito; son las construcciones culturales y estereotipadas las que alcanzan a las mujeres criminalizadas haciéndolas dentro de las cárceles más invisibles de lo que por sí ya son.

Un gran número de mujeres originarias de estados del sur de la República, son recluidas en centro de readaptación situados en la frontera norte de nuestro país, alejándolas de su seno social y familiar sin que la realidad de estas mujeres dedicadas, como ya se dijo, al traslado de drogas conocidas como: "burreras", se conozca plenamente y menos aún sean consideradas como circunstancias específicas de comisión del delito por parte de juez alguno, quienes al pa-

recer tienen la consigna de castigar más a quienes menos tienen posibilidades de defenderse.

Como señalamos anteriormente, la población femenina en los penales mexicanos, asciende al 4.4% de la población total de las cuales la mayoría cuenta tan sólo con las edades de entre 18 a 35 años; y el 86% de ellas son madres, madres de un promedio de tres a cuatro hijos, hijos que en la mayoría de los casos nacen y crecen en la cárcel.

El 70% de estas mujeres cursaron únicamente la primaria; el 20% son analfabetas; el 50% de ellas se dedican al hogar, se dedicaban al hogar antes de ingresar al penal y el otro 50% se reparten en actividades menores.

El mayor porcentaje respecto al delito por el cual fueron sentenciadas, se refiere a los delitos contra la salud. Eso es lo que sucede en las cárceles fundamentalmente me refiero a la de Ciudad Juárez.

En todo el territorio nacional, existen 446 centros carcelarios, de los cuales sólo 10 están destinados a mujeres. Las reclusas que no se encuentran en estos centros, se hallan diseminados en 220 centros varoniles en los cuales han sido dispuestos algunos anexos, en algunas pocas ocasiones, como lo hemos constatado, se les destina una sola celda para albergar a las mujeres de manera muy irregular y hacinadas en su mayoría.

Una enorme cantidad de “burreras” no son traficantes de drogas por elección, casi todas ellas son obligadas tanto por el uso de la violencia por parte de sus parejas como por la agresiva pobreza que pesa sobre ellas y su familia.

Me refiero a este tema porque siendo un tema que no es totalmente aceptable para su discusión, cuando se habla de narcotráfico, se pierde en la visión de este delito que tiene al menos tres dimensiones:

La primera que es la de posesión de la droga y en donde se localizan los cárteles y los grandes capos de la droga que regularmente no son a los que se les aplica la justicia.

La segunda que es el traslado y que mucho de este traslado se hace a través de mujeres impresionadas, fundamentalmente y

La tercera que es el consumo.

Y de estas tres etapas del proceso del delito, a la que más

se carga la pena es precisamente a la modalidad de traslado y en esta modalidad de traslado es donde las cárceles de la frontera se encuentran saturadas por mujeres, mujeres que se encuentran en estas condiciones.

En los casos en que son juzgadas las mujeres, usadas como vehículo de drogas, no se consideran sus testimonios sobre el maltrato del cual son víctimas o de las graves necesidades familiares. Tampoco se cuestiona en su favor si se trata de primodelincentes y es un hecho constante que la condena privativa de libertad es aplicada sólo por la falta de recursos económicos para cubrir la fianza que en casi todos los casos supera a las fianzas impuestas a hombres juzgados por el mismo delito.

La ignorancia, el sometimiento, la pobreza, la violencia física y sexual son factores comunes a estas mujeres sentenciadas por delitos contra la salud. Estas mujeres distan mucho de la imagen del traficante con poder que vende drogas en busca del enriquecimiento, no se trata de los cárteles que asolan regiones completas y compran cuerpos policíacos, no se trata de mujeres armadas con modernos instrumentos de combate, tampoco son mujeres que protagonicen balaceras ni enfrentamientos sangrientos, son mujeres fundamentalmente que acatan las exigencias de sus parejas con miedo y así con miedo, yo diría con terror, cruzan la frontera del país llevando entre sus ropas y con mucha frecuencia ocultas en su mismo cuerpo cantidades diversas de droga.

La captura de las mujeres que transportan drogas en pequeñas cantidades por lo general se debe a denuncias que son hechas por las mismas personas que las contratan u obligan a actuar delictuosamente, esto con la finalidad de cubrir los pactos que hacen con las autoridades de entregar a este tipo de delincentes con la finalidad de decir que están actuando en contra del narcotráfico.

Actualmente 13 mil menores, hijos de estas mujeres, padecen el hecho de que sus madres se encuentren recluidas en algún centro penitenciario y casi 2 mil de ellos se encuentran viviendo al lado de sus madres al interior de las cárceles, por lo que el círculo de perdición iniciado por un abuso en el tratamiento de este delito que desecha a las mujeres de acuerdo a su conveniencia, se traslada también a sus hijos, a los hijos de ésta negándoles la posibilidad del crecimiento personal lícito y productivo.

Voy a solicitar que se incluya de manera completa esta iniciativa y leeré exclusivamente la parte que estamos solici-

tando que se modifique, que corresponde al artículo 85 y al artículo 16, para que sea turnada a la comisión correspondiente.

Muchas gracias.

«Iniciativa de reforma al artículo 85 del Código Penal Federal y el artículo 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo de la diputada federal Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En ejercicio de la facultad otorgada por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo previsto por los artículos 55 fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, expongo ante el pleno de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa de reforma al artículo 85 del Código Penal Federal y 16 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, de conformidad a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se constituyen a la luz de un contrato social que garantice la seguridad y la armonía de los colectivos humanos, este mismo contrato incluye un esquema de justicia con diversos matices y visiones, en el cual las construcciones sociales y la infraestructura dan fondo y forma a su impartición, a los sistemas penitenciarios y los proyectos de rehabilitación social.

Tanto los sistemas penitenciarios como los programas y proyectos de readaptación social que se desarrollan al interior de los centros carcelarios, sea cual sea su naturaleza y organización, encuentran su origen en dos principios esenciales y elementales: la protección de la sociedad y la atención y reintegración al seno social, de aquellos integrantes que han roto el pacto social en perjuicio del colectivo.

Pero la realidad de los establecimientos penitenciarios de México, lejos se encuentran de contar con las condiciones idóneas para el tratamiento y rehabilitación de los presos y mucho menos si éstas son mujeres, en los centros carcelarios no se cuenta con la posibilidad de abocarse a un trabajo ni de continuar o iniciar estudios de ningún tipo, tampoco se cuenta con la capacitación pertinente, los servicios médicos adecuados, el personal competente para la realización de los trabajos de custodia, no existen ni siquiera los reglamentos necesarios para la adecuada conducción de estos centros.

Los sistemas carcelarios mexicanos son un verdadero sistema de venganza y olvido, son pequeños reinados del director del reclusorio, donde su voluntad es la única, donde prevalece la ley del más fuerte, donde para sobrevivir hay que abusar o someterse, donde lo único que hace falta es lo que su nombre pondera: la rehabilitación.

A pesar de ser del dominio público la problemática de los reclusorios nacionales, es una situación poco atendida, aún siendo reiterado el reconocimiento de que se trata de centros de corrupción, de degradación, de insalubridad, de hacinamiento, de drogadicción, de abusos sexuales, de prostitución, de comisión y planeación de nuevos ilícitos a pesar de todo ello, no se proyectan y mucho menos se ejecutan planes que resuelvan esta situación.

Si las condiciones materiales de los internos son gravemente ignoradas, más lo es el análisis profundo de los sistemas de ejecución de sentencias que prevalece en estos centros y las perniciosas consecuencias sociales que arrojan estos deteriorados sistemas.

Existe a la par de todas estas deficiencias un elemento que difícilmente es considerado: la discriminación ejercida en contra de las mujeres, tanto en la impartición de justicia como en la compurgación de penas.

La reclusión de mujeres en centros penitenciarios de nuestro país se ha visto duplicado en menos de siete años, hasta enero de este año, se contaban más de siete mil mujeres purgando penas privativas de libertad, siendo el 61.5% de estas sentencias de más de 10 años, por delitos contra la salud; específicamente, por el traslado de droga en cantidades pequeñas, es decir lo que se conoce en nuestro país como burreras.

El hecho que la población femenina ascienda tan sólo al 4.4% de la población carcelaria no es justificación para la negación de sus derechos humanos o para dar poca importancia a las condiciones específicas de la comisión del delito, son las construcciones culturales y estereotipadas sobre el género las que alcanzan a las denominadas mujeres criminalizadas invisibilizándolas e impidiendo un trato justo para ellas

Un gran número de mujeres originarias de estados del sur son recluidas en centros de readaptación situados en el norte del país, alejándolas de su seno social y familiar sin que la realidad de estas mujeres dedicadas al "burrage" traslado de drogas, se conozca plenamente y menos aún sea considera-

das como circunstancias específicas de comisión del delito por parte de juez alguno, quienes al parecer tienen la consigna de castigar con mayor severidad a las mujeres que cometen un delito, por el simple hecho de su situación de género.

Como señalamos anteriormente, la población femenina en los penales mexicanos asciende al 4.4% de la población total de las cuales la mayoría tan sólo cuentan entre 18 y 35 años, el 86% son madres de un promedio de 3.5 hijos, la mayoría de ellos nacen y crecen en la cárcel.

El 70% cursaron únicamente la primaria, el 20% son analfabetas, el 50% se dedicaba al hogar antes de ingresar al penal y el otro 50% se reparte entre comerciantes en pequeño, empleadas domésticas, meseras, cajeras, prostitutas y en un pequeño porcentaje dedicadas al agro.

El mayor porcentaje respecto al delito por el cual fueron sentenciadas se refiere a los delitos contra la salud, seguido del 33% por robo o fraude

En todo el territorio nacional existen 446 centros carcelarios de los cuales sólo 10 están destinados a mujeres, las reclusas que no se encuentran en estos centros se hayan diseminadas en 220 centros varoniles, en las cuales ha sido dispuesto algún anexo y no en pocas ocasiones una sola celda para albergar a las mujeres recluidas.

Una enorme cantidad de “burreras” no son traficantes de drogas por elección, casi todas ellas son obligadas tanto por el uso de la violencia por parte de sus parejas como por la agresiva pobreza que pesa sobre ellas y su familia.

En los casos en que son juzgadas las mujeres usadas como vehículos de droga no se consideran sus testimonios sobre el maltrato del cual son víctimas o de las graves necesidades de sus familias, tampoco se cuestiona en su favor si se trata de primodelincuentes y es un hecho constante que la condena privativa de libertad es aplicada sólo por la falta de recursos económicos para cubrir la fianza que en casi todos los casos supera a las fianzas impuestas a hombres juzgados por el mismo delito.

La ignorancia, el sometimiento, la pobreza, la violencia física y sexual, son factores comunes a estas mujeres sentenciadas por delitos contra la salud, estas mujeres distan mucho de la imagen del traficante con poder que vende drogas en búsqueda del enriquecimiento, no se trata de los cárteles que asuelan regiones y compran cuerpos policia-

cos, no se trata de mujeres armadas con modernos instrumentos de combate, tampoco son mujeres que protagonicen balaceras y enfrentamientos sangrientos, son mujeres que acatan las exigencias de sus parejas con miedo y así con miedo, con terror realizan sus recorridos de traslado de estupefacientes, cruzan la frontera del país llevando entre sus ropas y con frecuencia ocultas en su mismo cuerpo cantidades diversas de droga.

La captura de mujeres que transportan drogas en pequeñas cantidades por lo general se debe a denuncias que son hechas por las mismas personas que las contratan u obligan a actuar delictuosamente, esto con la finalidad de cubrir los pactos que hacen con las autoridades de entregar a traficantes que puedan ser mostrados como producto de investigaciones policíacas serias, siendo abandonadas a su suerte o ignoradas por aquellos que les ordenaron trasladar la droga, sin que las autoridades se molesten en investigar su dicho, o correr averiguación sobre los verdaderos traficantes.

Una vez sentenciadas se enfrentan con un infierno distinto, pero al fin y al cabo infierno, cárceles saturadas, insalubridad, hacinamiento, promiscuidad, abusos sexuales, exigencias de dinero y trabajo, corrupción, discriminación, falta de espacio para la estancia de sus hijos que en un gran número de casos purgan a su lado la condena.

Actualmente 13 mil menores padecen el hecho de que sus madres se encuentren recluidas en algún centro penitenciario y casi 2 mil de ellos, se encuentran viviendo al lado de sus madres, por lo que el círculo de perdición iniciado por un abusivo traficante que usa y desecha a las mujeres de acuerdo a su conveniencia, se traslada a los hijos de éstas negándoles la posibilidad del crecimiento personal, lícito y productivo.

Sin posibilidad de defensa justa, de capacitación y de reinserción en la sociedad ¿cómo es posible negarles también la posibilidad de gozar de los beneficios de ley en el cumplimiento de su sentencia?

El actual artículo 85 del Código Penal Federal exige la concurrencia del atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica como requisito conjunto para la procedencia de la libertad preparatoria en los casos de sentencias para delitos contra la salud.

Esta concurrencia de elementos exigidos por la hipótesis legal limita sobremanera tanto la remisión de la pena como

la libertad preparatoria que pudiese concedérseles a las mujeres reclusas en un alto porcentaje por delitos contra la salud, agravando las posibilidades presentes y futuras tanto de la mujer como de sus hijos.

El hecho de ignorar las condiciones sociales y la desigualdad en la impartición de justicia tan sólo da lugar a una justicia parcial que arraiga y extiende las contradicciones sociales.

Por lo que con fundamento en el artículo 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados:

Artículo primero. Se reforma el inciso *b* del artículo 85 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

“Artículo 85.

No se concederá la libertad preparatoria a:

I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este Código que a continuación se señalan:

a) . . .

b) Contra la salud, previsto en el artículo 194, salvo que se trate de individuos que presenten atraso cultural o marginación social o extrema necesidad económica;

c) y d) . . .”

Artículo segundo. Se reforma la última parte del tercer párrafo del artículo 16 del Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados para quedar como sigue:

Artículo 16.

La autoridad al conceder la remisión parcial de la pena, establecerá las condiciones que deba cumplir el sentenciado, conforme a lo establecido en la fracción III y los incisos *a* al *d* del artículo 84 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal. La remisión parcial de la pena no se concederá a los sentenciados que se encuentren en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 85 del ci-

tado Código Penal, salvo las propias excepciones previstas en el mismo artículo 85.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo, a 24 de octubre de 2002.—
Diputada *Hortensia Aragón Castillo.*»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señora diputada.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Seguridad Pública.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Alberto Amador Leal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Auditoría Superior de la Federación.

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal:

Muchas gracias, diputada Presidenta:

Quisiera pedirle que se integre al *Diario de los Debates* de manera íntegra esta iniciativa, que sólo explicaré de manera sucinta.

Las iniciativas que el diputado Víctor Infante y su servidor sometemos hoy a su consideración están enmarcadas por el propósito de robustecer a la Auditoría Superior de la Federación de esta asamblea popular.

Ha llegado el momento, compañeras y compañeros diputados, de adecuar el marco institucional que rige la separación y el equilibrio de poderes a la nueva realidad política que experimenta el país.

La revaloración del esquema de división de poderes debe tener como propósito esencial construir un régimen de rendición de cuentas mediante la vigilancia recíproca y efectiva entre los órganos del Estado.

En los regímenes que han adoptado el principio de la división de poderes, los congresos han desempeñado una función de control y vigilancia sobre la actuación de los demás poderes. La responsabilidad política, el desafuero, la ratificación de nombramientos, la aprobación de los presupuestos públicos; la revisión de la Cuenta Pública y otros actos desempeñados por los congresos, permiten apreciar las funciones de control interorgánico que el Legislativo ha desarrollado sobre los poderes Ejecutivo y Judicial.

Sin equilibrios interorgánicos no puede existir una auténtica división de poderes y por tanto la democracia es imperfecta.

La incongruencia de nuestro actual esquema de control y evaluación de la Administración Pública Federal con el principio de división y equilibrio de poderes, ha sido abordada en diversas ocasiones por legisladores de otras fracciones parlamentarias.

El 24 de mayo de 1994 la diputada Liliana Flores Benavides, pro ejemplo, en representación de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó un conjunto de iniciativas de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Orgánica de la Contraloría Mayor de Hacienda, con el propósito de construir un órgano de Estado responsable de la rendición de cuentas.

Más recientemente, el 10 de diciembre de 1999, el diputado Adalberto Valderrama Fernández, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, propuso una iniciativa de reformas que adiciona los artículos 78, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley General de Planeación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Código Penal, con el mismo propósito de eliminar a la Secodam y dar paso a un fortalecido órgano de Estado bajo el control de la Cámara de Diputados.

Esta iniciativa y la que presentará el diputado Víctor Infante, proponen entonces avanzar hacia el logro de un auténtico equilibrio de poderes, mediante un conjunto de reformas a la Constitución y a los ordenamientos legales,

para fortalecer la Auditoría Superior de la Federación de esta Cámara de Diputados. Se trata, en efecto, de resolver esta incongruencia que aparece en el texto constitucional, respecto de que la Auditoría Superior sólo tiene que ver con la vigilancia, el control, la auditoría, la revisión de cuentas, una vez que se haya ejercido el presupuesto.

Y, por otro lado, se propone igualmente modificar los plazos de la presentación de la Cuenta Pública a cargo del Ejecutivo, al tiempo que se amplían las facultades de la Auditoría Superior de la Federación.

En efecto, después de casi una década de reformas, la Secodam pasó a ser de una instancia de control preventivo a una poderosa agencia de control preventivo y correctivo. El control que ejerce la Secodam se practica tanto *a priori* como *a posteriori*, es decir, además de ejercer el control previo y simultáneo a la celebración del acto administrativo, la Secodam cuenta ahora con facultades para controlar de modo conclusivo o correctivo prácticamente todos los actos de la administración pública.

Este desequilibrio entre las facultades constitucionales de la Auditoría Superior y los recursos de que dispone, la invasión de funciones de control externo por parte de esa Secretaría y, en fin, la expansión desmedida de la misma, se han justificado hasta cierto punto y entre otras razones, por los prolongados periodos que actualmente se requieren para analizar, dictaminar y aprobar la Cuenta Pública de la Federación y el informe de avance de la gestión financiera.

En consecuencia de lo anterior, proponemos la siguiente reforma.

Artículo primero. Se reforma la fracción IV, párrafo sexto del artículo 74 y las fracciones I y II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“Artículo 74. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dentro de los 10 primeros días del mes de abril.

Artículo 79. Esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en el año de su ejercicio y de manera posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes de la Unión y de

los entes públicos federales así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

En esta misma fracción se agrega un último párrafo en el sentido de que los órganos internos de control de los poderes de la Unión y de las entidades federativas y municipios coadyuvarán con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a la que comunicarán los resultados de las auditorías preventivas que hayan realizado.

En la fracción II, por último, se propone entregar el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, esto es por parte de la Auditoría Superior el 31 de octubre del año en que la Cuenta Pública se presentó.”

Esta es, compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que suscribimos su servidor, la diputada Adela Cerezo y el diputado Víctor Infante, hoy posiblemente se apruebe en la Cámara de Senadores una reforma que tiene que ver con la Ley del Servicio Público, de la Ley de Servidores Públicos y que seguramente habrá de modificar, habrá de impactar a la estructura y las funciones de la Secodam de tal suerte que esta Secretaría sea un órgano de control interno y que los órganos de control de las dependencias y de los organismos descentralizados pasen a formar parte de la Auditoría como de manera complementaria lo proponemos en este conjunto de iniciativas.

Es decir, que la Secodam asuma una función propiamente administrativa y que sea esta asamblea popular la que asuma a plenitud la función constitucional que le compete respecto a la rendición de cuentas.

Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Los suscritos, diputados federales, integrantes de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 70 y en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II del artículo 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma a los artículos 74 fracción IV párrafo sexto y

79 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 13 de noviembre del año pasado presenté una iniciativa con proyecto de decreto que adicionaba los artículos 61 y 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y algunos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Con tales adiciones y reformas, la iniciativa perseguía el fortalecimiento del Poder Legislativo para hacer realidad el principio de equilibrio de poderes. En aquella ocasión mencioné que la revisión responsable de este principio deberá darse en relación con cuatro temas de la agenda nacional, y subrayé como tema central el fortalecimiento de las facultades de fiscalización y control del Poder Legislativo.

Las iniciativas que el diputado Víctor Infante y su servidor Alberto Amador Leal sometemos hoy a su consideración, están enmarcadas por el propósito de robustecer a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados (ASF). Ha llegado el momento de adecuar el marco institucional que rige la separación y equilibrio de poderes a la nueva realidad política que experimenta el país. La revaloración del esquema de división de poderes debe tener como propósito esencial construir un régimen de rendición de cuentas mediante la vigilancia recíproca y efectiva entre los tres órganos de gobierno.

México posee un sistema presidencial que durante varias décadas permitió al país avanzar en la elevación de sus niveles de vida en un contexto de estabilidad. Sin embargo, en las nuevas condiciones políticas, nuestro sistema presidencial puede representar obstáculos para la consolidación democrática, especialmente en lo que se refiere a lograr el equilibrio entre poderes.

En los regímenes que han adoptado el principio de la división de poderes, los congresos han desempeñado tradicionalmente una función de control y vigilancia sobre la actuación de los demás poderes. La responsabilidad política, el desafuero, la ratificación de nombramientos, la aprobación de los presupuestos, la revisión de la Cuenta Pública, y otros actos desempeñados por los congresos, permiten apreciar las funciones de control interorgánico que el Legislativo ha desarrollado sobre los poderes Ejecutivo y Judicial.

En el sistema constitucional mexicano corresponde a la Cámara de Diputados y a su Entidad de Fiscalización Super-

rior; es decir, a la ASF, ejercer el control externo, posterior y definitivo sobre las acciones del Poder Ejecutivo y su administración pública. Estas facultades se desprenden de los artículos 74 y 79 constitucionales. Estos actos de control externo por parte del Congreso rigen su relación con los otros poderes y tienden a constituir el equilibrio que supone el principio de división de poderes. Por otra parte, los actos de control interno; es decir, de autocontrol o autorrevisión en cada uno de los poderes son de naturaleza preventiva y por esta razón deberá aplicarse al mismo tiempo que tiene lugar el acto administrativo y el ejercicio anual del gasto público.

Sin equilibrios interorgánicos, no puede existir una auténtica división de poderes. Tal equilibrio tiene que ver con las condiciones jurídicas y políticas para que cada uno de los poderes ejerza a plenitud sus facultades. Y éste es quizá el problema central de la ingeniería institucional del actual Estado mexicano. ¿Existe el equilibrio de poderes en México? Sólo parcialmente, pues el Poder Legislativo enfrenta obstáculos para ejercer plenamente sus facultades formales y desempeñar eficazmente su papel de control y vigilancia. En este renglón, la fiscalización del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo está muy por debajo de lo que es en cualquier democracia consolidada.

La incongruencia de nuestro actual esquema de control y evaluación de la Administración Pública Federal con el principio de división y equilibrio de poderes ha sido abordado en diversas ocasiones por legisladores de otras bandadas parlamentarias. El 24 de mayo de 1994 la diputada Liliana Flores Benavides, por ejemplo, en representación de la fracción parlamentaria del PRD, presentó un conjunto de iniciativas de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Orgánica de la Contraloría Mayor de Hacienda. Entre otros considerandos expuso lo siguiente:

“Con la presente iniciativa se intenta restituir a la Cámara de Diputados las facultades inherentes a su naturaleza fiscalizadora de la gestión gubernamental hasta ahora severamente limitada.

Desde la perspectiva económica, el Poder Legislativo sólo valora parcialmente la actividad económica nacional a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, pero desconoce casi completamente las orientaciones y directrices particulares con que el Poder Ejecutivo opera el gasto aprobado. Así, sólo se aprueba una parte de la actividad gubernamental en materia eco-

nómica, pero no se vigila ni conoce el resto de las operaciones del Gobierno.

La revisión del gasto público se realiza totalmente a través del análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la cual se estudia varios meses después de ejercido el gasto, con posibilidades casi nulas para sancionar y mucho menos detener el inadecuado uso de recursos públicos, en caso de detectarse irregularidades.

La revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal debería ser no sólo el ejercicio de discutir un documento, para checar que los saldos sean correctos. Esta revisión debería significar calificar los criterios que rigen la política económica y sus consecuencias para los ciudadanos, obligando al Ejecutivo a dar cuentas del manejo de los recursos que los contribuyentes le depositan.

Por medio de sus representantes, los ciudadanos deberían sancionar que este manejo se ejecute estrictamente apegado a los lineamientos de gasto que éstos aprobaron.

En la mayoría de los países democráticos el Legislativo conoce en cualquier momento del desarrollo de la ejecución del gasto público, así como de la recaudación de los ingresos en que éste se sustenta. Es decir, que desde el momento en que se comienza a aplicar el gasto, comienza su vigilancia, ya que resulta paradójico que mientras un poder de la Federación, en este caso el Ejecutivo, efectúa su tarea presupuestal, el poder encargado de regularlo encuentre su tarea suspendida. Tanto la ejecución del gasto como su supervisión deben ser acciones simultáneas, porque de lo contrario se inhabilita de hecho al Legislativo a cumplir su tarea constitucional de fiscalización.

Actualmente, por este proceso el Ejecutivo no cuenta en los hechos con ningún obstáculo político para la aplicación de los recursos que le han sido encomendados, de tal forma que el acrecentado presidencialismo cuenta en materia presupuestal con el más absoluto poder. En la práctica se ha demostrado que esta libertad sin vigilancia de otro poder, más que ayudar a realizar una conducción oportuna y eficiente del gasto público, ha sido el origen de múltiples desviaciones e ineficiencias en el manejo del gasto público. Asimismo se ha propiciado un manejo patrimonialista de los recursos públicos, lo cual debe evitarse, porque lo que se está manejando son recursos de la población mexicana y no recursos propiedad del Ejecutivo.

Por otra parte, es una incongruencia el que el Legislativo no vigile cómo se lleva a cabo el gasto del presupuesto aprobado por él, sino que el Ejecutivo se vigile asimismo en cuanto a la ejecución del gasto público a través de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y esto por supuesto le permite manejar los recursos públicos sin restricciones. El Ejecutivo Federal funciona como juez y parte en la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos, lo cual evita que haya una verdadera fiscalización del gasto público.

Más allá de la ideología política o económica, lo cierto es que esta deficiencia no beneficia a nadie, y a que esta situación podría ser válida si el dinero que se está manejando fuera propiedad de los funcionarios públicos, pero es dinero de terceros, de los contribuyentes, el cual está al arbitrio de los funcionarios sin que los representantes de los ciudadanos puedan hacer nada. Se requiere entonces, que el Legislativo realice las auditorías, visitas e inspecciones pertinentes cuando el gasto se está aplicando y no hasta que se recia el documento de cuenta pública, cuando los actos ya pasaron y no se les puede dar marcha atrás.

La Cámara de Diputados cuenta con el órgano y la comisión para esta tarea, de tal forma que sólo es necesario actuar consecuentemente con sus funciones. Lo anterior no es una pretensión del Legislativo para inmiscuirse en asuntos fuera de su competencia o de darle atribuciones que no le corresponde. Se trata de devolverle su atribución original.”

En consecuencia, esta iniciativa de la diputada Liliana Flores (mayo de 1994) propuso la derogación del artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública que en ese momento constituía la base legal de la hoy Secodam, así como reformas para fortalecer a la Contaduría Mayor de Hacienda haciendo énfasis en la vinculación entre los tiempos de fiscalización del ejercicio de los recursos y la aprobación del Presupuesto Federal.

Más recientemente, el 10 de diciembre de 1999, el diputado Adalberto Valderrama Fernández, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, propuso una iniciativa de reforma que adiciona a los artículos 78, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a diversos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley General de Planeación, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Código Penal.

Entre los argumentos a favor de su iniciativa el diputado Valderrama señaló:

“El primer paso hacia el fortalecimiento de la actividad del Legislativo relativa a la revisión de la Cuenta Pública, se ha dado ya con los cambios aplicados a los artículos 73, 74 y 79 de nuestra Constitución Política. Mediante la aprobación de dichos cambios, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de julio del año en curso, se crea la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, la cual goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, otorgándole además facultades para: fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes de la Unión y de los entes federales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley. Sin embargo, en este caso considero necesario fortalecer la atribución fiscalizadora de la EFSF, ya que limitando su operación a la revisión posterior de Ingresos y Egresos de la Federación queda un vacío administrativo en cuanto al órgano que efectuará la acción de prevención y la revisión simultánea, lo que puede redundar en una duplicidad de funciones entre esta entidad y Secodam. De la misma manera, considero que con las reformas actuales se limita la acción de la EFSF al fincar responsabilidades por irregularidades en el manejo de los recursos públicos quedando sin definir el régimen de las declaraciones patrimoniales, las revisiones de auditoría externa, el seguimiento de quejas y denuncias de ciudadanos, etcétera. Al respecto, se proponen algunas reformas al artículo 79 que le darían la congruencia y precisión al ámbito de competencia que requiere este órgano para actuar eficaz y eficientemente.

En este sentido, resulta de trascendental importancia la información que requiere el Congreso de la Unión, a través de sus comisiones y de la propia Entidad de Fiscalización Superior, a las dependencias, entidades y entes de la Administración Pública Federal, ya que sin datos confiables, veraces y oportunos no es posible desarrollar eficaz y eficientemente la actividad legislativa. Pero el gran problema radica en que existe una total discrecionalidad por parte de los servidores públicos para proporcionar la información requerida, aduciendo pretextos tan frágiles como el secreto bancario, la seguridad nacional, etcétera quedando ambas cámaras en total estado de desinformación e indefensión y por tanto, truncando los esfuerzos emprendidos para legislar en los diferentes ramos de la gestión pública. La presente iniciativa contempla, pues la obligación de suministrar la información requerida, tanto a las dos cámaras como a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación,

además previendo su penalización, en caso de no ser de esta manera, en la Ley de Planeación y Código Penal.”

La parte medular de la iniciativa del diputado Valderrama (diciembre de 1999) tiene que ver con el establecimiento de la facultad constitucional a la entidad de Fiscalización Superior de la Federación de “fiscalizar en el año de su ejercicio los ingresos y egresos”. A diferencia del actual ordenamiento que se refiere a la fiscalización posterior al ejercicio de los recursos, esta iniciativa limita, a su vez, las facultades de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y establece condiciones de subordinación de los órganos de control administrativos, de la auditoría externa, del Registro de Situación Patrimonial y de Quejas y Denuncias respecto de la Entidad Superior de Fiscalización, proponiendo el traslado de los recursos humanos materiales y financieros aplicados para este fin a la Auditoría Superior de la Federación.

Esta iniciativa y la que presentará el diputado Víctor Infante proponen avanzar hacia el logro de un auténtico equilibrio de poderes mediante un conjunto de reformas legislativas que fortalezcan a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

1. Fortalecimiento de la función fiscalizadora del Poder Legislativo.

La Auditoría Superior de la Federación está funcionando con evidentes limitaciones jurídicas y materiales, mientras que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, órgano administrativo de autocontrol del Ejecutivo, posee numerosas ventajas para desempeñar sus funciones de control y evaluación. El tema es fundamental, pues los principios de transparencia y rendición de cuentas de la gestión gubernamental tienen en el control externo del Legislativo sobre el Ejecutivo uno de sus componentes fundamentales. Si el Congreso no asume a plenitud esta función, como sucede hoy, el equilibrio de poderes continuará siendo una mera aspiración, lo que afectará negativamente la consolidación democrática.

El control y la supervisión de la gestión financiera y administrativa de los recursos públicos son responsabilidad, según la Constitución, de la Cámara de Diputados. Entre las facultades exclusivas que le confiere el artículo 74 de la Constitución figura el de coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, así como la de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

revisar la Cuenta Pública del año anterior a fin de conocer los resultados de la gestión financiera y comprobar si ésta se ha ajustado a los criterios enunciados en el Presupuesto de Egresos y si se han cumplido los objetivos de los programas.

La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es el órgano que posee la máxima jerarquía de fiscalización en nuestro país, pues su existencia deriva de un mandato constitucional. La ASF tuvo su origen con el decreto emitido por el Constituyente Permanente el 14 de julio de 1999, el cual fue promulgado por el Ejecutivo Federal el 30 de julio, que reformó los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución, con lo que estableció las bases para transformar y fortalecer el esquema de control y evaluación de la Cámara de Diputados.

Entre las facultades de la Auditoría Superior de la Federación enumeradas en el artículo 79 constitucional destacan las siguientes: fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. La ASF también fiscaliza los recursos federales que ejercen las entidades federativas, los municipios y los particulares. Por último, la ASF está facultada para determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública federal o al patrimonio de las entidades federativas y puede fincar directamente las responsabilidades y aplicar las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

2. Resolver el conflicto de intereses de la Secodam al incidir, como órgano de Gobierno, en tareas de control posterior y fiscalización externa.

En enero de 1983, por iniciativa del Ejecutivo, se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (Secogef). En sus inicios, esta dependencia estaba concebida como uno de los instrumentos básicos para dar cumplimiento a la “renovación moral de la sociedad”, uno de los lemas de campaña del presidente Miguel de la Madrid. La Secogef debía constituirse en un medio de control preventivo, nunca posterior ni correctivo, que evitara las conductas ilícitas y la corrupción al interior de la administración pública. Una de las principales atribuciones que asumió la Secogef fue la de organizar y coordinar el Sistema Nacional de Control y Evaluación Gubernamental, el cual se diseñó como una vía administrativa para la consecución de los objetivos establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo.

En su concepción original, la Secogef era una dependencia de apoyo y vigilancia que no se involucraba directamente en la operación, sino que participaba en los procesos administrativos de todo el Gobierno Federal, a través de la opinión previa sobre las normas y lineamientos que expedían las otras dependencias globalizadoras y las coordinadoras de sector. Comprobaba su observancia y aportaba elementos de juicio para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades nacionales, vigilaba la congruencia del ejercicio del gasto público con respecto a los presupuestos de egresos y, en su caso, proporcionaba elementos suficientes para la aplicación de medidas correctivas. La Secogef, en su carácter de instancia de control preventivo, fue una instancia abocada más al control normativo y a la evaluación, que al control programático y presupuestal.

Sin embargo, en diciembre de 1994, con una reforma efectuada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) se ampliaron las funciones de la Secogef y cambió su denominación por la de Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam). Como resultado de esta reforma, la Secretaría asumió nuevas atribuciones en materia de control, además de que estaría también encargada de organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades. En diciembre de 1996, septiembre de 1997 y mayo de 1998 entraron en vigor otros paquetes de reformas que fortalecieron las instancias de control interno del Ejecutivo Federal, mismas que tienen una dependencia jerárquica directa de la Secodam.

Específicamente, los cambios facultaron a la Secodam para nombrar y remover libremente a los contralores y a los titulares de las áreas de quejas, auditorías y responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El carácter de autoridad administrativa que las reformas legales otorgaron a los contralores y a los titulares del área de responsabilidades, les permite hasta hoy aplicar todo tipo de sanciones administrativas y económicas (sin límite en el monto), resolver los recursos de revocación en contra de sus resoluciones, realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emiten en la esfera administrativa, y presentar directamente sus denuncias ante el ministerio público cuando presuman la existencia de un ilícito penal.

Por último, la Secodam resultó nuevamente fortalecida a partir del 14 de marzo de 2002, cuando entró en vigor la nueva Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, a través de la cual se otorgan mayores facultades legales a

tal Secretaría. La nueva ley otorga capacidad a esta Secretaría para atraer los expedientes de las contralorías internas cuando lo considere necesario por la gravedad del presunto ilícito. Asimismo, se le concede a la Secodam la facultad de realizar operativos específicos de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. Además, la nueva ley de responsabilidades otorga al Secretario de la Contraloría y a los subsecretarios las facultades para solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información bancaria relacionada con los servidores públicos. Además, otorga la facultad a la Secodam de hacer investigaciones y auditorías durante el lapso que el servidor público desempeñe su cargo y hasta tres años después de haberlo concluido. La nueva ley señala también que cuando un servidor público no justifique la procedencia lícita del incremento de su patrimonio, la Secodam dará aviso al Ministerio Público y en el procedimiento penal respectivo será coadyuvante de éste por lo que aportará los elementos de prueba que considere necesarios para acreditar la responsabilidad del servidor público.

Después de casi una década de reformas, la Secogef, ahora Secodam, pasó de ser una instancia de control preventivo a ser una poderosa agencia de control preventivo y correctivo. El control que ejerce la Secodam se practica tanto *a priori* como *a posteriori*; es decir, además de ejercer el control previo y simultáneo a la celebración del acto administrativo, la Secodam cuenta ahora con las facultades para controlar de modo conclusivo o correctivo, lo cual debe ser una de las tareas fundamentales de la Cámara de Diputados según el esquema democrático-liberal de equilibrio de poderes. Por tanto, actualmente, el tramo de actuación que hoy abarca la función de autocontrol de la administración pública en el Ejecutivo Federal incluye desde los actos de verificación, vigilancia, recomendaciones y evaluación, hasta la imposición de sanciones correctivas. Con ello, la Secodam ha invadido la esfera de atribuciones que, en principio, correspondería a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

3. Oportunidad en la revisión de la Cuenta Pública.

Este desequilibrio entre las facultades Constitucionales de la Auditoría Superior de la Federación y los recursos de que dispone; la invasión de funciones de control externo por parte de la Secodam y, en fin, la expansión desmedida de la misma Secodam, se han justificado hasta cierto punto por los prolongados periodos que actualmente se requieren para analizar, dictaminar y aprobar la Cuenta Pública

de la Federación y el Informe de Avance de la Gestión Financiera.

En efecto, actualmente se establece que el Ejecutivo Federal entregará la Cuenta Pública del año anterior en los primeros días del mes de junio y que la Auditoría Superior entregará el informe del estado de la revisión de Cuenta Pública a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que la Cámara de Diputados recibió dicha cuenta, misma que es analizada y dictaminada antes de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el año subsecuente, que por mandato constitucional es presentada a más tardar el 15 de noviembre o el 15 de diciembre en el año que se da el relevo en la jefatura del Ejecutivo. En términos prácticos esto significa que la Cuenta Pública del año 2000 será analizada y, en su caso, aprobada por el pleno en noviembre de 2002 y la de 2001, correspondiente al primer año del actual Gobierno, será analizada hasta finales de 2003, lo que dificulta acciones correctivas oportunas a las posibles transgresiones u omisiones a la ley. De ahí que se propongan modificaciones a los plazos para la presentación de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera de acuerdo a lo siguiente:

- Fecha en que el Ejecutivo entrega la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados o si es el caso, a la Comisión Permanente:

Ahora: Dentro de los 10 primeros días de junio.

Con reforma constitucional propuesta: dentro de los 10 primeros días de abril.

- La Auditoría Superior entrega el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados:

Ahora: a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a aquél en que la Cámara de Diputados recibió la Cuenta Pública.

Con reforma constitucional propuesta: a más tardar el 30 de septiembre del año en que la Cámara de Diputados recibió la Cuenta Pública.

Creemos que con estas modificaciones al calendario del trabajo tanto del Ejecutivo como del Legislativo y su ASF, se elevará considerablemente la eficiencia y oportunidad en la imposición de sanciones a posibles transgresiones u omisiones a la ley.

4. Consideraciones finales.

En términos generales, la reforma plantea trasladar los órganos internos de control (y todos los recursos humanos, materiales y presupuestales vinculados a ellos) de la Secodam a la ASF, para que la Secodam se aboque a cumplir con sus múltiples responsabilidades en la aplicación de la nueva Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal expedida hace apenas unos días por el Senado de la República. Estas responsabilidades tienen que ver con la implementación de controles preventivos y la profesionalización del servicio público.

En consecuencia de lo anterior, proponemos a esta Asamblea la siguiente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo primero. Se reforma la fracción IV párrafo sexto del artículo 74 y las fracciones I y II del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 74.

...
...
...
...
...

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de abril.

Artículo 79...

...

Esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en el año de su ejercicio, y de manera posterior, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a

través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...

Los órganos internos de control de los poderes de la Unión y de las entidades federativas y municipios coadyuvarán con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, a la que comunicarán los resultados de las auditorías preventivas que hayan realizado.

...

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de octubre del año en que la Cuenta Pública se presentó. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

...

III y IV...

...

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este decreto.

Artículo segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 24 de octubre de 2002.— Diputados: *Alberto Amador Leal, Víctor Infante y Adela Cerezo Bautista.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Presupuesto y Cuenta Pública.

ARMAS DE FUEGO E IMITACIONES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Manuel Arturo Narváez Narváez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa que reforma el artículo 67 fracción IV de la Ley Federal de Radio y Televisión y adiciona la fracción V del artículo 3o. y la fracción X al artículo 33 de la Ley de Imprenta.

El diputado Manuel Arturo Narváez Narváez:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas y diputados:

Manuel Narváez Narváez, diputado federal integrante del grupo parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 67 en su fracción IV de la Ley Federal de Radio y Televisión y se adiciona la fracción V al artículo 3o. y la fracción X al artículo 33 de la Ley de Imprenta.

Solicito a la Presidencia se incorpore de manera íntegra el proyecto de iniciativa que presento, en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates* por lo que haré solamente una síntesis bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país varias son las formas en las que se intenta disminuir los actos de violencia por parte de delinquentes hacia los ciudadanos en general. Por ejemplo, se ha originado una serie de reformas a los ordenamientos de carácter penal en materia federal y del fuero común para agravar las sanciones respecto de aquellos delitos de mayor incidencia; no obstante, los responsables de la comisión de dichos delitos logran obtener su libertad en razón de que utilizan réplicas de armas de fuego de manera que la amenaza o amago que reciben las víctimas no representa una mayor sanción o impedimento para que estos alcancen su libertad bajo caución y puedan seguir delinquirando.

Actualmente, la televisión y la radio son considerados como el medio de comunicación por excelencia y por tanto

pueden jugar un papel en la vida de los individuos marcando pautas de comportamiento. Los mensajes en este medio se extienden desde cuestiones de supervivencia hasta cómo debemos comportarnos para llegar a ser personas socialmente aceptadas.

La televisión y más concretamente la publicidad, se vale de su gran poder de persuasión, de su sutil mensaje informativo para hacer de la persona un consumidor.

¿Dónde es donde esta influencia es más preocupante? Es en la población infantil pues a diferencia de los adultos, los niños no han desarrollado aún la capacidad crítica y valorativa para poder discernir entre la realidad y la fantasía presente en televisión. Mediante el juego y mediante determinados juguetes el niño asimila la realidad exterior y ello le ayuda a comprender y conocer los objetos y personas que le rodean, así como a manejar sus propios sentimientos, conocimientos y conflictos.

Los juguetes permiten potenciar la inteligencia, la creatividad, la sociabilidad, la afectividad y la habilidad manual, así como a ofrecer otras facetas de la personalidad y motricidad, pero por desgracia, algunos juguetes como las réplicas de armas de fuego en cualquiera de sus modalidades también pueden provocar que se incite a la violencia e incluso que estos juguetes al ser tan parecidos a los originales sean utilizados con fines delictivos.

Es de resaltar que es una tendencia mundial la atención de la prohibición de la publicidad televisiva dirigida a las niñas y a los niños y aún más en países del primer mundo como Suecia, se ha tratado de protegerlos de la influencia comercial por otros medios. Por ejemplo, en 1989 se firmó un acuerdo entre el Consejo de Protección del Entorno del Niño, la Dirección Sueca de Protección de los Consumidores, la Federación de Comerciantes de Juguetes de Suecia y la Asociación de Suministradores de Artículos de Juguetes y para Actividades de Afición.

El acuerdo comprendió la prohibición de toda publicidad y comercialización de violencia y guerra consistentes en representación de armas modernas u otros objetos bélicos. En Suecia no hay ninguna mercadotecnia para juguetes de Guerra y en España también hay una regulación tajante al respecto.

Por otra parte, consideramos necesario reformar la Ley de Imprenta toda vez que tan importante son la radio y la te-

levisión como son los medios impresos, ya que a través de estos medios se acumula la problemática planteada.

El pasado miércoles 16 de octubre de 2002, salió publicado en el *Diario Oficial* de la Federación la Norma Oficial Mexicana de emergencia referente a los juguetes, réplicas de armas de fuego, especificaciones, prácticas comerciales e información comercial. En ella el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía plasma como su finalidad el contar con regulaciones de carácter federal y obligatorio que permitan regular de manera eficiente la fabricación, la importación y la comercialización de los juguetes que imiten armas de fuego, es decir, que tenga la apariencia, forma y configuración de éstas.

El Partido Acción Nacional considera que el Poder Legislativo también debe hacer su parte en esta política criminal y es así como estamos convencidos de que a través de esta iniciativa cerramos otra de las aristas del problema social que vivimos y que es competencia de nosotros el reformar las leyes conducentes para plasmar como premisa fundamental de los legisladores del PAN el de adecuar el derecho a la realidad y no la realidad al derecho.

En suma, los anuncios comerciales no deben atentar contra la información de la infancia y el lucro familiar. Estamos convencidos que también debe prohibirse que se transmitan a través de la radio, televisión o cualquier medio publicidad que fomente a la violencia a través de la publicidad de armas de fuego de cualquier tipo, que en muchos de los casos son idénticas a las originales y que llegan al extremo de ser utilizadas incluso por asaltantes sabedores de los escollos procesales que en nuestra legislación penal existen.

Con las reformas propuestas tenemos como objetivo claro el de prohibir la publicidad de cualquier tipo de arma o sus imitaciones, ya sea en televisión, en radio o en cualquier medio impreso o electrónico. Por tal virtud, creemos que el medio idóneo para prohibir la publicidad es reformando el artículo 67 en su fracción IV de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como la adición de una fracción V al artículo 3o. y una fracción X al artículo 33 de la Ley de Imprenta, para que de manera puntual no se desvíen las conciencias de las niñas y los niños y en su caso los adultos a través de una difusión de productos que pueden incitar a la violencia y que además no generan ningún beneficio productivo a nadie.

Señora Presidenta, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para su estudio y dictamen correspondiente.

Muchas gracias.

«Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas y diputados:

Manuel Arturo Narváez Narváez, diputado federal e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 67 en su fracción IV de la Ley Federal de Radio y Televisión y se adiciona la fracción V al artículo 3o. y la fracción X al artículo 33 de la Ley de Imprenta.

Solicito a la Presidencia se incorpore de manera integra el proyecto de iniciativa que presento, en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates*, por lo que haré solamente una síntesis bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país, varias son las formas en que se intentan disminuir los actos de violencia, por parte de delincuentes a los ciudadanos en general, por ejemplo, se ha originado una serie de reformas a los ordenamientos de carácter penal en materia federal y del fuero común para agravar las sanciones respecto de aquellos delitos de mayor incidencia, no obstante, los responsables de la comisión de dichos delitos logran obtener su libertad en razón de que utilizan réplicas de armas de fuego de manera que la amenaza o amago que reciben las víctimas no representa una mayor sanción o impedimento para que éstos alcancen su libertad bajo caución y puedan seguir delinquiendo.

Actualmente, la televisión y la radio son considerados como el medio de comunicación por excelencia y, por tanto, pueden jugar un importante papel en la vida de los individuos marcando pautas de comportamiento. Los mensajes en este medio se extienden desde cuestiones de supervivencia, hasta cómo debemos comportarnos para llegar a ser personas socialmente aceptadas.

La televisión y más concretamente la publicidad, se vale de su gran poder de persuasión, de su sutil mensaje informativo, para hacer de la persona, un consumidor. Donde esta influencia es más preocupante, es en la población infantil, pues a diferencia de los adultos, los niños no han desarrollado aún la capacidad crítica y valorativa para poder discernir entre la realidad y la fantasía presente en televisión.

Mediante el juego y mediante determinados juguetes el niño asimila la realidad exterior y ello le ayuda a comprender y conocer los objetos y personas que le rodean, así como a manejar sus propios sentimientos, conocimientos y conflictos. Los juguetes permiten potenciar la inteligencia, la creatividad, la sociabilidad, la afectividad y la habilidad manual, así como ofrecer otras facetas de la personalidad y motricidad, pero por desgracia algunos juguetes, como las réplicas de armas de fuego en cualquiera de sus modalidades, también pueden provocar que se incite a la violencia e incluso que estos juguetes al ser tan parecidos a los originales sean utilizados con fines delictivos.

Es de resaltar, que es una tendencia mundial la atención de la prohibición de la publicidad televisiva dirigida a las niñas y niños y aún más, en países de primer mundo como Suecia se ha tratado de protegerlos de la influencia comercial por otros medios, por ejemplo en 1989 se firmó un acuerdo entre el Consejo de Protección del Entorno del Niño, (actualmente defensor de menores), la Dirección Sueca de Protección de los Consumidores, la Federación de Comerciantes de Juguetes de Suecia y la Asociación de Suministradores de Artículos de Juguetes y para Actividades de Afición.

El acuerdo comprendió la prohibición de toda publicidad y comercialización de juguetes de violencia y guerra consistentes en representación de armas modernas u otros productos bélicos. En Suecia no hay ninguna mercadotecnia para juguetes de guerra. En España también hay una regulación tajante al respecto.

Por otra parte, consideramos necesario reformar la Ley de Imprenta, toda vez que tan importantes son la radio y la televisión, como lo son los medios impresos, ya que a través de estos medios, se acumula la problemática planteada.

El pasado miércoles 16 de octubre de 2002, salió publicado en el *Diario Oficial* de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-008-SCFI-2002, “Juguetes. Réplicas de Armas de Fuego, Especificaciones, Prácticas Comerciales e Información Comercial”, en ella el

Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, plasma como su finalidad, el contar con regulaciones de carácter federal y obligatorio que permitan regular de manera eficiente la fabricación, la importación y la comercialización de los juguetes que imitan armas de fuego, es decir, que tengan la apariencia, forma y configuración de éstas.

Acción Nacional, considera que el Poder Legislativo, también debe hacer su parte en esta política criminal y es así como estamos convencidos de que a través de esta iniciativa, cerramos otra de las aristas del problema social que vivimos y que es competencia de nosotros el reformar las leyes conducentes, para plasmar como premisa fundamental de los legisladores de Acción Nacional, el de adecuar el derecho a la realidad y no la realidad al derecho.

En suma, los anuncios comerciales no deben atentar contra la formación de la infancia y el núcleo familiar, estamos convencidos que también debe prohibirse que se transmitan a través de la radio, televisión o cualquier medio, publicidad que fomente la violencia, a través de la publicidad de armas de fuego de cualquier tipo, que en muchos de los casos son idénticas a las originales y que llegan al extremo de ser utilizadas incluso por asaltantes, sabedores de los escollos procesales que hay en nuestra legislación penal.

Con las reformas propuestas tenemos como objetivo claro el de prohibir la publicidad de cualquier tipo de arma o sus imitaciones ya sea en televisión, radio o en cualquier medio impreso o electrónico.

Por tal virtud, creemos que el medio idóneo para prohibir la publicidad, es reformando el artículo 67 en su fracción IV de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como la adición de una fracción V al artículo 3o. y una fracción X al artículo 33 de la Ley de Imprenta, para que de manera puntual, no se desvíen las conciencias de las niñas y niños y en su caso de los adultos, a través de una difusión de productos que pueden incitar a la violencia y que además no generan ningún beneficio productivo a nadie.

Señora Presidenta, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para su estudio y dictamen correspondiente.

Muchas gracias.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración ante esta Cámara de Diputados, la presente

INICIATIVA

De decreto por el que se reforma el artículo 67 en su fracción IV de la Ley Federal de Radio y Televisión y se adicionan la fracción V al artículo 3o. y la fracción X al artículo 33 de la Ley de Imprenta.

Artículo primero. Se reforma el artículo 67 en su fracción IV de la Ley Federal de Radio y Televisión para quedar como sigue:

“**Artículo 67.** La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

I a la III...

IV. No deberá hacer, en la programación referida por el artículo 59-bis, publicidad que incite a la violencia, quedando además prohibida la publicidad de las armas de fuego o de sus imitaciones, cualquiera que sea su tipo, forma o presentación, así como aquella relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.”

Artículo segundo. Se adiciona una fracción V al artículo 3o. y una fracción X al artículo 33 de la Ley de Imprenta, para quedar como sigue:

“**Artículo 3o...**

I a la IV...

V. Toda manifestación o expresión hecha verbalmente o por señales, en presencia de una o más personas o por medio de manuscrito o de la imprenta, del dibujo, litografía, fotografía o de cualquiera otra manera que expuesta o circulando en público o transmitida por correo, correo electrónico, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensaje o de cualquier otro modo, con las que se hagan publicidad a las armas de fuego o de sus imitaciones, cualquiera que sea su tipo, forma o presentación.

Artículo 33...

I a la IX...

X. Con una pena de dos a cinco años de prisión y multa de hasta por 3 mil salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Señora Presidenta, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para su estudio y dictamen correspondiente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, México, DF, a 24 de octubre de 2002.— Diputado *Manuel Arturo Narváez Narváez.*»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias, señor diputado.

Túrnese la iniciativa a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

El siguiente punto agendado para la presentación de la iniciativa a cargo del diputado Tomás Torres Mercado se postpone para próxima sesión.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Víctor Roberto Infante González, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El diputado Víctor Roberto Infante González:

Con su permiso, estimada Presidenta; compañeras y compañeros legisladores:

Los suscritos, diputados federales, integrantes de esta legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 70 y en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Esta-

dos Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, que deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reforma los artículos 5o., 8o., 17, 18 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Compañeras y compañeros diputados: en el marco de la propuesta de reformas constitucionales presentada con antelación en esta tribuna por mi compañero, el diputado Alberto Amador Leal y por la diputada Adela Cerezo, procede la revisión de las leyes secundarias, tanto para modificar el calendario de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación y los poderes de la Unión en relación a la Cuenta Pública, como para reorientar el trabajo de la Secodam hacia acciones de carácter preventivo como lo sugiere el principio de división y equilibrio de poderes.

Por lo que se refiere a la modificación de calendarios, el diputado Alberto Amador ha propuesto dos reformas constitucionales concernientes a la fecha en que el Ejecutivo debe entregar la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados o a la Comisión Permanente y a la fecha en que la Auditoría Superior entregue el informe de resultado de la revisión de la Cuenta Pública a esta Cámara de Diputados. Para complementar tales modificaciones, es necesario reformar también varias fechas y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior.

Las reformas que proponemos en esta iniciativa son las siguientes:

Respecto a la duración de la prórroga a la presentación de la Cuenta Pública cuando medie una solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, la legislación señala que no podrá exceder 45 días naturales. Estamos proponiendo con la reforma propuesta, que no podrá exceder 21 días naturales.

Respecto a las fechas en que la Auditoría Superior de la Federación deberá notificar sus observaciones al informe de avance de gestión financiera a los poderes de la Unión y a los entes públicos federales, como ustedes saben en la actual legislación se señala que es a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación de dicho informe. Estamos proponiendo que con esta reforma a más tardar el 31 de octubre de año en que se presentó dicho informe, para que sus comentarios se integren al informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente; es

decir, para que sean coincidentes y sea incluido este informe de avance de gestión financiera.

En relación al número de días de que disponen los poderes de la Unión y los entes públicos federales para formular los comentarios que procedan a la Auditoría Superior de la Federación, respecto a las observaciones de ésta al informe de avance de gestión financiera, cuando la Auditoría Superior de la Federación únicamente, sabemos, podrá auditar los conceptos reportados en él como procesos concluidos por los poderes de la Unión y los entes públicos federales. El número de días de que disponen es de 45 días según la legislación actual y estamos proponiendo que sólo sean 21 días.

Nos parece que con estas reformas se elevará considerablemente la eficiencia y oportunidad en la imposición de sanciones a posibles transgresiones u omisiones de la ley, que se sancionen a los corruptos y con las reformas ya referidas en esta misma tribuna por el compañero diputado Amador Leal, permitirá que no se apruebe *fast track* la Cuenta Pública, porque así de grave es ese precedente, que pudiéramos aprobar en marzo del próximo año, de manera inmediata, sin mayor revisión, la Cuenta Pública de la administración del presidente Vicente Fox.

Por lo que atañe a la reorientación del trabajo a la Secretaría de la Contraloría, acciones de carácter preventivo, es necesario aclarar que tales acciones consisten en identificar las causas de comportamientos ilegales por parte de los servidores públicos, intentar suprimirlas mediante la capacitación y la reorientación, la revisión del marco normativo, la atención a las quejas ciudadanas y la evaluación de los resultados de la gestión, resultados de la gestión que hoy día son más que nunca fundamentales, porque tan lamentable es el manejo corrupto de los recursos, como son criminales y deshonestos el manejo de los subejercicios para un país que tiene gravísimas necesidades.

Adicionalmente la Secodam deberá hacerse cargo del establecimiento de un Sistema Integral de Actualización, Información del Servidor Público que garantice la adecuada selección, eso es desarrollo administrativo, no simplemente el papel que hasta ahora, tan triste, ha desarrollado la actual Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Es pues necesario, que se instrumente el desarrollo profesional, un esquema de control de los servicios públicos que atienda aspectos de responsabilidad en el cargo, la preven-

ción de la corrupción y el abuso del poder, tal y como lo señala la nueva Ley del Servicio Profesional de Carrera, expedida por el Senado de la República.

Como lo hemos demostrado y se ha señalado en múltiples ocasiones en debates en el seno de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, es necesario que este órgano superior de fiscalización se fortalezca, es así como tiene el mandato constitucional de ejercer el control posterior o correctivo sobre la gestión programática y presupuestal de los tres poderes de la Unión.

La práctica reciente de divulgar información sobre asuntos que por su naturaleza deben mantenerse reservados, la generación de escándalos políticos por estas filtraciones informativas y el ambiente generalizado de hostigamiento y acosos políticos, hacen más apremiante la necesidad de que sea justamente este poder, el Poder Legislativo, el órgano que asuma plenamente las facultades inherentes a la rendición de cuentas, pues la Secodam, como se ha señalado, no cumple satisfactoriamente con las funciones de control posterior, por su falta de autonomía, pues su titular puede ser nombrado y removido libremente por el titular del Ejecutivo.

Además existe un serio desequilibrio entre las amplias y numerosas atribuciones y facultades que ha adquirido la Secodam a lo largo de los últimos años, con aquellas de la recientemente creada Auditoría Superior de la Federación.

Otro desequilibrio que hay entre ambas instancias, es el relativo a los recursos presupuestales, materiales y humanos y lo decimos en esta tribuna, justamente a unos días de que se apruebe el presupuesto para el próximo año, en donde debemos prestigiar el presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación y por qué no, a futuro incluso, hablar de la independencia de la autonomía presupuestal de este órgano superior de fiscalización.

Les doy cifras, la Secodam cuenta con un presupuesto para este año de alrededor de 1 mil 200 millones de pesos, contrasta con el de la Auditoría, que es de apenas 550 millones de pesos y ustedes recordarán que en diciembre pasado, en la propuesta de la Secretaría de Hacienda, venía recortado; es decir, había esa intención de la Secretaría de Hacienda, de limitar las posibilidades de consolidar y fortalecer al órgano de fiscalización.

La razón de la falta de autonomía es muy sencilla, un funcionario que ha sido nombrado por el Presidente y que pue-

de ser removido libremente por él, no puede actuar contra miembros del equipo de trabajo presidencial o contra sus aliados políticos de su jefe jerárquico.

El mismo Presidente de la República está consciente de esta situación. Hay que recordarle al presidente Vicente Fox, que en julio de 2000, siendo candidato electo a la presidencia, Vicente Fox optó por una vía extrema y propuso incluso la desaparición de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Dijo, que las labores que realizaba esa dependencia, serían encargadas a la Contaduría Mayor de Hacienda de la entonces Contaduría de la Cámara de Diputados. Señalo textualmente lo que dijo Vicente Fox: “para que sea el Poder Legislativo, el que se encargue de auditar, fiscalizar, supervisar y exigir”. Seguramente el entonces candidato fue persuadido, después de las grandes y muy lamentables y deshonestas ventajas político-partidistas que le acarrea, no sólo conservar la Secodam, sino fortalecerla.

Esto lo que ha terminado por hacer el Ejecutivo, en detrimento de las facultades del órgano superior de fiscalización de este órgano del legislativo y en perjuicio también del equilibrio de poderes.

El asunto es preocupante, porque además en condiciones de alternancia, la Secodam ha sido y podrá seguir siendo en el futuro, en caso de que no realicemos las reformas pertinentes, un instrumento de persecución política y de ajuste de cuentas.

Qué bueno que en este momento estamos coincidiendo, el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en reformas al marco legal constitucional, al marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la propia Ley de Fiscalización, para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación.

Es importante, compañeros diputados, que en la historia moderna de México, los poderes de la Unión, tengan hoy una oportunidad, quizá irrepetible: impulsar una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental que refleje genuinamente la aspiración común de hacer valer una nueva ética pública.

Vamos pues por el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, con esta iniciativa de reformas que hemos presentado a su consideración la diputada Adela Cerezo, el diputado Amador Leal y su servidor.

Ruego a la Presidencia se inserte el texto íntegro de esta iniciativa porque, hoy más que nunca, que se discuten los recursos del Gobierno Federal y los estados y municipios y que hay un fuerte debate respecto a estos recursos en su ejercicio en los gobiernos estatales, es importante que un árbitro, que un órgano distinto como la Auditoría Superior de la Federación, señale cuál es el manejo de estos recursos y si hay responsabilidad en la manipulación política de los mismos.

Por ello, solicito a la Presidencia que el texto íntegro quede inserto en el debate parlamentario.

Muchas gracias, señora Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Los suscritos, diputados federales, integrantes de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 70 y en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II del artículo 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reforma los artículos 5o., 8o., 17, 18 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Compañeras y compañeros diputados: en el marco de la propuesta de reformas constitucionales presentada con antelación por mi compañero el diputado Alberto Amador Leal y Adela Cerezo procede la revisión de las leyes secundarias tanto para modificar el calendario de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación y los poderes de la Unión en relación a la Cuenta Pública, como para reorientar el trabajo de la Secodam hacia acciones de carácter preventivo, como lo sugiere el principio de división y equilibrio de poderes.

Por lo que se refiere a la modificación de calendarios, el diputado Alberto Amador ha propuesto dos reformas constitucionales concernientes a la fecha en que el Ejecutivo entrega la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados o a la Comisión Permanente y a la fecha en que la Auditoría Superior entrega el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados.

Para complementar tales modificaciones, es necesario reformar también varias fechas y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior. Las reformas que proponemos en esta iniciativa son las siguientes:

- Duración de la prórroga a la presentación de la Cuenta Pública, cuando medie una solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente:

Ahora: no podrá exceder 45 días naturales.

Con reforma propuesta: no podrá exceder 21 días naturales.

- Fecha de entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera (sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso) por parte de los poderes de la Unión y a los entes públicos federales:

Ahora: a más tardar el 31 de agosto en que se ejerza el presupuesto respectivo.

Con reforma propuesta: a más tardar el 31 de agosto en que se ejerza el presupuesto respectivo (no hay cambio).

- Fechas en que la Auditoría Superior de la Federación deberá notificar sus observaciones al Informe de Avance de Gestión Financiera a los poderes de la Unión y a los entes públicos federales:

Ahora: a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación de dicho informe para que sus comentarios se integren al informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente.

Con reforma propuesta: a más tardar el 31 de octubre del año en que se presentó dicho informe, para que sus comentarios se integren al informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente.

- Número de días de que disponen los poderes de la Unión y los entes públicos federales para formular los comentarios que procedan a la Auditoría Superior de la Federación respecto a las observaciones de ésta al Informe de Avance de Gestión Financiera (la Auditoría Superior de la Federación únicamente podrá auditar los conceptos reportados en

él como procesos concluidos por los poderes de la Unión y los entes públicos federales).

Ahora: 45 días

Con reforma propuesta: 21 días

Nos parece que con estas reformas, se elevará considerablemente la eficiencia y oportunidad en la imposición de sanciones a posibles transgresiones u omisiones a la ley y con las reformas referidas en esta tribuna por el diputado Amador Leal permitirá que no aprobemos de *fast track* la Cuenta Pública.

Por lo que atañe a la reorientación del trabajo de la Secodam a acciones de carácter preventivo, es necesario aclarar que tales acciones consisten en identificar las causas de comportamientos ilegales por parte de los servidores públicos e intentar suprimirlas mediante la capacitación, la revisión del marco normativo, la atención a las quejas ciudadanas y la evaluación de los resultados de la gestión como son los criminales subejercicios. Adicionalmente, la Secodam deberá hacerse cargo del establecimiento de un sistema integral de actualización y formación del servidor público que garantice la adecuada selección, el desarrollo profesional y un esquema de control de los servicios públicos que atienda aspectos de responsabilidad en el cargo, la prevención de la corrupción y el abuso del poder, tal y como lo señala la nueva Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, expedida en días pasados por el Senado de la República.

Como lo hemos demostrado y señalado en múltiples debates en la Comisión de Vigilancia de la ASF, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados es la que tiene el mandato constitucional de ejercer el control posterior o correctivo sobre la gestión programática y presupuestal de los tres poderes de la Unión.

La práctica reciente de divulgar información sobre asuntos que por su naturaleza deben mantenerse reservados, la generación de escándalos políticos por estas filtraciones informativas y el ambiente generalizado de hostigamiento y acoso políticos, hacen más apremiante la necesidad de que sea el Poder Legislativo el órgano que asuma, plenamente, las facultades inherentes a la rendición de cuentas.

La Secodam no cumple satisfactoriamente con las funciones de control posterior, posiblemente inconstitucionales, por su falta de autonomía, pues su titular puede ser nom-

brado y removido libremente por el titular del Ejecutivo. Además, existe un serio desequilibrio entre las amplias y numerosas atribuciones y facultades que ha adquirido la Secodam a lo largo de los últimos 10 años, con aquellas de la recién creada Auditoría Superior de la Federación. Otro desequilibrio se refiere a los recursos presupuestales, materiales y humanos, con que cuentan cada una de estas dos agencias. Por ejemplo, la Secodam cuenta con un presupuesto para este año de alrededor de \$1 mil 200 millones, el cual contrasta con el de la Auditoría Superior de la Federación que es de apenas \$550 millones. Pero cuando sumamos a la Secodam los recursos con que cuentan los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, dependientes jerárquica y funcionalmente de la Secodam, el monto de recursos que el Ejecutivo Federal destina a las funciones de control asciende a aproximadamente 6 mil millones, por lo menos. Como lo hemos manifestado reiteradamente, esta dramática disparidad presupuestal entre ambas agencias afecta, como ya se dijo, negativamente la separación y el equilibrio entre poderes.

Vale la pena ampliar nuestro argumento sobre por qué la Secodam no posee la autonomía necesaria para ejercer con imparcialidad y eficacia tareas de control externo o posterior. La facultad del Presidente de la República para nombrar y remover libremente al Secretario de la Secodam suprime la posibilidad que este funcionario actúe contra miembros de la alta burocracia en caso de que cometan actos ilícitos. La razón de la falta de autonomía es sencilla: un funcionario que ha sido nombrado por el Presidente y que puede ser removido libremente por él, no puede actuar contra miembros del equipo de trabajo presidencial o contra los aliados políticos de su jefe jerárquico. El mismo Presidente de la República está consciente de esta situación. En julio de 2000, el entonces candidato electo a la presidencia, Vicente Fox, optó por una vía extrema y propuso la desaparición de la Secodam. Dijo que las labores que realizaba esa dependencia serían encargadas a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, "para que sea el Poder Legislativo el que se encargue de auditar, fiscalizar, supervisar y exigir".¹ Seguramente el candidato fue persuadido después de las grandes y deshonestas ventajas político-partidistas que acarrearía, no sólo conservar la Secodam, sino fortalecerla. Esto es lo que ha

terminado por hacer el Ejecutivo en detrimento del Legislativo y del equilibrio de poderes.

El asunto es preocupante porque, además, en condiciones de alternancia la Secodam ha sido y podría seguir siendo en el futuro en caso de que no realicemos las reformas pertinentes, un instrumento de persecución política y de ajuste de cuentas. A través de acusaciones infundadas, de corte sensacionalista, que son objeto de amplia difusión en los medios, el Ejecutivo ha optado por desprestigiar a la oposición como estrategia político-partidista. Y es en esta estrategia propagandística en la que se inscriben los recientes escándalos políticos.

Compañeras y compañeros: en la historia moderna de México, los poderes de la Unión tienen hoy una oportunidad quizá irrepetible: impulsar una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental que refleje, genuinamente, la aspiración común de hacer valer una nueva ética pública. La intensa competencia política que se ha registrado desde hace más de una década ha impulsado avances en esta materia que se inscriben en tres grandes vertientes: la activación del sistema de pesos y contrapesos (con lo que los tres poderes han empezado a vigilarse mutuamente), el fortalecimiento del control interno o autocontrol en cada una de las agencias de la administración pública centralizada y paraestatal y el avance en la capacidad de los ciudadanos para acceder a la información y en la capacidad de los medios para divulgarla.

Por lo que toca a la primera vertiente, México todavía necesita avanzar mucho más en el fortalecimiento del Legislativo frente al Ejecutivo. Un punto central en la fragilidad del Congreso es que sus instrumentos de vigilancia externa y control posterior son aún insuficientes, como lo hemos intentado demostrar el diputado Alberto Amador y yo y con la cual coincide la diputada Adela Cerezo, de aquí que haya que limitar las acciones de los órganos de control interno a la esfera de las medidas preventivas y, en el caso de la Secodam, a las materias de modernización administrativa y fortalecer y consolidar a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados las facultades preventivas y correctivas que originalmente le corresponden, para que las ejerza a cabalidad. Hoy se discuten los recursos del Gobierno Federal a los estados y municipios. Hay un fuerte debate y enfrentamiento entre el Ejecutivo y los gobernadores y urge un tercero un árbitro que precise si se manipulan políticamente estos recursos. La instancia es la Auditoría, por ello urge fortalecer el Órgano Superior de Fiscalización

¹ Novedades, 21 de julio de 2000.

En consecuencia de lo anterior se propone el siguiente proyecto de decreto que deroga el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 8o., 17, 18 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, al tenor del siguiente:

DECRETO

Artículo primero. Se derogan las fracciones I, IV, V, X, XI del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo segundo. Se reforman los artículos 8o., 17, 18, 30 y 74 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

“Artículo 8o. ...

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada por el Ejecutivo Federal a la Cámara, y en sus recesos, si es el caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dentro de los 10 primeros días del mes de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de 21 días naturales...

Artículo 17. ...

Al efecto, la Auditoría Superior de la Federación podrá realizar observaciones, disponiendo los poderes de la Unión y los entes públicos federales de 21 días para formular los comentarios que procedan.

Artículo 18....

Las observaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán notificarse a los poderes de la Unión y a los entes públicos federales a más tardar el 31 de octubre del año en que se presentó dicho informe, con el propósito de que sus comentarios se integren al informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente...

Artículo 30....

La Auditoría Superior de la Federación, tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en

que la Cámara o en su caso, la Comisión Permanente, reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el informe del resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

Resulta fundamental acortar los periodos tanto para que los poderes de la Unión y los entes públicos federales rindan cuentas a la Auditoría Superior de la Federación, como para que la Auditoría Superior entregue los resultados de su revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados. Los prolongados periodos que la ley tiene contemplados actualmente para ambas actividades aumenta la probabilidad de que aquellos servidores públicos o representantes populares que han cometido un ilícito puedan evadir la ley.

Artículo 74...

El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Nombrar al personal de mandos superiores de la Auditoría Superior de la Federación; nombrar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño; nombrar delegados de la propia Auditoría Superior ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal; y designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Auditoría Superior de la Federación, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera adminis-

trativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Auditoría Superior.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Los recursos humanos, financieros y materiales de los Organos Internos de Control y de las dependencias y de los Organismos Descentralizados, Empresas Paraestatales u Organismos Desconcentrados; así como los relativos a quejas y denuncias, y delegados, comisarios y auditores externos serán transferidos en un periodo de 180 días a la Auditoría Superior de la Federación.

Segundo. Las funciones de modernización de la Administración Pública Federal, de capacitación y regulación de percepciones del personal y de coadyuvancia en el diseño y ejecución de la política económica serán asumidas, plenamente, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones y decretos que se opongan al contenido de este decreto.

Cuarto. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 24 de octubre de 2002.— Diputados: *Víctor R. Infante González, Alberto Amador Leal, Adela Cerezo Bautista y José Manuel del Río Virgen.*»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Gracias a usted, señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*...

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde su curul):

Víctor, me uno a tu iniciativa.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

El diputado Del Río se suma a la iniciativa, puede pasar a firmar.

Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública.

REGISTRO DE ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Se pide a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico de asistencia e instruya a su cierre.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se informa a la Presidencia que hasta el momento el sistema registra la asistencia de 398 diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Tiene la palabra la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La diputada Genoveva Domínguez Rodríguez:

Con su venia, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Presente esta iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de impulsar el desarrollo de la industria nacional del mercado interno y el fomento al empleo y la competitividad de las empresas.

Señoras y señores legisladores, es para el Partido de la Revolución Democrática una prioridad la defensa de los trabajadores, es por eso que consideramos de vital importancia el desarrollo y fortalecimiento del sector empresarial, el sector comercial e industrial, como una de las principales fuentes de generación de empleos, de riquezas y bienestar nacional, máxime ante el actual contexto por el que atraviesa la economía nacional que expone a las empresas ubicadas en el territorio nacional a la cruda competencia internacional, sin la existencia de una política industrial de fomento por parte del Ejecutivo Federal.

Es por eso que hacemos de su conocimiento la presente iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con objeto de fomentar la reinversión, la generación de “cluster”, conglomerados, cadenas productivas, las exportaciones, la reinversión y la inversión extranjera directa, así como el fortalecimiento de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Señoras y señores legisladores: en el Partido de la Revolución Democrática consideramos que el combate a la pobreza, al comercio y a la economía informal, sólo se lograrán generando fuentes de empleo bien remuneradas en el sector de la economía formal; para ello, ante el adelgazamiento del aparato estatal corresponde al sector privado, al empresariado nacional y ¿por qué no?, a la inversión extranjera directa, el generar dichas fuentes de empleo.

Si bien estamos conscientes de la problemática que representan los bajos niveles de recaudación respecto a otros países incluso de igual desarrollo que el de México y la necesidad de fortalecer las finanzas públicas a fin de incrementar el gasto social, es decir el gasto en educación, salud y vivienda, al mismo tiempo que se hace necesario romper y terminar con el círculo vicioso que implica menor recaudación, menor gasto; menor gasto, menor inversión e incremento en el desempleo y agudización de la recesión.

En ese sentido consideramos pertinente implementar medidas que al mismo tiempo que fortalezcan el sector empresarial, fortalezcan las finanzas públicas a fin de mantener los equilibrios macroeconómicos que tanto se requieren para mantener la endeble estabilidad nacional en que nos encontramos. Obviamente no existen recetas mágicas, pero consideramos que el desarrollo no se puede seguir postergando.

Por el bien del país, no podemos depender de lo que suceda con la economía de nuestro principal socio comercial para solucionar nuestros problemas internos. La salud, la educación, la vivienda y el empleo son derechos constitucionales que ahora más que nunca nos corresponde hacer realidad ante la pasividad y parálisis del jefe del Ejecutivo y su gabinete.

Necesitamos, señoras y señores legisladores, implementar políticas y medidas inteligentes antes de que sea demasiado tarde, antes de que las crisis de las finanzas públicas nos explote en las manos debido a la fuga de divisas que representa para el país el pago del servicio de la deuda pública

externa, interna y pasivos contingentes que suman más de 2 billones 809 mil 107 millones de pesos, lo que representa el 49% del PIB. El problema de las finanzas públicas es tal, que siendo honestos con nosotros y con la sociedad, bien podríamos hablar de la quiebra y el estrangulamiento en las finanzas públicas.

Tal como lo ha reconocido el Presidente, el futuro que tanto temían los tecnócratas que se hace patente en el fin de la “venta de garaje” de los activos públicos y que servían como colchón o caja chica para el Gobierno Federal, cuyos ingresos extraordinarios servían para financiar el pago del servicio de la deuda así como para amortizar parte de la misma se ha agotado, ya no queda más que ofertar más que la industria eléctrica y petrolera. No por nada la propuesta de privatizar la industria eléctrica por parte del Presidente.

Ante la crisis, quiebra o estrangulamiento de las finanzas públicas que en el futuro tiende a agudizarse debido a la restricción de los ingresos y a las crecientes necesidades y requerimientos del financiamiento de la deuda, tarde que temprano se proyecta un futuro gris para nuestra economía que de no solucionarse, bien podríamos seguir el camino de la “argentinización”. Sin embargo todavía estamos a tiempo de corregir el rumbo del país y de las finanzas públicas, todavía es tiempo de presentar alternativas viables ante dicho futuro.

De nosotros depende el rumbo de la nación, no podemos seguir esperando que sea el Ejecutivo inmerso en la inmovilidad y en la indiferencia, el que dicte las medidas necesarias para lograrlo. Es tiempo de que el Congreso de la Unión asuma su función histórica y que mandate al jefe del Ejecutivo sobre las políticas que éste deberá implementar.

Visto de forma dinámica, el problema de los ingresos y la caída en la recaudación, se debe más que nada a la caída en el crecimiento. Es obvio que ante un contexto recesivo y de caída en las utilidades, los empresarios optarán por evadir al fisco o falsear sus declaraciones, además de que por lógica al reducirse las ventas y utilidades, se reducirán los impuestos recaudados.

El problema de los ingresos se deriva de una caída en el crecimiento al fomentar y reactivar el crecimiento sano y sostenido, reactivando la oferta pero al mismo tiempo la demanda, se provocará un círculo virtuoso entre mayor crecimiento, mayor recaudación. La relación que se encuentra plenamente constatada con la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para lograrlo,

para estimular el desarrollo, deberemos implementar una política industrial con visión de corto, mediano y largo plazo. Una política que genere expectativas de crecimiento y dinamice los sectores productivos.

Para ello, una de las herramientas o políticas paralelas, lo constituye la política fiscal, dejando de lado la clásica discusión acerca de si los impuestos por ISR y la recaudación en nuestro país es menor o mayor que la de otros países, debemos y tenemos que implementar nuestras propias medidas y fórmulas fiscales a nuestro contexto.

La política fiscal adecuadamente utilizada puede generar una dinámica de crecimiento endógeno que al mismo tiempo que promueve el desarrollo, fomenta la inversión y la generación de empleo productivo. No me refiero a las clásicas medidas de corte populista de incrementar el déficit a proporciones semejantes a las de los años ochenta, porque con ello se enviarían señales negativas que generarían expectativas de mayor inflación y devaluación para los inversionistas extranjeros, para los señores dueños de los capitales “golondrinos” anidados en la Bolsa de Valores y en papel gubernamental, en Cetes, que les otorga atractivos rendimientos.

Al generar fuentes de empleo promoviendo la reinversión, la exportación y la generación de cadenas productivas, estaremos generando más y mejores fuentes de empleo y atraeríamos mayores montos de inversión extranjera directa.

Para ello se requiere dinamizar la actividad productiva y el mercado interno. Es obvio que las medidas de combate a la inflación a través de ajustes fiscales, a través de recortes constantes al gasto y monetarios, con la aplicación del corto, si bien han logrado abatir la inflación y reducir las tasas de interés, también han generado una condición de estancamiento, recesión e incertidumbre para el sector real de la economía.

En materia de empleos vale mencionar que del 1o. de diciembre de 2000 al 31 de julio del 2002, se han perdido medio millón de empleos formales, de los cuales 439 mil corresponden a ocupaciones permanentes.

No podemos seguir manteniendo la posición y los lineamientos de la ortodoxia neoliberal que se opone a la intervención del estado en la economía, no así cuando se trata de rescatar a un grupo de grandes empresarios corruptos que especulan con recursos públicos.

Se requiere pues, de un paquete de estímulos e incentivos fiscales y monetarios encaminados a fortalecer nuestra planta industrial y generar empleos productivos.

En conclusión, la presente iniciativa pretende en concreto, alcanzar los siguientes objetivos: promover la reinversión, atraer mayor flujo de inversión extranjera directa, promover la generación de cadenas “cluster” y conglomerados productivos, fortalecer y dinamizar nuestras exportaciones.

Es por todo lo antes expuesto que con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73, fracción VII y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que la suscrita diputada integrante del PRD, propone la siguiente

INICIATIVA

Que adiciona la fracción III del artículo 10, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR):

Unico. Se adiciona la fracción III del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue

“**Artículo 10.** Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando el resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%.

III. Se compensará la tasa sobre la renta que corresponda, por el ejercicio, de acuerdo con este artículo, los montos que correspondan según los siguientes porcentajes: el porcentaje de las utilidades que hayan destinado a la reinversión las empresas productivas. El porcentaje de las ventas de los productos destinados a la exportación y el porcentaje que corresponda a las erogaciones realizadas en la sustitución de insumos y bienes intermedios sobre las ventas.”

Es cuanto, señora Presidenta.

Suplico se turne la presente a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, así como a la de Programación y Presupuesto, para su análisis y dictamen.

Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), con el propósito de impulsar el desarrollo de la industria nacional, del merca-

do interno y el fomento al empleo y la competitividad de las empresas.

Señoras y señores legisladores, es para el Partido de la Revolución Democrática, una prioridad la defensa de los trabajadores, es por eso es que consideramos de vital importancia el desarrollo y fortalecimiento de los sectores empresarial, comercial e industrial como una de las principales fuentes de generación de empleos, de riqueza y de bienestar nacional. Máxime ante el actual contexto por el que atraviesa la economía nacional, que expone a las empresas ubicadas en el territorio nacional a la cruda competencia internacional, sin la existencia de una política industrial de fomento por parte del Ejecutivo Federal.

Es por eso que hacemos de su conocimiento la presente iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con objeto de fomentar la reinversión nacional, la generación de conglomerados, cadenas productivas, las exportaciones, la inversión y reinversión extranjera directa, así como el fortalecimiento de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Señoras y señores legisladores, en el Partido de la Revolución Democrática consideramos que el combate a la pobreza, al comercio y economía informales sólo se logrará con la generación de fuentes de empleo bien remuneradas en la economía formal, para ello, ante el adelgazamiento del aparato estatal corresponde al sector privado, al empresariado nacional y, ¿por qué no?, a la inversión extranjera directa, generar dichas fuentes de empleo.

Si bien estamos conscientes de la problemática que representan los bajos niveles de recaudación respecto de otros países, incluso con similar desarrollo económico que el de México y la necesidad de fortalecer las finanzas públicas, para estar en condiciones de incrementar el gasto social, es decir el gasto en educación, salud y vivienda, al mismo tiempo se hace necesario romper con el círculo vicioso que implica menor recaudación, menor gasto; menor gasto menor inversión e incremento en el desempleo y agudización de la recesión.

En ese sentido, consideramos pertinente instrumentar medidas que al mismo tiempo que fortalezcan al sector empresarial, fortifiquen las finanzas públicas, a fin de mantener los equilibrios macroeconómicos que tanto han costado y tanto se requieren, para mantener la endeble estabilidad nacional en que nos encontramos. Obviamente no existen recetas mágicas, pero nosotros consideramos que el desa-

rollo no se puede postergar más, por el bien del país. No podemos depender de lo que suceda con la economía de nuestro principal socio comercial para solucionar nuestros problemas internos, la salud, la educación, la vivienda, el empleo son derechos constitucionales que ahora más que nunca nos corresponde hacer realidad, ante la pasividad y parálisis del jefe del Ejecutivo y su gabinete.

Necesitamos, señoras y señores legisladores, elaborar políticas y medidas inteligentes antes de que sea demasiado tarde, antes de que la crisis de las finanzas públicas nos explote en las manos, debido al pago del servicio de la deuda pública externa, interna y pasivos contingentes, que suman más de 2 billones 809 mil 107 millones de pesos, lo que representa el 49% del PIB. El problema de las finanzas públicas es tal, que, siendo honestos con nosotros y con la sociedad, bien podríamos hablar de la quiebra y el estrangulamiento en las finanzas públicas.

Tal como lo ha reconocido el presidente Vicente Fox, el futuro que tanto temían los tecnócratas se vuelve presente y se patenta con el fin de la venta de garaje de los activos públicos y que servían como colchón, o caja chica, para el Gobierno Federal, y cuyos ingresos extraordinarios servían para financiar el pago del servicio de la deuda así como para amortizar parte de la misma, se han agotado, ya no queda nada más que ofertar, más que la industria eléctrica y petrolera, no por nada la propuesta de privatizar la industria eléctrica por parte del señor Presidente.

Ante la crisis, quiebra y/o estrangulamiento de las finanzas públicas que tiende a agudizarse, debido a la restricción en los ingresos y a las crecientes necesidades y requerimientos de financiamiento de la deuda, tarde que temprano se proyecta un futuro gris para nuestra economía, tarde que temprano, que de no solucionarse, bien podría ponernos en el camino de la argentinización.

Sin embargo, todavía estamos a tiempo de corregir el rumbo del país y de las finanzas públicas; todavía es tiempo de presentar opciones viables ante dicho futuro, de nosotros depende el rumbo de la nación, no podemos continuar a la espera de que sea el Ejecutivo, inmerso en la inmovilidad y en la indiferencia, el que dicte las medidas necesarias para lograrlo. Es tiempo, de que el Congreso de la Unión asuma su función histórica y que disponga sobre las políticas que el jefe del Ejecutivo deberá instrumentar.

Visto de forma dinámica, el problema de los ingresos y la caída en la recaudación se debe más que nada a la caída en

el crecimiento. Es obvio que ante un contexto recesivo y de caída en las utilidades los empresarios optarán por evadir al fisco y/o falsear sus declaraciones. Además, al reducirse las ventas y utilidades se reducirán los impuestos recaudados. El problema de los ingresos se deriva de una caída en el crecimiento. Al fomentar y reactivar el crecimiento sano y sostenido, al reactivar la oferta, pero al mismo tiempo la demanda se generará un círculo virtuoso: entre mayor crecimiento mayor recaudación, la relación que se encuentra plenamente constatada con la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para lograrlo, para estimular el desarrollo, deberemos aplicar una política industrial con visión de corto, mediano y largo plazos, una política que genere expectativas de crecimiento y dinamice los sectores productivos, para ello una de las herramientas que tenemos a la mano lo constituye la política fiscal. Dejando de lado la clásica discusión acerca de si la recaudación en nuestro país, incluidos los impuestos por ISR, es menor o mayor que la de otros países, debemos instrumentar nuestras propias medidas y fórmulas fiscales, acordes a nuestro contexto.

La política fiscal adecuadamente utilizada puede generar una dinámica de crecimiento endógeno que al mismo tiempo que promueva el desarrollo, fomente la inversión y la generación de empleo productivo. No me refiero, a las clásicas medidas de corte populista de incrementar el déficit a proporciones semejantes a las de los años ochenta, porque con ello se enviarían señales negativas, que generarían expectativas de mayor inflación y devaluación para los inversionistas extranjeros, para los señores dueños de los capitales golondrinos anidados en la bolsa de valores y en papel gubernamental, en Cetes que les otorga atractivos rendimientos. Lo que en el corto plazo provocaría una estampida de capitales hacia el exterior, una fuerte crisis devaluatoria y elevadas presiones en la tasa inflacionaria. Suceso que de todas formas ocurrirá de no actuar ante la asfixia de las finanzas públicas.

Es por eso señoras y señores diputados que tenemos la necesidad de reactivar la planta productiva a través de estímulos fiscales, no obstante que exista la necesidad que de forma paralela se atenúen el gasto corriente del sector público, a fin de compensar en el corto plazo la posible caída en los ingresos, por la aplicación de dichos estímulos. Aunque tal situación sería atenuada por un incremento en la recaudación por otros conceptos como el IVA al expandirse la demanda agregada.

Al generar fuentes de empleo promoviendo la reinversión, la exportación y la creación de cadenas productivas generaremos más y mejores fuentes de empleo y atraeremos mayores montos de inversión extranjera directa lo cual, por supuesto, estimulará el consumo es decir incrementará el mercado interno y propiciará una mayor recaudación a través del impuesto al valor agregado, para evitar así una crisis mayor a la que se prevé en las finanzas públicas.

Para ello se requiere dinamizar la actividad productiva y el mercado interno. Es obvio que las medidas de combate a la inflación han logrado “abatir la inflación” y “reducir” las tasas de interés, pero también han generado estancamiento, recesión e incertidumbre para el sector real de la economía. Lo cual se refleja en una sobrevaluación de la moneda de alrededor del 35% y en la salida de más de 500 maquiladoras del país, cuyo resultado implica para el país un escaso crecimiento este año del 1.5% del PIB y prácticamente un crecimiento nulo del PIB *per capita*.

En materia de empleos vale mencionar que del 1o. de diciembre de 2000 al 31 de julio del 2002 se han perdido medio millón de empleos formales, de los cuales 439 mil corresponden a ocupaciones permanentes.

Señoras y señores, diputadas y diputados, es de todos conocida la necesidad y requerimientos que en materia de desarrollo se requieren, y las debilidades que se pueden desarrollar de un endeble desarrollo, hoy señoras y señores diputados nuestro país no obstante de encontrarse y ser miembro del grupo de los países más desarrollados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, es uno de los que más atraso tiene en materia de bienestar y seguridad social.

No podemos seguir manteniendo la posición de los defensores de la ortodoxia neoliberal que se oponen a la intervención del Estado en la economía, no así cuando se trata de rescatar a un grupo de grandes empresarios corruptos que especulan con recursos públicos. Ni mucho menos, cuando vemos que tal doctrina no la aplica el país que la pregona, no por nada los multimillonarios subsidios que otorga Estados Unidos a la agricultura. Señoras y señores diputados, requerimos que se generen cadenas, “clusters” y conglomerados productivos, así como que se amplíen y se implementen líneas de créditos preferenciales para las pequeñas y medianas empresas por parte de Nafin.

Para promover la generación de empleos productivos requerimos poner en línea la política industrial, fiscal, y co-

mercial, a fin de presentar un marco de fomento al desarrollo productivo nacional.

Se requiere pues de un paquete de estímulos e incentivos fiscales y monetarios encaminados a fortalecer nuestra planta industrial y generar empleos productivos. Un elemento condicionante del fortalecimiento a la inversión y generación de empleos lo representa el impuesto sobre la renta, por cuyo concepto se recaudan anualmente cerca de 356 mil millones de pesos, lo que representa el 24% del total de los ingresos recaudados del Gobierno Federal, según la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2002. El ISR es el impuesto por el que más se recauda y cuyos efectos e impactos en la estructura productiva tiene elevadas implicaciones, de tal manera que se puede utilizar para inhibir, frenar o fortalecer y dinamizar la inversión y el desarrollo.

En conclusión, la presente iniciativa pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Promover la reinversión.
2. Atraer mayor flujo de inversión extranjera directa.
3. Promover la generación de cadenas, “clusters” y conglomerados productivos.
4. Fortalecer y dinamizar nuestras exportaciones.

Es por todo lo antes expuesto que con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73 fracción séptima y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que la suscrita diputada integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone la siguiente

INICIATIVA

Que adiciona la fracción tercera del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR).

Unico. Se adiciona la fracción III del artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

“Artículo 10. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%.

III. Se compensará la tasa sobre la renta que corresponda por el ejercicio de acuerdo con este artículo, los montos que correspondan según los siguientes porcentajes:

- a) El porcentaje de las utilidades que hayan destinado a la reinversión las empresas productivas.
- b) El porcentaje de las ventas de los productos destinados a la exportación.
- c) El porcentaje que corresponda a las erogaciones realizadas en la sustitución de insumos y bienes intermedios sobre las ventas.”

Es cuanto señora Presidenta.

Suplico se turne la presente, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, así como a la de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

México, DF, a 24 de octubre del 2002.— Diputada *Genoveva Domínguez Rodríguez.*»

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias diputada.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

TURISMO

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

El siguiente punto del orden del día, es la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Le ruego a la Secretaría consultar con la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

El secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura.— Comisión de Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 56, 60, 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

DICTAMEN**I. Del proceso legislativo.**

A) En sesión celebrada el 28 de noviembre de 2000 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la diputada María Cruz Martínez Colín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el 14 de diciembre del año 2000, se dio trámite de recibo correspondiente a la iniciativa referida en el inciso anterior.

C) Con fecha 17 de octubre del año 2002, en sesión de la comisión, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de esta soberanía para su discusión y resolución constitucional.

II. Materia de la iniciativa.

La iniciativa propone mediante la adición a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Norma Suprema, ahora derogada, darle facultades al Congreso de la Unión de legislar en materia de turismo, demandando para tal hecho, el que la legislación secundaria establezca las bases de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, estados, municipios, Distrito Federal, así como la participación de los sectores privado y social.

III. Valoración de la iniciativa.

Para los iniciadores es de vital importancia concretar la reforma constitucional dada la importancia que el turismo ha tomado en México, basta decir que en un principio fue una actividad meramente comercial, convirtiéndose en la actualidad en una de las actividades económicamente prioritarias por ser uno de los países que más destinos turísticos ofrece, tanto a nacionales como a extranjeros.

Los autores de la iniciativa recalcan la importancia económica que tiene el turismo en México, ya que para el periodo 1998-1999 aportó al Producto Interno Bruto el 8.2%, lo que representó el 3.1% de la captación mundial por concepto de turismo, hecho significativo ya que para dicho periodo el país obtuvo el decimotercer lugar en cuanto a ingresos captados, superando el lugar 17 obtenido en 1995.

México además, ha venido ocupando la séptima posición mundial en llegada de turistas, para 1998 y parte de 1999, los ingresos captados por concepto de visitantes internacionales fueron superiores a los del petróleo y sólo superados por exportaciones manufactureras.

Quienes expresan su voluntad de que se reforme la Ley Suprema en materia de turismo, establecen, que no obstante la existencia de programas, objetivos estratégicos, consejos consultivos, convenios de coordinación, planes de promoción, de desarrollo y de servicios turísticos, etcétera, el turismo requiere de una base que establezca los lineamientos generales para regular esta actividad, potencializando los esfuerzos de los diversos órdenes de gobierno en los que participen los sectores público, privado y social, con el fin de que los municipios y estados, sean los que definan el destino que se debe dar a aquellos bienes susceptibles de ser utilizados dentro de su territorio para el turismo.

Consideran que al establecer las bases constitucionales para la participación concurrente entre la Federación, las en-

tidades federativas y los municipios, en materia de turismo, se impulsaría un auténtico federalismo, entendido este como una forma de movilizar y amalgamar esfuerzos entre los diversos órdenes de gobierno, mediante la diversificación o descentralización de las políticas públicas.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales consideramos oportuno reformar la Ley Suprema incorporando como facultad del Congreso de la Unión, legislar en materia de turismo, bajo la condicionante expresa de que tal legislación deberá incorporar las bases generales de coordinación de una facultad que será concurrente entre la Federación, estados, municipios y el Distrito Federal; así como la manera que para tal efecto deberán participar los sectores social y privado.

La exigencia cada vez más activa de los estados y municipios de la República sobre su participación en rubros económicos de trascendencia nacional como lo es el turismo, y el impulso que actualmente requiere el sector para aumentar sus ingresos, que en el año 2002 representó el 8.40% del Producto Interno Bruto, según datos del Banco de México, requiere de la participación activa y coordinada de los distintos niveles de gobierno, bajo el esquema de un federalismo activo y horizontal.

No obstante lo anterior, los integrantes de esta comisión, consideramos oportuno precisar los siguiente:

1. En el marco jurídico federal vigente encontramos la Ley Federal de Turismo publicada en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1992; misma que fue aprobada por el Congreso de la Unión con fundamento en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, que establece como facultad de dicho poder, legislar en materia de comercio, siendo, pues que el turismo es considerado un acto de comercio, lo cual se ve reflejado en el artículo 75 fracción VIII del Código de Comercio, que atribuye actos de comercio a las empresas de turismo.

Asimismo, encontramos la tesis P. XLII/90, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, enero-junio de 1990 primera parte, que a la letra dice:

“Turismo: el Congreso de la Unión tiene facultades constitucionales para expedir la Ley de la Materia, por lo que sus artículos 57 y 60 no son inconstitucionales al regir la actividad de los prestadores de servicios turísticos.

“El artículo 25 constitucional establece el principio de la rectoría del Estado en el desarrollo económico nacional, otorgándole las atribuciones que le permitan planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica, así como impulsar el movimiento empresarial de los sectores social y privado dentro del marco de libertades que otorga la Constitución; por su parte, la fracción XXIX-E del artículo 73 constitucional, otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes relacionadas con acciones de orden económico, especialmente las que le tenga como fin la producción de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios; en consecuencia, como el turismo es una actividad cuya promoción conviene el desarrollo nacional por ser de sustancial importancia económica, dado que es notable como fuente de divisas y como creador de empleos, ha de concluirse que su regulación compete al Congreso de la Unión. Por ello, los artículos 57 y 60 de la Ley Federal de Turismo, que imponen a los prestadores de servicios turísticos diversas obligaciones mediante las cuales quedan sujetos al control administrativo de la Secretaría del ramo, no son inconstitucionales, puesto que la Federación tiene facultades, tanto para legislar sobre la materia, como para vigilar la actividad económica a que se dedican.

“Amparo en revisión 9665/84. Margarita Domínguez Junco. 17 de enero de 1990. Mayoría de 18 votos...”

2. La iniciativa propone que el precepto normativo a incorporar en la Constitución, se establezca en la fracción XXVIII del artículo 73, la cual se encuentra derogada.

Al respecto los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, consideramos que es conveniente preservar la tradición del poder de revisión de la Constitución, al no utilizar una fracción derogada puesto que de esta manera se hace del conocimiento de los ciudadanos que esa fracción derogada tenía una materia particular, por lo que consideramos adicionar una fracción XXIX-K al artículo 73, a fin de ubicar la facultad de legislar del Congreso en materia de turismo en esta nueva fracción. Por lo anterior los diputados integrantes de esta comisión compartimos la idea que el Constituyente Permanente tiene la facultad exclusiva de adicionar y reformar la Constitución; por lo que, tomando en cuenta que adicionar es agregar algo nuevo a lo ya existente, es decir, toda adición supone la supervivencia íntegra del texto antiguo y, reformar es también la supresión de un precepto de la ley sin sustituirlo por ningún otro.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a

la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

DECRETO

Mediante el cual se adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XXIX-J...

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, estados, municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 17 de octubre de 2002.— Comisión de Puntos Constitucionales. Diputados: *Salvador Rocha Díaz*, PRI, presidente; *Juan Manuel Carreras López*, PRI, *Martha Patricia Martínez Macías*, PAN, *Ramón León Morales*, PRD, secretarios; *Roberto Aguirre Solís*, PAN; *Cuauhtémoc Cardona Benavides*, PAN; *Raúl Cervantes Andrade*, PRI; *Jaime Cervantes Rivera*, PT; *Tomás Coronado Olmos*, PAN; *Eréndira Olimpia Cova Brindis*, PRI; *Oscar Alfonso del Real Muñoz*, PRI; *Arturo Escobar y Vega*, PVEM; *Uuc-kib Espadas Ancona*, PRD; *María Eugenia Galván Antillón*, PAN; *Javier García González*, PRI; *Alfredo Hernández Raigosa*, PRD; *José de Jesús Hurtado*, PAN; *Oscar Maldonado Domínguez*, PAN; *Fernando Pérez Noriega*, PAN; *Rafael Rodríguez Barrera*, PRI; *José Elías Romero Apis*, PRI; *Mónica Leticia Serrano Peña*, PAN; *Felipe Solís Aceero*, PRI; *Agustín Trujillo Iñiguez*, PRI; *José Velázquez Hernández*, PRI; *Alejandro Zapata Perogordo*, PAN e *Ildefonso Zorrilla Cuevas*, PRI.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se concede el uso de la palabra, por las comisiones, al diputado Jaime Larrazábal Bretón.

El diputado Jaime Arturo Larrazábal Bretón:

Gracias, señora Presidenta; compañeras diputadas, compañeros diputados:

El turismo constituye una palanca estratégica para el desarrollo nacional. Es factor determinante en el ámbito económico y social gracias a su capacidad para captar divisas y generar y empleos.

Es, además, un elemento fundamental de identidad nacional que propicia el entendimiento cultural de los mexicanos, fortalece el sentido de pertenencia e identidad y fomenta la convivencia.

Desde hace tiempo la actividad turística emerge como alternativa para el desarrollo de nuestro país; así debe de considerársele por lograr hacer de ella una actividad altamente competitiva, puntual del crecimiento nacional.

Por ello se requiere seguir desarrollando una labor enfocada a promover reformas legales, así como facilidades fiscales y financieras tendientes a estimular el turismo nacional y extranjero e impulsar la coordinación entre el Poder Legislativo y los distintos sectores relacionados con el turismo y fortalecer la organización de la actividad.

Es obligación del Estado crear o modificar, entre otros instrumentos importantes, leyes que den agilidad, eficacia y orientación al sector turístico. En este contexto la Comisión de Turismo de esta LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión se propuso seguir impulsando una reforma constitucional para otorgarle al Congreso la facultad de legislar en toda la República en materia de turismo, misma que recoge el sentir y los reclamos del sector turístico nacional.

Es por ello que es de reconocer el esfuerzo realizado por la anterior legislatura que inicialmente propuso una iniciativa, así como el esfuerzo que encabezó una compañera de esta Legislatura. Y fue a través de la Comisión de Turismo

y de la de Puntos Constitucionales que estamos impulsando esta iniciativa.

Debo mencionar también el trabajo eficiente de la Comisión de Puntos Constitucionales por dictaminar tan importante reforma.

Es de destacar que con dicha reforma se establecen las bases de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, estados, municipios, Distrito Federal, así como la participación de los sectores privado y social.

Con ella se propiciará la actualización de toda la legislación en la materia, mucha de la cual ya no responde a las necesidades actuales de la industria turística nacional.

Para ello se requerirá del trabajo legislativo de los congresos locales y de la participación de los distintos sectores involucrados en el desarrollo del turismo nacional.

Se pretende dar sustento a las leyes estatales y propiciar la elaboración y promulgación en aquellas entidades donde no existe; asimismo, la reforma fortalecerá la autonomía de las entidades federativas y los municipios, estableciendo las bases generales y lineamientos sobre los cuales la Federación, los estados y los municipios coadyuven con una legislación de beneficio común y que derrame de manera equitativa los beneficios económicos que arroja el turismo.

No se trata de imponer un criterio centralista, sino por el contrario, con dicha iniciativa se definen los alcances del concepto turismo, respetando los ámbitos en los que las legislaturas y organismos públicos estatales son los principales promotores e impulsores de la actividad turística en sus respectivos territorios.

Al establecer las bases constitucionales para la participación concurrente entre la Federación, las entidades federativas y los municipios en dicha materia, se impulsa un auténtico federalismo.

También se definirán con mayor precisión los lineamientos para regular esta actividad con la finalidad de potencializar los esfuerzos que realizan los estados y los municipios y definan el destino que se deba de dar a aquellos bienes susceptibles de ser utilizados dentro de su territorio para beneficio del turismo.

Debemos mencionar que esta nueva reforma traerá como consecuencia, muy probablemente la elaboración de una

nueva Ley General del Turismo, la cual dará certidumbre y transparencia a las acciones programas del sector en los tres órdenes de gobierno.

Señoras diputadas, señores diputados: los integrantes de la Comisión de Turismo nos congratulamos por la presentación del dictamen y o dudamos que su aprobación redundará en beneficio del turismo nacional y del país.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Se han registrado, para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, los siguientes diputados:

Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el diputado Félix Castellanos Hernández; por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Rafael Servín Maldonado; por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la diputada María Cruz Martínez Colín; por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Federico Granja Ricalde; por el Partido de la Sociedad Nacionalista, la diputada Norma Riojas.

En el caso de que nos llegue el registro del Partido Verde Ecologista, lo incorporaremos en el orden acostumbrado.

Se ofrece el uso de la palabra a la diputada Norma Riojas, del Partido de la Sociedad Nacionalista.

La diputada Norma Patricia Riojas Santana:

Gracias, señora Presidenta; con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

En el Partido de la Sociedad Nacionalista reconocemos que el turismo es y ha sido una de las actividades económicas más dinámicas y con mayor potencial de crecimiento a nivel mundial.

Es uno de los pilares de nuestra economía y una actividad prioritaria en los programas de desarrollo económico, político y social.

Sin embargo, la falta de planeación integral y de coordinación con las entidades federativas, los municipios y los sec-

tores públicos y social, ha provocado una falta de visión global que permita la optimización entre los mercados internacionales y en consecuencia propicia un desarrollo sustentable generador de empleos, que mejore la calidad de vida de todos los mexicanos, que impulse el crecimiento y desarrollo de nuestra economía, el turismo interno y principalmente el social.

El proyecto de reforma constitucional que hoy nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales para otorgar al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de turismo y establecer las bases de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, estados, municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado, representa la mejor herramienta para seguir impulsando este sector y convertirlo en una verdadera prioridad nacional.

Además es una reforma necesaria para seguir y consolidar el federalismo mexicano, pues representa una opción para descentralizar la administración del país y acabar con las antiguas políticas centralistas que tanto han lacerado la autonomía de los estados y de los municipios.

Los nacionalistas nos manifestamos a favor de modificar la Constitución para establecer la concurrencia en materia de turismo a los tres órdenes de gobierno. Esta modificación en la Ley Suprema, implicará que federación, estados y municipios realicen de manera armónica acciones y estrategias para plantear y fomentar y proporcionar actividad al turismo. Con un equipo capaz y comprometido que a su vez se coordinará con los sectores involucrados para asegurar la rentabilidad y competitividad, proporcionando el desarrollo sustentable en beneficio de la sociedad y eficientizando la función pública.

Si bien es cierto, la Ley Federal de Turismo resulta un buen intento para descentralizar las decisiones que sobre esta actividad se realizan, no menos cierto es que su contenido y aplicación resultan incongruentes con su espíritu, pues los proyectos, planes y programas se seguirán decidiendo desde el centro del país, sin tomar en cuenta las voluntades de entidades federativas y municipios.

El espíritu que impera en el dictamen para establecer las bases de coordinación de la facultad concurrente entre las federaciones, entidades federativas y municipios encuentra su fundamento en la actuación de las células básicas de la organización política de nuestro país, es decir, los estados y los municipios para que sean éstos que definan sus pro-

pios destinos y la mejor forma de desarrollar de manera sustentable los atractivos turísticos con los que cuentan.

Compañeras y compañeros legisladores: hoy es el momento de erradicar todas aquellas tendencias y leyes que reflejen este centralismo aberrante que tanto daño ha hecho a México. Hoy es el momento que todos los actores involucrados con el turismo nos comprometamos a fomentar una industria turística sin chimeneas, conservarla como un sector de punta y consolidarla como la actividad económica más importante del Siglo XXI.

Motor de impulso del desarrollo y proyección nacional que requiere nuestro país, debe ser el turismo una verdadera prioridad nacional a través de una política de Estado en la que participemos todos de manera plural e incluyente, que integre al resto de los sectores a la economía, generando oportunidades de empleo y desarrollo económico y social para todos los mexicanos. Esto es, en medio de un clima de oportunidades empresariales con un marco de libre competencia de tener presente en todo momento el espíritu nacionalista para incentivar el crecimiento del sector turismo.

Por lo anterior expuesto, el Partido de la Sociedad Nacionalista y como integrante de la Comisión de Turismo votará a favor del dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias diputada, muy amable.

Se ofrece el uso de la palabra al diputado Félix Castellanos Hernández, del grupo parlamentario del PT, hasta por 10 minutos.

El diputado Félix Castellanos Hernández:

Muchas gracias, con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna con el propósito de fijar su posición acerca del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso el *k* a la fracción XXIX del artículo 73 de nuestra Constitución General de la República.

El propósito de la adición planteada es el de establecer la facultad expresa del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de turismo y para establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, estados, municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

Indudablemente nuestro país cuenta con todos los elementos naturales para ser un importante destino turístico tanto para nacionales como para extranjeros. México cuenta con hermosas playas en ambos litorales, con ciudades coloniales que conservan su estilo arquitectónico original con modernas ciudades, con espectáculos artísticos del primer orden, con una cocina rica en su variedad y en su sabor, con importantes destinos para la práctica del ecoturismo y con reserva de la biosfera internacionalmente reconocida.

No obstante contar con todos los elementos anteriores, nuestro país no ha sido capaz de instrumentar una política eficiente que atraiga a nuestro territorio al turismo europeo, asiático, norteamericano, en tiempos de invierno. Estas visitas se dan más por el interés que se tiene de conocer México que por una adecuada política pública en el sector.

A la actividad turística se le ha denominado “La Industria sin Chimeneas”, esto en virtud de que en términos generales la actividad es no contaminante. Desde luego que no podemos soslayar el hecho de la importante derrama económica que esta actividad trae aparejada. Los cuantiosos ingresos que en moneda extranjera se reciben deben ser orientados a dinamizar este sector.

Es por ello que el dictamen que se nos presenta tiene el propósito de que a través de la facultad legislativa del Congreso en este sector con la correspondiente ley que en su oportunidad se expida, se contará con una base normativa que establezca las directrices para regular esta actividad. Pero también resulta importante el que se cuente con la coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno: la Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

Potenciar la actividad turística es responsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de los sectores social y privado.

Es necesario fortalecer la infraestructura turística, generar mayores empleos en este sector y que México sea un destino turístico permanente y no de temporada.

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo considera pertinente el establecimiento de la facultad expresa del Congreso de la Unión para legislar en esta materia, ya que ello permite superar el criterio de que al contar el Congreso con la facultad para legislar en materia de comercio, prevista en la fracción X del artículo 73 constitucional, se puede usar para legislar prácticamente sobre cualquier materia.

Es cierto que la actividad turística es comercial, pero el mérito de la reforma propuesta es superar los criterios de remisión a la fracción X del artículo citado.

Compañeras y compañeros legisladores: el grupo parlamentario del Partido del Trabajo apoya en lo general y en lo particular el dictamen que hoy se somete a nuestra consideración.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, señor diputado.

Se ofrece el uso de la palabra al diputado Rafael Servín Maldonado, del grupo parlamentario del PRD, hasta por 10 minutos.

El diputado Rafael Servín Maldonado:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros:

Finalmente votaremos la reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que este Congreso de la Unión pueda legislar en materia de turismo.

Las cifras nos marcan que el turismo en nuestro país, en el primer semestre del presente año, arribaron más de 10 millones 294 mil turistas internacionales, dejando ingresos por 4 mil 500 millones de dólares y se recuperaron 23 mil 565 empleos en el sector, lo que significó compensar parte de la pérdida de los trabajos que se registraron en el año 2001.

Es el sector más dinámico en la economía de nuestro país, las expectativas son amplias, sin embargo, era urgente la consolidación de esta reforma que hoy seguramente con el

voto mayoritario de todas las fracciones parlamentarias lo-graremos su aprobación.

Hoy damos muestra que a esta Cámara de Diputados nos interesa aprobar por consenso las reformas trascendentales para que ahora sí el turismo sea prioridad nacional.

México requiere una política definida que sea agresiva y de largo alcance, que los planes y programas generen certidumbre a los inversionistas, que se estimule en todos los aspectos la diversidad del mercado turístico, abriendo nuevas alternativas y programar una verdadera capacitación y educación turística.

No podemos quedar relegados ante la apertura de nuevos mercados turísticos. Es urgente una política de fortalecimiento de la actividad, ya que México ofrece una diversidad de atractivos para el turismo cultural, el de aventura, el ecoturismo y el de convenciones.

Hace más de 15 años se creó el último centro turístico integralmente planeado. En la actualidad se impulsan cinco megaproyectos turísticos en diferentes partes de la República, que por cierto algunos no cuentan aún con el permiso de la Semarnat para desarrollarlos.

Pero no hay que soslayar que el turismo interno ha generado la mayor parte de ingresos, que asciende a 53 mil millones de dólares, por eso es urgente el apoyo a medianos y pequeños empresarios que se ven prácticamente abandonados dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico y también de las instituciones como el Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Hace algunos años había la propuesta de la desaparición de la Secretaría de Turismo, Secretaría que hoy debería de ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico de nuestra nación, con un presupuesto suficiente para impulsar los diferentes destinos turísticos que hoy por hoy mantienen a México en la octava posición de captación de turismo a nivel mundial.

Desde esta soberanía hemos dotado en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la Secretaría de Turismo de mayores recursos y en la etiquetación del 50% del cobro de derechos a no inmigrantes al Consejo de Promoción Turística, recursos en mi concepto insuficientes para generar el impulso de la oferta turística de México para que pueda acceder a una mejor posición en la captación de turismo a nivel mundial y así tener una verdadera derrama económica

que redunde en el bienestar de la mayoría de los mexicanos.

Existe ahora una gran preocupación del sector restaurantero de nuestro país por el impuesto suntuario y por la falta de credibilidad del 100% del consumo en los restaurantes, que nosotros como legisladores debemos atender estos reclamos de este sector tan importante para el turismo que se encuentra en serios y graves problemas.

Con esta reforma, ahora sí los legisladores podemos legislar en todo el país sobre turismo y es una obligación de nosotros fortalecer esta industria, por eso el Partido de la Revolución Democrática pide su voto a favor de esta reforma constitucional.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, señor diputado.

Se ofrece el uso de la palabra a la diputada María Cruz Martínez Colín, del grupo parlamentario de Acción Nacional.

La diputada María Cruz Martínez Colín:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

En representación del grupo parlamentario de Acción Nacional en esta LVIII Legislatura, hago uso de esta máxima tribuna para expresar nuestro posicionamiento en torno al dictamen que hoy está a discusión sobre la adición de una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia de facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre turismo, compañeros legisladores, el grado de participación que el turismo tiene en la economía y el desarrollo comercial y social de nuestro país, en diversas ocasiones ha sido objeto de innumerables intervenciones en esta tribuna de compañeros diputados de los diferentes grupos parlamentarios.

En incontables veces se han expresado ya los beneficios que ha generado el sector turístico en nuestro país, no obstante en este momento es nuevamente oportuno hacer mención de las bondades que esta actividad le ha dado a Méxi-

co, pese a que los últimos 12 meses han sido difíciles para el desarrollo del sector turístico en todo el mundo, los resultados del turismo en México son razonablemente buenos. El turismo nacional contribuye con más del 8.3% del producto interno bruto, participa con el 18.3% del consumo privado del país y genera aproximadamente 1 millón 900 mil empleos directos.

En el entorno internacional, México ocupa el octavo lugar en llegada de turistas y el doceavo en captación de divisas.

Durante los primeros siete meses de este año, se observó una tendencia positiva y sostenida de recuperación, eso lo demuestra el cierre estimado para el 2002 con un flujo de 20 millones de turistas internacionales hacia nuestro país y una derrama estimada del orden de los 8 mil 400 millones de dólares.

Esto demuestra, compañeros diputados, sin duda alguna, la fortaleza que tiene el sector turístico mexicano y da muestras de que esta actividad es una gran partícipe en el desarrollo nacional.

Sin embargo, los diputados del grupo parlamentario del PAN consideramos que estas cifras pueden mejorar de forma tal que el turismo se convierta en una verdadera fuente de ingresos para nuestro país.

Creemos que es necesario diversificar las fuentes de ingresos que nuestro país requiere y que dejemos de depender de los ingresos petroleros.

México es un país con una gran diversidad biológica, ecológica, climatológica y cultural; goza de una gran variedad de tradiciones y costumbres que permiten ofrecer al público nacional e internacional una amplia gama de destinos turísticos.

Si esto es así, compañeros legisladores, entonces, ¿por qué no llevar a cabo las medidas necesarias para convertir a la actividad turística en una piedra angular para el desarrollo nacional?

Durante muchos años se han venido desarrollando programas, convenios de coordinación, planes de promoción, de desarrollo y de servicios turísticos, consejos consultivos y planes de objetivos estratégicos entre muchas otras medidas con el afán de verdaderamente desarrollar esta actividad.

Observamos que existe una diversa gama de opiniones sobre el cual debe ser la política turística que nuestro país debe seguir, lo que ha redundado en un sinnúmero de programas, proyectos y convenios tanto federales como de gobiernos locales esto ha sido resultado de las facultades exclusivas de la Federación y de los gobiernos locales; ciertamente esto ha originado que muchos programas y proyectos presenten políticas distintas, divergentes y hasta en ocasiones contrapuestas que generan un gran obstáculo para el desarrollo del turismo nacional.

Los diputados del grupo parlamentario del PAN consideramos que el turismo mexicano requiere urgentemente sentar la base que establezca los lineamientos generales para regular esta actividad; es necesario construir una política de mediano y largo plazos en la que estén alineados los diversos intereses. Debemos ya de tener una ley de turismo que implique el desarrollo conjunto de las conductas y de las actividades del Gobierno Federal y de los gobiernos locales.

En Acción Nacional creemos que es hora de potencializar y conjuntar los esfuerzos de los diversos órdenes de gobierno que hasta ahora se han venido realizando en forma individualizada, debemos tomar conciencia de que sólo uniendo trabajo y esfuerzo podemos lograr que el turismo se convierta en una verdadera fuente de ingresos para nuestro país.

En este sentido, el dictamen en discusión sobre la iniciativa para reformar el artículo 73 de nuestra Carta Magna y que facultaría al Congreso de la Unión para legislar en materia de turismo, es una verdadera expresión de federalismo. Qué mejor lugar para dejar expresa la concurrencia de los órdenes de gobierno que nuestra Carta Magna.

Compañeros diputados, aprobar esta reforma significa dar oportunidad de que se desarrollen las potencialidades de los diferentes órdenes de gobierno; de igual manera esta reforma permite una clara distribución de competencias, atribuciones, recursos y responsabilidades en materia turística y a la vez evita la dispersión de normatividad y criterios de política para este sector.

La aprobación de esta reforma permitirá también que los agentes directamente involucrados en el turismo, esto es, los sectores social y privado por ley, sean tomados en consideración en la elaboración de las políticas públicas para el desarrollo de la actividad turística.

Dicho lo anterior, colegas legisladores, no podemos dejar pasar este momento tan oportuno para incorporar los intereses de los gobiernos locales para incidir en el desarrollo nacional a través de la política turística.

Demos pues nuestro voto a favor de este dictamen en discusión, no condenemos al sector turístico a mantenerse estancado en un desarrollo prematuro.

Los diputados del grupo parlamentario del PAN y los integrantes de la Comisión de Turismo de esta Cámara, estamos seguros de que aprobar este dictamen significará el inicio de una nueva etapa para el desarrollo de la industria turística en México.

Quiero aprovechar para agradecer a la Comisión de Puntos Constitucionales y a todos los compañeros de la Comisión de Turismo para que esta iniciativa, en este día de hoy tan importante para el sector turístico y para los diputados de esta comisión sea dictaminado.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señora diputada. Se ofrece el uso de la palabra al diputado Federico Granja Ricalde, del grupo parlamentario del PRI.

El diputado Federico Granja Ricalde:

Compañeras y compañeros diputados; señora Presidenta; Mesa Directiva:

Hoy venimos en unidad, en consenso y con una gran emoción a un evento en donde la reforma que hoy se presenta es de una gran trascendencia para el turismo nacional. Se cumple así un anhelo de muchos años gracias a la solidaridad de esfuerzo de la Comisión de Puntos Constitucionales y al voto unánime de la Comisión de Turismo, porque con esta reforma se faculta al Congreso Federal para legislar concurrentemente con estados, municipios y hacer y escuchar donde realmente se debate esta actividad, el sentir en cada región de lo que nos corresponde.

Por esa razón, por primera vez esta actividad va a enlazar a todos los niveles de gobierno y al Distrito Federal; hace copartícipe a los congresos estatales, porque los involucra y creo que es urgente que se vaya viendo la adecuación en el marco aquellas que ya lo tienen e integrar una nueva

aquella a aquellos estados que aun con vocación turística, no tienen este marco jurídico.

Debemos pronto también adecuar nuestra ley federal para estar acorde a la actualidad turística, a la demanda, con una actividad que aquí ya se manifestó es generosa; crea empleos y mantiene la unidad cultural de este país. De esta manera se orillará a trabajar más unidos en torno no a un marco centralista, sino en el marco del federalismo en esta actividad, que estoy seguro que la industria sin chimeneas es una actividad muy generosa y que tiene que ponerse a los niveles mundiales para poder en este marco que tenemos en México de bellezas, de cultura, de gastronomía, de educación, de industria; crear esta actividad y consolidarla para que sea una fuente económica no sólo a nivel nacional, sino a nivel regional y municipal.

Lo anterior fue una gran demanda de amplios sectores que se dedican y se han dedicado por siempre a dedicada entrega, capacidad y su patrimonio en esta actividad. Hoy se les hace justicia.

Por esa fracción, la fracción parlamentaria del PRI respalda unánimemente esta iniciativa para aprobar la adición a la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una adición al texto, no modifica, que amplía facultades y hace realmente justicia y respaldo a quienes están dedicados a esta actividad. Por lo anterior expuesto, votaremos unánimemente los priístas en torno a esto, como espero que así lo haga todo el pleno.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, señor diputado.

Está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

En virtud de que no hay registro de oradores, consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Adrián Rivera Pérez:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 344 votos en pro, cero en contra una abstención.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado el proyecto de decreto por 344 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

SECTOR AGRICOLA

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

El siguiente punto del orden del día, es el dictamen a discusión de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, en relación a la reunión de la APEC.

Les informo a nuestros colegas diputadas y diputados que habrá votación con tablero electrónico sobre este dictamen.

Le ruego a la Secretaría dé lectura al mismo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados, correspondiente a la LVIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, que en la reunión de líderes económicos del Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico se busque, con base en convergencias y puntos de vista compartidos con los países de Asia y de América Latina, un compromiso para promover que Estados Unidos reduzca los subsidios que otorga a sus productos agrícolas, presentada el 10 de octubre de 2002 por la diputada Heidi Storsberg Montes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que, en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la LVIII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, incisos *d*, *e* y *f*, así como en el tercero transitorio fracción IV inciso *a*, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis del punto de acuerdo descrito, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 10 de octubre de 2002, los secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de la proposición presentada por la diputada Storsberg.

Segundo. La Presidenta de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial”.

Tercero. Mediante oficio número CCFI/002028/2002, de fecha 20 de octubre de 2002, se dio cuenta a los integrantes de la comisión del contenido del mencionado punto de acuerdo.

Cuarto. El punto de acuerdo establece lo siguiente:

“El proyecto de ley agrícola conocido como *“Farm Bill”*, que otorgará 180 mil millones de dólares para apoyar a agricultores y ganaderos estadounidenses, en un periodo de 10 años, es una medida que no sólo resulta atentatoria contra el mismo espíritu de la cooperación internacional y los principios que pregona el regionalismo abierto que distingue a APEC, sino cuestiona los acuerdos alcanzados en la Cuarta Reunión Ministerial de Doha, Qatar, para eliminar los subsidios agrícolas y pone en peligro el éxito de la próxima reunión ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC), por celebrarse el próximo septiembre de 2003, en Cancún.

“Es menester que, como legisladores, exhortemos al Poder Ejecutivo Federal a no priorizar una agenda de APEC sesgada al tema de la seguridad y del terrorismo internacional, sino colocar el tema del desarrollo en un orden de primera importancia. Es en este sentido que el Poder Ejecutivo Federal, responsable de dirigir la política exterior de México y las negociaciones económicas y comerciales internacionales, promueva un diálogo abierto y franco entre las naciones integrantes de APEC, a propósito de propiciar mejores condiciones para fomentar el desarrollo en la región.”

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con las atribuciones antes señaladas, se abocó a dictaminar el punto de acuerdo de referencia.

Segundo. El Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, mejor conocido como APEC, fue creado en el año de 1989. Actualmente, está integrado por 21 economías: Australia, Brunei, Darussalam, Canadá, Chile, China, Corea, Estados Unidos, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua, Nueva Guinea, Perú, Rusia, Singapur, Tailandia, Taipei; China y Vietnam. Nuestro país ingresó en APEC en 1993, con el propósito de intensificar sus relaciones con los países de Asia-Pacífico.

Tercero. APEC representa para nuestro país un espacio de cooperación que abarca desde la concertación de una liberalización y facilitación de comercio e inversiones hasta la formación de una nueva concepción de la cooperación para el desarrollo. Esta se basa en un esquema de identificación de oportunidades y concertación de proyectos que serán puestos en práctica por los agentes económicos privados. Se trata de ayudar, a través del diálogo y la coo-

peración intergubernamental, a que los mercados de la región de bienes y servicios, incluyendo los mercados de factores, como son el capital, la fuerza de trabajo y la tecnología, tengan la infraestructura suficiente y los elementos de estabilidad, transparencia y confianza necesarios para florecer.

Cuarto. En la reunión de líderes de APEC de 1998 en Kuala Lumpur, Malasia, México anunció formalmente su compromiso de ser anfitrión de APEC en el año 2002. Esto significa que nuestro país deberá organizar y definir el contenido de las más de 100 reuniones que se celebrarán a lo largo del año.

Quinto. La apertura para los productos sensibles del TLCAN se pactó a 10 años y, a partir del 1o. de enero de 2003, estarán exentos de arancel. En todos los casos, la liberación fue gradual. En algunos productos, la gradualidad de la apertura fue menor y habrá un impacto en el último año por una reducción significativa de la protección; entre éstos destacan, en el caso agrícola, la cebada, malta, papa fresca y papa procesada; y, en el caso pecuario, el pollo, pastas de ave, trozos de pavo, grasas animales y huevo.

Sexto. Estados Unidos promulgó en mayo de este año la Ley Agrícola, la cual contempla las siguientes líneas de acción:

- Uso más eficiente y una posible ampliación de los recursos fiscales destinados al apoyo de los ingresos de los productores del campo.
- Ejecutar acciones concretas para elevar la productividad del sector primario y eficientar los esquemas de comercialización de sus productos, lo cual implicará mayores ingresos para las familias que habitan en las zonas rurales.
- Hacer uso del marco legal disponible para evitar una competencia desleal de las importaciones con la producción nacional, sin que ello atente contra la viabilidad de las cadenas agroalimentarias.
- Pugnar en los foros internacionales por la eliminación de los subsidios al sector primario, ya que ello impacta principalmente en los ingresos de los productores primarios de los países con menores ingresos.

Séptimo. Durante la última reunión ministerial de la OMC, en noviembre de 2001, nuestro país promovió entre los países miembros la posición de aceptar una nueva ronda de

negociaciones únicamente con el compromiso de los países desarrollados de la eliminación de subsidios a la producción y exportación. En la declaración ministerial se incluyeron, por primera vez, dos disposiciones de la mayor importancia: un compromiso explícito sobre la eliminación gradual de los subsidios a la exportación agrícola por parte de los países desarrollados; y, segunda, un trato especial y diferenciado a los países en desarrollo como parte integrante de negociaciones futuras.

Octavo. Los miembros integrantes de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial que dictamina consideran que este proceso será lento y complicado, por lo que es de suma importancia para nuestro país que durante el evento de APEC se procuren reuniones con el fin de sensibilizar a Estados Unidos sobre la problemática del subsidio por parte de Estados Unidos a sus productos agrícolas.

RESULTANDOS

Primero. Ser sede de APEC en 2002 constituye para México una gran oportunidad para buscar un compromiso para promover que Estados Unidos reduzca los subsidios que otorga a sus productos agrícolas, por lo que se aprueba el punto de acuerdo motivo del presente dictamen.

Segundo. Envíese el presente dictamen al Ejecutivo Federal, de manera urgente, para su desahogo en la reunión correspondiente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 22 de octubre de 2002.— Diputados: *Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere*, presidente; *José Ramón Mantilla y González de la Llave*, *Ildefonso Guajardo Villarreal*, *Reyes Antonio Silva Beltrán* y *Francisco Agundis Arias*, secretarios; *José Bañales Castro*, *Orlando Alfonso García Flores*, *Moisés Alcalde Virgen*, *Jaime Salazar Silva*, *Francisco Javier Ortiz Esquivel*, *María Teresa Tapia Bahena*, *Jorge Urdapilleta Núñez*, *Carlos Nicolás Villegas Flores*, *Samuel Yoselevitz Fraustro*, *Francisco Luis Treviño Cabello*, *Miguel Castro Sánchez*, *Elías Dip Rame*, *María Luisa Domínguez Ramírez*, *Rubén Benjamín Félix Hays*, *Jaime Hernández González*, *Julián Luzanilla Contreras*, *Hermilo Monroy Pérez*, *Manuel Payán Novoa*, *Roberto Ruiz Angeles*, *Jorge Schettino Pérez*, *Adolfo Zamora Cruz*, *Miroslava García Suárez*, *Rafael Servín Maldonado*, *Gregorio Urías Germán* y *Norma Patricia Riojas Santana.*»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, diputada.

Está a discusión el punto de acuerdo...

Se abre el registro de oradores.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

La diputada María Miroslava García Suárez
(desde su curul):

Presidenta, quiero hacer uso de la palabra.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Perdón, Miroslava, disculpe. La diputada Miroslava ha pedido hacer uso de la palabra.

La diputada María Miroslava García Suárez
(desde su curul):

Para hacer un posicionamiento del PRD.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Va a hacer un posicionamiento la diputada Miroslava García Suárez, del PRD.

¿Alguna otra inscripción?

Tiene el uso de la palabra la diputada Miroslava García Suárez, del grupo parlamentario del PRD.

La diputada María Miroslava García Suárez:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Quiero pedirles un poco de su atención para poder analizar, todos, este punto de acuerdo que presenta la Comisión de Comercio, pero que habría que decir varias cosas sobre el mismo para que todos estemos informados y enterados de los efectos que puede tener esta posición de México respecto a los subsidios.

En primer lugar, pues me parece bastante sorpresivo que un punto de acuerdo que se presentó recientemente, hace po-

co menos de una semana, haya sido arropado por la Comisión de Comercio para dictaminarse inmediatamente.

Quiero destacar que en la Comisión de Comercio, pues también hay muchos otros puntos de acuerdo y muchas otras iniciativas que se han presentado hace más de dos años y que todavía esperan dictamen.

Pero quisiera entrar en el tema de los subsidios y quisiera, compañeras y compañeros, que entendamos qué es lo que está pasando en el mundo globalizado donde México está compitiendo, por cierto, con reglas bastante asimétricas, con condiciones que nos ponen en desventaja en este comercio de la aldea global, en este comercio con muchos países del mundo en diferentes acuerdos y tratados económicos.

¿Qué pasa cuando hablamos de subsidios, si lo hacemos desde un punto de vista ideológico-económico, ignorando lo que realmente está pasando en el mundo y en nuestro país?

Lo digo porque finalmente hoy, lo que estamos padeciendo en el campo mexicano, el grave rezago de inversión que hay, la poca ayuda o la escasa política que hay para impulsar el desarrollo agrícola y agropecuario en nuestro país, habla de que desde el mismo momento en que se firmaron los acuerdos comerciales y el más importante y el primero, que es el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, se suscribió en condiciones de gran desventaja para nuestro país, aceptando situaciones que ya veíamos como un desequilibrio en las relaciones económicas y comerciales con Estados Unidos y con Canadá y a esto se refiere el tema de los subsidios.

¿Qué pasa cuando México tiene un campo descapitalizado, un campo sin inversión a pesar de la contrarreforma constitucional que se hizo en el sexenio del usurpador Salinas de Gortari? ¿Qué pasa cuando México está tratando de ignorar su realidad económica y financiera, en un área tan importante y que para el PRD es estratégica, como es el campo mexicano?

¿Qué pasa cuando si observamos que la política internacional de nuestros principales socios comerciales, como son Estados Unidos de América, tienen una política fuertemente subsidiada para su campo?

Es decir, ¿cómo le estamos reclamando a nuestros socios los apoyos que están dando para el crecimiento, el desarro-

llo y la producción agrícola y agropecuaria en su país, cuando discúlpenme, compañeras y compañeros, ese énfasis, esos recursos nuestro Gobierno mexicano debiera estar pensando en otorgarlo al desarrollo de nuestro campo.

Es muy contradictorio que, por un lado, Estados Unidos de América, en el discurso diga estar en contra de los subsidios y sea a nivel mundial el principal promotor para no subsidiar ningún sector productivo. Pero, ¿qué pasa cuando en los hechos que es el país más proteccionista de su economía y que sabemos que es finalmente una política incongruente, entre lo que dice y promueve para con sus socios comerciales y lo que dice y promueve al interior de su país?

En ese sentido, compañeras y compañeros, me parece que nosotros no debiéramos caer en una trampa discursiva, y no debiéramos caer en una trampa de únicamente de exigir una reducción de subsidios en el mundo, sin ver lo que está pasando en nuestra casa, sin ver lo que está pasando precisamente por la falta de políticas y de apoyos a nuestro campo mexicano.

Nosotros, venimos hoy, a poner énfasis en esa contradicción mundial, en esa contradicción del discurso estadounidense, y me parece que sería bastante maniqueo poner las cosas en blanco y negro y decir: cualquier política de subsidios en el mundo, es negativa.

Compañeros esa posición el PRD no la puede compartir, porque precisamente estamos reclamando la atención del Gobierno Federal, para apoyar, invertir y sí subsidiar al campo mexicano.

Es por eso que esta diputada decidió tomar el micrófono y plantear que una verdadera política económica, con seriedad se tiene que dar a partir de un análisis de nuestra realidad, y que en todo caso me parece que un punto de acuerdo presentado recientemente, pues se dictaminó al vapor y se dictaminó con excesiva rapidez en la comisión, y yo no sé si esto tenga que ver particularmente, con el hecho de hoy en nuestro territorio mexicano, está por realizarse una importante cumbre que están agrupados en este bloque de APEC.

Esto es lo que queremos decir, no podemos condenar en lo general los subsidios en nuestro país ni en el mundo, y por otro lado sí estamos realmente preocupados por buscar condiciones equitativas de comercio y en la economía entre México y sus socios, tenemos que revisar muy puntual-

mente el capítulo, por ejemplo, del sector agrícola y agropecuario en el TLCAN y en ese sentido es que el PRD se pronuncia por una revisión integral de las políticas económicas y públicas para nuestro sector del campo para rescatarlo, para hacerlo productivo y por lo tanto no podemos estar a favor de esta proposición de punto de acuerdo.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, diputada.

Me parece oportuno, para ilustrar la discusión y recogiendo una observación que nos hiciera el compañero diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, que el punto de acuerdo que se está sometiendo a votación es el que dice lo siguiente: “se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal que en la reunión de líderes económicos de Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, se busque, con base en convergencias y puntos de vista compartidos con los países de Asia y de América Latina, un compromiso para promover que Estados Unidos reduzca los subsidios que otorga a sus productos agrícolas”.

Es un planteamiento tal y como lo he leído textualmente. Eso es lo que se somete a votación y desde luego, el segundo que es “envíese el presente dictamen al Ejecutivo Federal de manera urgente para su desahogo en la reunión correspondiente”.

Tiene la palabra el diputado Moisés Alcalde Virgen, en pro.

El diputado Moisés Alcalde Virgen:

Buenas tardes, con el permiso de la Presidencia:

He deseado pasar a esta tribuna, por supuesto para apoyar el punto de acuerdo y clarificar el tema de discusión.

En meses pasados, el Congreso de Estados Unidos de América aprobó, en su cuenta de apoyo al campo llamada “*Farm Bill*”, el otorgamiento de 180 mil millones de dólares para apoyo al campo y a ganaderos estadounidenses por el periodo de los próximos 10 años.

Creemos que en términos de la discusión que hoy se presenta del Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico, dentro del cual uno de sus tres pilares fundamentales es la apertura

ra y el libre comercio, esta medida es atentatoria contra tal foro que hoy se está realizando en nuestro país.

En tal virtud y entendiendo que las discusiones que se están llevando en Cabo San Lucas pueden tomar como tema fundamental la seguridad y la lucha contra el terrorismo, creemos urgente y congruente con la postura de nuestro país y con la postura del propio Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico, que se privilegie el tema en comento; es decir, la violación a los principios del Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico, de libre comercio por este subsidio que Estados Unidos han hecho de 180 mil millones de dólares por los próximos 10 años.

Es por tal motivo que la bancada de Acción Nacional apoya el punto de acuerdo para solicitar, en términos de urgencia al Ejecutivo, que suba este tema como prioritario en dicha reunión en Cabo San Lucas.

De tal manera, compañeras y compañeros legisladores, que no es por supuesto nuestro afán discutir ni politizar el tema de los subsidios, que por supuesto tiene mucho por delante de discusión en las diferentes comisiones que integran esta Cámara, sino solicitar de manera urgente, repito, al Ejecutivo, privilegie el tema del libre comercio en el Foro de Cooperación del Mecanismo Asia-Pacífico.

En tal virtud, yo les solicitaría a todos el apoyo a este punto de acuerdo y quedo a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias.

Tiene la palabra en pro el diputado Jaime Rodríguez, del grupo parlamentario del PRI.

El diputado Jaime Rodríguez López:

Con su permiso señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Iniciaría comentando que en esta reunión Asia-Pacífico, que se celebra hoy en México, ciertamente no es la instancia en la que habremos de resolver el problema de fondo que tiene qué ver con los apoyos que se dan al campo en las naciones.

La OMC tiene una instancia en la que México habrá de asistir con energía a exigir que no podrán los países en desarrollo y en el caso particular México, no podrán avanzar en su agricultura, de seguir Estados Unidos de América y Europa, de manera agresiva, apoyando a sus campos.

La APEC es una reunión en la que sobre todo Estados Unidos, está buscando plantear el tema del terrorismo.

El Partido Revolucionario Institucional está de acuerdo en que el Ejecutivo Federal debe de aprovechar esta instancia para que con las demás naciones, le exijan a Estados Unidos, que tenga una actitud más responsable. De otra manera, seguirán erosionando no sólo la agricultura de México, sino la agricultura de los países en desarrollo.

El 2003 marca para México sin duda alguna, una situación por demás difícil para su campo, no sólo por los apoyos que ha decidido Estados Unidos dar a su campo, de los 118 mil millones de dólares que aquí ya se expuso por otros legisladores, sino también por la apertura que se va a dar y que bueno, para nadie es aquí un secreto a voces, que en el caso del campo de México tenemos problemas muy graves: manifestaciones de porcicultores, de ganaderos, de productores de granos etcétera.

Bien, también aquí en el país se requiere y es algo en lo que hemos coincidido no sólo la fracción del PRI sino otras fracciones, de que urge que en México se instaure una política de Estado que le dé certeza a nuestro campo, una política de Estado en la cual que de definido con certeza, qué productos del campo de México, serán opción en el futuro nuestro.

Con qué programas, con qué acciones y con qué apoyos también nuestros agricultores nacionales van a contar para poder seguir en su entorno trabajando y generando su agricultura.

Por ello pues, la fracción del PRI en este punto estuvo firmando con Acción Nacional, pero dejamos claro también que el Ejecutivo Federal debe hacer uso no de este foro en APEC solamente; se requiere que se haga el uso del derecho internacional, sobre todo en la OMC, que es a donde tenemos que ir a exigir que este giro de 360 grados que dio Estados Unidos no ayuda en nada a la construcción de las agriculturas que logren una estabilidad para todos y donde todos ganen, por supuesto y no solamente en su nación, en este caso.

Esta sería nuestra expresión y ojalá, ojalá porque también todavía dudamos, que ganemos en esta reunión esta batalla. Qué bueno que el Ejecutivo esté preocupado, ya lo expresaron los medios, de que hará uso legal en cuanto vean agredida la agricultura nacional por la entrada de productos.

Bueno, pues ya ahorita lo están haciendo, están entrando muchos agroproductos. Con ello nuestro país está ayudando a su economía. Lo que exigimos es que haya paridad en la acción tan erosionadora que Estados Unidos está generando no sólo con México, repito, sino con los países en desarrollo en sus agriculturas.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Esta Presidencia pregunta si hay algún otro orador.

Le ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido.**

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Le ruego a la Secretaría girar las comunicaciones correspondientes para recabar la votación por medio del sistema electrónico, el que se instruye se abra hasta por 10 minutos.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación.)

No se recibió ningún reporte de falla en el sistema. Se emitieron 323 en pro, seis en contra y 19 abstenciones.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Aprobado el punto de acuerdo. Comuníquese al Ejecutivo.

Pasando al siguiente punto del orden del día, continuamos con excitativas.

El diputado Salvador Cosío Gaona ha solicitado se ponga para la siguiente sesión.

El diputado Martí Batres Guadarrama ha solicitado se ponga para la siguiente sesión.

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del PRI, en consecuencia tiene el uso de la palabra para presentar una excitativa a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Fortalecimiento del Federalismo.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El 11 de septiembre de este año se presentó una iniciativa a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta honorable Cámara a la iniciativa de reforma al artículo 1o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y hasta la fecha no se ha emitido el dictamen correspondiente.

¿Cuál es el espíritu de esta iniciativa? Es reformar el artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, promoviendo la incorporación de una nueva fórmula para la distribución del 1% de la recaudación federal participable que ya en este momento está estipulado en la fracción III.

Ojalá y los compañeros de la Comisión de Hacienda pudiesen entender cuál es el motivo de esta fundamental iniciativa.

Primero, que tendremos la oportunidad de realmente crear una infraestructura hidráulica.

La Federación tiene en este momento una bolsa que incentiva a todos y cada uno de los municipios por su recaudación fiscal en agua potable y también en el predial. Sin embargo cuando llegan estos incentivos a los municipios, éstos los aprovechan en otras obras. Yo no quiero decir que no sean importantes, lo que tenemos que pensar es a dónde nos va a llevar con esa escasez de agua.

Hay que recordar que uno de nuestros principales socios comerciales dentro de su legislatura prohíbe la exportación de ese líquido. Yo no entiendo entonces cómo no podemos darle la atención que se requiere.

Por lo antes expuesto y siempre rogando a la Presidencia que se inserte en el *Diario de los Debates* en su totalidad este documento, así como en la *Gaceta Parlamentaria*, hago un exhorto muy respetuoso a esta Presidencia para que a su vez exhorte a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a la de Fortalecimiento del Federalismo para que presente el dictamen respectivo a la iniciativa de reformas del artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal que fue presentada el 11 de septiembre.

Por su atención, muchísimas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Excitativa a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Fortalecimiento del Federalismo, para que dictamine la iniciativa de reforma al artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ciudadana diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El que suscribe, en mi calidad de diputado federal a la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 21, fracción XVI, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente de esta

Presidencia tenga a bien formular una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo a efecto de que se dictamine a la brevedad, para su presentación ante el pleno de este órgano legislativo, la iniciativa de reforma al artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

ANTECEDENTES.

El día 11 de septiembre de 2002, en nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se presentó ante el pleno de esta Cámara la iniciativa de reforma al artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y es fecha en que no se ha emitido el dictamen correspondiente.

Primero. Reformar el artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal proponiendo la incorporación de una nueva fórmula para la distribución del 1% de la Recaudación Federal Participable estipulado en la fracción III de dicho ordenamiento, proponiendo la incorporación de conceptos más actualizados en beneficio de todos los habitantes del país, ya que, de aprobarse la reforma propuesta, se garantizaría el crecimiento de la infraestructura hidráulica para la dotación permanente del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en toda la nación, razón por la que quedaría incluida en el Capítulo I de dicha ley, que corresponde a la materia “de las participaciones de los estados, municipios y Distrito Federal en ingresos federales”.

La iniciativa en comento pretende:

- Primero. Aumento inmediato en cobertura de los servicios a la población.
- Segundo. Reforzamiento o sustitución de la infraestructura hidráulica existente.
- Tercero. Incremento de la eficiencia en la recaudación y, con ello, incremento del Fondo de Fomento Municipal.
- Cuarto. Minimización de subsidios a los organismos.
- Quinto. Cambio de números rojos a números negros en los balances económicos de los organismos.
- Sexto. Mayor cantidad de obra pública.
- Séptimo. Pago de adeudos y cuenta corriente a la Federación, que finalmente podrá lograr el pago de todos los or-

ganismos del país, en lugar de tener organismos irregularmente fiscales.

- Octavo. La reforma se podría convertir en el motor para acabar con el rezago de agua potable en el país y de sus servicios conexos vitales: drenaje y saneamiento.

CONSIDERACIONES

La presente reforma pretende, además de actualizar este cuerpo normativo, precisar el destino de los recursos del Fondo de Fomento Municipal que en la aplicación de la ley vigente se ha venido realizando y que, por ende, las modificaciones que se proponen tienen como objetivo esencial perfeccionar los niveles de eficacia y eficiencia en la asignación de recursos financieros hacia los ayuntamientos o, en su caso, a los organismos operadores para incrementar y mejorar la infraestructura hidráulica y, con ello, atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de la población.

Todos los municipios del país, así como los organismos operadores de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, enfrentan un alarmante y creciente rezago en materia de infraestructura hidráulica, que ha puesto en riesgo todos los proyectos de desarrollo urbano comercial e industrial por la falta y calidad de estos servicios.

También es conocido que sólo unos cuantos organismos operadores trabajan con números negros; la mayoría de estos organismos operadores carece de recursos económicos para sufragar los gastos de extracción, conducción, almacenamiento, rebombeo, distribución, captación y conducción de aguas residuales y de su saneamiento.

Para agravar esta situación, el decreto presidencial, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación del 21 de diciembre de 2001, que condona adeudos impagables por concepto de extracción de aguas nacionales también obliga a los ayuntamientos y a los organismos operadores al pago de sus derechos a partir de enero de 2002.

Esta fue una excelente oportunidad para los ayuntamientos y para los organismos operadores que tienen números negros, pero para quienes no tienen recursos es una oportunidad que no podrán aprovechar si antes no se modifican algunos ordenamientos legales, como es el caso de la Ley de Coordinación Fiscal, y aplicar adecuadamente la Ley Federal de Derechos en sus artículos 224-A y 231-A por parte de la Comisión Nacional del Agua.

Esta carencia de recursos ha creado un círculo vicioso adicional, que se presenta a nivel nacional: ni los municipios ni los organismos operadores tienen recursos económicos para incrementar su eficiencia e infraestructura ni la calidad de sus servicios; consecuentemente, el usuario se niega a pagar por un servicio que no recibe adecuada o eficientemente y, por tanto, los organismos no tienen recursos para crecer ni, mucho menos, para pagar sus derechos fiscales a la Federación.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 2o.-A, establece actualmente que 1% de la recaudación federal participable se destine a la creación del Fondo de Fomento Municipal.

La distribución del fondo a cada uno de los estados se realiza mediante una fórmula en que se involucran dos parámetros sustanciales: la eficiencia de la recaudación por predial, a cargo de los ayuntamientos; y la eficiencia de la recaudación por derechos de agua, a cargo de los ayuntamientos o de los organismos operadores.

Esto implica que, en la actualidad, los ayuntamientos se quedan con más de 70% de los recursos generados por los organismos operadores, sin que los recursos de este fondo lleguen a los mismos para poder incrementar la infraestructura hidráulica, la dotación de un buen servicio y, con esto, su recaudación.

Toda esta fuente de recursos que se otorga a los ayuntamientos sin un fin determinado en la actualidad, a través del artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, debe ser destinada a los municipios, específicamente para incrementar la infraestructura hidráulica y, con ello, la cobertura, calidad, frecuencia y continuidad del servicio y, en caso de que existan organismos operadores, deberá ser destinada a ellos directamente a través del municipio, para que incluso puedan además pagar los derechos a la Comisión Nacional del Agua.

El mecanismo propuesto es relativamente simple; es seguir el viejo dicho de "lo del agua al agua" o, en forma jurídica, significa modificar el artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal de forma tal, que a través del Fondo de Fomento Municipal se destinen los recursos generados por la eficiencia de la recaudación por derechos de agua a los ayuntamientos o, en caso de existir, a los organismos operadores del país, recursos que ellos mismos generaron, para incrementar la infraestructura hidráulica y, con ello, la cobertura, calidad, frecuencia y continuidad del servicio.

A los ayuntamientos deberá integrarse la parte correspondiente por la recaudación en predial, mediante una adecuación de la fórmula con que se calcula actualmente el Fondo de Fomento Municipal y una adecuación de su texto, propuesta que se expone.

Si logramos hacer que esto funcione, tanto los propios municipios como sus organismos operadores podrían abatir el rezago en la infraestructura hidráulica que se presenta en todo el país y, al mismo tiempo, podrían consolidarse programas como el Promagua y tener acceso a los recursos fiscales que se ofrecen a través del Finfra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted, señora Presidenta de la Cámara de Diputados en la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, atentamente pido se sirva:

Unico. En los términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excítese y envíe el presente documento a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo para que se presente el dictamen respectivo a la iniciativa de reformas al artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada el 11 de septiembre de 2002 en nombre del grupo parlamentario el Partido Revolucionario Institucional.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 24 de octubre de 2002.— Diputado *Víctor E. Díaz Palacios*, grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, diputado.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza una excitativa a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Fortalecimiento del Federalismo, para que emitan el dictamen correspondiente.

La excitativa agendada por el diputado Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del PRD, ha solicitado se posponga para la siguiente sesión.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra el diputado Jaime Martínez Veloz, para presentar una excitativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

El diputado Jaime Cleofas Martínez Veloz:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras diputadas; compañeros diputados:

El día 16 de abril del presente año, presenté a esta Cámara de Diputados, a este pleno, un punto de acuerdo acerca de un asunto que es de vital importancia para la ciudad de Tijuana.

Los tijuanaenses durante años han luchado porque la tercera etapa del río sea una zona destinada a construir un área verde. Tijuana requiere y reclama áreas que puedan ser impulsadas como bosques, con el propósito de eliminar o de combatir la alta contaminación y la suciedad que ahora nos ha indicado, nuevas mediciones nacionales, que Tijuana es una ciudad sumamente sucia. Limpia por la actitud de sus habitantes, pero con mucha basura por la gran desatención que de la misma han hecho sus autoridades.

El decreto de donación del presidente Zedillo, del 27 de enero de 1998, en ninguna parte de su texto permite al gobierno estatal el pretexto para que las 350 hectáreas que comprende el volumen de donación, pueda, ninguna porción de las mismas, ser comercializada o vendida o transmitida la propiedad a terceros o a cualquier otra noción jurídica que pudiese implicar que el Gobierno del Estado de Baja California tuviere el derecho de enajenar la propiedad donada por la Federación.

No obstante lo anterior, las autoridades estatales se dieron el lujo de desviar la atención que pudiese haber provocado que el patrimonio en cuestión fuese debidamente discutido y aprobado por el Congreso del Estado en concordancia con la legislación estatal.

Los legisladores locales no tuvieron conocimiento de la incorporación oficial de tal patrimonio al activo del gobierno y menos aprobaron la pertinente desincorporación del dominio público del estado para que dichas donaciones fuesen incorporadas al dominio privado del estado para poder ser vendidas.

Por lo tanto, en estricto cumplimiento de la ley, todas las ventas realizadas hasta hoy en la segunda y tercera etapas del río Tijuana por las diversas entidades paraestatales, de acuerdo a la ley son nulas de pleno derecho.

Asimismo está comprobado de manera fehaciente que en dichos terrenos se realizaron de manera importante ventas a empresas ligadas a lavar dinero proveniente del narcotráfico, lo cual está ampliamente documentado en medios de comunicación nacionales y locales.

Junto a ello anexo a la presente el dictamen 146 del Congreso del Estado, donde se aprueba la solicitud de un crédito a Banobras y eso con el propósito de que si hubiere alguna discrepancia, de que no es válida una auditoría a un asunto de esta naturaleza porque supuestamente hay recursos de carácter federal, anexo este dictamen donde se aprueba la solicitud a Banobras de un crédito por 130 millones de pesos.

Además, anualmente se han dedicado recursos del Ramo 33 a las obras de urbanización de esta importante zona de Tijuana. Junto a ello también anexo un excelente reportaje de la periodista Adela Navarro, del periódico *Zeta de Tijuana*, donde documenta a cabalidad operaciones fraudulentas, acciones en donde se demuestra que esta urbanización se utilizó para beneficiar a funcionarios, amigos y compadres de quienes administran a este estado.

Por lo tanto, señora Presidenta, hago una excitativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización, con el propósito de que a la brevedad se pueda impulsar una auditoría a esta importante zona de Tijuana.

Es cuanto.

«Excitativa del diputado Jaime Martínez Veloz, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con respecto a la realización de una auditoría de la tercera etapa del río en el municipio de Tijuana.

El 16 de abril de este año presenté un punto de acuerdo con el propósito de que se revisaran las acciones relacionadas con los terrenos que en Tijuana se conocen como los de la "Tercera etapa del río", que fueron donados por el Gobierno Federal al Gobierno del estado de Baja California.

En el decreto de donación del presidente Ernesto Zedillo, del 27 de enero de 1998, en ninguna parte de su texto permite al gobierno estatal el pretexto para que de las 350 hec-

táreas que comprende el volumen de donación, pueda ninguna porción de las mismas ser comercializada o vendida o transmitida la propiedad a terceros, o cualquier otra noción jurídica que pudiese implicar que el Gobierno del Estado de Baja California tuviera el derecho legítimo de enajenar la propiedad donada por la Federación.

No obstante lo anterior, las autoridades estatales se dieron el lujo de desviar la atención que pudiese haber provocado que el patrimonio en cuestión, fuese debidamente discutido y aprobado por el Congreso del Estado en concordancia a la legislación local, pues los legisladores locales no tuvieron conocimiento de la incorporación oficial de tal patrimonio al activo del gobierno y menos aprobaron la pertinente desincorporación del dominio público del estado, para que dichas donaciones fuesen incorporadas al dominio privado del estado, para poder ser vendidas.

Por tanto en el estricto cumplimiento de la ley, todas las ventas hasta ahora realizadas en la segunda y tercera etapas de río Tijuana, por las diversas entidades paraestatales, de acuerdo con la ley, son nulas de pleno derecho.

Al mismo tiempo está comprobado de manera fehaciente, que en dichos terrenos se realizaron de manera importante, ventas a empresas ligadas a lavar dinero proveniente del narcotráfico, lo cual está ampliamente documentado, en los medios de comunicación nacionales y locales.

Junto a ello anexo a la presente excitativa, el dictamen 146 del Congreso del Estado de Baja California, donde se aprueba la solicitud de un crédito a Banobras, por la cantidad de más de 130 millones de pesos, para obras de urbanización de dichos terrenos, el cual entrego a la Secretaría de la Mesa Directiva. Al mismo tiempo podemos señalar que de la revisión de los recursos aplicados en esta propiedad podrá comprobarse la aplicación de recursos federales en estos terrenos donados por la Federación.

Estos terrenos sirvieron como negocio personal para las autoridades del estado, incluso el actual presidente municipal se benefició como comisionista en la venta de estos terrenos. Es decir el fideicomiso de la tercera etapa del río Tijuana se constituyó en la caja chica de los funcionarios, de sus amigos y compadres. Dejo en la Secretaría de la Mesa Directiva un excelente reportaje de la periodista Adela Navarro del semanario *Zeta de Tijuana*, que documenta lo que he planteado.

Por ello solicito que los documentos entregados a la Mesa Directiva, sean distribuidos entre cada uno de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de que valoren y reflexionen sobre la urgencia de auditar estos terrenos que en Tijuana se convirtieron en un excelente negocio para unos cuantos.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 25 de octubre de 2002.— Diputado *Jaime Martínez Veloz*.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, diputado.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza una excitativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que emita el dictamen correspondiente.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONADOS

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra el diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia, para presentar una excitativa a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

El diputado José Manuel del Río Virgen:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores:

Con fecha 24 de noviembre de 1992 se presentó ante el pleno de esta Cámara una iniciativa de Ley Sobre la Creación del Instituto Nacional de Pensionados, con la que se pretende mejorar la calidad de vida de los trabajadores pensionados mediante el incremento de su poder adquisitivo para bienes y servicios indispensables para ellos y para sus familias.

1. Independientemente de la entidad pública que les haya dado ese carácter, sean pensionados del IMSS o del ISSSTE o de cualquier otra institución.

2. Que dicha iniciativa fue turnada para su dictamen a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, sin que a la fecha se haya producido éste, no obstante que ha transcurrido en exceso el término que para el caso tenían, pues están por cumplirse ya casi 10 años.

Con la creación de ese instituto se pretende coadyuvar con las instituciones preexistentes, a efecto de que los trabajadores pensionados obtengan beneficios generales, equitativos y de manera oportuna, sin que representen una carga para los trabajadores en activo.

Los jubilados y pensionados, los dirigentes de los jubilados y pensionados, tienen la convicción de reconocer e impulsar este instituto. Los jubilados y pensionados, la gran mayoría quiere este instituto, porque nosotros tenemos la obligación de reconocerles que ellos han construido este México del que ahora gozamos nosotros.

Estos jubilados y pensionados dejaron su vida, dejaron su salud en las oficinas públicas, en las empresas; merecen nuestro respeto, merecen vivir mejor.

Los jubilados y pensionados ya no deben ser considerados como una molestia, pues esta iniciativa contempla el autofinanciamiento de una institución que los beneficia con recursos propios, dignificando y enalteciendo la experiencia y el talento que algunos se han empeñado en menospreciar.

La creación del Instituto Nacional de Pensionados es una solución viable que ha dormido el sueño de los justos, casi una década en la congeladora legislativa; hay que desempolvarla compañeras y compañeros diputados, para favorecer a los pensionados y jubilados de todo nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros que también serán jubilados y pensionados, les pido de favor, sobre todo a los compañeros de las comisiones que estoy aludiendo, que dictaminen esta iniciativa.

A usted, señora Presidenta, le ruego se sirva excitar a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para que presenten el dictamen de la iniciativa de ley a la que he hecho referencia, en el término que les sea señalado.

Gracias, señora Presidenta, gracias compañeras y compañeros.

«Excitativa a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social

El suscrito diputado integrante de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, con fundamento en lo previsto por el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta Presidencia se excite a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 1992 se presentó ante el pleno de esta Cámara, una iniciativa de Ley Sobre la Creación del Instituto Nacional de Pensionados, con la que se pretende mejorar la calidad de vida de los trabajadores pensionados, mediante el incremento de su poder adquisitivo para bienes y servicios indispensables para ellos y sus familias, independientemente de la entidad pública que les haya dado ese carácter, sean pensionados del IMSS, del ISSSTE o de cualquier otra institución.

Segundo. Que dicha iniciativa fue turnada para su dictamen a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, sin que a la fecha se haya producido éste, no obstante que ha transcurrido en exceso el término que para el caso tenían, pues están por cumplirse casi 10 años de su presentación.

Con la creación de este instituto se pretende coadyuvar con las instituciones preexistentes, a efecto de que los trabajadores pensionados obtengan beneficios generales, equitativos y de manera oportuna, sin que representen una carga para los trabajadores en activo.

En Convergencia por la Democracia tenemos la convicción de reconocer e impulsar a los pensionados y jubilados que han dejado parte de su vida y de su salud, en sus fuentes de trabajo.

Los jubilados y pensionados ya no deben ser considerados como una molestia, pues esta iniciativa contempla el autofinanciamiento de una institución que los beneficia con recursos propios, dignificando y enalteciendo la experiencia y el talento que algunos se han empeñado en menospreciar.

La creación del Instituto Nacional de Pensionados es una solución viable que ha dormido el sueño de los justos casi una década en la congeladora legislativa.

Hay que desempolvarla para favorecer a los pensionados y jubilados de todo nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara:

Unico. Se sirva excitar a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para que presenten el dictamen de la iniciativa de ley a que se ha hecho referencia, en el término que les sea señalado.

Palacio Legislativo, a 24 de octubre de 2002.— Diputado *José Manuel del Río Virgen*, Partido Social de Convergencia por la Democracia.»

La Presidenta, diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; se realiza una excitativa a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para que emitan el dictamen correspondiente.

CONSTITUCION DE APATZINGAN

La Presidenta, diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Continuando con el orden del día, compañeras y compañeros legisladores, pasamos al capítulo de efemérides. En ese sentido, para recordar el aniversario de la promulgación de la Constitución de Apatzingán, se han registrado por los grupos parlamentarios los siguientes diputados; Manuel Duarte Ramírez, del grupo parlamentario del PRD, María Cruz Martínez Colín, del grupo parlamentario de Acción Nacional y Luis Eduardo Jiménez Agraz, del grupo parlamentario del PRI.

Tiene la palabra el diputado Manuel Duarte Ramírez, del grupo parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

El diputado Manuel Duarte Ramírez:

Gracias, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

El día 22 de octubre se celebró el CLXXXVIII aniversario de la promulgación de la Constitución de Apatzingán. El 22 de octubre de 1814 en la ciudad de Apatzingán, Michoacán, se promulgó la primera Constitución de México, que se tituló: Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Ese documento está basado en la Constitución de Cádiz, pero a diferencia de ésta preveía la institución del régimen republicano de gobierno, la soberanía popular y el derecho del pueblo a cambiar su forma de gobierno. Reconoce la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial destacando como poder supremo al Congreso compuesto por 17 diputados de las provincias con facultades legislativas, políticas y administrativas destacando entre ellas la facultad de nombrar a los miembros del Gobierno o Poder Ejecutivo del Supremo Tribunal de Justicia.

Proclama igualmente la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la libertad de palabra y de prensa, la inviolabilidad del domicilio, ideas que han sido recogidas e incorporadas en nuestros textos constitucionales y que se encuentran contenidas en nuestra Constitución vigente.

La Constitución de Apatzingán se inspiró en mayor medida en el modelo liberal democrático de las constituciones francesa y española que en las ideas políticas y sociales de Morelos promulgadas en el documento Sentimientos de la Nación.

No obstante sus avances no instrumentó medidas para moderar la opulencia de los ricos y la indigencia de los pobres, pensamiento central de Morelos plasmado en Los Sentimientos de la Nación.

En la Constitución de Apatzingán de 1814, al depositar el Poder Ejecutivo en tres personas en vez de una sola, propiciaba la anarquía del movimiento insurgente que Morelos había tratado de evitar y limitaba su papel como líder revolucionario y su actuar como militar y político.

La división de poderes ha sido una de las piezas maestras de la doctrina constitucionalista moderna al igual que la doctrina de la soberanía popular, de los derechos del hombre y del régimen representativo. La exigencia de dividir el ejercicio de las potestades del Estado fue técnica obligada en la elaboración de las constituciones que surgieron de las revoluciones democrático liberales en América y Europa.

El ideario político del movimiento mexicano de Independencia adquirió congruencia doctrinal y sistema en su formulación bajo el liderazgo de don José María Morelos y Pavón. Fue entonces cuando el ideal de una independencia completa se manifestó con toda claridad y fuerza.

Uno de los grandes méritos del cura Morelos fue haber planteado la preocupación constitucional en la historia política de México, convocando a la reunión del primer Congreso constitucional mexicano. Es a Morelos a quien se atribuye fundamentalmente el primer ensayo constitucional. La Constitución de Apatzingán representan el adelanto del ideario que había de configurar la estructura política en la nueva nación soberana, dentro de los modelos doctrinales del Estado liberal democrático.

Como ha dicho el maestro Jesús Reyes Heróles, representa el primer planteamiento radical del liberalismo mexicano y no obstante de que esta Constitución no llegó a regir la vida política de un Estado que para entonces no acababa de surgir, constituyó un documento ejemplar para comprender la evolución posterior de las ideas y de las instituciones políticas mexicanas.

Muchas gracias compañeros diputados, muchas gracias señora Presidenta.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, compañero diputado.

Para presentar el posicionamiento en torno a esta efemérides del grupo parlamentario del PAN, tiene la palabra la diputada María Cruz Martínez Colín.

La diputada María Cruz Martínez Colín:

Con su permiso señora Presidenta; señoras y señores diputados:

La soberanía popular, la división de poderes y los derechos del hombre fueron algunos de los principios fundamentales plasmados el 22 de octubre de 1814 en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como la Constitución de Apatzingán, principios básicos que hoy más que nunca a 188 años de su promulgación, encuentran vigencia.

Más que un código político la Constitución de Apatzingán resumía la ideología del proyecto insurgente y era el fruto

de arduas labores de las expresiones independentistas, el pensamiento de Hidalgo llegó a vislumbrar un Congreso que se compusiera de representantes de todas las ciudades, villas y lugares del entonces reino que dictara leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo.

Los elementos constitucionales elaborados en agosto de 1811 por Ignacio López Rayón y la Junta de Zitácuaro, órgano que unió a los principales caudillos insurgentes fueron el primer intento de regular con leyes constitucionales los ideales emancipadores.

Para unificar la acción insurgente y ante la incapacidad de la junta para hacerlo, se contempló la necesidad de crear un Congreso y con ello iniciar una etapa constructiva dentro del movimiento independentista.

Con tal motivo, Morelos convocó en Oaxaca, en abril de 1813 para que se instalara en Chilpancingo, un Congreso Nacional; el 14 de septiembre de este mismo año, se instauró formalmente el Supremo Congreso Nacional de América.

Durante la primera sesión pública del Congreso, Morelos dio a conocer sus Sentimientos de la Nación que contemplaba el establecimiento de un gobierno propio demandando al Congreso que declarara que la América era libre e independiente y que la organización política del Gobierno estuviera dividida en tres funciones; asimismo, la obra se pronunciaba por la abolición de la esclavitud, la desaparición de las castas, el respeto a la propiedad y la inviolabilidad del domicilio, entre otros ideales de igualdad.

Así, el 6 de noviembre de 1813 al concluir las sesiones del Primer Congreso Constituyente se expidió el acta solemne de la declaración de la Independencia de América Septentrional en la que se declaró la disolución definitiva del vínculo de dependencia con el trono español.

Desde esa fecha el Congreso ante la persecución realista recorría de un lado a otro el territorio de Michoacán, dirigiendo desde Tiripetío el 15 de junio de 1814 un manifiesto a la nación en el que se informaba sobre la elaboración de un proyecto de Constitución.

Fue hasta el 22 de octubre que el Congreso de Anáhuac redactó el decreto constitucional de Apatzingán por haber sido en esta población donde se sancionó.

La Constitución de Apatzingán se conformó por dos partes fundamentales: la parte dogmática consignaba garantías individuales como la igualdad social, el derecho de la propiedad, el derecho de elección, la inviolabilidad del domicilio, el derecho al trabajo y a la educación, así como el derecho a la libertad de expresión y de pensamiento.

La parte orgánica del texto fijaba las bases y atribuciones de la forma de gobierno y establecía la división de poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial no debiendo éstos ejercerse ni por una sola persona ni por un único cuerpo. Esos poderes operarían en forma autónoma, aunque con supremacía del Poder Legislativo sobre los otros dos.

Era también este documento fundamental un instrumento de lucha que buscaba reemplazar a la monarquía por la República, el despotismo por la libertad, la sujeción por la independencia, la conquista por la reivindicación y la sucesión de la corona por nacimiento, por la elección democrática.

A pesar de que el gobierno nombrado por el Congreso no ejerció ningún poder efectivo y la Constitución misma no llegó a tener vigencia real ya que en el año de promulgada, Morelos fue hecho prisionero y la administración virreinal se había restablecido en la mayor parte del territorio de la Nueva España.

El decreto constitucional de Apatzingán representó un gran avance social, los conceptos democráticos y liberales contenidos en aquél texto con el que se intentaba fundamentar la existencia de la nación, son de tal importancia jurídica y política que hoy en parte están presentes en nuestra Carta Magna.

Es innegable que aquél orden constitucional de 1814 fundado en la igualdad social, fue producto de la tarea de hombres con un amplio sentido de civismo; así, la tarea central obligatoria e inaplazable de nosotros los legisladores es ahora, como lo fue antes y lo seguirá siendo, cada vez con mayor exigencia, la de instaurar, cumplir y perfeccionar cada vez más la Ley Fundamental y los principios básicos que en ella se encuentran consagrados en aras de un desarrollo armonioso y equilibrado de nuestra patria.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, diputada.

Se ofrece el uso de la palabra al diputado Luis Eduardo Jiménez Agraz, del grupo parlamentario del PRI, para referirse al mismo tema.

El diputado Luis Eduardo Jiménez Agraz:

Con el permiso, señora Presidenta; con el permiso de las señoras y señores diputados:

Hace solamente unos cuantos días la Cámara de Diputados rindió homenaje a la memoria de don José María Morelos y Pavón. Todas las fracciones parlamentarias sin distinción de siglas que le dan su identidad e ideología a los partidos, coincidió en reconocer no solamente en el héroe su condición de líder social. Conductor de hombres, en este caso de campesinos, mineros, labradores que ante la convocatoria para iniciar el gran movimiento de la Independencia Nacional de 1810, por voz de don Miguel Hidalgo y Costilla, llevarse a cabo una de las más grandes hazañas para lograr la liberación de los mexicanos frente al imperio español.

Don José María Morelos y Pavón no sólo fue un fiel continuador de la lucha iniciada por el "Padre de la Patria", Morelos, héroe legendario por su mérito propio, defendió con su vida la causa suprema de la Independencia, desafió la inquisición y de las fuerzas y las armas imperiales.

Básicamente su gran capacidad de conductor de ejércitos populares y su fortaleza de héroe le dan una dimensión universal, porque Morelos era un gran pensador, sin dimensión temporal porque la vigencia de su pensamiento trascendió con todos los tiempos para delinear con la República, una nación y una organización del Estado, sustentado en su propio pensamiento expresado en Los Sentimientos de la Nación.

En 1814, previo al Congreso de Apatzingán, en el cual considera Morelos que había que darle fin a la guerra y abrir el amplio cauce de la formación de la República, bajo los principios de respeto a la soberanía popular y territorial. Al mismo tiempo trazar las bases del nacimiento del Estado sustentado en una división de poderes, en los cuales el poder supremo fuera el Poder Legislativo como constructor del nuevo Estado de Derecho que había de privilegiar a la justicia en su contenido social, a partir de lograr una nación en la cual la igualdad fuera sus bases en el derecho, que trascendiera a la igualdad de los individuos y a la igualdad de las naciones.

Desde 1814 hasta estos días, han transcurrido dos siglos de la vida independiente de la nación mexicana, en la cual sus instituciones son el reflejo del pensamiento de Morelos y de las bases trazadas por él para la Constitución de Apatzingán.

Después del asesinato de Morelos se pensó que con su muerte física habían de desaparecer los ideales y había de desaparecer su pensamiento y aquí está en los muros de la Cámara, en el homenaje sucesivo a las grandes gestas que en dos siglos le han dado fuerza y fisonomía a la nación, en la cual las gestas sangrientas y dramáticas tienen un denominador común: la lucha por el respeto a la soberanía de nuestro pueblo y a su voluntad de construir la nación que hoy vivimos.

Por esa razón, hoy viene el Partido Revolucionario Institucional a rendirle homenaje a un héroe entrañablemente nuestro en estos tiempos en que la soberbia de los gobernantes se pretende ubicar por encima de la lección suprema de Morelos, de que siendo el depositario de la voluntad popular, prefirió antes de incurrir a la tentación de la dictadura y la intolerancia, transformarse en el “Siervo de la Nación”.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, diputado.

ONU

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Pasamos a la efemérides sobre el aniversario de la Organización de las Naciones Unidas.

Se han registrado con este propósito, los diputados: Erika Elizabeth Spezia Maldonado, Sergio Acosta Salazar, Tarcisio Navarrete Montes de Oca y Víctor Emanuel Díaz Palacios.

Tiene la palabra la diputada Spezia Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hasta por cinco minutos.

La diputada Erika Elizabeth Spezia Maldonado:

Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

El día de hoy, al conmemorar un aniversario más de la Organización de las Naciones Unidas, los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, observamos que ante los vertiginosos cambios en la conformación político-social del mundo, las Naciones Unidas tienen nuevos e importantes retos que deben enfrentar, solamente una profunda reforma podrá garantizar hacer frente con éxito a los retos que enfrenta la humanidad.

El terrorismo está aumentando en su destructividad, en su amplitud y en su dificultad de prevenir. Además, la severidad de los conflictos étnicos y religiosos también está aumentando, así como el número de países que cuentan con armas de destrucción masiva.

Hoy en día, existen millones de refugiados en distintas regiones del orbe y cualquier grupo extremista es capaz de generar armas químicas o biológicas.

Ante este panorama, deben surgir nuevas estrategias para lograr la paz y la seguridad mundial, así como para estimular el respeto por la diversidad y compartir valores éticos globales.

En este sentido, la Asamblea General de la ONU constituye la mayor personificación del carácter democrático y entraña los esfuerzos por emprender una misión global. Sin embargo, esta Asamblea ha sido progresivamente marginada y degradada tanto dentro de la ONU como en la escena mundial.

Frecuentemente ha abdicado su responsabilidad y ha actuado como si fuera impotente e inferior, de manera que no ha ejercido efectivamente sus atribuciones de amplio alcance.

Por ello, uno de los principales desafíos es permitir que la Asamblea General adopte su lugar central en los procesos de decisión global. Esto requerirá darle apoyo institucional financiero y de personal adecuado, así como extender su calendario de trabajo.

Sin estos cambios, la Asamblea General no podrá abordar de manera total e integrada la agenda global relacionada con temas políticos, económicos, sociales y ambientales.

En este contexto, será de especial importancia reafirmar las atribuciones y funciones de la Asamblea General con respecto a las cuestiones de mantenimiento de la paz y humanitarias, tantos temas que han surgido como preocupaciones centrales de la organización.

Existe la necesidad de ampliar los métodos de solución de estos problemas y sus causas subyacentes, así como de asegurar que exista mayor participación democrática en las deliberaciones y toma de decisiones en este campo.

De igual manera, el surgimiento del Consejo de Seguridad refleja no solamente la gran cantidad de crisis que afectan a muchas partes de mundo, sino también el hecho de que unos pocos países poderosos actúen en gran medida, de forma dominante y antidemocrática.

La naturaleza de las reformas del Consejo de Seguridad son, por lo tanto, de fundamental importancia y deberán concentrarse en ampliar la representatividad del Consejo de Seguridad, poner fin al poder de veto y eliminar los escaños permanentes.

La población mundial, requiere que las Naciones Unidas tomen el liderazgo que le corresponde en esta nueva época de gobernabilidad mundial y que se convierta en una organización más efectiva, con una capacidad de respuesta más rápida, flexible pero enfocada, más delgada y productiva.

Hoy, en el aniversario LVII de la Fundación de la Organización de las Naciones Unidas, hacemos votos para que todos los países miembros de la organización, retomen el espíritu que le dio vida y se comprometan a trabajar más duro, para aliviar el sufrimiento que pudiera existir en cualquier parte del mundo.

Las Naciones Unidas son ahora, más que nunca, imprescindibles en la creación de un mundo mejor y más seguro para todos.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señora diputada.

Para referirse al mismo tema tiene la palabra el diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del PRD.

El diputado Sergio Acosta Salazar:

Con su permiso, señora Presidenta:

Las Naciones Unidas fue un nombre concebido por el presidente de Estados Unidos, Franklin Roosevelt y se dio por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas, el 1o. de enero de 1942, durante la Segunda Guerra Mundial, cuando los representantes de más de 26 naciones, estableció el compromiso, a nombre de sus gobiernos, de proseguir juntos a la lucha contra la potencia del eje.

La Carta de las Naciones Unidas fue redactada por los representantes de más de 50 países reunidos en San Francisco, del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, los delegados basaron sus trabajos en las propuestas formuladas por los representantes de China, Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética.

La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de 50 países, Polonia que no estuvo representada en la conferencia la firmó más tarde, convirtiéndose en uno de los estados miembros fundadores.

Las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre de 1945, al quedar ratificada la Carta por China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética y por la mayoría de los demás signatarios.

Las Naciones Unidas son un noble experimento en cooperación humana, en un mundo que sigue dividido por muchos y diversos intereses y atributos. Las Naciones Unidas tratan de dar sentido a una visión de unificación, la comunidad de las naciones, la humanidad común de los pueblos y la singularidad del planeta que es uno solo. Aún más la misión histórica de las Naciones Unidas, no consiste tan sólo en actuar con lo que ya existe, sino ampliar los elementos que conforman la base común de las naciones, cruzar espacio para alcanzar y mejorar un número mayor de vidas humanas y trascender el tiempo para entregar a las generaciones futuras la herencia material y cultural, que custodiamos en bien suyo.

No hay ninguna organización internacional, que pueda compararse con la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a su capacidad para determinar las nuevas cuestiones que se plantean en el horizonte político y para idear planes y acciones, que permitan hacerle frente en particular a las esferas del medio ambiente y las cuestiones de de-

sarrollo social, además de los fenómenos tan perturbadores de la sociedad civil mundial, como son el tráfico de drogas, las redes criminales transnacionales y terrorismo.

Sin embargo, sigue siendo una sensible diferencia entre las aspiraciones y los logros a pesar de la prosperidad sin precedente de que disfrutaban muchos países, gracias al avance tecnológico y a la mundialización de la producción y las finanzas.

Y, ¿qué ocurre con la organización internacional? Mientras que para bien o mal, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, tratan de apagar los incendios financieros del mundo, en la mayoría de sus conflagraciones políticas, el más importante de los organismos internacionales, la ONU, virtualmente se limita a hacerla de espectador; la ONU ha sabido conjugar su idealismo con cierto cinismo. Sin embargo, la organización se fundamenta en un criterio realista: el mundo la necesita o necesita de algo similar a ella para tratar de prevenir que las disputas internacionales se conviertan en guerras y para detenerlas cuando éstas se produzcan.

La liga de las Naciones Unidas, predecesora de la ONU, fracasó porque nunca incorporó a más de cuatro de las siete mayores potencias de su época; notablemente Estados Unidos, la elección fue que es una organización de tal naturaleza y será eficaz sólo si cuenta con el apoyo de las grandes potencias, la más importante razón, aunque no la única por la que la ONU no está actuando hoy día, porque las grandes potencias no le permiten que siga el funcionamiento.

Podemos hablar más acerca de la situación histórica de la ONU, pero refiriéndonos al tema actual, podemos decir que la ONU precisamente fue creada como un organismo pacifista, no como un organismo donde se permita y que juegue un papel como la arena política mundial a los intereses del primer mundo o del primer país, que es Estados Unidos.

La ONU ha sido utilizada para que ahí se mancille el nombre de Cuba, para que ahí, con respecto a los derechos humanos, sirva de una manera tajante en contra de este país caribeño; la ONU ha servido para que Estados Unidos diga quién y a dónde y a quiénes debe atacar, como es el caso de Irak, que está en su mente; es el conflicto de Palestina-Israel que no se ha podido detener, porque no le interesa a Estados Unidos. Es decir, la ONU poco a poco ha perdido

el sentimiento pacifista; la ONU, después de 50 años, aún sigue siendo manipulada por Estados Unidos.

Sabemos bien que este organismo debe de existir porque debe de haber un organismo internacional que marque la pauta para la paz mundial y que no se rompan los equilibrios, pero también sabemos que la ONU no debe de estar supeditada a ningún interés de carácter internacional ni a ninguna potencia. Su representante realmente no ha sabido ni ha podido contener las miles de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, principalmente en Estados Unidos.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Diputado, nada más recordarle que ha concluido su tiempo.

El diputado Sergio Acosta Salazar:

Termino, termino diciendo: organismos como éstos, realmente son los que se necesitan, pero se necesita que se democratizen y que realmente cumplan su función pacificadora; no que permita intervenciones ni expansionismos y que no se convierta como un "ring" político internacional que beneficie únicamente a Estados Unidos.

Gracias, muy amable.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Tarcisio Navarrete Montes de Oca, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para referirse al mismo tema.

El diputado Ricardo Tarcisio Navarrete Montes de Oca:

Muchas gracias, gracias, señora Presidenta.

A nombre de mi grupo parlamentario, deseo expresar nuestra alegría por un aniversario más de las Naciones Unidas, porque es el instrumento civilizado que ha creado la comunidad internacional y debemos preservarlo. Sus propósitos no pueden ser más elevados, refinados y humanistas.

Por supuesto que tiene deficiencias, tiene debilidades, pero también una sabiduría que se expresa en múltiples tratados internacionales que hoy funcionan por todo el mundo.

Mi partido y México siempre han contribuido a su engrandecimiento y al desarrollo del derecho internacional. Pero no cabe duda y coincidimos en que urge su democratización y la ampliación del Consejo de Seguridad, para que pueda tener mayor representatividad de todas las regiones del mundo y particularmente nos interesa, de América Latina.

Hoy que el Consejo de Seguridad en estos días, vive una de sus etapas más delicadas, ya que habrá de tomar una difícil decisión en el caso de Irak, hacemos votos para que el contenido de esta decisión, vaya encaminada a la protección y al desarrollo de las instituciones de la Naciones Unidas.

También tenemos que insistir en que la Asamblea General tenga más facultades y esté dotada de los elementos puesto que ahí están todos los miembros de la ONU representados.

Señoras y señores diputados: el tamaño de su misión no corresponde hoy a los medios que tiene. Se le exige demasiado pero los estados no están dispuestos a dar los recursos y las facultades que tiene.

Sin embargo, innumerables son los logros, solamente citaré uno, el mayor proceso de descolonización que se ha hecho en la historia de la humanidad ha sido impulsado por las Naciones Unidas. Por eso hoy, impulsamos la solidaridad para que sus propósitos cobren vida y tengan mayor fuerza las Naciones Unidas. Hoy es el único instrumento que puede mitigar las acciones unilaterales y las violaciones al derecho internacional.

Termino diciendo, la celebración de las Naciones Unidas, debería ser la celebración de la esperanza, del optimismo, de la confianza en la racionalidad humana y por eso para confiar en el mañana, permítanme recordar al poeta, al cantautor español Labordeta, que dice que: “habrá un día en que todos al levantar la vista, veremos una tierra que ponga libertad. Tal vez será posible que esta hermosa mañana ni tú ni yo ni otro, la lleguemos a ver, pero habrá que forzarla para que pueda ser, que sea como un viento que arranque los matojos, que limpie los caminos de aquéllos que murieron gritando libertad”.

¡Vivan las Naciones Unidas!

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Víctor Díaz Palacios, del grupo parlamentario del PRI, para referirse al mismo tema.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:

Con la venia de la Presidencia; señores legisladores:

Hoy 24 de octubre de 2002, la Organización de las Naciones Unidas ha hecho madura; ha cumplido 57 años; fecha emblemática para la organización, ya que en alguna medida es un ser vivo.

Así, se plantea un problema de definición a la organización y a la Carta, tanto estético como ético. Estético porque hay que tener en cuenta el que el nacimiento de la organización se da con anterioridad al fin de la guerra y que la Carta de las Naciones Unidas ignora un hecho tan elemental como por ejemplo la bomba atómica.

El LVII aniversario nos plantea la pregunta de si verdaderamente la organización necesita una actualización y en efecto, desde hace 10 años se están llevando a cabo trabajos preparatorios consistentes en el envío a todos los estados miembros, los formularios para la posible modificación a la carta.

Hay que tener en cuenta que el LVII aniversario de esa organización ha llegado a una edad madura, se enfrenta prácticamente con el cambio de siglo y del milenio. Muy significativamente, de forma especial, de 1989 y 1990, por la acentuación de su carácter de organización internacional que debe garantizar la paz y la seguridad internacional, propósito que tuvo la carta desde 1945, pero que apenas empezó a protagonizar en los últimos años.

La demanda de las Naciones Unidas cada vez es mayor para garantizar la existencia de un nuevo orden económico internacional; para establecer una dialéctica de los flujos y reflujos económicos norte-sur, de manera diferente a la actual. La Organización de las Naciones Unidas adquiere así un dimensión eminentemente social de mecanismo de distribución de las riquezas mundiales. Pero la organización está muy poco dotada para esta segunda demanda o requiere actualmente de mecanismos eficaces.

Hoy las guerras a las que se refería la Carta de 1945 en cuanto a expresión de una gran confrontación de bloques han dejado de existir. En la actualidad son localizadas y responden a crisis derivadas de la necesidad de cambiar el esquema económico internacional.

La guerra, en última instancia, no es otra cosa que una manifestación externa de una injusticia de base; la injusticia de base es económica, por consiguiente se piensa —así lo ha externado el Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas en su Programa para la Paz— que la acción de la organización debe volcarse fundamentalmente en misiones preventivas y éstas implican la ruptura del actual modelo de distribución de riqueza.

La guerra es consecuencia de la injusticia social; previniendo el hambre existirán menos expresiones posibles de guerra. Esta es la idea que preside el programa para la paz.

Por otra parte, la Carta de las Naciones Unidas exige algunos cambios en sus artículos, principalmente el 106 y 107 y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en el artículo 38 Apartado primero utilizan expresiones tales como estados civilizados, estados enemigos. Pero cabe decir que en la actualidad estos conceptos han cambiado.

En el sentido de 1945 y el que la organización distinga entre ellas responde a las características de un periodo bélico y resultan en nuestra época inadmisibles o así debería de ser.

Por ello estas referencias deberán desaparecer de la Carta, pero ésta es una cuestión menor sobre la cual no existiría ningún problema para llegar, en caso de conflictos internacionales, a una solución concreta y rápida.

México ha contribuido con algunas de las grandes causas de la ONU, como el desarme, los derechos humanos y el combate al narcotráfico y al crimen organizado y la codificación de derechos internacionales.

Desde la creación de la ONU en 1945 México ha presentado diversas iniciativas que hablan de una diplomacia coherente, firme, imaginativa y congruente con los principios, propósitos y compromisos entonces adoptados.

Con la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social y cultural y humanitario en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, seguro estoy que la ONU podrá cumplir su cometido.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

El siguiente punto del orden del día es el relativo a proposiciones.

La proposición con punto de acuerdo registrada por el diputado José Narro Céspedes en torno a solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en el fideicomiso correspondiente a otras cajas de ahorro que han caído en crisis, se pospone para próxima sesión.

SECTOR AGROPECUARIO

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra el diputado Rogaciano Morales Reyes, del grupo parlamentario del PRD, para presentar una proposición con punto de acuerdo para establecer un fondo que los estados destinarán al renglón agropecuario.

El diputado Rogaciano Morales Reyes:

Con permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

El suscrito, integrante de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados de este honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 numeral 1 inciso *f* de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo.

El contexto internacional se caracteriza por la presencia dinámica del proceso de globalización y regionalización, simultáneamente. En la actualidad, la globalización ha sobrepasado las fronteras de los estados nacionales y para hacer frente a ese fenómeno económico los países han emprendido un proceso de regionalización mediante la conformación de mercados comunes.

Estos mercados han resaltado la presencia de tres potencias mundiales, quienes han establecido una franja de influencia con los países cercanos a su ubicación geográfica y que se ha denominado el poder de la triada.

El liderazgo en la Unión Europea ha sido tomado por Alemania; en la cuenca del Pacífico lo ha hecho Japón y en América lo ha asumido Estados Unidos.

Es lógico visualizar que la verdadera competencia comercial en el nuevo contexto globalizador del Siglo XXI, se dará entre estas tres regiones.

El liderazgo de estas potencias se ha establecido bajo condiciones y procesos diferentes.

En el caso de Japón, éste promovió primeramente el crecimiento económico en los países asiáticos para dar surgimiento a los denominados “tigres asiáticos”.

En el caso de Alemania éste promovió la creación de la Comunidad Europea con rasgos de confederación y accionar federalista para lograr incorporar por igual a países unitarios y federales; y por su parte Estados Unidos promovió la firma de un Tratado de Libre Comercio en América del Norte.

Es importante resaltar que de estos tres procesos de integración regional la diferencia en su proceso de integración la han marcado Alemania y Japón, ya que éstos han promovido, apoyado, fomentado facilitado el despegue económico de sus socios comerciales en su franja de influencia. Por su parte Estados Unidos presionó la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte en condiciones de desventajas comparativas para México.

Con la firma de la Ley Agrícola por parte del Ejecutivo Federal de Estados Unidos, la brecha comercial comparativa con México aún se hace más grande.

Nuestro socio comercial norteamericano debe entender que México es el aliado estratégico para hacer frente a la verdadera competencia comercial que representan la Unión Económica y la Cuenca del Pacífico.

Si con la firma de esta ley el gobierno norteamericano nos manifiesta que el sector agropecuario representa para ellos un sector estratégico que debe de ser promovido mediante una política de estado a costa de afectar directamente a sus socios comerciales de la región, entonces nosotros no debemos atenernos al liderazgo comercial que Estados Unidos defina en la zona de influencia regional de América.

Para Estados Unidos el sector agropecuario es un sector estratégico; para México también lo debe ser y por ende si el Gobierno Federal mexicano lo está atendiendo mediante programas de apoyo y la emisión de una nueva ley de capitalización al campo, entonces aún falta incorporar la vi-

sión regional para empezar a dar forma a una política de estado en materia agropecuaria, es decir, en una perspectiva federalista deberán ser los estados quienes asuman la responsabilidad del desarrollo regional del campo en su competencia.

Cuando hablamos del fortalecimiento del federalismo en México, al resaltar los avances en materia de descentralización de facultades, responsabilidad y recursos del Gobierno Federal hacia los estados y uno analiza por ejemplo los fondos del ramo 33, se da uno cuenta que los apoyos se enfocan principalmente a la creación de infraestructura o bien en el caso del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), éstos se destinan al saneamiento financiero.

Y la pregunta que surge entonces es: ¿qué el desarrollo regional sustentable no incorpora el desarrollo del campo?

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de este año se incorpore al ramo general 23 provisiones salariales y económicas, el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de la Actividad Agropecuaria de los Estados.

Segundo. Que el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 contemple en el artículo correspondiente que los ingresos extraordinarios provenientes de la venta del petróleo se distribuyan de la siguiente manera:

1. El 33 % para mejorar el balance económico del sector público.
2. El 33 % para el Fondo de Estabilización, Ingresos Petroleros.
3. El 34 % para el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de la Actividad Agropecuaria de los Estados.

Firman esta propuesta además del suscrito, los diputados: *Manuel Duarte Ramírez*, del PRD, *Rafael Servín Maldonado*, coordinador de la diputación michoacana, *Jaime Rodríguez López*, presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, *Alfonso Oliverio Elías Cardona*, del PRD y presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, *Jaime Cer-*

vantes Rivera, del PT y Félix Castellanos Hernández, del PT, que es presidente de la Comisión de Reforma Agraria.

Muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda y Crédito Público.

El siguiente punto del orden del día, ha solicitado el grupo parlamentario del Partido del Trabajo se posponga para siguiente sesión.

ESTADO DE SONORA

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del PRD, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte al Ejecutivo Federal para que se otorguen recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales al municipio de Empalme, Sonora.

La diputada Petra Santos Ortiz:

Con permiso, señora Presidenta:

Proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que el Gobierno Federal apoye al municipio de Empalme, Sonora, que presenta.

CONSIDERACIONES

El pasado mes de septiembre se cumplió ya un año de que el huracán “Juliette” azotara la costa del estado de Sonora, provocando innumerables problemas tanto en lo que corresponde a los daños ocasionados a la infraestructura de una parte importante del estado como a los daños de su economía, han tenido los habitantes de esta región del país.

El huracán “Juliette” impacto la geografía sonorenses, provocando fuertes vientos y precipitaciones pluviales, principalmente en el municipio de Empalme, en donde se presentaron fuertes avenidas de agua a lo largo y ancho del mismo, que en su punto más extremo formaron un espejo de agua de 4 kilómetros de ancho por 90 kilómetros de largo.

La fuerza del huracán rompió los bordes de protección ubicados en la comisaría de Ortiz, del municipio de Guaymas y los bordes de uno y dos de la ciudad de Empalme, así como los principales caminos vecinales, el libramiento de la carretera internacional, ubicado al sur de esta ciudad, así como tramos importantes de dicha carretera que comunica a Empalme con Ciudad Obregón.

Otros efectos del huracán lo fueron la destrucción de innumerables puentes pluviales y del ferrocarril, así como la inundación de gran número de colonias y fraccionamientos que obligó al desalojo de sus habitantes, ya que los niveles del agua alcanzaron una altura superior a un metro durante varios días.

Ante los efectos del huracán los gobiernos Federal y estatal acudieron con prontitud, como lo hicieron ahora en Yucatán hace unos días llevando unas despensitas ahí para tomarse la foto, como lo hicieron Martita y Fox hace unos días, así fueron también allá, con apoyo para las víctimas del meteoro, atendiendo principalmente la situación de sobrevivencia que ameritaba la condición de los damnificados.

Sin embargo, aunque es justo reconocer estas acciones de llevar la despensita pero era muy poco. También es necesario destacar que hace un año de este fenómeno natural no se ha podido tener acceso y obtener los recursos necesarios para reconstruir y rescatar la infraestructura pública estatal y municipal relacionado con los diversos daños ocurridos, donde se incluyen las numerosas carreteras dañadas, los bordes destruidos, así como las innumerables pérdidas ocurridas en bienes inmuebles.

Hace un año las familias viven todavía en campamentos, en lugares que no tienen las condiciones para sobrevivir estas familias como deben o vivir como deben de hacerlo. La importancia de desburocratizar las reglas de operación del Fondem se convierte en un imperativo para que esta institución flexibilice sus acciones y pueda resolver realmente los problemas que justifican su creación y no suceda lo que ocurra ahora en Empalme y que en esta tribuna expone-

mos, donde todavía esta institución no contribuye en nada para la resolución de los daños ocurridos el año pasado en dicho lugar.

Si esto sucede en Empalme, pues qué podemos esperar para los otros estados como Yucatán y Campeche. ¿Acaso debemos esperar un año para que esta institución tome cartas en el asunto y participe en la superación de los problemas que afecta a estos estados con motivo de los daños causados por el huracán en días pasados?

También recordemos que en Baja California Sur el “Juliette” dejó desbaratado el estado, pero como se tenía el compromiso ahora de la APEC, fue al que le llegó todo el dinero para que lo vieran los que van a llegar dentro de unos días y ahí se vea realmente que como contribuye el Gobierno Federal. Hay que invitar que la APEC o los que vengan de otros lugares se vengan a los estados con desastres.

Por lo anteriormente expuesto proponemos el siguiente

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión haga un llamado al Gobierno Federal para que se sensibilice de la situación que prevalece en el municipio de Empalme, Sonora, a partir del desastre natural que priva en dicha población a consecuencia del huracán “Juliette” y por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social y Desarrollo Administrativo y de Trabajo y Previsión Social, que conforman las comisiones Intersecretarial, de Gasto y Financiamiento, modifique temporalmente y sólo por esta situación, con la validación de las terceras, las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales, de tal suerte que fluyan los recursos de esto para la etapa de rescate y reconstrucción en el municipio de Empalme”.

Si me permite nada más un minuto para terminar el segundo, al cabo tengo mucho público escuchándome.

Segundo. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión haga un llamado al Gobierno del estado de Sonora y exhorte al honorable Congreso del Estado para que de inmediato planté al Ejecutivo que aporte y deposite en el fideicomiso estatal los recursos que le corresponden para aplicar el gasto necesario para cubrir la cobertura de restauración y reconstrucción de todos los daños causados por el fenómeno natural en los términos y condiciones en que aceptó hacerlo el gobernador del estado, al solicitar la ope-

ración del Fonden en Sonora y en el municipio de Empalme, pues no hay justificación alguna para que esto no se haga.

Este es el punto de acuerdo para que lleguen los recursos del Fonden a todos los estados.

Gracias compañeros.

«Proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que el Gobierno Federal apoye al municipio de Empalme, Sonora con recursos del Fondo de Desastres Naturales, que presenta la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del PRD.

La suscrita, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta honorable Asamblea una proposición con punto para apoyar al municipio de Empalme, Sonora, con recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden), al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El pasado mes de septiembre se cumplió ya un año de que el huracán “Juliette” azotara la costa del estado de Sonora, provocando innumerables problemas tanto por lo que corresponde a los daños ocasionados a la infraestructura de una parte importante del estado, como a los daños que en su economía han tenido los habitantes de esta región del país.

El huracán “Juliette” impactó la geografía sonorenses, provocando fuertes vientos y precipitación pluvial atípica, principalmente en el municipio de Empalme, donde se presentaron fuertes avenidas de agua a lo largo y ancho del mismo, que en su punto más extremo formaron un espejo de agua de cuatro kilómetros de ancho por 90 kilómetros de largo.

La fuerza del huracán rompió los bordes de protección ubicados en la comisaría de Ortiz, del municipio de Guaymas y los bordos uno y dos de la ciudad de Empalme, así como los principales caminos vecinales, el libramiento de la carretera internacional, ubicado al sur de esta ciudad y tramos importantes de dicha carretera, que comunica Empalme

con Ciudad Obregón. Otros efectos del huracán fueron la destrucción de innumerables puentes pluviales y del ferrocarril, así como la inundación de gran número de colonias y fraccionamientos, que obligó al desalojo de sus habitantes, ya que los niveles del agua alcanzaron una altura superior a un metro durante varios días.

Ante los efectos del huracán, los gobiernos Federal y estatal acudieron con prontitud con apoyo para las víctimas del meteoro, atendiendo principalmente la situación de sobrevivencia que ameritaba la condición de los damnificados. Sin embargo, aunque es justo reconocer estas acciones, también es necesario destacar que, a un año de ocurrido este fenómeno natural, no se ha podido tener acceso y obtener los recursos necesarios para reconstruir y rescatar la infraestructura pública estatal y municipal en lo relacionado con los diversos daños ocurridos, donde se incluyen las numerosas carreteras dañadas, los bordos destruidos y las innumerables pérdidas ocurridas en bienes inmuebles y muebles públicos, donde se incluyen infinidad de escuelas y centros de salud, además de infraestructura urbana, social, productiva, pesquera y acuícola, que hasta el momento no se han podido reponer de los efectos producidos por "Juliette".

El evidente retardo en la reconstrucción de la infraestructura dañada y la profundización en la sociedad de la secuela de destrucción producida por dicho fenómeno son producto directo tanto de las altamente burocráticas reglas de operación del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) como de la falta de recursos que, como partícipe del fideicomiso estatal, ha dejado de aportar el Gobierno del estado de Sonora.

Esta inoperancia para resolver los problemas que les atañen, tanto del Gobierno estatal como del Fonden, deja bien claro no sólo la escasa vocación de servicio de ambas instituciones sino, también, lo alejadas que están éstas de responder a los reclamos de quienes se amparan en ellas por resultar afectados por cualquier tipo de fenómenos naturales.

La importancia de desburocratizar las reglas de operación del Fonden se convierte en un imperativo para que esta institución flexibilice sus acciones y pueda resolver realmente los problemas que justifican su creación y no suceda lo que ahora ocurre en Empalme y que en esta tribuna exponemos, donde todavía esta institución no contribuye en nada para la solución de los daños ocurridos el año pasado en dicho lugar. Si esto sucede en Empalme, ¿qué podemos esperar del apoyo del Fonden para Yucatán y Campeche? ¿Acaso debemos esperar un año para que esta institución

tome cartas en el asunto y participe en la superación de la problemática que afecta estos estados con motivo de los daños causados por el huracán en días pasados?

La difícil situación por la que actualmente atraviesan los moradores de Empalme, así como las actividades productivas y el Gobierno municipal, requiere una solución integral que vaya más allá de los programas de empleo temporal e incluso de los recursos del Fonden que, por la tardanza de su aplicación, no contribuyen efectivamente a la solución real de los problemas ocasionados por el fenómeno natural antes mencionado.

Hasta el momento, en el municipio de Empalme no ha bastado la declaratoria de desastre natural fundada en los daños ciertos a los bienes de las personas y entidades públicas para que la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento modifique temporalmente las reglas del Fonden para disponer de recursos para la atención de desastres y para que el Gobierno del estado de Sonora aporte la parte que le corresponde para liberar los recursos del fideicomiso, no obstante que el Ejecutivo estatal aceptó expresamente aportar al fideicomiso estatal los recursos estatales y municipales de acuerdo con el calendario preliminar de aportaciones establecido.

Los desastres naturales, como imponderables de la vida diaria, requieren ser atendidos con toda la fuerza del Estado, no sólo con medidas de corta duración y muchas veces ineficaces sino, también, con políticas integrales donde participe la totalidad de la administración pública, el Poder Legislativo y los diversos actores de la sociedad, principalmente los afectados. No podemos concebir un apoyo real a los damnificados si no vamos más allá de la mercadotecnia y si no superamos la visión limitada de considerar a cada afectado como contribuyente de los efectos del fenómeno natural, al no reaccionar como emprendedor ante la ruina y miseria que dicho fenómeno ha provocado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta tribuna recojo la voz de los sonorenses, particularmente de los habitantes de Empalme, para proponer a esta soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión haga un llamado al Gobierno Federal para que se sensibilice de la situación que prevalece en el municipio de Empalme, Sonora, a partir del desastre natural

que priva en dicha población a consecuencia del huracán "Juliette"; y, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Trabajo y Previsión Social, que conforman la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, modifiquen temporalmente y sólo para esta situación, con la validación de la tercera, las reglas de operación del Fondo Nacional de Desastres Naturales, de tal suerte que fluyan los recursos de éste para la etapa de rescate y reconstrucción en el municipio de Empalme.

Segundo. Que la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión haga un llamado al Gobierno del estado de Sonora y exhorte al honorable Congreso del estado para que de inmediato plantee el Ejecutivo que aporte y deposite en el fideicomiso estatal los recursos que le corresponden para aplicar el gasto necesario para cubrir la cobertura de restauración y reconstrucción de todos los daños causados por el fenómeno natural, en los términos y condiciones en que aceptó hacerlo el gobernador del estado al solicitar la operación del Fonden en Sonora y en el municipio de Empalme, pues no hay justificación alguna para que esto no se haga.

Tercero. Que la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión haga un llamado a los gobiernos Federal y estatal para que los recursos del Fonden sean solamente complementarios para atender de manera adecuada los efectos ocasionados por el huracán, instruyendo a los titulares del ramo correspondiente para que los programas normales de las dependencias y entidades federales y estatales apliquen los recursos necesarios para restituir los daños a los activos públicos, privados, productivos, de vivienda, de infraestructura urbana e industrial y toda aquella obra dañada, ya que, de acuerdo con las reglas de operación del Fonden, todas las dependencias públicas, federales y estatales, deben incluir en su presupuesto recursos para su aplicación en los estados donde se considere estado de emergencia o reconstrucción.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 24 de octubre de 2002.— Diputada *Petra Santos Ortiz*.»

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

CINTRA

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra el diputado Víctor Manuel Ochoa Campos, del grupo parlamentario del PRD, para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación con la venta de Cintra.

El diputado Víctor Manuel Ochoa Campos:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores:

En el contexto de la actual mundialización de la economía, el transporte aéreo representa un medio insustituible para el movimiento de pasajeros y el intercambio de bienes y servicios. Además, esta industria por sí misma genera innumerables empleos directos además de muchos indirectos en la industria turística, el transporte terrestre y demás sectores.

La Corporación Internacional de Transporte (Cintra), creada como una medida de emergencia ante la crisis de la industria en 1994, es la controladora que posee las líneas aéreas nacionales Mexicana y Aeroméxico y sus filiales, que conforman el sector más moderno y eficiente de la industria y está contabilizada en los recursos del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Actualmente las condiciones para participar en la compra de Cintra son difíciles, debido a que la industria aeronáutica mundial aún no se recupera de la crisis provocada por la recesión del sistema económico global de la economía estadounidense y por los efectos provocados por los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.

En nuestro país se estima que hacia mediados del presente año, el volumen de pasajeros se redujo en 12% y los ingresos de las aerolíneas nacionales un 15%. En este mismo periodo Cintra reportó pérdidas por 1 mil 123 millones de pesos y sus ingresos totales cayeron un 11%.

La prisa por vender Cintra enfrenta otras presiones, por un lado la Comisión Federal de Competencia Económica determinó que la venta de Cintra se realizaría separando a las compañías aéreas que la integran, lo que hace más difícil su liquidación y representa una significativa pérdida de valor, pasando de un precio estimado en 1 mil 200 millones de dólares en el año 2000, a 393 millones de dólares ac-

tualmente, sin que hasta el momento exista algún interesado en su compra.

En este complejo escenario puede existir la tentación de abaratar más el corporativo, vía la reducción de los costos laborales, sacrificando la plantilla y los derechos de los trabajadores del sector para hacer más atractiva su venta.

La industria aérea nacional genera unos 25 mil empleos directos, de los cuales se han perdido en dos años alrededor de 6 mil puestos de trabajo.

La experiencia en las privatizaciones en nuestro país reporta saldos muy negativos para los trabajadores y prácticas antilaborales como la que señalamos. Basta recordar la quiebra de Aerovías de México en 1988, que significó el despido de 12 mil trabajadores que recibieron un 60% de sus derechos adquiridos en su contrato colectivo de trabajo.

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se pronuncia porque el proceso de venta de Cintra incluya la garantía del respeto a la plantilla laboral, los derechos de los trabajadores conforme a las leyes vigentes, a su contratación colectiva y a los convenios laborales vigentes.

En otros casos como Telmex y Ferronales, se han incluido cláusulas que garantizan la plena vigencia de los derechos de los trabajadores en los instrumentos de venta, lo que nos parece lo más adecuado para el caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito somete a la consideración de esta honorable Asamblea, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión demanda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Instituto de Protección al Ahorro Bancario se incluya en los contratos de compraventa de la Corporación Internacional de Aviación (Cintra), la obligación de respetar los derechos de los trabajadores que prestan sus servicios a las empresas del corporativo, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, los contratos colectivos de trabajo vigentes y demás acuerdos laborales y normas aplicables.

Segundo. Asimismo se pide a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que en el marco de sus atribuciones garantice el respeto a dichos derechos laborales.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a las comisiones de Comunicaciones y de Transportes.

DIGNA OCHOA

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Tiene la palabra el diputado Del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la fiscalía especial para el caso Digna Ochoa comparezca ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta soberanía e informe sobre los avances del esclarecimiento de su muerte.

El diputado José Manuel del Río Virgen:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores:

A más de un año del crimen de la luchadora social y defensora de los derechos humanos Digna Ochoa, los ciudadanos exigen de la fiscalía especial para este caso su esclarecimiento pleno e imparcial llevándose a la justicia a los autores intelectuales y materiales de su muerte para que no quede impune.

Muchas líneas de investigación se han establecido respecto a este crimen, pero a un año éstos son sólo líneas que parecen ser que se encuentran en un círculo vicioso que lleva la investigación nuevamente al principio.

No es desconocido que un crimen de esta magnitud tenga dificultades para su esclarecimiento pero tampoco lo es que

no se mantenga informada a la opinión pública y a esta soberanía respecto a las investigaciones realizadas.

Durante mucho tiempo, los crímenes políticos o perpetrados sobre luchadores de los derechos humanos quedaron en la impunidad, se dijo que con la llegada de nuevos aires al poder público ya no pasaría o se esclarecerían y ni una ni otra cosa se ha dado.

Hoy demandamos del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno de la República, informen a la opinión pública sobre los avances o retrocesos que las investigaciones de este artero crimen mantienen.

La desesperación de los familiares de Digna Ochoa ha llegado a tal grado que ya solicitaron el apoyo de organizaciones internacionales a fin de presionar al gobierno del Distrito Federal y de la República para que esclarezcan el crimen a la brevedad posible, ello sólo demuestra la desconfianza aún de los mexicanos por la procuración de justicia a cargo del Ministerio Público y la falta de seguridad pública de la cual carece aún el país.

Los familiares y abogados de Digna Ochoa expresan que el crimen nos hace retroceder 30 años, a la época de la guerra sucia supuestamente ya superada y que la nueva fiscal Margarita Guerra y Tejada no ha tenido ningún avance sustancial en las investigaciones y no está investigando todas y cada una de las líneas que nunca han sido trabajadas por la Procuraduría.

Exigen además que se informe cuáles son las líneas de investigación en las que están trabajando y cuáles son las que han desechado pues esto es lo mínimo que esperamos después de un año del asesinato.

Por tal motivo, es de urgencia que el crimen de Digna Ochoa sea esclarecido ya porque el asunto es considerado de importancia internacional; por ello:

Unico. Solicitamos la comparecencia ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la fiscal especial para el caso Digna Ochoa a cargo de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal conjuntamente

con las autoridades o fiscal federal que en su calidad de coadyuvante tenga conocimiento del caso para que informen ambas autoridades sobre los avances en las investigaciones que se han realizado hasta el momento.

Gracias, compañeras y compañeros legisladores.

La Presidenta diputada Beatriz Elena Paredes Rangel:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el punto de acuerdo presentado por el diputado Del Río Virgen.

Le ruego a la Secretaría dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Martes 29 de octubre de 2002.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los congresos de los estados de Jalisco y Tamaulipas.

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Adrián Franco Zevada, para prestar servicios en la Embajada de Bulgaria en México.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Verónica Elizabeth Avilés Lobato, Alexander Alberto Michael Braune Magallón, Jorge Hefferan Romero, Carlos Hernández Muñoz, Arturo Carreón Cura y Mario Alberto

Martínez Rojas, para prestar servicios en la Embajada de los Países Bajos en México.

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

Dictamen a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo
(a las 16:08 horas):

Gracias, diputada Secretaria.

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes 29 de octubre a las 10:00 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 43 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 284 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 398 diputados.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1.
- Minuto de silencio: 1.
- Excitativas a comisiones: 3.
- Efemérides: 2.
- Propositiones con punto de acuerdo: 4.
- Oradores en tribuna: 33
PRI-10; PAN-6; PRD-11; PVEM-2; PT-1; PSN-1; CDPPN-2.

Se recibió:

- 1 comunicación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal;
- 1 comunicación del Congreso del estado de Guerrero;
- 4 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite copias de oficios en relación con puntos de acuerdo;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación;
- 1 oficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en relación con punto de acuerdo;
- 1 oficio del Director General del Banco de México;
- 1 iniciativa de senador del PRD;
- 4 iniciativas del PRI;
- 2 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD.
- 1 iniciativa del PVEM.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con punto de acuerdo para solicitar al titular del Poder Ejecutivo Federal que en la reunión de líderes del Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, se busque con base en convergencias y puntos de vista compartidos con los países de Asia y América Latina, un compromiso para promover que el gobierno de Estados Unidos de América reduzca los subsidios a sus productos agrícolas.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Acosta Salazar, Sergio (PRD). ONU: 231
- Alcalde Virgen, Moisés (PAN). Sector agrícola: 219
- Amador Leal, Narciso Alberto (PRI). Auditoria Superior de la Federación: 182
- Aragón Castillo, Hortensia (PRD). Sistema Penitenciario: 178
- Castellanos Hernández, Félix (PT). Turismo: 210
- Cruz Morales, Maricruz (PRI) Ley General de Educación: 166
- Del Río Virgen, José Manuel (CDPPN). Instituto Nacional de Pensionados: 225
- Del Río Virgen, José Manuel (CDPPN). Digna Ochoa: 240
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI) Ley de Coordinación Fiscal: 221
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI). ONU: 233
- Domínguez Rodríguez, Genoveva (PRD). Ley del Impuesto Sobre la Renta: 200
- Domínguez Rodríguez, María Luisa Araceli (PRI) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas: 113
- Duarte Ramírez, Manuel (PRD). Constitución de Apatzingán: 227
- Escobar y Vega, Arturo (PVEM) Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: 165
- García Suárez, María Miroslava (PRD). Sector agrícola: 217
- Granja Ricalde, Federico (PRI). Turismo: 214
- Infante González, Víctor Roberto (PRI) Auditoria Superior de la Federación: 194
- Jiménez Agraz, Luis Eduardo (PRI). Constitución de Apatzingán: 229
- Larrazábal Bretón, Jaime Arturo (PRI). Turismo: 208
- Martínez Colín, María Cruz (PAN). Turismo: 212
- Martínez Colín, María Cruz (PAN). Constitución de Apatzingán: 228
- Martínez Veloz, Jaime Cleofas (PRD) Estado de Baja California: 224

- Morales Reyes, Rogaciano (PRD) Sector agropecuario: 234
- Narváez Narváez, Manuel Arturo (PAN) Armas de fuego e imitaciones: 190
- Navarrete Montes de Oca, Ricardo Tarcisio (PAN) ONU: 232
- Núñez Monreal, Magdalena del Socorro (PRD) Ley Federal del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal: 148
- Ochoa Camposeco, Víctor Manuel (PRD) Cintra: 239
- Riojas Santana, Norma Patricia (PSN) Turismo: 209
- Rodríguez López, Jaime (PRI) Sector agrícola: 219
- Salinas Torre, Armando (PAN) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 136
- Santos Ortiz, Petra (PRD) Estado de Sonora: 236
- Servín Maldonado, Rafael (PRD) Turismo: 211
- Spezia Maldonado, Erika Elizabeth (PVEM) ONU: 230